

boletín mensual

BANCO CENTRAL DE CHILE

REVISADO POR LA
COMISIÓN DE ESTUDIOS
JOSE LUIS TABAJA
GERENTE
MARIA ELENA OVALLE
SECRETARÍA
ENRIQUE TAGSARA
SECRETARÍA

Contenido

EXTRINSECO	CHILE	1361	Función social del Banco de la Reserva
LIBRO	—	1394	Comercio exterior de Chile
MONEDA	—	1416	Comercio del Comercio Exterior

El Boletín Mensual es editado por el Banco Central de Chile. La información contenida en él es de carácter informativo y no constituye una recomendación de inversión. Los datos de carácter estadístico y los pronósticos son de carácter preliminar y están sujetos a modificaciones. El Banco Central de Chile, Santiago, Chile.



Publicaciones del Banco Central de Chile

VOL. XLII — Nº 561

NOVIEMBRE 1974

PREPARADO POR LA
GERENCIA DE ESTUDIOS

JOSE LUIS ZABALA
GERENTE

MARIA ELENA OVALLE
SUBGERENTE

ENRIQUE TASSARA
SUBGERENTE

Boletín Mensual

BANCO CENTRAL DE CHILE

NOTAS GENERALES

Este Boletín Mensual es una publicación mensual que se publica los días 15 de cada mes, con excepción de los meses de Julio y Agosto, cuando se publica los días 15 y 16 respectivamente.

El Boletín Mensual es una publicación mensual que se publica los días 15 de cada mes, con excepción de los meses de Julio y Agosto, cuando se publica los días 15 y 16 respectivamente.

El Boletín Mensual es una publicación mensual que se publica los días 15 de cada mes, con excepción de los meses de Julio y Agosto, cuando se publica los días 15 y 16 respectivamente.

El Boletín Mensual es una publicación mensual que se publica los días 15 de cada mes, con excepción de los meses de Julio y Agosto, cuando se publica los días 15 y 16 respectivamente.

El Boletín Mensual es una publicación mensual que se publica los días 15 de cada mes, con excepción de los meses de Julio y Agosto, cuando se publica los días 15 y 16 respectivamente.

TARIFAS	CHILE	EXTERIOR
Precio por ejemplar	800.—	US\$ 1,80
Suscripción anual	8.000.—	20 00

El envío del Boletín Mensual se efectúa por correo ordinario. El despacho aéreo tiene recargo según lugar de destino. Las solicitudes de compra de ejemplares atrasados y de suscripciones por uno, dos o tres años deben dirigirse a: Banco Central de Chile, Biblioteca, Casilla 967, Santiago, Chile.



182 74 - ILL JOV

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL

Exposición sobre el Estado de la Hacienda Pública

I. INTRODUCCION

La exposición como tal, se realizó en el salón de exposiciones de la Hacienda Pública, en el edificio que se encuentra en el número 100 de la calle de la Libertad, a las órdenes del Sr. Ministro de Hacienda, Sr. don Juan Antonio Riquelme, y se abrió al público el día 15 de mayo de 1935. La exposición estuvo abierta al público y a los señores señores que tiene su propia oficina para recibir a los señores señores que se deseara visitar. La exposición estuvo abierta al público y a los señores señores que se deseara visitar. La exposición estuvo abierta al público y a los señores señores que se deseara visitar.

Contenido

II. RESUMEN DE LOS CONTENIDOS

Antes de la Exposición	1365	Exposición sobre el Estado de la Hacienda Pública
Después de la Exposición	1396	Superintendencia de Bancos
Agradecimientos	1416	Circulares del Comercio Exterior
Resolución de la Comisión	1426	Disposiciones Legales
Bibliografía	1431	Bibliografía
Publicaciones del Banco Central de Chile	1502	Publicaciones del Banco Central de Chile
Índice de cuadros estadísticos	1505	Índice de cuadros estadísticos

COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL

Al 30 de noviembre de 1974

Presidente

General de Brigada (R), Sr. EDUARDO CANO QUIJADA

Vicepresidente

Sr. PABLO BARAONA URZUA

Gerente General

Coronel de Ejército, Sr. CARLOS MOLINA ORREGO

Exposición sobre el Estado de la Hacienda Pública

1. INTRODUCCION

Me corresponde como Ministro de Hacienda dar cuenta del estado actual de la Hacienda Pública y de la situación económica y financiera del país, así como señalar, a nombre del Gobierno, los programas económicos de corto y mediano plazos que éste se propone realizar para cumplir con el compromiso adquirido con el país. En esta exposición se dará énfasis a los aspectos financieros, señalando sus relaciones con la política económica y social del Gobierno. Este documento debe servir de base para el trabajo de las Comisiones Técnicas de análisis del proyecto de presupuesto de 1975.

2. RECUENTO HISTORICO

Antes de hacer un análisis de la política económica aplicada por el Gobierno, así como de los resultados obtenidos y de las perspectivas futuras, creemos necesario hacer una breve síntesis de la magnitud de la crisis económica que enfrentaba el país en septiembre de 1973.

A comienzos de 1973 ya se notaban los síntomas iniciales de una hiperinflación. En efecto, a pesar de que el Índice de Precios al Consumidor fue manejado para disimular la inflación, los precios habían empezado a crecer a una tasa mayor que el dinero. La discrepancia entre estos dos índices fue haciéndose cada vez mayor, de manera que hacia fines de 1973 era inevitable que se produjera una explosión inflacionaria que habría terminado con

NOTA: Fue dada a conocer al país por el Ministro de Hacienda, don Jorge Causas Lama, el 22 de octubre de 1974.

el dinero como medio de intercambio. El exceso de oferta de dinero se generaba en emisiones del Banco Central destinadas a financiar el creciente déficit fiscal y las cuantiosas pérdidas de las empresas del área de propiedad social. Estas presiones inflacionarias, que ya se hacían insostenibles, se generaban en una economía con controles de precios generalizados, de modo que la ciudadanía no solamente debía afrontar las alzas de precios sino que, además, debía soportar una situación de desabastecimiento generalizado, caracterizada por la proliferación de mercados negros y la corrupción. El descontento social se manifestaba en huelgas y en un ritmo de trabajo absolutamente inferior al normal.

La errada política económica del Gobierno de la Unidad Popular se reflejaba en los efectos negativos que tenía en prácticamente todos los sectores de la economía.

El poder de compra de las remuneraciones de los trabajadores, antes que se pusiera en práctica la política de bonificaciones, había caído en octubre de 1973 a un nivel equivalente al 52% de lo que era en 1970.

La inversión bruta total cayó a partir de 1971, para llegar a ser en 1973, aproximadamente un 12% inferior a la de 1970. De esta forma se limitaba el crecimiento económico y la generación de nuevas fuentes de trabajo. (*)

Todos los índices de producción mostraban un brusco descenso. La producción global del sector agrícola cayó en más de 32% entre los años agrícolas 1970/71 y 1972/73. En la Minería la producción había caído casi un 20% respecto de 1970, y en la Industria, en más de un 10%. En la construcción, el índice bajó en cerca de 40% y así, mientras en el decenio 1960/70 el país construyó un promedio de 35.600 viviendas al año, durante el régimen de la Unidad Popular el promedio bajó a 19.000 viviendas por año. La caída de la producción queda resumida en la reducción del ingreso per cápita que se estima en aproximadamente 6% para 1973. (*)

El sector externo presentaba una situación de características gravísimas. Los sucesivos y abultados déficit de Balanza de Pagos habían hecho descender las reservas internacionales a límites totalmente insuficientes, por lo que se debió recurrir a un creciente endeudamiento con el exterior para hacer frente a las necesidades mínimas de importaciones de alimentos y de materias primas, muchos de los cuales habían sido producidos tradicionalmente en el país. Esta crítica situación de nuestro comercio exterior era el resultado de la caída de la producción interna unida a una política cambiaria discriminatoria y absolutamente irrealista. La deuda neta con el exterior que era de US\$ 2.668 millones en 1970, subió a US\$ 3.729 millones en 1973. En el lapso de 3 años el país se endeudó en US\$ 1.060 millones. Por otra parte, el saldo de la Cuenta Corriente de divisas de libre disponibilidad, que en octubre de 1970 alcanzaba a US\$ 331 millones, a fines de septiembre de 1973 era de sólo US\$ 37 millones. Es decir, uno de los costos de la experiencia pasada que

(*) Fuente: ODEPLAN.

se puede medir con facilidad, es el deterioro financiero de más de un millón de dólares diarios como promedio. Lo más grave es que el endeudamiento adicional fue gastado prácticamente en su totalidad en consumo corriente.

3. POLITICA ECONOMICA Y FINANCIERA DE LOS ULTIMOS DOCE MESES

3.1. Introducción

En el momento de hacerse cargo de la Administración fue necesario aplicar drásticas medidas correctivas para detener el proceso de caos en la economía y crear las condiciones adecuadas para las medidas de largo plazo que debían adoptarse más adelante. Estas medidas han estado orientadas hacia la normalización de las actividades productivas, la reasignación de los recursos hacia las actividades de mayor productividad, la desaceleración de la tasa de inflación y la creación de las condiciones para el crecimiento futuro.

3.2. Lineamientos del programa económico de corto plazo

3.2.1. Comercio Exterior

a) Política Cambiaria.

Una de las primeras medidas correctivas adoptadas consistió en una drástica devaluación del tipo de cambio, cuya inadecuada valorización tenía efectos gravísimos sobre la balanza de pagos y la asignación de recursos. Al mismo tiempo se simplificó la estructura, reduciéndose los múltiples tipos de cambio existentes a solamente dos: uno para las operaciones de exportación e importación y otro para el turismo e invisible.

Además, se ha reiniciado la política de devaluaciones periódicas y moderadas para evitar que el valor real de tipo de cambio se deteriore al producirse modificaciones en las relaciones de precios internos y externos. Esto permite fomentar las exportaciones y regular automáticamente la demanda por importaciones de tal manera de lograr en un plazo prudente el equilibrio de nuestra balanza de pagos.

b) Política Comercial.

Se ha definido una política tendiente a que las actividades productoras nacionales enfrenten gradualmente las condiciones de la competencia internacional de tal modo de asegurar un sustancial aumento de la eficiencia en la producción interna y al mismo tiempo que se desarrollen más aquellos sectores en los cuales nuestro país posee ventajas naturales para competir en el exterior. Para estos efectos, además de seguir una política cambiaria ade-

cuada, se ha anunciado una reforma integral del arancel aduanero, la que se ha iniciado con rebajas generales de derechos de aduana. Esto ha permitido reducir en cierto grado la protección excesiva de que gozan ciertas actividades nacionales.

Las principales medidas adoptadas en este campo han sido las siguientes:

—Liberación de importaciones: paulatinamente se ha ido otorgando la exención automática del 10.000% de depósito a un número cada vez mayor de glosas. Actualmente gozan de esta exención la gran mayoría de los productos de la lista de importación permitida con la excepción de algunos bienes de marcado carácter suntuario y de un grupo de productos agropecuarios cuya importación queda reservada al Estado. Aunque esta política no es aún la ideal significa un gran avance en relación a lo preexistente (debe recordarse que existían más de 2.000 glosas afectas al 10.000% para las cuales el Banco Central tenía la facultad discrecional de eximir). Existe el propósito de continuar con la política de liberación y acercarse lo más posible a un régimen de regulación automática de las importaciones usando las herramientas de política cambiaria, arancelaria, fiscal y monetaria.

—Rebajas arancelarias: durante 1974 entraron en vigencia las primeras reducciones de aranceles. El arancel más alto, actualmente alcanza a 140% y el Gobierno ya dio a conocer su decisión de continuar desgravando gradualmente las importaciones de tal modo que en 1977 ningún arancel será superior a 60%. De este modo se ha definido con claridad la política arancelaria a seguir en el futuro, de manera que la industria nacional pueda hacer los ajustes pertinentes y prepararse para enfrentar en buena forma la competencia del extranjero.

c) Financiamiento externo.

La imposibilidad de que las medidas de saneamiento económico adoptadas deriven en resultados inmediatos y suficientes, ha hecho necesario adoptar una serie de medidas para obtener los recursos financieros externos necesarios para el periodo de ajuste. En este sentido, se ha obtenido una respuesta muy favorable en los círculos financieros internacionales. En esta materia cabe destacar lo siguiente:

—Se ha concertado un Convenio de Crédito con el Fondo Monetario Internacional con el objeto de obtener asistencia de Balanza de Pagos.

—Se ha obtenido o se está en vías de obtener cuantiosos recursos en la forma de préstamos de desarrollo por parte de importantes agencias financieras tales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

—Se llegó a acuerdo con los acreedores del Club de París para renegociar el servicio de la deuda correspondiente a 1973 y 1974. Los términos generales del acuerdo consisten en lo siguiente: un 20% se paga en los primeros tres años (5% en 1974, 5% en 1975 y 10% en 1976) y el 80% restante se

paga en 14 cuotas semestrales a partir de 1977; la tasa de interés se pacta bilateralmente y se estima que será de alrededor de un 6% anual.

—Además, se debe hacer presente que se ha tenido especial cuidado en lograr una estructura de deuda que sea compatible con la capacidad de pago del país en los años venideros y que el nuevo endeudamiento debe destinarse fundamentalmente a ampliar la capacidad de producción del país.

d) Otras medidas.

—Se rebajó el plazo de venta de divisas a futuro del Banco Central de 150 a 120 días.

—Se comenzó a emitir certificados para cobertura en el mercado bancario que permiten al importador que los adquiere fijar de antemano el tipo de cambio.

—Se rebajaron a 10% los derechos arancelarios para importaciones de bienes de capital pagadas al contado hasta el 31 de diciembre de este año.

—Se ha autorizado a los Bancos Comerciales para realizar, sin consulta previa al Banco Central, algunas operaciones del mercado de corredores como compra de medicamentos, suscripción de revistas, compra de libros sin carácter comercial, etc.

—Se acordó normalizar el servicio al exterior de las deudas financieras pendientes hasta el 31 de diciembre de 1973.

—Se adoptaron medidas que permitieron captar divisas de otras fuentes. En efecto, entre noviembre de 1973 y julio de 1974, los particulares han liquidado divisas en el Banco Central por un monto de alrededor de US\$ 110 millones. Del mismo modo, el blanqueo de divisas de acuerdo al D.L. N° 110 ha producido ingresos adicionales por US\$ 45 millones. (*)

3.2.2. Política Monetaria y Crediticia.

La política monetaria ha tenido por objeto reducir el exceso de oferta de dinero en la economía, de modo que la tasa de expansión monetaria sea compatible con las metas del programa de estabilización. A este efecto, se han tomado medidas tendientes a reducir el déficit fiscal, a controlar la expansión de las colocaciones del sistema bancario, y a permitir el autofinanciamiento de las empresas que pertenecían a la denominada área de propiedad social. Pese a los esfuerzos hechos, las tasas de crecimiento del dinero y la emisión continuaron siendo altas con respecto a las metas iniciales del programa de estabilización. Contribuyó en parte a esta expansión el extraordinario mejoramiento de la situación de la balanza de pagos, explicado principalmente por el alto precio del cobre durante los primeros meses

* Fuente: Banco Central de Chile.

del año. Sin embargo, se pueden observar algunos hechos favorables: durante el primer semestre de este año la emisión crece menos que en igual período del año anterior; asimismo la evolución trimestral de este indicador muestra una tasa de expansión decreciente. Por otra parte, mientras durante los primeros cinco meses de este año, el dinero en manos del sector privado estaba creciendo a una tasa cercana al 400% anual, ésta se ha reducido en los últimos meses a una tasa cercana al 290% anual.

CUADRO N° 1

Dinero en manos del Sector Privado Tasa porcentual de aumento en 12 meses

1970 - 1974

(En porcentajes)

MESES	1970	1971	1972	1973	1974
Enero	37,9	71,0	108,2	169,1	402,3
Febrero	37,6	80,4	98,6	180,6	399,8
Marzo	44,4	84,9	88,2	193,2	398,8
Abril	45,3	100,2	75,9	200,7	398,5
Mayo	45,8	97,6	84,8	225,1	395,1
Junio	46,5	99,3	85,0	258,7	333,4
Julio	52,6	105,6	77,6	313,5	277,9
Agosto	58,9	103,5	78,9	341,5	288,6
Septiembre	64,9	102,6	81,2	354,7	289,9
Octubre	67,1	105,8	99,0	348,0	
Noviembre	63,5	119,2	128,3	348,1	
Diciembre	66,2	113,4	151,8	362,9	

Fuente: Banco Central de Chile.

Entre las medidas de política monetaria adoptadas durante este período, destaca la reforma de encaje acordada por el Comité Ejecutivo del Banco Central en sesión N° 70 (2438) del 27 de septiembre de 1974.

Esta reforma debe interpretarse como una manifestación adicional de los esfuerzos de la autoridad económica por extender al sector financiero el proceso de reordenamiento a que se ha venido sometiendo a la economía en general. En términos más específicos, la mencionada reforma viene a sustituir

un sistema de control cuantitativo directo de la expansión mensual del crédito de cada banco por un mecanismo de encaje que tiende a estimular la competencia entre las empresas bancarias y a permitirles un ejercicio más libre de sus facultades como instituciones del Mercado de Capitales. El nuevo sistema permite que cada empresa bancaria pueda expandir libremente sus colocaciones de acuerdo a sus disponibilidades de recursos y a las nuevas tasas de encaje. En definitiva, la expansión de crédito total del sistema bancario se efectuará con arreglo a una tasa de encaje —única para el sistema— determinada en el contexto del programa monetario, en tanto que la expansión del crédito de cada empresa individualmente considerada, vendrá dada por el libre ejercicio de la competencia dentro del propio sector bancario.

La política crediticia se ha readecuado a la nueva realidad económica en la que el Mercado debe desempeñar el rol básico de orientación de los recursos productivos. Es así como se han eliminado gran parte de los créditos selectivos que se caracterizaban por la existencia de controles directos sobre los usuarios por parte de diversas instituciones que controlaban el destino y la utilización de los recursos crediticios otorgados. Los pocos créditos especiales vigentes se han elaborado de manera de disminuir todas las formas de control directo y tramitación burocrática.

Con el fin de permitir que la tasa de interés cumpla su rol de canalizar los recursos crediticios hacia aquellas actividades de mayor productividad, es necesario que alcance valores positivos en términos reales. Este principio se ha aplicado, modificando la tasa de interés en función de la hipótesis de inflación con que se ha trabajado. Además, se ha establecido un conjunto de tasas de interés que varían de acuerdo al plazo del crédito y a la modalidad de cobro de los intereses. Esto ha permitido uniformar el costo del crédito bancario de corto plazo, que actualmente alcanza a 200% anual.

3.2.3. Mercado Financiero.

Durante este año se han efectuado estudios y trabajos con el objeto de crear el marco institucional necesario para permitir la organización y funcionamiento de un Mercado de Capitales eficiente. Los primeros pasos hacia este fin se dieron con la aprobación del D.L. N° 455 sobre intereses, reajustes y tributación de los préstamos en dinero. Esto ha permitido el cobro de tasas de interés reales positivas y ha establecido como norma general la reajustabilidad de los préstamos a plazos mayores de un año. Además, es importante destacar que en los próximos días será promulgado un D.L. que dicta normas que facilitan la fusión y regionalización de los bancos comerciales y que, al mismo tiempo, modifica ciertas normas relativas a los Bancos de Fomento con el objeto de facilitar su puesta en marcha. Por otra parte, el Gobierno ha elaborado un proyecto de decreto ley para traspasar al sector privado la propiedad de los bancos estatizados durante el Gobierno de la Unidad Popular. El proyecto contempla normas para evitar que estas transferencias den lugar a que grupos restringidos de personas controlen la pro-

piedad de los bancos. Esta medida coincide plenamente con la política del Gobierno referente al ámbito de acción del Estado.

El desarrollo del mercado de capitales tiene especial importancia para aumentar la tasa de ahorro y canalizar estos fondos hacia las actividades de mayor rentabilidad. Esto se logra a través del proceso de intermediación financiera que debe ser flexible, dinámico y con un costo operacional mínimo. La necesidad de aumentar sustancialmente la tasa de ahorro interna y de asegurar el mejor uso de los recursos de inversión son requisitos indispensables para acelerar el crecimiento económico. Por este motivo se ha puesto especial énfasis en el desarrollo del mercado de capitales.

3.2.4. Política de precios e ingresos.

Los controles generalizados de precios habían creado dos problemas graves. Por una parte, al fijarse precios máximos muy por debajo del costo real, tal como se señaló al comienzo de esta exposición, se había creado una situación de desabastecimiento generalizado que se reflejaba en la proliferación de mercados negros, en colas y en la creación de diversos mecanismos de racionamiento. Por otra parte, los controles habían creado una estructura de precios totalmente arbitraria que tenía efectos extremadamente negativos para la correcta asignación de los recursos. La estrategia utilizada para corregir estos desequilibrios consistió en la liberación de precios. Se mantuvieron controles solamente para algunos productos de consumo esencial y para aquellos producidos por sectores monopólicos. Esta medida permitió que los mercados tendieran rápidamente a la normalidad. Las remuneraciones habían experimentado una brusca caída en términos reales como consecuencia de la aceleración del proceso inflacionario. Para paliar este deterioro de las remuneraciones, el nuevo Gobierno fijó un sistema de bonificaciones para los sectores público y privado para el último trimestre de 1973. Este consistió en el pago de dos bonificaciones equivalente a la renta del mes de abril de 1973 cada una y de una bonificación con un tope máximo de E^o 10.000. La asignación familiar se unificó en E^o 900 por carga y se fijó una asignación de movilización de 720. Además, se dispuso que ningún trabajador podría recibir menos de E^o 36.000 en el trimestre incluyendo sus remuneraciones habituales y las bonificaciones.

Durante 1974 la política de remuneraciones ha tenido como objetivo la mantención del poder adquisitivo promedio de las remuneraciones de 1973. Para conseguirlo, se han implementado las siguientes medidas:

—En enero se establecieron mecanismos que significaron un reajuste de remuneraciones para los sectores público y privado equivalente a aproximadamente cinco veces las remuneraciones de enero de 1973. Además, se fijó el ingreso mínimo para los trabajadores del sector privado en E^o 18.000, excluyendo beneficios y regalías.

—En febrero se estableció el pago de un anticipo como compensación del gasto familiar a los sectores de más bajos ingresos. El monto del anti-

cipo se determinó en función del número de cargas familiares y del monto de la remuneración.

—A contar del 1º de mayo se otorgó un reajuste de remuneraciones y asignaciones a los trabajadores activos y pasivos de los sectores público y privado. El porcentaje de reajuste fue de 30% con un mínimo de E⁹ 9.000 para el sector público y de E⁹ 11.000 para el sector privado. Además, se reajustaron las asignaciones de movilización, colación y la asignación familiar. Junto a esto, se puso en vigencia una asignación de antigüedad de 1,5% por cada bienio servido en la Administración Pública y una asignación especial de título profesional.

—En junio se concedió una bonificación de E⁹ 10.000 en calidad de anticipo de futuros reajustes a los trabajadores del sector público.

—A partir del 1º de julio se otorgó un reajuste general de 20%, con un monto mínimo de E⁹ 10.000. Los salarios mínimos quedaron reajustados a E⁹ 35.000 en el sector público y E⁹ 39.000 en el sector privado. Al mismo tiempo, se reajustaron las asignaciones familiares y de colación.

—Finalmente en octubre se ha determinado claramente la política de reajustes a seguir en el futuro mediante la publicación del D.L. N° 670. En éste se determina que las remuneraciones de octubre se reajustarán en 24% (que corresponde al alza del I.P.C. en los meses de julio y agosto) y que las remuneraciones de diciembre se reajustarán de acuerdo al alza del I.P.C. en septiembre y octubre. El mismo sistema de reajustes automáticos se aplicará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 1975.

Como se desprende de la relación anterior, el Gobierno ha estado empeñado en evitar bruscas fluctuaciones en las remuneraciones reales y en proteger el poder de compra de los grupos de más bajos ingresos, mediante reajustes periódicos, fuertes incrementos de la asignación familiar, reajustes proporcionalmente mayores a los salarios mínimos y el otorgamiento de compensaciones monetarias especiales cada vez que han aumentado los precios de los productos de consumo básico.

3.3. Descripción de las principales medidas adoptadas en el Sector Fiscal

La situación fiscal al asumir la nueva administración era insostenible. Los ingresos mostraban, en términos reales, una tendencia declinante, producto de las profundas distorsiones que se daban en todos los niveles de la economía. En efecto, tanto las transacciones llevadas a cabo en el mercado negro como las utilidades así generadas quedaban al margen del sistema tributario. Las presiones de gasto se habían acumulado para el mes de octubre por cuanto correspondía en esa fecha pagar el reajuste de remuneraciones derivado de las altas tasas de inflación que habían tenido lugar entre mayo y septiembre. Lo anterior hacía que el déficit fiscal para 1973 se proyectara, a septiembre, superior al 50% de los gastos totales. Las medidas de

saneamiento económico adoptadas por el nuevo Gobierno permitieron un aumento extraordinario de la recaudación tributaria durante el último trimestre del año, lo que se tradujo en un déficit que alcanzó a sólo el 35% del gasto. A tal extremo había llegado la situación fiscal, que los ingresos corrientes no alcanzaban siquiera a financiar los gastos corrientes, lo cual significaba que parte importante de éstos y la totalidad de los gastos de capital se financiaran con préstamos del Banco Central, es decir, con emisión de dinero. En cuanto a la composición del gasto, la inversión se había reducido al 23% del total. A lo anterior se debe agregar el cuantioso financiamiento extrapresupuestario otorgado para cubrir los déficit de ECA, CORFO y las Empresas del Area de Propiedad Social, que alcanzó a 142 mil millones de escudos, cifra que es un 61% del gasto presupuestario, llevando el déficit fiscal al 55% del gasto total.

La gravedad de la situación obligó a las nuevas autoridades a tomar medidas inmediatas encaminadas a aminorar la magnitud del déficit, incrementando los ingresos y reduciendo la tasa de expansión del gasto.

3.3.1. Presupuesto Fiscal de 1974.

El Presupuesto Fiscal para este año determina un déficit que se estima alcanzará al 21% del gasto total. La fuerte disminución del déficit se explica principalmente por un fuerte aumento de los ingresos tributarios y no tributarios que crecen a un ritmo muy superior al aumento del gasto. La mayor recaudación tributaria es el producto de la libertad de precios otorgada a la gran mayoría de bienes y servicios cuyas transacciones están afectas al impuesto de compraventas, de la dictación de diversas normas de saneamiento tributario y de la recuperación de la actividad económica. Las orientaciones básicas del presupuesto de 1974 respondieron a los principios básicos de la política económica del Gobierno. Estos reservan al Estado un papel de apoyo y regulación de las actividades que le cabe desarrollar al Sector Privado, centralizándose la acción directa del Estado en la implementación de programas de desarrollo social. Es así como el Presupuesto Fiscal se orientó, por una parte, hacia el financiamiento de obras públicas y viviendas de modo de recuperar los niveles de inversión y mejorar los niveles de ocupación y, además, hizo posible un fuerte crecimiento de los programas de desarrollo social, financiando mayores gastos en salud y educación. Creemos importante destacar que, aproximadamente, el 34% del Gasto Fiscal de 1974 corresponde a gastos de inversión. Los tres objetivos básicos del Presupuesto fueron la reducción de la tasa de inflación, alcanzar una mayor eficiencia en el uso de los recursos para contribuir al crecimiento económico y una redistribución de los ingresos y de la carga tributaria más justa.

3.3.2. Medidas relacionadas con la Reducción del Gasto Público.

—Eliminación de subsidios: al permitirse el ajuste de los precios fue posible eliminar gran parte de los subsidios que se habían transformado en una carga insostenible para el Fisco. Debido a la necesidad de asegurar un ni-

vel de consumo mínimo, no fue posible eliminarlos en su totalidad y de una sola vez. Estos se han ido eliminando paulatinamente a lo largo del año y paralelamente se han otorgado compensaciones monetarias directas a las familias de menores ingresos.

—Disminución del número de funcionarios que trabaja en el Sector Público: el artículo 24º del D.L. Nº 534 dispone una reducción de la dotación efectiva del conjunto de los Servicios, Empresas e instituciones regidas por los artículos 1º y 2º del D.F.L. Nº 249, en un 20% de la existente al 30 de septiembre de 1973. Esta reducción no regirá con respecto al Servicio de Prisiones, al Poder Judicial, la Contraloría General de la República, el personal docente dependiente del Ministerio de Educación, el personal regido por la Ley Nº 15.076 (médicos, dentistas y químicos farmacéuticos) y otros profesionales y técnicos expresamente señalados en el artículo 22º del D.L. Nº 534.

La dotación sujeta a reducción alcanzó al 30 de septiembre de 1973 a 235.972 personas, lo que implica una reducción de 47.198 funcionarios. Como hasta fines de mayo de este año la reducción de personal alcanzaba a 16.012 personas, la reducción adicional entre esa fecha y diciembre de 1975 afectará a 31.186 personas. El personal que cese en sus funciones antes del 31 de diciembre de 1975 podrá acogerse al "Plan Nuevo Empresario", que tiene como objetivo principal el proporcionar a dichas personas una fuente de ingreso sustitutiva, facilitando así el proceso de reducción y racionalización de la administración del Estado. Además, estimulará el desarrollo de la iniciativa privada, fomentando la pequeña y mediana empresa. A este efecto, el Estado destinará recursos en moneda extranjera hasta por US\$ 100 millones que podrán invertirse en la importación de bienes y equipos de capital. Además, otorgará créditos a través del sistema bancario y facilidades para la adquisición de los vehículos, maquinarias y otros bienes fiscales que con motivo del proceso de reducción del gasto público deberán enajenarse.

—Disminución de vehículos fiscales, con lo cual no sólo se elimina un factor de gasto sino que se obtienen recursos adicionales.

—Dictación de normas que contemplan reducciones de gastos en ítem no esenciales.

—Venta de empresas pertenecientes al Estado y que son administradas por la CORFO. Esto permite reducir las presiones de gasto y proporciona una fuente de mayores ingresos.

3.3.3. Medidas Tributarias.

La intensa labor desarrollada en este campo ha tenido como objetivo principal el reordenamiento de la Administración tributaria y la racionalización del sistema tributario en general. En efecto, una parte de esta labor estuvo dirigida, principalmente, a reordenar y regularizar la situación caótica en que el actual Gobierno encontró las finanzas del Estado y la situación tributaria anormal de gran parte de los contribuyentes. La dictación de es-

tas normas permitió el oportuno cumplimiento y saneamiento de diversas obligaciones tributarias, concediendo plazos y facilidades para ello.

Además, se procedió a efectuar labores más profundas de modificaciones al sistema tributario propiamente tal. Estas fueron el fruto de diversos estudios, posteriormente promulgados como Decretos Leyes, destinados a subsanar defectos de la legislación vigente y a adecuar el sistema para una reforma futura. En general, estas medidas han tendido a simplificar el sistema, unificando tasas y eliminando franquicias.

3.3.4. Remuneraciones del Sector Público.

Se debe destacar el establecimiento de la Escala Unica de Remuneraciones que tiene básicamente dos objetivos:

- a) Terminar con las diferencias en las remuneraciones pagadas al personal que desempeña un mismo cargo, oficio o profesión en las distintas instituciones del Sector Público.
- b) Definir clara y explícitamente la relación de remuneraciones que debe existir entre los diferentes cargos o escalafones de la Administración Pública.

El proceso de racionalización del sistema de remuneraciones de la Administración Pública continuará en el curso del próximo año con el estudio de identificación de cargos, lo que permitirá una pronta puesta en práctica de la Carrera Funcionaria.

3.3.5. Administración y Control Financiero.

La reforma de la Administración Financiera del Estado, requería una serie de acciones tendientes a la solución de problemas que se arrastraban a través de los años, burocratizando la gestión financiera general. Avances significativos han tenido lugar en la racionalización de los sistemas de administración presupuestaria, de contabilidad gubernamental, de abastecimientos y en materias relacionadas con el crédito público. En el transcurso del año 1974, se han llevado a cabo un conjunto de tareas, tendientes a la racionalización de la acción financiera del Sector Público. Se ha procedido a la incorporación de las Municipalidades al régimen financiero del Sector Fiscal, a la eliminación de las Cuentas Extrapresupuestarias y de los ingresos con destino específico que entraban una eficiente conducción central del proceso financiero del Estado. En términos de recaudación de ingresos públicos, se ha utilizado el sistema bancario como una forma de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones a los deudores del Estado. Se produjo una simplificación en la formulación presupuestaria reduciéndose el número de programas y eliminándose o refundiéndose algunos ítem contenidos en el Clasificador por Objeto del Gasto. En torno al Crédito Público, se efectuó la consolidación de la deuda interna existente entre diferentes organismos del Sector Público, emprendiéndose, además, una serie de estudios y medidas prácticas orien-

tadas a la racionalización administrativa y contable del proceso de endeudamiento externo.

Las medidas recién enunciadas se han constituido en las principales realizaciones de racionalización en materia de Administración Financiera, desarrolladas en el curso de 1974, y han sido producto de la acción conjunta y coordinada de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda.

3.3.6. Emisión de Pagarés de Tesorería.

La emisión de estos valores permite al Fisco recurrir a una fuente de financiamiento alternativa y entrega al Estado una herramienta adicional de importancia para el manejo de la política fiscal. La emisión total de Pagarés programada para este año es de E⁹ 60.000 millones. Al mismo tiempo, estas operaciones han dado un impulso inicial al desarrollo del mercado de capitales, estimulando el proceso de intermediación financiera.

3.3.7. Reforma Previsional.

El Ministerio del Trabajo ha continuado el avance de los estudios tendientes a proponer modificaciones al Sistema Previsional. El objetivo básico de la reforma es reducir los costos y mejorar la eficiencia del sistema a fin de incentivar un mayor empleo de mano de obra.

Además, se reemplazará el sistema actual de financiamiento de los pagos de indemnización por años de servicios y pensión de jubilación, por un esquema de capitalización bajo control laboral. Estos fondos llegarán a constituir un porcentaje importante del ahorro nacional y su inversión en el desarrollo económico producirá un cambio sustancial en la distribución de los bienes de producción con el resultado consiguiente de redistribución de la riqueza y del ingreso.

3.4. Evaluación de los resultados obtenidos

3.4.1. Actividad Económica.

La actividad económica ha experimentado un notable repunte que abarca a prácticamente todas las áreas de la producción. Se estima que el Producto Geográfico Bruto crecerá en aproximadamente 5% durante este año. En el crecimiento por sectores destaca especialmente el crecimiento de la producción minera y agrícola. Las estimaciones actuales señalan un crecimiento durante este año de 16,5% para la minería y de 17% para la agricultura. Los avances en la minería se han logrado gracias al aumento en la productividad de la mano de obra y al estímulo que ha significado para este sector la aplicación de una política cambiaria realista. La notable recuperación del sector agrícola es el resultado de la normalización de las actividades produc-

tivas y la iniciación de una política de precios que mejora los términos de intercambio de los productos agrícolas en relación a los de otros sectores. Otro sector que ha mostrado un notable repunte es el de la construcción con una tasa de crecimiento estimada para el año de 10% (*). El sector industrial muestra un avance más modesto: de acuerdo al índice del INE ha habido una reducción del 1,9% entre el período enero-julio de 1974 comparado con un igual período de 1973; según las cifras de la SOFOFA la producción ha aumentado en 4,2% en ese período. Ambos índices muestran un comportamiento similar en cuanto a la evolución de la producción por agrupaciones para el mismo período: aumentos muy fuertes en la producción de bienes intermedios y materiales de construcción, crecimiento significativo de la producción de alimentos y de bienes durables y una caída de la producción de otros bienes de consumo. Se estima que la producción del sector industrial aumentará en 2% durante el año 1974 (*). Hay varios problemas que han impedido observar una recuperación más rápida de la producción industrial. Entre ellos se deben destacar el desabastecimiento inicial de materias primas, la necesidad de renovar equipo y la pérdida de parte importante de su capital de trabajo.

La difícil situación de empleo es básicamente el resultado de dos fenómenos. Por una parte, durante el régimen anterior se contrató una gran cantidad de mano de obra en el Sector Público y las empresas del Área de Propiedad Social. Como la producción no aumentó, se puede decir que la productividad de estos trabajadores era bajísima y que, por lo tanto, representaban desocupación disfrazada, que ahora se manifiesta en forma abierta. Si durante 1973 se hubiera mantenido el nivel de productividad correspondiente al año 1970, la tasa de desocupación implícita en el nivel de producción alcanzado en 1973 equivale a un 15% de la fuerza de trabajo.

Por otra parte, la ausencia de inversiones durante los últimos tres años impidió la creación de nuevas fuentes de trabajo. La tasa de desempleo alcanzaba a 8,7% en agosto de 1974 de acuerdo al INE y a 9,4% de acuerdo a la última encuesta de la Universidad de Chile realizada en septiembre de este año. Como una forma de paliar en parte los efectos negativos de esta situación, el Gobierno ha perfeccionado el sistema de subsidios de cesantía.

(*) Fuente: ODEPLAN.

CUADRO N° 2

Tasas de desocupación en Gran Santiago

(En porcentajes)

AÑO	Fuente: Univ. de Chile		Fuente: INE	
1970	Marzo	6,8%	Enero-agosto	3,9%
	Junio	7,0	Sept.-Dic.	4,3
	Septiembre	6,4		
	Diciembre	8,3		
	Promedio	7,1	Promedio	4,0
1971	Marzo	8,2	Enero-junio	5,2
	Junio	5,2	Julio-Dic.	3,3
	Septiembre	4,8		
	Diciembre	3,8		
	Promedio	5,5	Promedio	4,3
1972	Marzo	4,8	Enero-agosto	3,2
	Junio	3,7	Sept.-Dic.	*
	Septiembre	3,0		
	Diciembre	3,6		
	Promedio	3,8		
1973			Enero	*
	Marzo	3,8	Febrero-abril	5,5
	Junio	3,1	Mayo-julio	4,2
	Septiembre	*	Agosto-Sept.	4,1
	Diciembre	7,0	Octubre-Dic.	5,5
1974	Marzo	9,2	Enero-marzo	6,6
	Junio	10,3	Abril	*
			Mayo-julio	8,2
	Septiembre	9,4	Agosto-Sept.	8,4

NOTA:

* Significa que para ese periodo no existe información.

A partir de febrero de 1973, la encuesta trimestral que realiza INE en el Gran Santiago se ha dividido en tres submuestras de tipo panel cada una de las cuales se realiza mensualmente, de manera de contar con esta información más rápidamente. Las cifras que aparecen en este cuadro son los promedios de las submuestras para cada trimestre.

3.4.2. Comercio Exterior.

El comercio exterior ha mostrado una recuperación notable. La cuenta corriente en divisas de libre disponibilidad del Banco Central mostraba un saldo de US\$ 387 millones a fines de septiembre de este año, comparado con sólo US\$ 37 millones para la misma fecha del año anterior. Gran parte del mejoramiento de la situación de Balanza de Pagos se debe al aumento de las exportaciones de cobre. Si bien es cierto que el precio del cobre experimentó un alza importante durante el primer semestre, también es significativo el aumento de la producción. Es así como se puede estimar que la producción de la Gran Minería del Cobre aumentará en aproximadamente 100.000 toneladas métricas en relación al año 1973. Por otra parte, el éxito de la política cambiaría lo reflejan los aumentos extraordinarios de las exportaciones no tradicionales: en relación a 1973 las exportaciones de productos industriales aumentan de US\$ 111 millones a US\$ 253,0 millones y las de productos agropecuarios y del mar de US\$ 24,3 millones a US\$ 48 millones.

La recuperación de la actividad productiva interna ha llevado a importantes aumentos de las importaciones de bienes intermedios (de US\$ 1.047 millones a US\$ 1.784 millones) y de capital (US\$ 285 a US\$ 400 millones). La mayor producción agrícola interna ha permitido reducir las importaciones de alimentos de US\$ 595 millones a US\$ 480 millones. La fuerte incidencia del alza del precio del petróleo en el mercado internacional, queda demostrada por el aumento en el valor de las importaciones de combustibles y lubricantes, que sube de US\$ 120 millones, en 1973, a US\$ 410 millones para este año.

Como resultado de estos desarrollos, se estima que el déficit de Balanza de Pagos alcanzará a aproximadamente US\$ 200 millones en 1974.

CUADRO N° 3

Saldo Balanza de Pagos - Reservas Internacionales

Deuda Externa 1970 - 1974

((En millones de dólares))

DETALLE	1970	1971	1972	1973	1974
Saldo Balanza de Pagos	98,5	309,0	323,2	253,2	197,7
Res. Inter. Netas 1/4/	343,2	34,2	442,6	724,9	512,0 2/
Deuda Externa 4/	2.668,2	2.696,7	3.337,8	3.728,8	4.000,0 3/

1/ Incluye Renegociación de la Deuda Externa.

2/ Información al 31.7.74.

3/ Estimación preliminar 1974.

4/ Saldos netos a diciembre.

3.4.3 Precios e Ingresos

A pesar de que la tasa de inflación continúa alta, los resultados obtenidos hasta ahora permiten pronosticar una reducción sustancial de la inflación para 1974 en relación al año pasado. En efecto, si analizamos la variación en 12 meses del I.P.C., observamos una tasa de inflación creciente a partir de octubre de 1971, que continuó durante los años 1972 y 1973. A partir de mayo de este año, las cifras muestran una tasa de inflación decreciente, reflejando los primeros resultados beneficiosos de las medidas tomadas para controlarla. Es importante señalar que en el alza del I.P.C. han tenido una incidencia importante las alzas de precios experimentadas por una serie de productos y servicios que anteriormente se encontraban subsidiados. La eliminación de estos subsidios constituye un avance importante de la política anti-inflacionaria ya que permiten reducir el déficit fiscal financiado con emisiones del Banco Central y por lo tanto eliminan una fuente permanente de presiones inflacionarias hacia el futuro. Además, han influido en forma desfavorable en la evolución del I.P.C., las alzas experimentadas por los precios de los productos importados, especialmente el trigo y el petróleo.

CUADRO N° 4

Índice real de ingresos mínimos

Septiembre 73 - Septiembre 74

DETALLE	Ingreso Mínimo 1/	Índice de Ingreso Mínimo Sep. 73 - 100	Índice de Precios al Consumidor Sep. 73 - 100	Índice de Ingreso Mínimo Real Sep. 73 - 100
Septiembre 1973	7.290	100,0	100,0	100,0
Enero 1974	25.320	347,3	237,0	146,5
Febrero	32.900	451,3	295,0	153,0
Marzo	32.900	451,3	336,9	134,0
Abril	32.900	451,3	388,4	116,2
Mayo	47.200	647,5	422,2	153,4
Junio	57.200	784,6	510,1	153,8
Julio	61.240	840,1	568,7	147,7
Agosto	61.240	840,1	630,7	133,2
Septiembre	81.240	1.114,4	711,4	156,6
Promedio en septiembre 1974				143,8

1/ Para septiembre 1973 se consideró como ingreso mínimo dos sueldos vitales reajustados en un 60,8% (anticipo de reajustes de abril de 1973), más el equivalente a tres cargas familiares. Para 1974 el ingreso mínimo incluye: sueldo mínimo para los funcionarios públicos, tres cargas familiares, asignaciones de movilización y colación, otras asignaciones otorgadas.

Como se señaló anteriormente, la política del Gobierno en materia de remuneraciones ha tendido a mantener el nivel de remuneraciones reales promedio de 1973. Al mismo tiempo, el Gobierno ha tenido especial preocupación por los sectores de ingresos más bajos. Esto último se refleja en los fuertes reajustes de las asignaciones familiares y en el otorgamiento de bonificaciones, lo que ha resultado en un reajuste de las remuneraciones mínimas bastante superior al promedio general. Si analizamos el ingreso de un funcionario público con tres cargas familiares que recibe el sueldo mínimo, observamos que su ingreso real ha aumentado entre septiembre de 1973 y septiembre de 1974 en un 57%. Asimismo su ingreso real promedio durante los primeros nueve meses de este año supera en 44% el ingreso real que percibía en septiembre del año pasado.

3.5. Significado de la Política Económica

No parece necesario insistir aquí en el carácter prioritario de la política anti-inflacionaria dentro del contexto de la política económica general del Supremo Gobierno. Basta destacar que no es posible, por ejemplo, obtener y mantener una redistribución aceptable del ingreso sin alcanzar un nivel mínimo de estabilidad. Sin embargo, creemos conveniente aclarar el significado de la política que se ha venido implementando durante el último año. La primera decisión de política anti-inflacionaria consistió en adoptar un enfoque gradual en vez de la contención violenta. Para comprender los motivos de esta elección es necesario recordar que el origen inmediato de nuestra alta tasa de inflación radica en la elevada tasa de expansión monetaria alimentada en gran parte por un permanente déficit fiscal. Detener bruscamente la inflación, necesariamente implica eliminar de inmediato el déficit fiscal y reducir bruscamente el crédito al Sector Privado o generar un déficit desmedido de balanza de pagos para absorber circulante. Un simple análisis de estas medidas, nos da una idea de las catastróficas consecuencias que tendría una política de este tipo. La eliminación del déficit es prácticamente imposible de realizar creando nuevos impuestos, debido a que la carga tributaria promedio ya es demasiado alta. Esto significa que deberá hacerse una reducción violenta del gasto fiscal, tanto corriente como de capital. En la práctica, esto se traduciría en cientos de miles de funcionarios públicos cesantes, la no iniciación de nuevas obras de inversión pública y la paralización de otras ya iniciadas. Esto indudablemente tendría repercusiones sobre la actividad del Sector Privado que vería fuertemente reducida una fuente importante de demanda por sus productos, con la consiguiente reducción en el nivel de actividad y el mayor desempleo de recursos. A lo anterior debemos agregar el impacto directo que tendría sobre el empleo y la producción, una reducción drástica del crédito al Sector Privado.

La alternativa de generar un déficit de balanza de pagos tal, que absorbiese el exceso de circulante, necesariamente tendría que ir acompañada de un endeudamiento masivo con el exterior y de una liberación brusca e inmediata de las importaciones. Las consecuencias de esta política serían fu-

nestas para el crecimiento futuro, a menos que pudiéramos vivir eternamente de la caridad ajena.

En síntesis, el costo social, en términos de pérdida de producción, empleo e ingresos de una política económica como la mencionada sería altísimo y estamos seguros que la mayoría de los chilenos no estaría dispuesta a aceptarlo.

Rechazada la alternativa de la detención brusca de la inflación, se ha elegido el enfoque gradual. Esto significa que se atacarán los mismos problemas señalados anteriormente como causantes de la inflación, pero en vez de eliminar estas fuentes de presiones inflacionarias de una sola vez, se hará en un espacio de tiempo más prolongado, que puede ser de dos a tres años. La meta sigue siendo la de llegar a una tasa de inflación razonable, pero en un plazo mayor.

Una vez elegido el enfoque gradual, es necesario aceptar las implicaciones de esta política. Uno de los problemas graves que acompaña a todo proceso inflacionario es que no todos los precios se ajustan con la misma velocidad. En la medida que esto sucede, se producen distorsiones en los precios relativos de productos y de factores, que tienen efectos perjudiciales sobre la asignación eficiente de los recursos productivos y sobre la distribución del ingreso. Tomemos algunos ejemplos:

—Si los precios de los bienes de consumo suben más rápidamente que las remuneraciones, el ingreso real (o el poder de compra) de los trabajadores disminuye.

— Si la tasa de interés permanece fija mientras los precios de todos los productos suben, el crédito resulta extremadamente barato, todo el mundo tratará de endeudarse y serán pocos los dispuestos a prestar, creándose una presión insostenible por mayor crédito bancario. Si el tipo de cambio permanece fijo, mientras el resto de los precios sube, se estimula la compra de productos importados y se desincentivan las exportaciones, generándose, al corto plazo, una crisis de balanza de pagos.

Una herramienta particularmente inapropiada para detener la inflación o para evitar las distorsiones de precios relativos que acompañan a todo proceso inflacionario es la fijación masiva de precios. Mientras no se eliminen las presiones inflacionarias, generadas por el déficit fiscal y el exceso de expansión monetaria, es imposible evitar que el nivel de precios aumente. La fijación de precios sólo produce mayores distorsiones en los precios relativos, creando problemas adicionales de abastecimiento, colas, mercados negros, es decir, resultados que todos los chilenos ya conocemos demasiado bien.

Para evitar los efectos nocivos mencionados anteriormente, durante el período de ajuste a una tasa de inflación menor, los precios que el Gobierno mantiene bajo su control, como el tipo de cambio, la tasa de interés, parte importante de las remuneraciones y de algunos productos, como el trigo, el petróleo, etc., deberán ser reajustados periódicamente. Es inevitable que es-

to suceda y es preferible que los reajustes sean frecuentes y de montos moderados.

No reajustar estos precios es cerrar los ojos a la realidad y generar problemas más graves. En algunos productos, el problema se agudiza por alzas de precios internacionales. Tomemos el ejemplo del petróleo. El país importa prácticamente el 70% del total que consume. El precio ha subido en el mercado internacional y por lo tanto el costo de importarlo aumenta, lo que obliga al Gobierno a reajustar el precio interno. Otra alternativa sería subsidiar el consumo, no reajustando el precio. El déficit así generado tiene que financiarse en alguna forma. Agotadas las posibilidades de mayores impuestos, deberá recurrirse a mayores emisiones que en definitiva significarán aumentos de los precios del resto de los productos. También se podría pensar en fijar un tipo de cambio fijo preferencial para las importaciones de petróleo. El resultado sería el mismo: el Banco Central recoge menos circulante por los dólares que vende para importar petróleo, creando presiones inflacionarias en todos los mercados.

En resumen, en enfoque gradual necesariamente implica que, durante el período de ajuste y mientras se avanza en la reducción de las presiones inflacionarias generadas por el alto déficit y la excesiva emisión, los precios controlados seguirán subiendo.

Los precios de los productos que no están controlados, también deberán subir. Sin embargo, no todas las alzas se justifican, ni tampoco la magnitud de todas ellas. En este punto es conveniente recalcar el rol importantísimo que juegan las expectativas de inflación de los empresarios. Es común observar alzas de precios importantes en productos que tienen evidentes problemas de ventas. A pesar de que se estén acumulando stocks por sobre los normales en algunos productos, se observan reajustes substanciales de sus precios. Los argumentos utilizados para justificar dichas alzas son que, de acuerdo a sus proyecciones de tipo de cambio y de remuneraciones, el costo de reposición ha aumentado y por lo tanto ha debido reajustar su precio de venta. En parte importante, los problemas de caídas en las ventas y acumulación de stocks surgen porque la política económica del Gobierno está apuntando a una tasa de inflación inferior a la esperada por los empresarios. El problema de financiamiento que esta situación crea en las empresas, da lugar a presiones para liberar el crédito y el dinero. En otras palabras, se busca que el Gobierno valide estas alzas de precios exageradas a través de su política monetaria.

Queremos ser enfáticos en señalar que esto no sucederá. La política se mantendrá y serán los empresarios los que tendrán que ajustarse a ella. Es indudable que el ajuste sería mucho más fácil si los empresarios adaptaran sus expectativas y su conducta a la política económica del Gobierno. Se evitaría una buena parte de la recesión que acompaña a los períodos de reducción de la tasa de inflación.

Esta explicación la creemos muy importante porque esperamos haber convencido a los trabajadores, a los empresarios y al público en general,

que la causa de la inflación no está en los reajustes del tipo de cambio, ni en los reajustes de remuneraciones, ni en los reajustes del precio del pan o de la bencina. La causa está en los aumentos desmedidos del déficit fiscal y del dinero. Por lo tanto, la adopción de políticas tales como la reajustabilidad periódica del tipo de cambio y la reajustabilidad periódica y automática de las remuneraciones no significan el abandono de la política de estabilización o una muestra de debilidad por parte del Gobierno para atacar la inflación. Por el contrario, éstas son medidas necesarias para hacer más expedito el período de ajuste, evitando las distorsiones de precios relativos que mencionábamos anteriormente. La disciplina en la conducta del Gobierno debe analizarse en su manejo fiscal y monetario, ya que son estos factores los que determinarán el curso futuro de la inflación. Sin embargo, es fundamental que las expectativas de los empresarios se adapten rápidamente a un ritmo de inflación decreciente si queremos evitar los problemas de reducción en el nivel de actividad y de desempleo.

La política adoptada por el Gobierno consiste entonces en una reducción gradual del déficit fiscal y del exceso de expansión monetaria. Las cifras mostradas anteriormente muestran el grado de progreso alcanzado y son una señal de que el camino escogido es el correcto. Esta política abarca además prácticamente todas las áreas de la economía: la especialización y la eficiencia así como el rápido crecimiento económico son metas básicas hacia las cuales apuntan las medidas de política cambiaria, arancelaria y tributaria. Necesariamente se está induciendo un cambio en la estructura productiva de la economía, abriéndola hacia el exterior, de manera de aprovechar nuestras ventajas comparativas y basar nuestro crecimiento futuro en una estructura de producción eficiente y competitiva.

En el corto plazo esto implica favorecer a sectores tradicionalmente protegidos como la agricultura y la minería y en general a las actividades con potencial exportador. También significa perjudicar a sectores tradicionalmente protegidos. No significa ser contrario a la industrialización sino a la industrialización en cualquier cosa y a cualquier costo. Somos partidarios de una adaptación gradual de nuestra industria hacia una estructura más especializada y eficiente.

No podría terminar esta explicación del significado de la política, sin destacar la importancia que tiene para el éxito de cualquier política económica la confianza que se deposite en el Gobierno y en su gestión económica. Es indudable que ha sido esta confianza en el Gobierno la que ha permitido los avances más espectaculares en la normalización de las labores productivas y en los aumentos de productividad y de eficiencia.

4. PROGRAMA ECONOMICO PARA 1975

4.1. Objetivos Globales

4.1.1. Actividad económica y asignación de recursos.

El programa contempla un crecimiento del PGB del orden del 6%. La recuperación de los niveles de inversión así como las nuevas inversiones extranjeras permitirán reducir el desempleo. A este fin, también ayudará la asignación de la inversión pública en que se otorgará prioridad a aquellos proyectos que generan más empleo. La meta de crecimiento requerirá un importante esfuerzo de ahorro interno, ya que se contempla un volumen de inversión equivalente a aproximadamente el 18% del PGB. El desarrollo acelerado de nuestra economía depende fundamentalmente del esfuerzo interno. Sin embargo, es indudable que la inversión extranjera constituye un complemento indispensable para alcanzar dicha meta. Por esta razón, se promulgó el Estatuto de Inversiones Extranjeras, que junto con cautelar el interés nacional, fija los derechos y obligaciones fundamentales de los inversionistas que deseen traer aportes al país.

4.1.2. Distribución de ingresos.

Además de la política de remuneraciones, se acentuará la política de igualdad de oportunidades mejorando los mecanismos de acceso a la educación y a la salud, a los sectores de menores recursos. Al mismo tiempo se seguirá dando impulso a los programas de desarrollo social como el de nutrición infantil y el de construcción de viviendas económicas. Los estudios de pobreza permitirán diseñar mecanismos más eficientes de asistencia directa a los sectores más desposeídos.

4.1.3. Estabilización.

Se acentuará la política de reducción gradual de la inflación basándose en la reducción del déficit fiscal y de la tasa de expansión de los medios de pago. En este aspecto, es posible prever avances substanciales ya que no influirán en la evolución de los precios los drásticos ajustes de precios que anteriormente estaban subsidiados y que han tenido bastante influencia en la inflación de este año.

4.2. Perspectivas de la situación para 1975

4.2.1. Comercio exterior.

Por el lado de las exportaciones y en especial desde el punto de vista del esfuerzo productivo interno, las expectativas son bastante favorables y permiten esperar una mayor contribución de las exportaciones no tradicio-

nales, destacándose entre ellas los productos industriales de origen forestal. Sin embargo, la baja en el precio del cobre, afectará los ingresos de divisas en 1975.

En cuanto a las importaciones, se espera una reducción considerable de las compras de productos alimenticios en el exterior, en especial de trigo, maíz y azúcar, por obtención de niveles satisfactorios de producción nacional.

Los altos precios de algunas materias primas y de los combustibles, unidos al menor precio del cobre hacen esperar un déficit en Cuenta Corriente para 1975. Si a esto agregamos el servicio de la deuda externa, las perspectivas de balanza de pagos son deficitarias. El análisis anterior demuestra la necesidad de renegociar los pagos de la deuda externa para el año próximo, de manera que la situación de balanza de pagos no constituya un escollo para el cumplimiento de las metas de crecimiento económico.

4.2.2. Monetaria y crediticia.

La política monetaria que se ha venido implementando reconoce que existe una relación estrecha entre el ritmo de crecimiento del nivel de precios y la tasa de expansión de los medios de pago. Este reconocimiento no se basa en la aceptación incondicional de una teoría o escuela de pensamiento económico sino que pretende recoger la dramática experiencia inflacionaria chilena. Se tiene conciencia, asimismo, de que existe una relación definida entre el crecimiento de la oferta monetaria y el nivel de ocupación que puede alcanzarse en la economía. Al conjugar estas dos ideas centrales, es necesario reiterar que la política monetaria del Banco Central se orientará a un control enérgico del ritmo de crecimiento de los medios de pago, compatible a su vez con el mínimo costo posible en términos de niveles de ocupación. La alta sensibilidad de la oferta de dinero a las variaciones del déficit fiscal, necesariamente implica que el éxito de esta política está íntimamente ligado a la mantención de una sólida disciplina en materias fiscales.

4.2.3. Mercado Financiero.

El D.L. N° 455, que establece nuevas regulaciones sobre tasas de interés, permite pactar reajustabilidad a más de un año plazo y da mayor flexibilidad a las operaciones de crédito, constituyó el primer paso hacia la creación de un mercado de capitales, moderno y eficiente.

De esta manera, la actividad financiera ha entrado a una nueva etapa. Sin embargo, subsiste un sistema legal que en su conjunto resulta insuficiente para el desarrollo que se estima debe alcanzar el sector financiero y que además presenta algunos vacíos de importancia que es deseable superar. Durante este año se ha desarrollado una intensa labor destinada a analizar el rol que cada una de las instituciones financieras debería desarrollar en el futuro, así como a determinar los vacíos legales existentes. Este trabajo de estudio y de análisis fructificó en un proyecto de ley sobre instituciones fi-

nancieras de crédito que define el marco institucional y legal para todo el sector y que actualmente se encuentra en etapa de discusión por las autoridades de Gobierno. Se espera que estas reformas comiencen a operar durante el próximo año.

4.2.4. Ingresos y Precios

La política de remuneraciones para el próximo año ha quedado claramente definida. Los reajustes trimestrales por montos equivalentes a la inflación de los meses anteriores permitirán un aumento gradual del poder de compra de los trabajadores. En efecto, a medida que la tasa de inflación vaya decreciendo, el valor real promedio de las remuneraciones irá aumentando. Se evitará en lo posible el uso de subsidios indirectos, por ser ésta una forma ineficiente y poco equitativa de redistribuir ingresos. Como se ha señalado en otras oportunidades, los mecanismos básicos de redistribución de ingresos que el Gobierno utilizará serán el sistema tributario, especialmente los impuestos directos, las transferencias directas a los grupos de más bajos ingresos y los programas de desarrollo social, como educación, salud y vivienda.

4.3. Medidas en el sector fiscal

4.3.1. Reducción del tamaño del sector público.

El presupuesto fiscal para el próximo año contempla un déficit que no será superior al 15% del gasto. Esta reducción en el porcentaje del déficit es fundamental para el éxito del programa de estabilización. Para asegurar el cumplimiento de esta meta se pondrá especial énfasis en la reducción del nivel de gastos del sector público. Las estimaciones actuales indican que el gasto fiscal compatible con este programa no podrá diferir en términos nominales de aproximadamente el doble del gasto del ejercicio anterior. La razón por la cual la herramienta de reducción del déficit a emplearse es el control del gasto, radica en la necesidad de restringir la actividad económica directa del Estado. En efecto, el nivel de actividad y el grado de intervención directa que el sector público mantiene actualmente es incompatible con el funcionamiento eficiente de una economía descentralizada. La participación excesiva del Estado en la actividad económica queda claramente demostrada si observamos que, a pesar de los esfuerzos realizados por reducirla durante este año, se estima que solamente el Gasto Fiscal alcanzará a aproximadamente el 32% del Producto Geográfico Bruto de 1974. En el marco de la política económica actual, el Estado elabora planes globales y fija políticas, restringiendo su acción directa a un número limitado de actividades estratégicas y a la implementación de los programas de desarrollo social. En consecuencia, es absolutamente necesario reafirmar la política de reducción del tamaño del sector público para lo cual éste tendrá que desligarse de actividades que no le son propias.

CUADRO Nº 5

Gastos ingresos y déficit fiscal como porcentaje del gasto del producto geográfico bruto

	1970	1971	1972	1973	1974
Gasto Total 2/	23,9	29,9	28,8	34,5	31,7
— Gasto Corriente	16,0	20,8	22,1	27,7	19,6
— Gasto de Capital	5,8	6,6	5,6	5,6	9,1
— Servicio de la Deuda Pública	2,1	2,5	1,0	1,2	3,0
Ingresos Totales	20,8	19,4	16,9	15,5	24,9
— Tributarios 1/	19,7	18,4	15,8	14,0	23,6
— No Tributarios	1,1	1,0	1,1	1,5	1,3
Déficit	3,1	10,5	11,9	19,0	6,8

1/ Incluye tributación a la Gran Minería del Cobre.

2/ Corresponde a los gastos del Presupuesto Fiscal en moneda nacional y extranjera. Para 1973 se incluyen gastos extrapresupuestarios.

NOTAS:

- 1/ Las cifras sobre Gasto del Producto Geográfico para 1973 y 1974 son estimaciones preliminares de ODEPLAN. Los porcentajes del cuadro podrían sufrir modificaciones de importancia cuando se tengan las cifras definitivas.
- 2/ En el período 71-73 un porcentaje muy elevado del Gasto Fiscal se realizó por vías extrapresupuestarias (financiamiento de las pérdidas de las empresas del Estado y del Área de Propiedad Social). Es por esto que los porcentajes del Gasto y Déficit en relación al producto para esos años no son comparables con los de 1974 en que la totalidad del Gasto Fiscal se canalizó a través del Presupuesto. Para 1973 en que se cuenta con cifras para el gasto extrapresupuestario, éstas se han incluido dentro del gasto en el cuadro anterior.

4.3.2 Política tributaria y de franquicias

A partir del próximo año empezarán a regir nuevas disposiciones en materia tributaria y de franquicias. La reforma tributaria incidirá tanto en la tributación directa e indirecta como también en la racionalización y modificación de las leyes de fomento regionales y sectoriales.

a) Impuestos Directos. Se eliminarán las distorsiones existentes en el régimen general de la ley de la Renta y se tenderá a incorporar el mayor número de contribuyentes a este sistema general, disminuyendo, en consecuencia, la actual cobertura de los regímenes sustitutivos. Se tenderá a una agrupación de rentas en una base única a la que se le aplicará el Impuesto Único al Trabajo o el Global Complementario o Adicional, según corresponda. La definición de la base imponible evitará problemas de doble o triple tribu-

tación y permitirá, mediante la agrupación de rentas, tanto efectivas como presuntas, preservar la progresividad del sistema.

El Gobierno se propone modificar el artículo 35 de la Ley de la Renta, de tal forma que las empresas tributen por sus utilidades reales, las cuales estarán fielmente reflejadas por sus estados financieros. Esto implica una corrección de la base imponible, en que las empresas no pagarán por los aumentos nominales de su patrimonio que equivalgan a la desvalorización de la moneda durante el ejercicio.

b) Impuestos Indirectos. El actual impuesto a las compraventas se caracteriza por concentrar básicamente su tributación en la etapa productora. Un inconveniente propio de este sistema consiste en la dificultad y arbitrariedad en la definición del sujeto del impuesto, ya que muchas veces es imposible determinar con exactitud la finalización del proceso de elaboración. Además, la gran variedad de exenciones impide un manejo racional del sistema y conlleva distorsiones que entorpecen una sana competencia. A los problemas anteriores se debe agregar el de la dificultad para armonizar el actual impuesto a las compraventas con la política arancelaria y la de fomento de exportaciones. En efecto, aunque la tasa de impuesto sea la misma para un producto nacional y su equivalente importado, en la medida que exista alguna diferencia en el número de transacciones experimentadas por ambos bienes, existirá una carga tributaria distinta que en la práctica significa la operación de un arancel diferente al establecido. Por otra parte, el actual sistema no permite el cálculo racional y una sana política de draw-back, que aconseja subsidiar a las exportaciones en un monto equivalente al total de impuestos indirectos soportados por el bien de exportación final. De todos estos argumentos nace la necesidad de construir un nuevo sistema tributario indirecto. El Impuesto al Valor Agregado, esencia de la tributación indirecta a implementar en 1975, será la herramienta que conduzca a una coordinación y armonización de la parte tributaria con las demás herramientas de política económica anunciadas en las diferentes áreas. Dicho sistema tributario no permitirá exenciones en función de las conformación jurídica de los entes productores o consumidores, como tampoco existirán exenciones basadas en la ubicación geográfica de los contribuyentes.

c) Leyes de Fomento Regional y Sectorial

En el pasado, las franquicias tributarias han sido empleadas con los más diversos propósitos, generando en consecuencia una legislación frondosa, de difícil implementación y conducente a una verdadera anarquía tributaria. Por un lado, la asignación de los escasos recursos del país ha sido alterada de forma tal que no existe garantía de que la capacidad productiva de éstos está siendo utilizada de manera de proporcionar el mayor bienestar del país. Por otro lado, la variada gama de exenciones ha estructurado un esquema tributario cuya carga se ha centrado en unos pocos, que no gozan de tratamientos preferenciales, y que por lo tanto, han experimentado un constante aumento en su tributación efectiva, a objeto de poder mantener la recauda-

ción fiscal en los niveles mínimos requeridos para el normal desarrollo de las funciones del Estado. Todo esto ha limitado seriamente la posibilidad de emplear la política tributaria como una de las herramientas más poderosas en el desarrollo económico y social del país. Se puede decir, sin exagerar, que hoy el régimen de tributación general es la excepción, y los regímenes de excepción constituyen la regla general. Por ello, el Gobierno ha decidido modificar el actual régimen de franquicias, derogando algunas que no tienen justificación, y modificando otras a objeto de encuadrarlas en el contexto de la política económica.

La nueva política de leyes de fomento se basará en los siguientes principios:

- Las leyes de fomento regional se aplicarán sin discriminación alguna a todas las actividades de la región.
- Las franquicias sectoriales se aplicarán sin discriminación alguna dentro del sector beneficiado y, por lo tanto, serán independientes de la región en que se encuentre.
- Los programas de sectorialización e incentivos sectoriales serán materia directa del Gobierno y, por lo tanto, no será tuición de las regiones utilizar herramientas tributarias para promover programas de sectorialización diferentes a aquellos establecidos por el Gobierno de Chile.
- La estructura y nivel de las franquicias no estará revestido de matices de perpetuidad.
- No existirá, en materia tributaria, otro tipo de principios, en materia de leyes de fomento, que los antes referidos. Esto implica que no se otorgará y que se eliminará toda franquicia que directamente signifique disminuir la tributación proveniente del Global Complementario, Impuesto Único al Trabajo o Adicional, según corresponda.
- Se eliminará toda arbitrariedad y discrecionalidad administrativa en el manejo de estas leyes. De este modo, serán las fuerzas de mercado y la acción orientadora del Gobierno los únicos factores que determinen cómo se han de asignar los recursos del país.

4.3.3. Empresas Públicas.

El inmenso volumen de recursos que manejan las empresas del sector público hace imperativo tomar medidas que aseguren un uso eficiente de sus recursos. La única forma de evaluar su eficiencia es terminar con el trato discriminatorio favorable de que gozan en diferentes aspectos y de esta forma forzarla a desenvolverse en un marco similar al que rige para las empresas del sector privado. Lo anterior implica que estas empresas no disfrutarán de franquicias arancelarias o tributarias especiales y que deberán pa-

gar el costo de capital que reciban como aportes y tendrán que hacer los cargos de depreciación correspondientes. Las tarifas serán fijadas en base a comparaciones internacionales y al principio de no validar la ineficiencia. En el caso de que estas empresas no logren financiarse, las pérdidas en que incurran deberán aparecer explícitamente como subsidios.

4.3.4. Política de Inversión Pública.

La magnitud del esfuerzo comprometido y su trascendencia en el desarrollo económico nacional, frente a la limitada capacidad de movilización de recursos del país, hacen imprescindible que la gestión inversionista del Estado se lleve a efecto en la forma más eficiente posible y conforme a objetivos y prioridades claramente definidos. Los objetivos, prioridades y restricciones aplicables a la inversión pública se pueden resumir en los siguientes puntos:

a) Nivel de inversión y política de estabilización.

La restricción en el gasto público es un factor clave para la contención del proceso inflacionario. En estas condiciones, los escasos recursos financieros disponibles deben administrarse en la forma más eficiente posible y dirigirse hacia aquellas iniciativas de inversión que aparezcan efectivamente como más rentables y de mayor urgencia.

b) Empleo. El Gobierno tiene especial interés en la creación de nuevas fuentes de trabajo. En consecuencia, uno de los principales objetivos que deben orientar la inversión pública es la generación directa e indirecta de nuevas ocupaciones realmente productivas.

c) Redistribución. Se ha señalado en diversas oportunidades que uno de los objetivos esenciales de la gestión del Gobierno consiste en lograr una más justa distribución del ingreso, estableciendo una efectiva igualdad de oportunidades y erradicando definitivamente la extrema pobreza. Para apuntar en esta dirección, debe darse prioridad a proyectos convenientemente seleccionados en los sectores de educación, salud y vivienda y a los esfuerzos en materia de nutrición y mejoramiento del transporte colectivo.

d) Aumento de la eficiencia del aparato productivo.

Por más de treinta años el desarrollo chileno se ha caracterizado por una notable ineficiencia en la asignación de los recursos y en la evolución de la estructura productiva. Por primera vez se está haciendo un serio esfuerzo por abrir el país al exterior y permitir que se desarrollen con mayor impulso aquellas actividades en las que se posee o es posible desarrollar ventajas competitivas. Esto obligará además a habituarse a un efectivo régimen de mercados y de franca competencia externa.

En estas condiciones, se debe tener especial cuidado en no apoyar proyectos a través de los cuales el costo de generar una unidad de divisas sea

superior a su precio social. La inversión pública debe concentrarse preferentemente en aquellas actividades que permitan disponer de la infraestructura básica para favorecer una rápida adecuación de la estructura productiva y en aquellos sectores que permitan generar a bajos costos divisas adicionales.

e) Inversiones iniciadas. Siempre existen ciertos proyectos ya iniciados para los cuales parece inevitable la necesidad de otorgar los recursos pendientes. Si estos proyectos fueron bien analizados en su oportunidad, la decisión aparece clara. Sin embargo, si existieran dudas acerca de su conveniencia; si la demanda por recursos adicionales fuera excesiva, deben ser estudiados exhaustivamente a fin de determinar si se sigue adelante o si se difiere su continuación.

f) Desarrollo regional. El Gobierno ha dado suma importancia al desarrollo regional. Esto significa que en las decisiones de inversión deben tomar se en cuenta las diferentes alternativas de la localización de los proyectos. La asignación de los recursos de inversión deberá ser consecuente con un desarrollo especialmente equilibrado, habida consideración de la distribución geográfica de los recursos naturales y de las dificultades topográficas y climáticas de las distintas regiones.

4.3.5. Financiamiento de Universidades.

El financiamiento de las Universidades ha pasado a representar una fuerte carga para el Estado. Por este motivo, se han iniciado estudios tendientes a proponer medidas concretas destinadas, por una parte, a reducir el gasto fiscal en Educación Superior, y por otra, a generar una mejor utilización de los recursos asignados al financiamiento de la Educación en su conjunto, tanto desde un punto de vista de eficiencia, como de distribución de ingresos. Mientras se trabaja en la elaboración de una proposición que permita una solución integral del problema, se han definido ciertos criterios para abordar el financiamiento de la Educación Superior durante 1975. Estos son los siguientes:

- Durante 1975, la participación del aporte fiscal al presupuesto corriente de las Universidades en su conjunto dentro del total del gasto corriente en Educación, no podrá ser superior al porcentaje que históricamente pueda definirse como normal.
- La distribución entre las Universidades del aporte fiscal que resulte de la aplicación del criterio anterior, corresponderá a la histórica.
- El presupuesto de capital se discutirá por separado y a nivel de proyectos.
- El Estado estudiará las medidas tendientes a asegurar al estudiante que lo requiera, préstamos de matrícula y mantención, garantizando así, a todos quienes cumplan con los requisitos necesarios, el acceso a la Universidad, independientemente del nivel de ingresos del grupo familiar.

—Si como consecuencia de la aplicación de las normas precedentes, las Universidades, o algunas de ellas, estiman conveniente obtener financiamiento adicional por la vía de aumentar los montos de matrículas, podrán hacerlo sin afectar las posibilidades de ingreso a la misma de todo estudiante idóneo.

4.3.6. Administración y control financiero.

El ordenamiento y agilización del proceso financiero del sector público, encontrará su expresión fundamental en la dictación de la ley orgánica de administración financiera del Estado. Esta refunde en un solo texto un gran número de disposiciones que actualmente o no existen o bien se encuentran dispersas en diferentes cuerpos legales, dando un sentido de unidad y coherencia al funcionamiento de la administración financiera estatal.

La ley en análisis tiende a delinear un marco jurídico fundamental, estructurando las bases del sistema de administración financiera y generando los lazos que deben vincularlo y compatibilizarlo con el esquema central de objetivos de la reforma general del sector público, realizada por la Comisión Nacional de Reforma Administrativa (CONARA).

Luego de la sanción formal de la ley de administración financiera, se procederá a su implementación, creando y/o depurando el instrumental necesario para la aplicación práctica de la preceptiva general.

A partir de 1975, se comenzarán a aplicar las siguientes medidas, enmarcadas en el espíritu de la ley:

- Ampliación del presupuesto fiscal, en términos de estructurar un presupuesto único del sector público.
- Financiamiento de un fondo de desarrollo regional y de uno de financiamiento municipal, alterando la asignación de recursos presupuestarios tradicional que se basaban exclusivamente en una distribución de recursos en función sectorial.
- Se desarrollará un sistema de control de inversiones radicado a nivel de proyectos, en orden a lograr una perspectiva clara de la forma en que se está desarrollando la inversión del sector público.
- Se tenderá, además, a dar uniformidad a los sistemas contables y otros mecanismos de control administrativo.

5. COMENTARIOS FINALES

Al terminar esta exposición, creemos conveniente reafirmar el carácter prioritario que le asigna el Gobierno a la política anti-inflacionaria. No es

una exageración el señalar que el éxito de toda la política económica del Gobierno está condicionada al avance que se logre en el alcance de las metas de estabilización. El año 1974 terminará con una tasa de inflación que, siendo alta, representa una reducción extraordinaria respecto al nivel alcanzado en el año anterior.

Existen, sin embargo, muy buenas razones para pensar que en 1975 la política anti-inflacionaria alcanzará resultados aún más alentadores. La primera de estas razones es la enorme confianza en el Gobierno y en su gestión económica. Dicha confianza se encuentra avalada por los grandes avances alcanzados en el proceso de reordenamiento y de aumento de la eficiencia del sistema económico. Es éste un factor fundamental, por cuanto la dinámica de la inflación es tal, que el éxito de la autoridad económica en la reducción del ritmo inflacionario depende en grado importante de las expectativas de las personas respecto al curso futuro de los precios.

En segundo lugar, el año 1975 no sólo se iniciará con una tasa de inflación sustancialmente menor que 1974 sino que además sin distorsiones importantes en el sistema de precios. Debemos recordar una vez más que la eliminación de subsidios en la venta de diversos productos tuvo una incidencia importante en las alzas de precios durante 1974. Este fenómeno no se repetiría en 1975.

Por otra parte, no es aventurado afirmar que nuestra economía ya ha absorbido la mayor parte de las enormes variaciones de precios observadas a comienzos de 1974 en los mercados mundiales de ciertos productos.

El progreso en el programa de estabilización estará sujeto entonces al grado de disciplina que podamos mantener en materias fiscales y monetarias.

Superintendencia de Bancos

CARTA CIRCULAR N° 80.49

Inclusión de empresas que consolidan sus deudas

Santiago, 8 de octubre de 1974

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5° del Decreto Ley N° 674, publicado en el Diario Oficial N° 28.969, del 4 de octubre de 1974, se deben incluir entre las empresas que consolidan sus deudas según DL 233, de 1973, y DL 429, de 1974, a las siguientes empresas: Industria Azucarera Nacional S.A. (IANSA), Carbonifera Lota Schwager y Editorial Gabriela Mistral.

Por su parte, este Servicio debe informar al Ministerio de Hacienda, con respecto al monto de las deudas, al 31 de diciembre de 1973, de cada una de esas entidades, más los intereses generados por ellas al 31 de mayo de 1974.

En consecuencia, el banco de su dirección deberá dar a conocer a esta Superintendencia, antes del 15 de octubre en curso, los respectivos montos de endeudamiento en moneda chilena y extranjera que las empresas mencionadas registren en ese Banco, conforme a los Anexos N.ºs 2 y 3 de la Circular N° 1.184, del 17 de mayo de 1974.

CARTA CIRCULAR N° 81.50

Transcribe respuesta que indica

Santiago, 8 de octubre de 1974

A continuación se transcribe la respuesta de este Servicio a una consulta sobre si deben considerarse como deudas las operaciones que se señalan, a las cuales no les serían aplicables las limitaciones de los N.ºs 1 y 2 del artículo 84 de la Ley General de Bancos, según instrucciones de la Superintendencia de mi cargo:

"Me refiero a su carta de fecha 11 de julio pasado, por la cual, para los efectos de su registro por su Sección Deudores, solicitan que se les indique si las operaciones que se contabilizan en las cuentas "Acreditivos abiertos con Garantía de "CEPAC" y "Acreditivos negociados con Garantía de "CEPAC", deben considerarse como deudas, no obstante haberse indicado en instrucciones de este Servicio que no les serían aplicables las limitaciones contenidas en el artículo 84 N° 1 y 2 de la Ley General de Bancos.

"En relación con su consulta es propio indicar que tales operaciones revisten efectivamente la condición de créditos y procede por tanto su registro y control por parte de la Sección Deudores. La indicación de que no les serían aplicables las limitaciones de la Ley General de Bancos, se fundamenta en el

hecho de que ellas cuentan con un ciento por ciento de garantía en Certificados emitidos por el Banco Central en dólares de los Estados Unidos, lo cual dentro del plazo de validez, se ha estimado como caución suficiente y adecuada para que puedan tener ese tratamiento, sin que ello implique, por supuesto, alterar la naturaleza de dichas operaciones."

CARTA CIRCULAR N° 86.51

Crédito para exportaciones. Agrega el producto que se indica a la lista de mercaderías de exportación.

Santiago, 22 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en su Sesión N° 73 (N° 2.441), celebrada el 9 de octubre de 1974, acordó agregar a la lista de productos que pueden acogerse al Crédito para Exportaciones, aprobada en Sesión N° 22 (N° 2.390), de fecha 12 de diciembre de 1973, la siguiente mercadería con el plazo que se señala:

— Máquinas de coser de uso doméstico (90 días)

En consideración a lo expuesto, sirvase agregar el producto antes mencionado a la nómina anexa a la Circular N° 1.155, de 10 de enero de 1974, de esta Superintendencia.

CIRCULAR N° 1.229

Consolidación de Deudas en Moneda Chilena y Monedas Extranjeras del Fisco y de los Servicios, Instituciones y empresas del Sector Público — Comunica instrucciones para hacerla factible por parte del Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y Bancos Comerciales.

Santiago, 9 de octubre de 1974

Con el propósito de compatibilizar las disposiciones de los Decretos Leyes N° 233 y N° 429 que tratan sobre la consolidación de deudas de entidades del Sector Público, contraídas con el Banco Central de Chile,

Banco del Estado de Chile y Bancos Comerciales, con las pautas señaladas a través de las resoluciones N° 961 y N° 962, del Ministerio de Hacienda, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de julio de 1974, esta Superintendencia instruye en lo pertinente a las Empresas Bancarias sobre la forma de hacer factible la consolidación que asumirá la mencionada Secretaría de Estado, en representación del Fisco, de los saldos adeudados tanto en moneda nacional como en monedas extranjeras al 31 de diciembre de 1973, de las instituciones y empresas que se enumeran en las referidas resoluciones, y de los intereses y reajustes que dichos saldos deudores hayan generado hasta el 31 de mayo de 1974.

1. Resolución N° 961 — Deudas en Moneda Corriente.

En el punto 7 de la Resolución N° 961 del Ministerio de Hacienda, se contempla la participación de este Servicio en los siguientes términos:

"Los organismos acreedores deberán solicitar al Tesorero General de la República la suscripción de los pagarés a su orden, el cual sólo podrá hacerlo previa presentación, por parte del acreedor, de un certificado extendido por la Superintendencia de Bancos, y ratificado por la entidad Deudora respectiva, en el que conste el monto de la deuda que se consolida, y el monto de los intereses devengados, con indicación de la fecha de pago de cada cuota de dichos intereses. Además, deberá incluir la certificación de que el organismo deudor cumple con las exigencias legales para acogerse al beneficio de la consolidación."

Por Circular N° 1.184, de 17 de mayo de 1974, esta Superintendencia dio a conocer a los bancos, las normas señaladas por los Decretos Leyes mencionados para llevar a cabo la consolidación de deudas del Sector Público. La resolución N° 961, del Ministerio de Hacienda, reitera tales bases y señala en forma objetiva el monto de las deudas que se consolidan con las entidades bancarias, por parte del Fisco y de las instituciones del Sector Público que se enumeran detalladamente.

Para cumplir con lo señalado en el segundo párrafo del punto 7 de la citada resolución, las empresas bancarias deberán atenderse a las siguientes instrucciones:

a) Requerir de las instituciones deudoras la ratificación de los montos adeudados, para lo cual les enviarán una relación detallada de los antecedentes que obren en su poder;

b) Solicitar a este Servicio la certificación de los montos afectos a la consolidación, una vez obtenida la conformidad de las entidades deudoras la cual deberá constar por escrito en un documento que con-

tenga tan o el detalle de los diferentes créditos (Capital e Intereses) como el monto o suma total de tales compromisos; y

c) Presentar al Tesorero General de la República los antecedentes de la deuda, la certificación de conformidad de los entes deudores y la ratificación de tales datos por parte de esta Superintendencia.

Obvio resulta señalar que para cumplir con todas las condiciones que se requieren para hacer efectiva la consolidación de deudas, tanto las empresas deudoras como las instituciones acreedoras deberán atenderse a lo señalado en la citada resolución N° 961, del Ministerio de Hacienda.

2. Resolución N° 962 — Deudas en Monedas Extranjeras.

La consolidación de deudas en monedas extranjeras del Fisco y demás entes del Sector Público, que contempnan las disposiciones del Art. 26° del Decreto Ley N° 233, de 1973, y las de los arts. 8° y 20° del Decreto Ley N° 429, de 1974, contenidas en la resolución N° 962, del Ministerio de Hacienda, debe interpretarse en los siguientes términos:

1) La Resolución N° 962, establece en general la estructura de la consolidación de las deudas en moneda extranjera para todas las instituciones acreedoras, pero no especifica ni las cifras ni el tratamiento que tendrán dichas deudas, frente a los imperativos de pago al exterior, a que se vean enfrentados el Banco del Estado y los bancos comerciales. Por lo tanto las deudas de las instituciones del sector público con las empresas bancarias mencionadas sólo se podrán consolidar cuando el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Chile señale en las pautas pertinentes; y

2) La Resolución considera detalladamente la situación de endeudamiento de las entidades del Sector Público con el Banco Central de Chile, clasificadas en tres tipos o categorías de deudas designadas al efecto por las letras A, B y C, respectivamente.

La participación de esta Superintendencia está contemplada específicamente en el párrafo segundo del punto 5 de la Resolución que se analiza, cuyo texto es el siguiente:

“Los organismos acreedores deberán solicitar al Tesoro o General de la República la suscripción de los pagarés a su orden, el cual sólo podrá hacer o previa presentación, por parte del acreedor, de un certificado extendido por la Superintendencia de Bancos, y ratificado por la entidad deudora respectiva, en el que consten separadamente el monto de la deuda que se consolida y el monto de los intereses devengados en virtud de la presente consolidación, con indicación de la fecha de pago de cada cuota de dichos intereses,

ambas expresadas en dólares de Estados Unidos de Norteamérica. Además deberá incluir la certificación de que el organismo deudor cumple con las exigencias legales para acogerse al beneficio de la consolidación”.

Analizado el texto de la transcripción que precede se advierte que la única diferencia con respecto a lo señalado en la Resolución N° 961, está constituida por la indicación de que tanto la suma que se consolida como los intereses respectivos deben estar expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Luego, las entidades acreedoras deberán atenderse a las mismas instrucciones indicadas en el número 1 de la presente Circular.

3. Nivel de colocaciones en moneda corriente.

El número 16 de la Resolución N° 961, del Ministerio de Hacienda, se refiere expresamente al nivel de colocaciones en moneda corriente de los bancos comerciales y del Banco del Estado de Chile, en los siguientes términos:

“Si por efecto de instrucciones emanadas de los organismos pertinentes, relativas a la contabilización de los pagarés, indicados en el punto 9° de la presente resolución, se originaron disminuciones en el rubro de colocaciones de los bancos, afectos a la presente consolidación, dichas disminuciones no podrán ser sustituidas con nuevos créditos.”

Dada la claridad con que el Ministerio de Hacienda señala la imposibilidad que tienen las empresas bancarias de reponer con nuevos créditos la parte de su cartera que quede afectada por la consolidación, esta Superintendencia se excusa de entrar en mayores comentarios al respecto; pero previene al Banco para que se la tenga presente.

CIRCULAR N° 1.230

Depósitos a plazo en moneda corriente — Comunicaciones Acuerdos conjuntos adoptados por el Comité Ejecutivo del Banco Central y la Superintendencia de Bancos, e imparte las instrucciones correspondientes.

Santiago, 10 de octubre de 1974

Se transcribe el texto conjunto de los Acuerdos N° 71 (2.439), del 30 de septiembre pasado, y N° 72 (2.440), de 1° de octubre en curso, relativos a las con-

diciones en que podrá convenirse el pago de intereses sobre depósitos a plazo en los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile, exceptuados los de Ahorro de esa última institución, que adoptara el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, dentro de la potestad que en la materia le otorga el DL N° 7, de 1973, de consuno con esta Superintendencia, en ejercicio por ambos organismos, de las atribuciones que les confiere el Art. 42, letra c) del DFL N° 247, de 1960:

I. Depósitos a plazo en moneda corriente — Acuerdo inicial.

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en uso de las atribuciones de que está investido, conjuntamente con la Superintendencia de Bancos, acordaron:

1. Que los bancos comerciales y el Banco del Estado podrán convenir libremente la tasa de interés que paguen por depósitos en moneda corriente a 60 o más días, sean éstos a plazo fijo o renovables.

2. Que los mismos bancos no pagarán intereses por depósitos a menos de 60 días, sin perjuicio de las excepciones y de la reglamentación que al efecto dictará la Superintendencia de Bancos con acuerdo del Banco Central.

II. Depósitos a plazo en moneda corriente — Acuerdo complementario.

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, conjuntamente con la Superintendencia de Bancos, acordaron las siguientes normas complementarias del acuerdo adoptado en Sesión N° 71 (N° 2.439), de 30 de septiembre de 1974, que aplicarán los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile en la recepción de depósitos a plazo en moneda chilena, exceptuados los depósitos de ahorro de esa última institución:

“1. Plazo mínimo.

No devengarán interés alguno los depósitos a menos de sesenta días, salvo que se trate de depósitos a la vista o a plazos menores constituidos por:

- los empleados de las instituciones bancarias en sus cuentas personales de las respectivas empresas; y
- los Cuerpos de Bomberos de toda la República.

“2. Restitución del depósito.

En caso de que un depósito se restituya parcial o totalmente antes del plazo convenido al tiempo de su constitución, la suma girada en estas condiciones no devengará interés alguno. Si hubiera transcurrido el plazo mínimo de permanencia en los casos de depósitos a plazo indefinido o a plazo indefinido renovable, se pagara el interés que proceda hasta la fecha del retiro del depósito; pero no será obligación del banco renunciar al plazo o al aviso de desahucio.

Esta misma regla se aplicará en el evento de que se otorgue un anticipo con cargo a tales depósitos.

“3. Capitalización de los intereses.

La capitalización de los intereses procede:

- en los depósitos a plazo fijo, el día en que venza el depósito;
- en los depósitos a plazo indefinido el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año; y
- en los depósitos a plazo indefinido renovable, el día en que se produzca la renovación automática.

“Con respecto a los depósitos ya constituidos con anterioridad, la tasa que se convenga regirá tan pronto como los correspondientes contratos sean modificados de común acuerdo con el depositario, para lo cual los bancos notificarán oportunamente a sus clientes para que hagan el canje del certificado de depósito por uno en que se contemple la nueva tasa.

“Para prevenir posibles reclamaciones, en caso de que los clientes no concurren a efectuar el canje de los certificados, los bancos desahuciarán el depósito por medio de la notificación antes mencionada.

“4. Interpretación del acuerdo.

“Corresponderá a la Superintendencia de Bancos interpretar las disposiciones del presente acuerdo y de los acuerdos específicos sobre esta materia.

“5. Derogación.

“Queda derogado el acuerdo del Directorio del Banco Central de 2 de octubre de 1957 sobre esta misma materia y sus modificaciones”.

Vistas las disposiciones de los acuerdos cuya transcripción precede, esta Superintendencia instruye a los bancos con respecto a lo siguiente:

1. Tasa de interés.

E Acuerdo dispone que los bancos podrán convenir en el futuro libremente la tasa de interés que paguen por depósitos a plazo en moneda corriente a 60 días o más, ya sea que tales depósitos estén constituidos a plazo fijo o a plazo renovable. En consecuencia, no procederá el pago de interés por depósitos en moneda corriente consignados a un plazo menor de sesenta días.

2. Excepciones.

Quedan al margen de la nueva reglamentación los depósitos de ahorro del Banco del Estado, los cuales continuarán rigiéndose por la reglamentación propia que les atañe hasta la fecha. También se marginan de las disposiciones de este Acuerdo, los depósitos que mantengan los empleados de las instituciones bancarias en cuentas personales abiertas en el mismo banco y los correspondientes a los Cuerpos de Bomberos de toda la República.

3. Pago de los intereses.

Con respecto al retiro de los intereses ya capitalizados, éstos podrán pagarse dentro del período inmediatamente siguiente a la capitalización efectuada en conformidad al punto 3 del Acuerdo complementario.

4. Restitución del depósito.

En los casos de retiro parcial o total de depósitos se atenderá estrictamente a las condiciones de plazo estipuladas para el efecto de pago de intereses, habida consideración de que el Banco no está obligado a renunciar a un aviso previo de desahucio.

5. Fecha de aplicación.

En lo que concierne al empleo de las tasas de interés que se pacten libremente, dichas convenciones se aplicarán a todos los nuevos depósitos que los bancos reciban desde la fecha de la presente Circular.

Tratándose de depósitos ya constituidos, la tasa convencional que se pacte registrará tan pronto como los correspondientes contratos sean modificados de común acuerdo entre el Banco y el depositante, para lo cual los bancos notificarán oportunamente a sus clientes con el objetivo de que hagan el canje del certificado de depósito por otro en que se contemple el empleo de la nueva modalidad puesta en práctica.

6. Derogación.

El Acuerdo dispone que a contar desde su aplicación, quedan derogados todos los acuerdos y disposiciones reglamentarias sobre la materia.

CIRCULAR Nº 1.231

Enajenación de Valores Mobiliarios.

Santiago, 27 de septiembre de 1974

Complementando las anteriores instrucciones relativas a la adquisición y enajenación de Activos Inmovilizados, según Circulares N.ºs 1.130 y 1.178 de fechas 12 de octubre de 1973 y 3 de mayo de 1974, respectivamente, este Servicio ha resuelto disponer que los bancos comerciales no podrán enajenar acciones de su cartera a cualquiera que sea su monto, sin autorización previa de esta Superintendencia.

Sírvase ordenar que se efectúen las anotaciones marginales del caso en las Circulares ya citadas.

CIRCULAR Nº 1.232

Denominación de las unidades de operación de los diversos bancos del país.

Santiago, 3 de octubre de 1974

Con el fin de uniformar la denominación de las distintas categorías de las oficinas de los Bancos, se da a conocer en seguida la pauta a que deberán ajustarse las empresas en cuanto al nombre, en relación con su rango, de las dependencias en que se encuentran ramificadas.

1. Casas Matrices. Se denominarán así las oficinas de origen de los Bancos. Ejemplo: la Casa Matriz de un Banco será la que funciona en la ciudad en que tenga constituido su domicilio social.

2. Sucursales Principales. Serán las que siguen en importancia a la Casa Matriz; y siempre que estén ubicadas en Santiago. Podrán tener Sucursales Principales sólo los Bancos cuya sede de origen esté situada en Provincias.

3. Sucursales. Todas las oficinas de servicios completos, aun cuando su contabilidad se refunda con la de la Casa Matriz o Sucursal Principal.

4. Oficinas. Todas las de servicios casi completos, dependientes de la Sucursal más cercana.

5. Cajas Auxiliares. Las que atienden determinados servicios y dependen de la Casa Matriz, Sucursal Principal o Sucursal más próxima a su ubicación.

6. Cajas Auxiliares de Cambio. Las que están destinadas a la atención de transacciones en monedas extranjeras y que son dependientes de la respectiva Casa Matriz, Sucursal Principal o Sucursal; y

7. A partir desde la fecha de vigencia de esta Circular deberá eliminarse la designación de dependencias bancarias con nombres tales como Subagencias, Cajas Dependientes, etc.

Agradeceré a Ud adoptar las referidas denominaciones para designar oficialmente a sus oficinas de la manera uniforme ya indicada, en todas sus relaciones con este Servicio en que sea preciso a udirlas; en sus conexiones internas, y en toda oportunidad en que haya necesidad de nombrarlas por su categoría, esto es, folletos, memorias, avisos al público, guías telefónicas, anuncios de propaganda, publicaciones de todo o den, etc.

CIRCULAR N° 1.233

Nuevos plazos establecidos por el Banco Central de Chile para operaciones de venta y compra de divisas a futuro.

Santiago, 16 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en Sesión N° 942, celebrada el 8 de octubre de 1974, acordó modificar los plazos por los cuales se rigen las operaciones de compraventa de divisas a futuro. Los nuevos términos se establecen con arreglo a las siguientes modalidades:

1. Ventas de divisas a futuro.

1.1 En general:

a) Para las operaciones pactadas bajo el sistema de cartas de crédito, el plazo de venta podrá ser de 10 a 120 días.

b) Para aquellas otras operaciones pactadas bajo la modalidad de Cobranza (incluidas cuotas de cobertura diferida), Ordenes de Pago u otras, como asimismo, para todos aquellos rubros de comercio invisible que deben contratarse en el mercado bancario futuro, el plazo será de 10 a 90 días.

1.2 Casos especiales.

El Acuerdo dispone, además, que los bancos autorizados para operar en cambios internacionales podrán vender las divisas que adquieran a plazos superiores a 120 días en los siguientes casos:

1.2.1 Para las operaciones pactadas bajo la modalidad de cartas de crédito, siempre que la venta de divisas no exceda de 120 días.

1.2.2 Para la venta al Banco Central de Chile, cuando no se rebase un plazo de hasta 180 días. Pero, la parte que exceda de 120 días estará afectada a intereses, a una tasa igual al Prime Rate de Nueva York, recargada en un 1,5% anual.

2. Compras de divisas a futuro.

El Acuerdo dispone que podrán efectuarse compras de divisas a futuro a plazos superiores a 120 días siempre que:

a) No excedan de 180 días; y
b) No medien más de 120 días anteriores a la fecha en que deba realizarse el embarque de las respectivas mercaderías. Este plazo podrá ser ampliado, en casos calificados, previa autorización de la Gerencia de Comercio Exterior y/o la Subgerencia de Exportaciones del Banco Central. Sin embargo, no podrá sobrepasarse el plazo de retorno que señala el respectivo Registro de Exportación.

Por las compras a futuro que excedan el plazo de 120 días, los bancos podrán cobrar intereses en moneda extranjera, de hasta un 18% anual. Para su pago por parte del exportador, deberán efectuar una venta con cargo al mercado bancario contado.

2.1 Excepciones.

Se excluyen de las compras a futuro:

2.1.1 Los retornos de exportaciones de mercaderías por embarque que se especifican en el punto 2 d) de la Circular 2.218, del Banco Central de Chile.

2.1.2 Los retornos de exportaciones provenientes de cobre materia prima, hierro y cobre minerales, y de la Gran Minería del Salitre, los que sólo podrán venderse al contado.

2.2 Requisitos.

Las empresas bancarias exigirán al exportador una declaración jurada simple en la que señale que la exportación programada no está acogida ni se acogerá al crédito para exportaciones en moneda corriente a que se refiere el Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo en su Sesión Nº 22, de 17 diciembre de 1973.

2.3 Sanciones por incumplimiento.

Los exportadores que no efectúen las exportaciones motivo de la compra a futuro serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Cambios Internacionales. Los bancos deben tener presente que será de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de los contratos de ventas a futuro que pacten con los importadores, por lo que deberán adoptar todos los resguardos que sean necesarios para que la exportación programada se lleve a buen término.

3. Posición de Cambios.

Las empresas bancarias procederán a traspasar el total de su posición de cambios en el mercado bancario futuro al Banco Central al cierre del día 16 de octubre de 1974, y podrán adquirir las divisas que necesiten a los nuevos plazos fijados, según proceda.

Los márgenes globales de sobrecompa y sobreventa a los que deberán sujetarse en lo sucesivo, les fueron comunicados por el Banco Central por Circular Nº 2.218, de 9 de octubre de 1974.

4. Instrucciones de carácter contable.

Para el control y registro de la posición del mercado bancario futuro, los bancos habilitarán nuevas cuentas de Conversión y Cambios, que se identificarán con el agregado de:

- A 30 días
- A 120 días
- A plazos mayores.

Estas cuentas quedarán incorporadas a las partidas 1.4.7; 1.4.8; 2.4.4; y 2.4.5., del Modelo I de Balance, Reformado 1974. (Partidas 31; 32; 68 y 69 del Modelo I, Reformado 1973).

5. Vigencia de la normas.

Las disposiciones del Acuerdo Nº 942, comunicado por Circular Nº 2.218, del Banco Central, serán aplicables a contar desde el 16 de octubre de 1974.

Refinanciamiento de Créditos Especiales — Comunica Acuerdo del Banco Central de Chile y señala instrucciones para su aplicación

Santiago, 17 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en Sesión Nº 71 (Nº 2.439), celebrada el 30 de septiembre de 1974, adoptó el siguiente acuerdo que se refiere al Refinanciamiento de Créditos Especiales, que concederá a partir del 1º de octubre en curso:

“REFINANCIAMIENTO DE CREDITOS ESPECIALES

“El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica, acuerda que desde el 1º de octubre de 1974, solamente serán refinanciables los créditos que a continuación se indican y en los términos que se señala:

“1. Crédito Agrícola: Sesión Nº 59 (Nº 2.427)

Porcentaje de refinanciamiento	100%
Tasa de interés del refinanciamiento	80% anual

“Este crédito se podrá refinanciar hasta por un monto equivalente a la expansión máxima que para este tipo de colocación determine el Banco Central a cada empresa bancaria.

“2. Crédito para Pequeños Productores y Centrales de Compra: Sesión Nº 49 (Nº 2.417); y Asignatarios Agrícolas:

Porcentaje de refinanciamiento	100%
Tasa de interés del refinanciamiento	80% anual

“Este refinanciamiento se hará hasta por un monto equivalente al 1,5% del saldo de colocaciones en moneda corriente controladas al 30 de junio de 1974 e incrementada mes a mes en los créditos concedidos al sector no agrícola, es decir, el incremento a partir del mes de julio no incluye los créditos que se concedan al Sector Agrícola ni los créditos para adquisición de bienes de capital y/o Promoción y Desarrollo. El monto de refinanciamiento se aumentará a un 2% de las colocaciones calculadas en la forma antes expresada a contar del 30 de noviembre de 1974. Este refinanciamiento se calculará sobre los promedios mensuales de colocaciones.

3. Crédito para Adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo: Sesión Nº 64 (Nº 2.432).

Porcentaje de refinanciamiento	100%
Tasa de interés del refinanciamiento	7% anual

“Calculada de igual forma a la establecida para el usuario en el artículo Nº 4 del Acuerdo mencionado.

“Es este crédito se podrá refinanciar hasta por un monto equivalente a la expansión mensual máxima que para este tipo de colocación determine el Banco Central a cada empresa bancaria”.

En concordancia con las disposiciones del acuerdo transcrito, esta Superintendencia instruye a los bancos con respecto a lo siguiente:

1. Créditos Especiales.

El acuerdo circunscribe, por ahora, la condición de “Créditos Especiales con acceso al refinanciamiento del Banco Central de Chile”, a las siguientes colocaciones:

a) Crédito Agrícola — Acuerdo Nº 59 (Nº 2.427), cuya finalidad es dotar de capital de operación a las empresas agrícolas que no cuenten con recursos financieros necesarios para llevar a cabo su producción anual programada;

b) Créditos para Pequeños Productores y Centrales de Compra — Acuerdo Nº 49 (Nº 2.417), y para Asignatarios Agrícolas, cuyo objetivo es atender las necesidades financieras derivadas de la operación corriente de pequeños productores, y centrales de compra que agrupen a pequeños comerciantes minoristas, para la adquisición en común de mercaderías de su tráfico.

Propende también al financiamiento de la adquisición de implementos y herramientas de trabajo, dentro de los límites establecidos por el mismo Acuerdo.

La denominación de “Asignatarios Agrícolas”, a que alude el presente Acuerdo, corresponde a las “personas que han recibido títulos de propiedad de una unidad agrícola familiar de la Corporación de la Reforma Agraria —CORA—, a partir de 1973”, las cuales deberán demostrar tal condición mediante certificados especiales que para el efecto emitirá la citada Corporación; y

c) Crédito para la Adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo — Acuerdo Nº 64 (Nº 2.432), destinado a proporcionar financiamiento para proyectos específicos de inversión y para la adquisición de bienes de capital de origen nacional, a las empresas nacionales productoras de bienes o servicios, cuyas

solicitudes de crédito sean aprobadas por la Gerencia de Crédito Interno del Banco Central.

Las características principales de los créditos enumerados son: 1) los dos primeros de la enumeración, se otorgan con recursos propios de los bancos, son de corto plazo y no reajustables; por lo tanto, la eventual irrecuperabilidad compromete directamente el patrimonio del banco; y 2) el tercero y último de la nómina, es otorgado con recursos proporcionados por el Banco Central, a mediano plazo, reajutable; pero el riesgo de que no se recupere también atañe al banco otorgante por la responsabilidad de calificación del usuario.

2. Nivel de las colocaciones refinanciables.

La interpretación amplia del acuerdo permite apreciar que el Banco Central ha condicionado el acceso a los refinanciamientos que proporciona al hecho que los bancos mantengan en su cartera de colocaciones el mismo volumen de créditos especiales enumerados en los puntos 1 y 3 del Acuerdo, que habían otorgado en promedio en el mes de setiembre de 1974. Luego, los bancos deberán demostrar que las solicitudes de refinanciamiento corresponden a nuevas operaciones concedidas a partir del 1º de octubre de 1974, es decir, podrán impetrar los pertinentes refinanciamientos sólo en cuanto excedan de las sumas mantenidas en el mes de setiembre pasado.

Los montos de refinanciamiento para el conjunto de los bancos, que correspondan a los meses siguientes, serán calculados por el Banco Central a través de un coeficiente que se aplicará sobre el promedio de las colocaciones totales de los tres últimos meses anteriores al del mes de que se trate.

3. Expansión crediticia mensual.

Con arreglo a las disposiciones del nuevo sistema de encaje bancario acordado por el Comité Ejecutivo del Banco Central en Sesión Nº 70 (Nº 2.438), de 24 de setiembre pasado, no se fijan topes a la cartera de colocaciones de los bancos; por lo tanto, las entidades bancarias podrán expandir sus créditos libremente en la medida que lo permitan sus disponibilidades, esto es, con la base de los excedentes de liquidez que sobrepase sus obligaciones de encaje.

El nuevo esquema trae aparejada también la supresión del sistema de ayuda de encaje del Banco Central, desde el 1º de octubre de 1974. En consecuencia, los bancos que efectúen colocaciones por sobre el monto de su encaje exigido incurrirán en las multas que señala el artículo 80 de la Ley General de Bancos. Con tal motivo, esta Superintendencia recomienda a las empresas bancarias tomar las medidas

de dirección y control necesarias para evitar excesos en sus colocaciones y eventuales sanciones por tal causa.

CIRCULAR N° 1.235

Pagarés Descontables emitidos por la Tesorería General de la República — Complementa instrucciones contables impartidas por esta Superintendencia en Circular N° 1.218

Santiago, 18 de octubre de 1974

Con el propósito de facilitar el registro contable de las operaciones relativas a la Venta a Plazo de Derechos sobre Pagarés emitidos por la Tesorería General de la República, la retrocompra y reventa de esos mismos derechos, este Servicio ha resultado complementar las instrucciones pertinentes impartidas por Circular N° 1.218, de 23 de agosto de 1974.

Las nuevas formas de contabilización que se indican, no constituyen cambios fundamentales sino meros ajustes para registrar en mejor forma las operaciones indicadas. En realidad, se utilizan las mismas cuentas y lo que varía efectivamente es la oportunidad en que deben efectuarse las operaciones que reflejan los respectivos trasposos o asientos que se indican en de a/e en el anexo N° 1 de esta Circular.

El mencionado cambio en la oportunidad para operar obedece a la forma más adecuada en que deben registrarse los ingresos que se perciben por las ventas y reventas a plazo de tales derechos, sin que ellos afecten a la posición de reventas, como ocurría con el procedimiento anterior.

Para evitar confusiones, se incluyen en el mencionado anexo las dos formas de contabilizar las operaciones a que se hace referencia.

CIRCULAR N° 1.236

Crédito a Empresas Aéreas que se dedican a la fumigación agrícola — Comunica Acuerdo del Banco Central e instrucciones para su aplicación.

Santiago, 18 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley N° 7, de 1973, y en conformidad a lo dispuesto

en el artículo 42, letra a) del DFL N° 247, de 1960, Orgánico de ese Instituto, adoptó en sesión N° 73 (N° 2.441), celebrada el 9 de octubre en curso, el siguiente acuerdo relativo al Crédito destinado a Empresas Aéreas de Fumigación Agrícolas, que cuenta con la aprobación de esta Superintendencia:

“El Comité Ejecutivo del Banco, atendiendo lo solicitado por el Ministerio de Agricultura, en uso de sus facultades, acuerda autorizar se conceda créditos a través del sistema bancario, a las Empresas Aéreas que se dedican a la fumigación agrícola, con el objeto de combatir la plaga del pulgón que afecta a las siembras de trigo.

El crédito citado tendrá las siguientes características:

“1. Los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile podrán descontar letras aceptadas por productores agrícolas otorgadas por éstos en pago de servicios de fumigación a siembras de trigo efectuados por empresas aéreas de fumigación.

“2. La tasa de interés a que estarán afectas estas operaciones será la actualmente vigente para los créditos agrícolas no reajustables.

“3. El plazo de estas operaciones no podrá exceder de 120 días.

“4. El Banco Central refinanciará en un 100% las sumas efectivamente concedidas por este concepto a través del sistema bancario, a la tasa de interés establecida para el refinanciamiento de operaciones agrícolas.

“5. Inicialmente se destinará la suma de 1.000 millones de escudos para atender las peticiones que se presenten hasta el 10 de diciembre de 1974 como máximo por servicios prestados de la Provincia de Talca al Norte del país.

El monto de recursos que se destinará para la zona comprendida al Sur de la Provincia de Talca, será fijado posteriormente.

“6. Con el objeto de aprovechar al máximo los recursos asignados, los bancos que reciban solicitudes de créditos comprendidos en este Acuerdo, deberán solicitar a la Gerencia de Crédito Interno del Banco Central, antes de proceder a cuasarlos, la reserva de los montos aprobados en principio, con el objeto de asegurar su refinanciamiento.

Los bancos que no tengan oficinas en Santiago, deberán hacer su petición a través de las Oficinas del Banco Central en la zona que les corresponde.

“7. El presente Acuerdo empezará a regir a partir desde la fecha de comunicación que efectúe la

Superintendencia de Bancos, quien es el organismo encargado de controlar la operatoria del sistema bancario."

Vistas las disposiciones del acuerdo transcrito, este Servicio considera necesario instruir a los bancos con respecto a lo siguiente:

1. Objetivo.

La finalidad de estos créditos consiste en conceder por intermedio de los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile, financiamiento para las empresas aéreas dedicadas a la fumigación agrícola, con el objeto de combatir la plaga del pulgón que afecta a las siembras de trigo.

2. Usuarios.

Empresas Aéreas dedicadas a la fumigación agrícola.

3. Características.

Los créditos relativos al acuerdo en referencia tienen las siguientes características:

3.1. **Modalidad.** Las empresas bancarias podrán descontar letras aceptadas por productos agrícolas en pago de servicios de fumigación a siembras de trigo presados por las reieridas empresas aéreas.

3.2. **Plazo.** El plazo de tales operaciones no podrá exceder de 120 días.

3.3. **Interés.** La tasa de interés que se aplicará a estas operaciones será la actualmente vigente para los créditos agrícolas no reajustables.

4. Refinanciamiento.

El refinanciamiento dispuesto por el Banco Central para estos créditos se ajustará a la siguiente pauta:

4.1. **Monto.** El Banco Central refinanciará en un 100% el monto de los créditos efectivamente concedidos por este concepto a través del sistema bancario.

Para el efecto, destinará inicialmente la suma de \$ 1.000.000.000 para atender las peticiones que se presenten hasta el 10 de diciembre de 1974. Dicha suma deberá considerarse como el máximo dispuesto para atender el pago de los servicios prestados por las citadas empresas aéreas de fumigación en la zona ubicada desde la provincia de Talca al norte de la República.

El monto de recursos que destinará para el mismo objetivo en la zona del país comprendida al sur de la provincia de Talca, será fijado posteriormente.

4.2. **Procedimiento Operativo.** Con el propósito de aprovechar al máximo los recursos asignados para el refinanciamiento, los bancos que reciban las solicitudes de crédito correspondientes a las disposiciones del presente Acuerdo, deberán solicitar a la Gerencia de Crédito Interno del Banco Central la reserva de los montos aprobados en principio, antes de proceder a cursarlos y asegurar de esa manera su refinanciamiento.

Los bancos que no mantengan oficinas en Santiago, deberán hacer su petición de refinanciamiento a través de las Oficinas del Banco Central ubicadas en la zona que corresponda a su radio de acción.

4.3. **Costo del refinanciamiento.** El Banco Central cobrará la misma tasa establecida para el refinanciamiento de las operaciones agrícolas.

5. Instrucciones Generales.

Los Bancos deberán atenderse, además, a las siguientes instrucciones generales:

5.1. **Registro Contable.** Los créditos otorgados en virtud de las disposiciones del presente esquema, deberán registrarse bajo la denominación de "Descontos a Empresas Aéreas de Fumigación Agrícola". Acuerdo N° 73 (N° 2.441), en una cuenta que formará parte de la Partida N° 10-b) del Modelo I de Balance, reformado 1974.

5.2. **Información habitual.** Los bancos deberán informar sobre el monto de estos créditos en los formularios N° 20-A y 27-B de este Servicio.

5.3. **Vigencia.** Las normas e instrucciones pertinentes a estos créditos se aplicarán desde la fecha de la presente Circular.

CIRCULAR N° 1.237

Encaje Bancario — Comunica complementación del Acuerdo N.º 70 (N.º 2.438) del Banco Central y señala las instrucciones para su aplicación.

Santiago, 18 de octubre de 1974

En el Diario Oficial, del 11 del presente, aparece publicado el siguiente Acuerdo que adoptara el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en sesión N°

74 (N° 2.442), celebrada el 10 de octubre de 1974, relacionado con el encaje bancario y que cuenta con la visación del señor Ministro de Hacienda:

"ENCAJE BANCARIO

"El Comité Ejecutivo acuerda complementar el acuerdo tomado en sesión N° 70 (N° 2.438), relativo a encaje en los siguientes términos:

"Los depósitos a la vista y a plazo que las instituciones afectas al DFL N° 1. de 1959, puedan efectuar de conformidad a la legislación vigente, quedarán sujetos a un encaje de 100%."

Visto lo señalado en el acuerdo cuya transcripción precede, esta Superintendencia instruye a los bancos con respecto a lo siguiente:

1 Depósitos afectos.

Sobre la base de lo dispuesto por el aludido DFL N° 1. de 1959, en el sentido de que todos los fondos fiscales que manejan las instituciones, organismos y empresas autónomas del Estado sean operados a través de la Cuenta Unica Fiscal, el Acuerdo anterior relativo a Encaje Bancario, adoptado por el Banco Central en sesión N° 70 (N° 2.438), estableció que estarían afectos a una tasa de 100% de encaje.

Ahora bien frente a la posibilidad de que algunas de las instituciones u organismos sujetos a la reglamentación de la Cuenta Unica Fiscal, pudieran tener facultad legal para efectuar depósitos a plazo ya en el Banco del Estado de Chile, ya en otras empresas bancarias, el nuevo Acuerdo complementario del anterior, que motiva estas instrucciones, establece que todos esos depósitos quedan afectos a la tasa de encaje del 100%.

Se deja en claro que los depósitos que quedan afectos a las disposiciones del Acuerdo N° 74 (N° 2.442), son los constituidos en moneda corriente tanto a la vista como a plazo.

2. Instituciones afectas al DFL N° 1, de 1959.

Para facilitar la aplicación de las presentes instrucciones, en cuanto a la identificación de las entidades afectas al referido texto legal, se remitirá a los bancos, por separado, una nómina actualizada de ellas.

3. Información habitual.

Los bancos deberán enviar a esta Superintendencia los datos relativos al encaje exigido para los depósitos de las citadas instituciones, en los formularios N° 20-a) y N° 20-d).

Transcribe dictamen relacionado con tratamiento tributario aplicable a los Certificados para Cobertura en Mercado Bancario

Santiago, 24 de octubre de 1974

Por estimarlo de interés para las empresas bancarias a continuación se transcribe el texto del dictamen emitido por el Servicio de Impuestos Internos, relativo a la consulta que le formulara el Banco Central de Chile sobre el tratamiento tributario que corresponde aplicar a la diferencia de cambio que se produzca entre la compra del Certificado para Cobertura CEPAC y el valor aplicado a cobertura de importaciones o por la enajenación de aquéllos, entre particulares:

"MAT: Solicita se aclare tratamiento tributario que corresponde a los Certificados para Cobertura en Mercado Bancario.

SANTIAGO, 3 OCTUBRE 1974

"DE: DELEGADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
A: BANCO CENTRAL DE CHILE

- "1. En el oficio de la referencia el Banco Central de Chile solicita que se aclare el tratamiento tributario que corresponde a los Certificados para Coberturas en Mercado Bancario (CEPAC), en los casos de utilización de los mismos para los fines indicados o de enajenación entre particulares y, en resumen, si la diferencia de cambio que se produzca entre la compra del Certificado y su utilización sería o no tributable.
- "2. El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile en sesión N° 915, celebrada el 4 de junio de 1974, adoptó un acuerdo en virtud del cual procederá a emitir "Certificados para Coberturas en Mercado Bancario", expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de que sean colocados en el público a través de los Bancos Comerciales y del Banco del Estado de Chile. El Banco Central entregará a petición del titular o portador del Certificado la suma de dólares expresados en dichos títulos, la que deberá ser aplicada exclusivamente al pago de importaciones de mercaderías realizadas de acuerdo con las disposiciones del Comité Ejecutivo del Instituto Emisor, o a aquellas operaciones que deben realizarse con cargo al mercado bancario de divisas.
- "3. En respuesta, tengo el agrado de expresar a Ud. que según los antecedentes acompañados, se de-

duce que en el caso de los Certificados para Coberturas en Mercado Bancario, se pueden presentar los siguientes casos:

“(a) Si se aplican el o los certificados para cubrir el pago de las importaciones, no se produce diferencia, y, por lo tanto, no hay beneficio ni renta, ya que el resultado de tales operaciones sólo se podrá determinar cuando la mercadería de importación se transfiera a terceras personas.

Si el valor del certificado fuere superior al de la Cobertura, o sea, si el valor de la cobertura es inferior al valor del corte más pequeño, el Banco Comercial o del Estado, liquidará esa diferencia entregando los escudos al interesado al tipo de cambio del día. La diferencia en escudos que se produce, representa una renta o utilidad para el importador, quedando afecta al impuesto de Primera Categoría, de acuerdo con las normas generales de la Ley sobre Impuestos a la Renta.

“(b) En el caso de enajenación entera y particulares del Certificado para Cobertura en Mercado Bancario, la diferencia en escudos que obtenga el cedente queda afecta al impuesto de la Primera Categoría de la Ley de la Renta.

“(c) En el caso de que el Banco Central de Chile establezca un premio o rebaja en la colocación de los Certificados para Coberturas en Mercado Bancario (CEPAC), esa rebaja o premio deberá gravarse si la enajenación de dichos documentos se realiza entre particulares sin el referido descuento o premio. En cambio, si esos Certificados se aplican a operaciones de importación la diferencia o renta sólo se produce cuando se vende o liquida la mercadería o materia prima importada.

“4. En resumen, esta Dirección Nacional estima que la diferencia de cambio, que se pueda producir entre el precio de adquisición de los Certificados para Cobertura en Mercado Bancario y su enajenación a mayor precio en escudos, queda gravada con el impuesto de la Primera Categoría, de acuerdo con lo expresado anteriormente, sin perjuicio del impuesto Global Complementario o Adicional, en su caso.”

CIRCULAR Nº 1.239

Crédito a Empresas Aéreas que se dediquen a la fumigación agrícola — Complementa instrucciones impartidas en Circular Nº 1.236, del 18 de octubre de 1974.

Santiago, 24 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en Sesión Nº 75 (Nº 2.443), celebrada el 16 de octubre

de 1974, resolvió ampliar el Acuerdo de Sesión Nº 73 (Nº 2.441), del día 9 de este mes, reaccionado con Crédito a Empresas Aéreas que se dediquen a la fumigación agrícola, como sigue:

“El Comité Ejecutivo en uso de sus facultades y atendiendo a lo solicitado por la Oficina de Planificación Agrícola, resuelve ampliar el Acuerdo de Sesión Nº 73 (Nº 2.441) de 9 de octubre de 1974, en el sentido de incluir dentro de los beneficios contemplados para los créditos por servicios de fumigación contra el pulgón del trigo, a los servicios por fumigación que se apliquen con esa misma finalidad a las siembras de cebada y avena, sin que esto signifique aumentar el monto ya autorizado.”

Con tal motivo, procede efectuar las anotaciones pertinentes en la Circular Nº 1.236, de 18 de octubre de 1974, de esta Superintendencia.

CIRCULAR Nº 1.240

Régimen cambiario aplicable a las compañías extranjeras de transporte — Comunica instrucciones contables para su aplicación.

Santiago, 24 de octubre de 1974

Como es de su conocimiento, el Banco Central de Chile, por Circular Nº 2.197, de 20 de septiembre de 1974, comunicó a los bancos el acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo, que reglamenta el régimen cambiario aplicable a las compañías extranjeras de transporte. En forma específica, señala que dichas empresas podrán recibir en moneda corriente el valor de pasajes en primera clase, turista o char'er y el de los fletes de papelerías o muestras sin valor comercial o de equipajes o similares que no correspondan a operaciones de comercio exterior, contactados tanto con pago al contado como a través de convenios de créditos (los cuales se pactan al tipo de cambio del día). Dichos valores deberán registrarse en una cuenta denominada “Cuenta corriente de Ingresos. (Moneda corriente)”.

Indica luego, que todos los ingresos percibidos en moneda nacional habrán de transformarse en moneda extranjera, para lo cual las empresas deben presentar una solicitud al Banco Central de Chile, en la oportunidad que lo estimen procedente. Esa conversión tiene carácter de imperativa.

Por último, establece el procedimiento para volver a convertir a escudos la moneda extranjera que se acumula en la cuenta denominada, para el efecto, “Disponibilidad en Moneda Extranjera”, cuando deban proveer de fondos a la cuenta “Cuenta Corriente

de Giros para Gastos en Moneda Corriente". Trátanse de giros para devoluciones de pasajes, se aplica el tipo de cambio pactado originalmente.

Con posterioridad, por Circular N° 2.220, del 9 de octubre de 1974 el Banco Central comunicó a las empresas bancarias que el Comité Ejecutivo de dicho Instituto acordó autorizar a las citadas compañías para que abran y mantengan una nueva cuenta en moneda extranjera, cuya denominación será "Cuenta Corriente de Ingreso (Moneda Extranjera)" y su objetivo, el de registrar el movimiento de fondos originado en las ventas de fletes de operaciones de comercio exterior. Señala, además, que el todo o parte de su saldo podrá ser traspasado a la cuenta "Disponibilidad en moneda extranjera", en la que se operará conforme a lo indicado para ella más arriba.

Con el propósito de hacer viable el registro de esas transacciones en la contabilidad del banco, esta Superintendencia instruye a las empresas bancarias para que, cuando proceda, en las transformaciones que se indican se utilicen las cuentas de Conversión y Cambios del Mercado de Corredores. A mayor abundamiento se señalan, en anexo que se acompaña a la presente, los asientos que conforman la secuencia contable respectiva.

Asimismo, se reiteran, en lo pertinente, las instrucciones contenidas en la Circular N° 2.197, del Banco Central de Chile, para el correcto gobierno de sus operaciones con las empresas extranjeras de transporte, en especial la relativa al manejo y control de los fondos en moneda corriente y en moneda extranjera que tales empresas deben mantener en las siguientes cuentas en una sola oficina de un solo banco de la misma plaza:

- a) Cuenta Ingresos — Moneda Corriente
- b) Cuenta Ingresos — Moneda Extranjera
- c) Cuenta Disponibilidad en Moneda Extranjera — Moneda Extranjera
- d) Cuenta Gastos — Moneda Corriente

CIRCULAR N° 1.241

Crédito para financiar la adquisición de bienes de capital y/o desarrollo.

Santiago, 29 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en Sesión N° 66 (N° 2.434), celebrada el 4 de septiembre de 1974, adoptó un Acuerdo relativo a "Créditos para financiar la adquisición de bienes de capital y/o

desarrollo", que deja sin efecto el Acuerdo anterior sobre la materia, tomado en Sesión N° 64 (N° 2.432), del 21 de agosto de este año, y que se transcribe a continuación:

"En conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 7 del 12 de septiembre de 1973 y la letra j) del Artículo N° 39, Título V, del DFL N° 247 del 30 de marzo de 1960, Orgánico de la Institución, el Comité Ejecutivo acuerda:

- "1. Conceder, por intermedio de las empresas bancarias a las personas naturales o jurídicas, créditos para financiar proyectos de inversión y/o adquirir bienes de capital destinados a sus propias actividades.
El Comité Ejecutivo queda facultado para incluir dentro de este financiamiento, en casos calificados, déficit de capital de explotación.
Asimismo, se podrá dar financiamiento a los productores de bienes de capital nacionales cuando tengan asignadas propuestas de adquisiciones de bienes por parte de empresas o entidades del sector público.
- "2. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por bien de capital aquel cuyo objetivo sea el de producir una corriente neta de bienes y/o servicios a lo largo de su vida útil y cuyo periodo normal de depreciación sea mayor a dos años.
- "3. La Gerencia de Crédito Interno del Banco Central resolverá las solicitudes presentadas basándose en un informe técnico que determine la parte del proyecto de inversión a financiar y a los plazos a los cuales se otorgarán estos créditos de acuerdo con el monto de la operación, naturaleza del bien y condiciones del mercado internacional. Los usuarios de este sistema crediticio deberán acompañar los antecedentes que la Subgerencia de Control de Operaciones de Comercio Exterior y/o la Gerencia de Estudios estimen pertinentes.
- "4. El valor y servicio de estos créditos se reajustará conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el periodo comprendido entre dos meses antes de su contratación y dos meses antes de su vencimiento.
El reajuste se aplicará por el periodo de vigencia del crédito.
Los recursos serán otorgados como máximo a 7 años plazo y con periodos de gracia de hasta 2 años.
- "5. El beneficiario del crédito no pagará más de un 9% de interés anual sobre su monto, incrementado con los reajustes que procedan, incluidos comisiones y otros gastos.

Las empresas bancarias podrán percibir hasta un 2% de interés anual sobre el monto del préstamo inicial y un 2% de interés sobre el reajuste. La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los pagados por el deudor, corresponderán al Banco Central.

El Banco Central de Chile refinanciará el 100% de estas operaciones, las que tendrán carácter de obligatorio.

"Artículo Transitorio.

"Este Acuerdo anula el de Sesión N° 64 (N° 2.432) de 21 de agosto de 1974.

"Los créditos otorgados al amparo de los Acuerdos N° 43 (N° 2.411) de 10.4.74 y N° 51 (N° 2.419), de 29.5.74 sobre "Financiamiento para la adquisición de bienes de capital"; N° 45 (N° 2.413) de 24.4.74 sobre "Crédito de Promoción y/o Desarrollo" y N° 64 (2.432) de 21.8.74 sobre "Crédito para financiar la adquisición de bienes de capital y/o desarrollo", continuarán vigentes hasta su extinción".

En concordancia con las disposiciones del Acuerdo transcrito, este Servicio reglamenta su funcionamiento por medio de las siguientes instrucciones:

1. Objeto.

La finalidad de estos créditos es proporcionar, por intermedio de las empresas bancarias, a las personas naturales o jurídicas, recursos para:

a) Financiar proyectos de inversión específicos.

b) Adquirir bienes de capital desinadados a sus propias actividades. En este caso se deberá dar preferencia al financiamiento de la adquisición de bienes producidos en el país; en consecuencia, los provenientes de otros países mediante importaciones deberán ser adquiridos con recursos externos obtenidos con otros tipos de financiamiento (Se excentúan los correspondientes a los créditos de promoción agrícola, que si pueden contemplar la compra de maquinarias tales como tractores, cosechadoras, etc. que no se fabriquen en el país).

c) Cubrir eventuales déficit de capital de explotación, en casos expresamente calificados por el Comité Ejecutivo del Banco Central; y

d) Atender al financiamiento que se proporcione a los productores de bienes de capital nacionales, cuando tengan asignados propuestas de adquisición de tales bienes, por parte de empresas o entidades del sector público.

2. Usuarios.

Personas naturales o jurídicas dedicadas a las actividades productivas o de servicios, cuyas solicitudes de crédito sean aceptadas y aprobadas por la Gerencia de Crédito Interno del Banco Central.

3. Requisitos.

El Acuerdo establece los siguientes requisitos que deben cumplir los interesados:

"6. El crédito no podrá ser superior al 90% del valor del proyecto de inversión o bien que adquiere el usuario. Los préstamos quedarán caucionados mediante pagarés con cláusulas reajustables suscritos por el adquirente usuario del bien, o por los productores de bienes de capital con propuestas asignadas, a la orden de las empresas bancarias y cedidos por éstas, mediante endoso, al Banco Central de Chile.

La Gerencia de Crédito Interno queda facultada para pactar amortizaciones mensuales de las deudas contraídas por aquellas empresas que otorguen servicios.

"El producto de estos préstamos deberá ser entregado directamente por los bancos a los proveedores de los bienes de capital

"7. El Banco Central y/o las empresas bancarias podrán cobrar de inmediato estos créditos, no obstante los plazos convenidos, si comprobaren que los usuarios de ellos no les han dado el destino para el cual les fueron otorgados o les dieron uno diferente, caducando de inmediato los plazos y entendiéndose el total del crédito con su plazo de restitución vencido. A la sanción que antecede se agregará además el aumento de la tasa de interés pactada a la tasa máxima bancaria para operaciones reajustables, por el monto total del crédito otorgado, desde la fecha de su contratación y hasta la fecha de su efectivo pago. Los infractores y sus proveedores o intermediarios implicados en la infracción no podrán volver a obtener los créditos a que se refiere este Acuerdo.

"En los documentos que se suscriban para formalizar los créditos deberá estipularse la cláusula penal que antecede.

"Los mayores intereses que resulten de la aplicación de la pena señalada se distribuirán por iguales partes entre el Banco Central y la respectiva entidad bancaria.

"8. El Banco Central podrá exigir, mediante presentación de documentos, la comprobación de las operaciones que se beneficien con estos financiamientos, en conformidad al Reglamento que dicte la Superintendencia de Bancos.

a) Elaborar un proyecto de inversión, que cuente con un informe técnico emitido por instituciones o personas especializadas en la materia, y en el cual se especifique: la parte del proyecto que se desea financiar con estos créditos, los plazos de amortización que se proponen, el monto de la operación, la naturaleza del bien o servicio que constituya el objetivo o motivación básica del proyecto, etc.

b) Demostrar, en el caso que se trate de la adquisición de bienes de capital, que tales bienes se refieren a aquellos cuyo objetivo sea producir una corriente neta de bienes y/o servicios a lo largo de su vida útil y cuyo periodo normal de depreciación sea mayor de dos años. Señalar también las condiciones en que se encuentre su oferta en el mercado internacional.

c) Presentar una solicitud de crédito a la empresa bancaria a través de la cual se cursará posteriormente el préstamo, y obtener su aprobación en principio.

d) Obtener que la entidad bancaria participante envíe la documentación del caso a la Subgerencia de Control de Operaciones de Comercio Exterior y/o a la Gerencia de Estudios del Banco Central, según sea lo pertinente, y esperar la resolución definitiva que adopte sobre la materia la Gerencia de Crédito Interno del Instituto Emisor.

4. Características.

Los Créditos para financiar la adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo, tienen como características generales las de ser reajustables, otorgados en moneda corriente, refinanciados por el Banco Central, y concedidos a mediano plazo. Además, en vista de que los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile actúan en función de un cometido confiado por el Banco Central, y de lo que se señala en la letra j), del Art. 39 del DFL 247, estos créditos no están sujetos a los límites establecidos en el Art. 84 Nos 1 y 2 de la Ley General de Bancos.

En lo que respecta a las características de orden particular y que derivan de las disposiciones del Acuerdo, ellas son las que se indican a continuación:

4.1 Monto. Será determinado en cada caso por la Gerencia de Crédito Interno del Banco Central y en ningún caso podrá ser superior al 90% del valor del proyecto de inversión o del bien que adquiera el usuario.

4.2 Reajustabilidad. Estos créditos podrán concederse únicamente en moneda corriente y serán reajustables de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, que calcula el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en el pe-

riodo comprendido entre el mes calendario anteprecedente al de su contratación y el mes calendario anteprecedente al de su vencimiento. El reajuste se aplicará por el periodo de vigencia del crédito, y por supuesto los servicios del préstamo se harán en función del monto reajustado.

4.3 Plazo. El plazo máximo al cual podrán ser concedidos estos préstamos será de siete años y con periodos de gracia de hasta dos años. La Gerencia de Crédito Interno del Banco Central fijará dentro de los límites señalados tanto el plazo como el periodo de gracia de cada crédito, de acuerdo con las pautas que eabore, o bien en consonancia con las estipulaciones técnicas que contempe el proyecto cuya evaluación se efectúa.

4.4 Interés. Los usuarios pagarán como máximo un interés de 9% anual sobre el saldo reajustado del préstamo, incluidos en ese porcentaje las comisiones y otros gastos.

Los bancos por intermedio de los cuales se otorgue el crédito podrán percibir hasta un 2% de interés anual sobre el saldo del préstamo considerados su valor inicial y el reajuste establecido para el mismo. Los intereses sólo podrán aplicarse por plazos vencidos.

4.5 Documentación. Los préstamos deberán concederse a través de pagarés con cláusulas de reajustabilidad; serán suscritos por los usuarios a la orden de las empresas bancarias intervinientes, y cedidos por éstas, mediante endoso, al Banco Central de Chile.

4.6 Servicios. La Gerencia de Crédito Interno del Banco Central queda facultada para pactar servicios de amortización mensuales de las deudas contractadas por aquellas empresas que oorgan servicios.

4.7 Destino del crédito. El producto de esta clase de préstamos deberá ser entregado por los bancos participantes directamente a los proveedores de bienes de capital de los respectivos usuarios.

4.8 Obligaciones del usuario. Los usuarios de estos créditos deberán: a) destinar el valor del préstamo a realizar los proyectos que indican en su prospecto o adquirir los bienes que especifican en su solicitud, y b) respetar y ajustarse a las modalidades propias de esta clase de operaciones.

5 Tramitación.

El trámite operativo que corresponde dar a esta clase de préstamos por parte de los distintos participantes será el siguiente:

5.1 Por los usuarios. Los interesados deberán presentar la solicitud de crédito a la entidad bancaria que participe en la operación y acompañar a ella los antecedentes específicos que se detallan a continuación:

a) Para créditos destinados a financiar proyectos de inversión, acreditar que el estudio cuenta con el informe técnico de la institución o profesional especializados en la materia;

b) Para créditos destinados a la adquisición de bienes de capital, demostrar que serán destinados a sus propias necesidades y que tienen como finalidad la producción de bienes y/o servicios propios del giro de la empresa durante su vida útil; y señalar sus características técnicas y las condiciones de precios y calidad existentes en el mercado internacional; y

c) Para créditos destinados a financiar la producción de bienes nacionales con el objeto de cumplir con propuestas de adquisición abiertas por empresas o entidades del sector público, comprobar que han obtenido efectivamente la adjudicación de tales licitaciones.

5.2 Por el Banco. La empresa bancaria por intermedio de la cual se tramite la operación deberá:

a) Emitir su pronunciamiento en principio sobre la aprobación o rechazo de efectuar la tramitación del préstamo, dentro de un plazo razonable;

b) Enviar a la Subgerencia de Control de Operaciones de Comercio Exterior y/o Gerencia de Estudios del Banco Central, la solicitud aprobada en principio para que dichas dependencias, previo estudio y calificación del caso, informen de ella a la Gerencia de Crédito Interno del Instituto Emisor, a fin de que resuelva en definitiva sobre la aprobación o rechazo del crédito;

c) Comunicar al interesado la resolución adoptada por la Gerencia de Crédito Interno del Banco Central;

d) Devolver al peticionario todos los antecedentes entregados por él, en el caso de que la solicitud sea rechazada por el banco participante o el Banco Central; y

e) Entregar al proveedor o distribuidor de los bienes que se adquieran, el importe o valor de ellos, en las condiciones que señale la Gerencia de Crédito Interno del Banco Central, y previa presentación por parte del interesado de todos los antecedentes que esa dependencia del Instituto Emisor estime del caso exigir para formalizar el pago de las adquisiciones que se efectúen.

5.3 Por la Gerencia de Crédito Interno del Banco Central. Esta Gerencia deberá materializar su participación en la siguiente forma:

a) Comprobar que las solicitudes de crédito tengan anexos todos los antecedentes exigidos;

b) Calificar los estudios técnicos de proyectos específicos, en forma directa o por intermedio de otras dependencias especializadas;

c) Autorizar y/o rechazar en definitiva los préstamos, y comunicar las resoluciones respectivas al banco participante; y

d) Exigir para efectos de comprobación los documentos relativos a las operaciones que autorice financiar, cuando lo estime necesario y pertinente.

6. Refinanciamiento.

De conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo, estos préstamos deben ser refinanciados por el Banco Central en las siguientes condiciones:

a) El refinanciamiento alcanzará al 100% del valor del crédito y tendrá carácter de obligatorio.

b) Los bancos deberán restituir en forma reajustada el financiamiento del Banco Central, más los intereses del crédito, para lo cual procederán en la forma que se indica a continuación:

1) Entregarán a dicho Instituto el valor de las amortizaciones que realicen los usuarios sobre el saldo reajustado del crédito; y

2) Traspasarán también al Banco Central el 9% del interés pagado por el prestatario, sobre el saldo reajustado del crédito, previa deducción del 2% de interés que les corresponde sobre la misma base.

7. Sanciones.

Se recomienda a los bancos documentar los préstamos de que se trata, usando como base ilustrativa el modelo de pagarés anexo a la Carta Circular de 21 de octubre de 1966, de este Servicio. En todo caso, en el documento respectivo, deberán insertarse las siguientes estipulaciones que exige el Banco Central:

a) La exigibilidad inmediata de estos créditos, no obstante la vigencia de los plazos convenidos, si comprueban que los usuarios no les han dado el destino para el cual fueron otorgados o les hayan dado un uso diferente. Para tal efecto, se declarará que los plazos caducarán ipso facto y que el total del crédito se considerará de plazo vencido.

b) El aumento de la tasa de interés pactada a la tasa máxima bancaria para operaciones reajustables, en el evento señalado en la letra a), tasa que operará por el monto total del crédito otorgado, desde la fecha de su contratación y hasta el día de su pago efectivo.

Deberán dejar constancia, además, los bancos de que el Banco Central ha acordado que los infrac-

tores y sus proveedores o intermediarios implicados en la infracción no podrán volver a obtener los créditos a que se refiere este Acuerdo.

Los ingresos que resu lten de la aplicación de la pena señalada en cuan to al aumento de la tasa de interés se distribuirán por partes iguales entre el Banco Central y la respectiva entidad bancaria participante.

8. Contabilización.

El registro contable de estos préstamos se efectuará en la siguiente forma:

8.1 **Por la concesión.** Al conceder un crédito de esta naturaleza los bancos procederán a debitar su valor en una cuenta que se denominará "Pagarés Reajustables Acuerdo N° 66 (N° 2434)", la que se incluirá en la partida 9-b) del rubro Colocaciones del Modelo I de Balance — Reformado 1974.

8.2 **Por el refinanciamiento.** El refinanciamiento obtenido del Banco Central de Chile, se abonará a una cuenta que se denominará "Refinanciamiento por Préstamos Reajustables — Acuerdo N° 66 (N° 2434)", la que formará parte de la Partida N° 57-b), en el rubro Obligaciones con Bancos, Corresponsales y Otros, del Modelo I de Balance — Reformado 1974.

8.3 **Por el reajuste.** El monto del reajuste que corresponda, se contabilizará en Cuentas de Orden, para lo cual se debitará la cuenta de orden denominada "Deudores por Reajuste de Préstamos Acuerdo N° 66 (N° 2434)" y acreditará su respectiva contra-cuenta "Responsabilidad por Reajuste de Préstamos Acuerdo N° 66 (N° 2434)". Las citadas cuentas formarán parte de las partidas N° 97-a) y N° 114-e del Modelo I de Balance.

8.4 **Por las amortizaciones.** Los pagos que realicen los usuarios deberán desglosarse contablemente de la siguiente manera:

a) Los ingresos por concepto de intereses que corresponda percibir al Banco se abonarán en una subcuenta de la Partida N° 75 del Modelo I de Balance, que se denominará "Intereses Percibidos por Préstamos Acuerdo N° 66 (N° 2434)".

b) Las amortizaciones por la parte reajustada y los intereses que corresponden al Banco Central de Chile, se registrarán en una subcuenta de la partida 48-a) del Modelo I de Balance que se denominará "Intereses y Reajustes por Pagar al Banco Central de Chile, por Préstamos Acuerdo N° 66 (N° 2434)".

c) La amortización imputable al monto del préstamo o igual se abonará, como es obvio, a la cuenta "Pagarés Reajustables — Acuerdo N° 66 (N° 2434)", de la Partida 9-b) del Modelo I de Balance — Reformado 1974.

8.5 **Por el reembolso al Banco Central de Chile.** A la entrega de valores al Banco Central, que debe realizarse el día hábil bancario siguiente al de su recepción, se debitará la referida subcuenta de la Partida N° 48-a) "Intereses y Reajustes por Pagar al Banco Central de Chile, por Préstamos Acuerdo N° 66 (N° 2434)", y en cuanto a la parte correspondiente a la amortización parcial del redescuento, cuyo monto debe ser igual a la reducción operada en el préstamo, considerado para dicho efecto el saldo del valor original, se debitará a la cuenta "Refinanciamiento por Préstamos Reajustables Acuerdo N° 66 (N° 2434)". En forma simultánea deben operarse las reducciones que correspondan en las cuentas de orden respectivas.

9. Disposiciones Generales.

En la concesión de estos préstamos los bancos deberán atenerse, además, a las siguientes disposiciones generales:

9.1 **Fecha de aplicación.** Las normas del Acuerdo N° 66 (N° 2434), se aplicarán desde la fecha de la presente Circular.

9.2 **Límitaciones de la Ley General de Bancos.** A estos créditos no les son aplicables las limitaciones del artículo 84 de la Ley General de Bancos, sin que ello signifique que los bancos dejen de incluirlos en los estados que deben enviar a este Servicio en conformidad al artículo 45. En tales informaciones deberá agregarse una nota que advierta que estas operaciones están amparadas por las disposiciones del artículo 39, letra j), del DFL 247, y del artículo 16 de la Ley N° 16.528.

9.3 **Control administrativo.** Para los fines relacionados con las comprobaciones que esta Superintendencia pueda requerir de los bancos respecto de las obligaciones que asuman por la tramitación operativa de estos préstamos, se les recomienda registrarlas en sus libros en forma que deje perfectamente individuada y en claro todos sus alcances, y complementar los traspasos respectivos con una carpeta que contenga todos los antecedentes documentarios de sustentación que sean necesarios para esclarecer, eventualmente, los detalles que puedan requerirse acerca de la naturaleza, monto, plazo, etc. de cada obligación.

10. Situación de créditos operados en conformidad a disposiciones de Acuerdos anteriores sobre la Materia.

El actual Acuerdo refunde en un solo texto los créditos amparados por los siguientes Acuerdos anteriores: N° 43 (N° 2.411), de 10 de abril de 1974, y N° 51 (N° 2.419), de 29 de mayo de 1974, sobre "Financiamiento para la adquisición de bienes de capital"; N° 45 (N° 2.413), de 24 de abril de 1974, sobre "Crédito de Promoción y/o Desarrollo", y N° 64 (N° 2.432), de 21 de agosto de 1974, sobre "Crédito para financiar la adquisición de bienes de capital y/o desarrollo".

Los créditos que se hubieren otorgado al amparo de las disposiciones de los Acuerdos enumerados, continuarán vigentes hasta su extinción.

Con respecto a los préstamos concedidos en función de las disposiciones del Acuerdo N° 45 (N° 2.413), cuya pauta de contabilización difiere de la señalada en esta Circular, los bancos deberán revestir los asientos respectivos para proceder a registrarlos en conformidad al esquema general que se establece a través de las nuevas instrucciones impartidas sobre la materia en esta oportunidad.

Los préstamos cuya tramitación se hubiere iniciado en conformidad a las disposiciones de cualesquiera de los Acuerdos anteriores, que se refunden, se ajustarán, en lo pertinente, a las actuales instrucciones.

CIRCULAR N° 1.242

Rebaja de derechos arancelarios. Importaciones de bienes de capital dispuesta por Decreto N° 1.130, del Ministerio de Hacienda — Comunica Acuerdos del Comité Ejecutivo del Banco Central e instrucciones para su aplicación.

Santiago, 29 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en Sesión N° 941, celebrada el 1° de octubre de 1974, resolvió modificar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 936, de fecha 10 de septiembre de 1974, en el sentido de que para los efectos de acogerse a la franquicia que rebaja a un 10% los derechos arancelarios que afectan la importación de bienes de capital dispuesta por el Decreto N° 1.130, del Ministerio de Ha-

cienda, publicado en el Diario Oficial del 7 de agosto de 1974, se entenderán como pagadas al contado todas las importaciones de los bienes de capital a que se refiere el mencionado Decreto, que se cursen bajo la modalidad de acreditativos o cobranza, cuyo entero, por el contravalor en escudos o en Certificados para Cobertura, se efectúe dentro del plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de aprobación del correspondiente Registro. Aquellas que hayan sido cursadas antes del 20 de septiembre de 1974, tendrán un plazo de hasta 90 días para ese ítem.

Además, dispone que "los Certificados para Cobertura que se utilicen deberán quedar congelados en el banco comercial que corresponda, para ser destinados exclusiva y definitivamente a cancelar la importación para la que se invoque la aplicación de la franquicia legal señalada".

En relación con las citadas normas complementarias para las operaciones con Certificados para Cobertura del Banco Central de Chile, este Servicio señala a continuación las instrucciones necesarias para contabilizar el registro contable de ella, con las pautas generales sobre dicha materia.

1. Requisitos adicionales.

Aquellos importadores que deseen acogerse a las franquicias otorgadas, deberán expresarlo claramente y por escrito, en el momento de la entrega de la moneda corriente o de los Certificados para Cobertura e indicar cuáles son los Registros de Importación motivo del entero.

2. Cancelaciones en moneda corriente.

En los casos que los clientes entreguen el contravalor en escudos, los bancos adquirirá del Banco Central de Chile Certificados para Cobertura hasta el corte superior más próximo a que alcance el valor entregado. En consecuencia, si al recibo de la presente Circular tienen constituidos depósitos de esta naturaleza, proceden al envío de una nómina detallada de ellos al Instituto Emisor, con el fin de que este último les emita los CEPAC respectivos y, simultáneamente, comunicarán a los interesados este hecho y les advertirán que las diferencias que queden sin cubrir estarán sujetas a las fluctuaciones de los tipos de cambio, las que serán de su exclusiva responsabilidad.

3 Contabilización.

Para el control contable de estas operaciones, ellas deberán incorporarse a las cuentas individuadas en el anexo N° 1 de la Circular N° 1.192, de 17 de ju-

nio de 1974, destinadas al registro de "Certificados para Coberuras en Mercado Bancario", las que se identificarán con el agregado de "Bienes de Capital, Decreto 1.130".

CIRCULAR N° 1.243

Equivalencias del oro y de las monedas extranjeras al 31 de octubre de 1974.

Santiago, 30 de octubre de 1974

Con el propósito de seguir manteniendo una correlación actualizada entre las medidas de ajuste de la paridad cambiaria que dispone periódicamente el Comité Ejecutivo del Banco Central, y las equivalencias para la representación contable que fija esta Superintendencia, y frente a la variación experimentada en su paridad con respecto al dólar estadounidense por algunas monedas, se ha resuelto actualizar dichas equivalencias a partir del 31 de presente y ajustarlas al tipo de cambio de E° 1.250 por dólar.

Consecuente con lo antedicho, a contar desde la fecha indicada, todas las partidas en monedas extranjeras que aparezcan en los balances y estados que deban presentar a esta Superintendencia los bancos y demás instituciones sometidas a su fiscalización deberán demostrarse a las equivalencias que se dan a conocer en Anexo a esta Circular, en la columna denominada "General", Mercado Bancario Contado y Futuro".

Los bancos deberán tener presente como de costumbre:

1. Que a contar desde el 31 de octubre de 1974, y en tanto esta Superintendencia no imparta instrucciones en contrario, cada vez que una partida expresada en moneda extranjera u oro sellado chileno deba reducirse a moneda corriente nacional para todos los efectos de la Ley General de Bancos y, en especial, para lo dispuesto en sus artículos 36, 44, 45, 68, 78, 79, 81, 83, 84, 85 y 109, dicha reducción se operará a

las nuevas equivalencias que se señalan en la presente.

2. Que en los casos en que las obligaciones de un deudor, vigentes al 31 de octubre, se vean aumentadas en una medida que las haga rebasar los límites establecidos por el artículo 84 de la Ley General de Bancos como consecuencia del reajuste de sus compromisos en monedas extranjeras a estas nuevas equivalencias, los bancos deberán dar cuenta de ello mediante el envío de un estado detallado de los créditos a cargo de tal deudor, a esa fecha, en el Formulario N° 29-A de este Servicio; de esa manera informarán acerca de la situación u operaciones que movían el exceso.

3. Los valores en bonos y/o pagarés fiscales en dólares de las Leyes N°s 13.305, 14.171 (16.406) que pudieron utilizarse para la constitución de depósitos de importación, se operarán de la siguiente forma:

a) Las partidas que se encuentran contabilizadas a E° 1.051 por dólar deberán mantenerse a esa misma paridad; y

b) Las que se hayan adquirido con posterioridad al 9 de octubre de 1962, en moneda chilena, deberán ajustarse a la paridad de E° 1.250 por dólar. El mayor valor que experimenten los títulos que sean afectados por la nueva paridad, deberá llevarse como de costumbre a la cuenta Provisiones y se dejará así diferida su incorporación como partida de resultados en Pérdidas y Ganancias para los ejercicios en que se perciban efectivamente las amortizaciones para los perciban efectivamente las amortizaciones que correspondan a los respectivos Bonos y Pagarés.

4. Con respecto al valor fijado para la demostración contable de los saldos en oro sellado chileno, este reajuste opera a contar del día 31 de octubre en curso a la nueva equivalencia de E° 310,619 por peso oro. En consecuencia, todas las partidas en oro sellado chileno que aparezcan en sus balances y otros estados que presenten a este Servicio los bancos y demás instituciones deberán demostrarse a partir de dicha fecha a la equivalencia señalada.

Habida cuenta de que la revalorización contable del oro no representa utilidad, el reajuste o mayor valor resultante se registrará, como de costumbre, en la cuenta Provisiones.

Tabla de equivalencias del oro sellado chileno y de monedas
extranjeras al 31 de octubre de 1974

ORO SELLADO CHILENO: E° 310,619
(Sóo para efectos de demostración contable)

PAIS	MONEDA	Monedas por dólar USA	MERCADO BANCARIO	
			CONTADO Y FUTURO En general	Mercados de Corredores
Alemania Occidental	Marco	2,570	486,381	525,292
Argentina	Peso	20,300	61,576	66,502
Australia	Dólar	0,730	1,712,329	1,849,315
Austria	Schilling	18,170	68,795	74,298
Bélgica	Franco	38,280	32,671	35,285
Bolivia	Peso	25,000	50,000	54,000
Brasil	Cruzeiro	7,143	174,997	189,996
Bu garia	Leva	0,588	2,125,850	2,295,918
Canadá	Dólar	0,980	1,275,510	1,377,551
Colombia	Peso	25,000	50,000	554,000
China Popular	Renminby	1,980	631,313	681,818
Dinamarca	Corona	6,020	207,641	224,252
Ecuador	Sucre	24,000	52,083	56,850
España	Peseta	57,210	21,849	23,597
Estados Unidos	Dólar	1,000	1,250,000	1,350,000
Finlandia	Marco	3,780	330,688	357,143
Francia	Franco	4,740	263,713	284,810
Gran Bretaña	Libra	0,429	2,913,753	3,146,853
Ho anda	Florín	2,628	475,647	513,699
Italia	Lira	667,233	1,873	2,023
Japón	Yen	297,380	4,203	4,540
México	Peso	12,490	100,080	108,086
Noruega	Corona	5,505	227,066	245,232
Nueva Zelandia	Dólar	0,760	1,644,737	1,776,316
Paraguay	Guarani	126,000	9,921	10,714
Perú	Sol	71,429	17,500	18,900
Portugal	Escudo	24,860	50,282	54,304
Suecia	Corona	4,380	285,388	308,219
Suiza	Franco	2,850	438,596	473,684
Uruguay	Peso	913,240	1,369	1,478
Venezuela	Bolívar	4,350	287,356	310,345
Yugoslavia	Dinar	17,000	73,529	79,412

Circulares de Comercio Exterior

CIRCULAR N° 2.211

Modificaciones en Registros de Importación.

Santiago, 2 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión N° 941, celebrada el 1° de octubre en curso, acordó que en lo sucesivo se podrá modificar cualquiera condición establecida en los Registros de Importación mediante Solicitudes Anexas, con las siguientes excepciones:

- Cambio de personal del importador
- Modificación de glosa, salvo que la mercadería no varíe
- Cambio de mercadería, aun cuando no se modifique la glosa
- Cambio o reemplazo de régimen de importación aplicable.

No obstante lo anterior, podrá modificarse el nombre del importador mediante Solicitud Anexa, en el caso de que una persona natural haya cambiado su nombre o una persona jurídica haya sustituido su nombre o razón social, conservando su identidad.

CIRCULAR N° 2.212

Importaciones de bienes de capital acogidas al Decreto N° 1.130 de Hacienda. Modifica Circular N° 2.190.

Santiago, 2 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión N° 941, celebrada el 1° de octubre en curso, acordó ampliar de 30 a 90 días el plazo máximo concedido en la Sesión N° 936 (Circular N° 2.190) para que en las importaciones de bienes de capital con forma de pago acreditativo o cobranza que se cursaron con anterioridad al 20 de septiembre pasado y que se desee acoger a las franquicias del Decreto N° 1.130 de Hacienda, se cumpla con la condición de enterar su contravalor en moneda nacional o en CEPAC.

CIRCULAR N° 2.213

Autoriza a empresas bancarias para realizar operaciones que indica.

Santiago, 2 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión N° 941, celebrada el 1° de octubre en curso,

acordó autorizar a las empresas bancarias para pagar en moneda extranjera o en documentos expresados en dichas monedas, cualquier tipo de giro o remesa recibido desde el exterior, así como también para pagar o entregar moneda extranjera o documentos expresados en dichas monedas por concepto de retiros totales o parciales de depósitos que se mantengan en esas empresas y de giro de cheques contra cuentas corrientes abiertas en moneda extranjera.

Como consecuencia de lo anterior, quedan derogadas las letras b) y c) del acuerdo adoptado en Sesión Nº 682 y comunicados por Circular Nº 1.476.

CIRCULAR Nº 2.214

Ampliación facultad a Administradores de Aduana para permitir internaciones que se indican.

Santiago 2 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión Nº 941, celebrada el 1º de octubre en curso, acordó lo que sigue:

- 1º Facultar a los Administradores de Aduana para permitir la internación de planos, especificaciones, proyectos, etc., relacionados con propuestas públicas o privadas, y de los animales domésticos que viajen acompañando al pasajero o como equipaje no acompañado del mismo.
- 2º Facultar asimismo a los Administradores de Aduana para que permitan la internación, sin exigencia de registro previo, de las mercaderías no incluidas en el Anexo Nº 1 de la Circu ar Nº 2.076 cuyo valor no exceda de US\$ 200 Fob., siempre que reúnan las siguientes condiciones.
 - a) Que sean de importación permitida
 - b) Que sean sin cobertura de cambios y
 - c) Que la importación no tenga carácter comercial, para lo cual los señores Administradores de Aduana deberán calificar cada caso.

Las personas que hagan uso de la presente disposición, no podrán complementarla con lo dispuesto en el Art. 10º del Decreto Nº 681 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 28 de agosto de 1965.

3º La presente resolución deroga el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la ex Comisión de Cambios Internacionales en su Sesión Nº 24, del 22 de septiembre de 1956, y los acuerdos del Comité Ejecutivo de este Banco Central de Sesiones Nos. 641, 705 y 897, comunicados por Circulares Nos. 1.362, 1.524 y 2.063, respectivamente.

CIRCULAR Nº 2.215

Monedas en que deben convenirse los negocios de importación y exportación. Deroga Circulares Nos. 2.040 y 2.066.

Santiago, 3 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión Nº 941, celebrada el 1º de octubre en curso, acordó reemplazar las resoluciones adoptadas en las Sesiones Nºs. 886 y 898, comunicadas por Circulares Nos. 2.040 y 2.066, respectivamente, sobre las monedas en que deben convenirse los negocios de importación y exportación, por la que a continuación se indica:

OPERACIONES DE IMPORTACION

Las operaciones de importación deberán convenirse en la moneda del país de adquisición y siempre que ellas se encuentren contempladas entre las siguientes monedas convertibles:

Coronas danesas
Coronas noruegas
Coronas suecas
Dólares australianos
Dólares canadienses
Dólares neozelandeses
Dólares norteamericanos
Florines holandeses
Francos belgas
Francos franceses
Francos suizos
Libras esterlinas
Marcos alemanes
Marcos finlandeses
Schilling austriacos
Yens japoneses

Como monedas alternativas, el pago de importaciones podrá convenirse en dólares norteamericanos o en libras esterlinas con excepción de los países con

los cuales se mantienen acuerdos de créditos recíprocos, en cuyo caso el pago sólo podrá convenirse en dólares norteamericanos.

En consecuencia, los Registros de Importación se presentarán en las monedas detalladas, de acuerdo a su país de adquisición o alternativamente en libras esterlinas o en dólares norteamericanos, y su cobertura sólo podrá efectuarse en la moneda indicada en el correspondiente Registro. Sin perjuicio de lo anterior, la remesa respectiva podrá efectuarse en cualquiera de las monedas mencionadas anteriormente, al tipo de cambio vigente en ese momento.

Las empresas bancarias quedan autorizadas para que en los casos en que sus corresponsales en el exterior no puedan refinanciarles las obligaciones en su propia moneda local, puedan efectuar la cobertura en dólares norteamericanos o en otra moneda convertible que haya utilizado su corresponsal para el respectivo financiamiento.

En la correspondiente Planilla de Cobertura deberá indicarse el contravalor de la moneda local respectiva, cuando el refinanciamiento se haya efectuado en otra divisa.

La Gerencia de Comercio Exterior y/o la Subgerencia de Importaciones de este Banco Central quedan facultadas para aceptar en los negocios de importación monedas distintas de las aquí estipuladas.

OPERACIONES DE EXPORTACION

Las operaciones de exportación y sus respectivos pagos deberán convenirse en las monedas de libre convertibilidad ya señaladas o en las que en forma expresa autorice la Gerencia de Comercio Exterior y/o la Subgerencia de Exportaciones de este Banco Central.

CIRCULAR N° 2.216

Pago al exterior de deudas financieras vencidas o por vencer en el año 1974.

Santiago, 3 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión N° 941, celebrada el 1° de octubre en curso, acordó hacer extensivo el procedimiento establecido en el N° 2 de nuestra Circular N° 2.134, de fecha 18 de junio pasado, al depósito y remesas de deudas financieras contraídas a través de los artículos 15° y 16° de la Ley de Cambios Internacionales y del DFL

N° 258 cuyos vencimientos se hayan producido o se produzcan en el curso del presente año.

Respecto de las operaciones cuyos cambios fueron contratados conforme al N° 3 de la citada Circular, el plazo para las remesas de las divisas deberá ser fijado por las empresas bancarias en 90 días, contados desde la fecha de la contratación, para las cuotas de capital, utilidades o dividendos ya vencidos y/o exigibles.

Para las cuotas de capital, utilidades o dividendos por vencer o hacerse exigibles, cuyos cambios también fueron contratados de acuerdo al N° 3 de la Circular N° 2.134, dicho plazo de 90 días será ampliado de tal manera que la remesa de las divisas coincida con el vencimiento o fecha de exigibilidad de las respectivas obligaciones.

Conforme a la Circular N° 2.198, la remesa de cuotas por intereses podrá efectuarse de inmediato en el caso de los vencidos y en la fecha misma del vencimiento en los demás casos.

CIRCULAR N° 2.217

Amplía plazo que indica.

Santiago, 3 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión N° 941, celebrada el 1° de octubre en curso, acordó ampliar de cinco a treinta días el plazo dentro del cual las empresas bancarias deberán comunicar a este Organismo la circunstancia de que un importador no haya contratado oportunamente los cambios correspondientes a documentos recibidos por él en cobranza, conforme a lo establecido en el inciso 2° del número 1° de la Circular N° 1.982, modificado por Circular N° 2.064.

CIRCULAR N° 2.218

Refunde y amplía Normas para Operaciones a Futuro.

Santiago, 9 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión N° 942, celebrada el 8 de octubre en curso, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó

aprobar las siguientes normas que regirán las operaciones de compraventa de divisas a futuro que realicen las empresas bancarias autorizadas.

1. VENTAS A FUTURO

Los bancos autorizados podrán vender divisas a los importadores bajo las siguientes modalidades:

- a) Para las operaciones pactadas mediante cartas de crédito, el plazo de venta podrá ser de 10 a 120 días.
- b) Para aquellas operaciones pactadas bajo la modalidad de cobranza (incluidas cuotas de cobertura dieterida), órdenes de pago u otras, como asimismo para todos aquellos rubros de comercio invisible que deban contratarse en el mercado bancario futuro, el plazo de venta podrá ser de 10 a 90 días.
- c) Las divisas adquiridas a plazos mayores de 120 días a que se refiere la letra b) del título 12, podrán venderse a un plazo no superior a 120 días cuando se trate de las operaciones a que se refiere la letra a) que antecede.
Los bancos podrán también vender estas divisas al Banco Central de Chile, a plazos que excedan los 120 días, pero en este caso, deberán cancelar intereses, a una tasa igual al Prime Rate de Nueva York, recargada en un 15% anual, por la parte de dicho plazo que exceda de los 120 días.

2. COMPRAS A FUTURO

Las empresas bancarias podrán comprar divisas a los exportadores bajo las siguientes modalidades:

- a) El plazo general para compras a futuro que los bancos efectúen a los exportadores no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 120 días.
- b) Se autoriza asimismo a los bancos para efectuar compras a futuro a plazos superiores a 120 días siempre que no excedan de los 180 días. Estas compras no podrán efectuarse con una anticipación superior a los 120 días de la fecha en que deba realizarse el embarque de las respectivas mercaderías.

En casos calificados la Gerencia de Comercio Exterior y/o la Subgerencia de Exportaciones de este Banco Central podrán ampliar los términos estipulados en la presente disposición los que, en todo caso, no podrán sobrepasar el

plazo de retorno autorizado en el respectivo Registro de Exportación.

Se faculta a los bancos comerciales para cobrar intereses en moneda extranjera, hasta un 18% anual, por el período que exceda de 120 días, efectuando su venta con cargo al mercado bancario contado.

- c) Los márgenes globales de sobrecompra y sobreventa en las posiciones de cambios del mercado bancario futuro serán los siguientes:

Banco de Chile	US\$	2.000.000
Banco de Concepción		500.000
Banco Sud-Americano		600.000
Banco Comercial de Curicó		200.000
Banco del Estado de Chile		2.000.000
Banco Español-Chile		600.000
Banco Osorno y La Unión		500.000
Banco Nacional del Trabajo		500.000
Banco Israelita de Chile		200.000
Banco de Crédito e Inversiones		600.000
Banco Do Brasil S. A.		500.000
Banco O'Higgins		500.000
Banco Continental		200.000
Banco de Talca		200.000
Banco Chileno Yugoslavo		200.000
Banco Sur de Chile		200.000

Para que el sistema bancario refleje la demanda de los exportadores, su posición de cambios en el mercado bancario futuro quedará dividida en:

- a 90 días
- a 120 días
- a plazos mayores

- d) Quedan excluidos de las compras a futuro de retorno de exportaciones de mercaderías por embarcar, los siguientes productos:

- Carbón mineral
- Manganeso minerales
- Molibdenita
- Oxido de molibdeno
- Ferromolibdeno
- Sal común
- Gases licuados de petróleo
- Haina y aceite de pescado
- Papel para periódicos
- Celulosa y cartulina para tarjetas perforables

Los retornos de las exportaciones provenientes de cobre materia prima, cobre minerales, hierro minerales y de la Gran Minería del Salitre, sólo podrán ser vendidos al contado de acuer-

do con lo dispuesto en el N° 6 de la Circular N° 1.972 de fecha 30 de septiembre de 1973 y sus modificaciones posteriores.

e) El crédito para exportaciones a que se refiere la resolución del Comité Ejecutivo adoptada en Sesión N° 22 del 17 de diciembre de 1973, es incompatible con estas normas, por lo que las empresas bancarias deberán exigir al exportador una declaración jurada simple en que señale que la exportación programada que financian con este sistema no está acogida ni se acogerá al crédito para exportación en moneda corriente.

f) Los exportadores que efectúen ventas a futuro de divisas y que no realicen las exportaciones para las que solicitaron el financiamiento, serán sancionados de acuerdo con las disposiciones del Artículo 24 de la Ley de Cambios Internacionales.

Las empresas bancarias deberán adoptar todos los resguardos necesarios para asegurarse de que la exportación proyectada se lleve a efecto, ya que será de su exclusiva responsabilidad dar cumplimiento a los contratos de venta a futuro pactados con los importadores, con cargo a estas compras.

La Superintendencia de Bancos en uso de sus atribuciones, determinará los procedimientos y normas contables aplicables a estas transacciones.

Este acuerdo deja sin efecto las resoluciones adoptadas en Sesiones N°s 886, 912 y 929, comunicadas por Circulares N°s 2.038, 2.109 y 2.167, respectivamente, y cualquiera otra disposición que se contraponga con las presentes normas.

CIRCULAR N° 2.219

Derogación exigencia garantía en importaciones que se indican.

Santiago, 9 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión N° 942, celebrada el 8 de octubre en curso, acordó derogar la resolución adoptada en Sesión N° 357 de fecha 8 de octubre de 1965 y sus modificaciones posteriores, en virtud de la cual se estableció

la exigencia de constituir una garantía en todas las importaciones de vacuno en pie para matadero y carne de vacuno frigorizada, congelada y enfiada que realizaran personas o entidades distintas de la Empresa de Comercio Agrícola.

CIRCULAR N° 2.220

Régimen cambiario aplicable a las compañías extranjeras de transporte. Complementa Circular N° 2.197.

Santiago, 9 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión N° 942, celebrada el 8 de octubre en curso, acordó autorizar a las compañías extranjeras de transporte para abrir y mantener en las empresas bancarias una cuenta en moneda extranjera diferente de la indicada en la resolución de Sesión N° 938, comunicada por Circular N° 2.197 del 20 de septiembre pasado.

La cuenta citada tendrá por objeto atender el movimiento de fondos originados en la venta de fletes de operaciones de comercio exterior de estas empresas, y el todo o parte de su saldo podrá ser traspasado a la Cuenta Disponibilidad en Moneda Extranjera a que se refiere la mencionada Circular N° 2.197.

El Comité Ejecutivo acordó, igualmente, que las personas naturales o jurídicas que perciban comisiones provenientes de la colocación de fletes, deberán proceder a su liquidación en el mercado bancario dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de su percepción.

Resolvió por último el Comité Ejecutivo derogar el acuerdo adoptado en Sesión N° 890 y comunicado por Circular N° 2.052, de 1° de febrero del año en curso.

CIRCULAR N° 2.221

Canje de Documentos en Moneda Extranjera.

Santiago, 9 de octubre de 1974

A contar de la fecha de la presente comunicación, este Banco Central canjeará a las empresas bancarias los documentos extendidos en monedas ex-

ranjeras que se le presenten, por documentos negociables girados sobre el exterior, absteniéndose de entregar efectivo.

Como consecuencia de lo anterior, dichas empresas podrán internar al país, por su cuenta, la moneda extranjera que requieran para sus necesidades, debiendo, para ello, obtener nuestra autorización previa.

CIRCULAR Nº 2.222

Santiago, 11 de octubre de 1974.

Se refiere a Carta Circular Nº 6, del 12 de julio del año en curso, por la que se otorga un plazo de 60 días para regularizar operaciones correspondientes a la Circular Nº 1.742.

Sobre el particular, llama la atención el elevado porcentaje de operaciones que aún permanecen pendientes de visación, sin que el Banco de su dirección haya cumplido con nuestro requerimiento ni solicitado prórroga del plazo para visar, vencido el 10 de septiembre ppdo.

Por lo anterior, agradeceré su preocupación al respecto y hacernos llegar sus comentarios a la brevedad.

CIRCULAR Nº 2.223

Complementa Circular Nº 2.218.

Santiago, 16 de octubre de 1974

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión Nº 943, celebrada el 15 de octubre en curso, acordó complementar el acuerdo adoptado en Sesión Nº 942 y comunicado por Circular Nº 2.218, en el sentido de incluir al Banco de Valdivia entre las empresas bancarias a las que se les asigna márgenes de sobrecompra y sobreventa en la posición de cambios del mercado bancario futuro.

Para dichos efectos, se acuerda fijar al Banco de Valdivia un margen global de sobrecompra y sobreventa de US\$ 200.000.

CIRCULAR Nº 2.224

Modifica tipos de cambio.

Santiago, 16 de octubre de 1974.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión Nº 944, celebrada el día de hoy, acordó que a contar del 17 de octubre en curso, el tipo de cambio del mercado bancario, esto es el aplicable a las operaciones a que se refieren los Nos. 7º, 8º y 11º de la Circular Nº 1.972 del 30 de septiembre de 1973 y sus modificaciones posteriores, será de Eº 1.250 por dólar o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Reso vió además el Comité Ejecutivo que a contar desde esa misma fecha el tipo de cambio del mercado de corredores, vale decir el aplicable a las operaciones a que se refiere el Nº 18 de la citada Circular, será de Eº 1.350 por dólar o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Los saldos sobrecomprados que las empresas bancarias autorizadas tengan en su cuenta de "Conversión" tanto del mercado bancario como de corredores al cierre de sus operaciones del día 16 de octubre de 1974, serán vendidos de inmediato a este Banco Central al precio vigente en dicha fecha.

CIRCULAR Nº 2.225

Convenio Crédito Recíproco Chileno Colombiano.

Santiago, 17 de octubre de 1974.

Se agradecerá agregar en la Nómina de Instituciones Autorizadas para operar a través del Convenio del rubro a:

BANCO DE LOS TRABAJADORES.
Bogotá.

CIRCULAR Nº 2.226

Convenio Crédito Recíproco Chileno Brasileiro.

Santiago, 17 de octubre de 1974.

Se agradecerá agregar en la Nómina de Instituciones Autorizadas para operar a través del Convenio del rubro a los siguientes Bancos:

BANCO BOZANO, SIMONSEN S. A.
Rio de Janeiro (GB)
Sao Paulo (SP)
BANCO DO ESTADO DA GUANABARA S. A.
Belem (PA)
Manaus (AM)
Porto Alegre (RS)
Recife (PE)
Salvador (BA)

CIRCULAR Nº 2.227

Amplía normalización de pago al exterior de deudas pendientes en moneda extranjera.

Santiago, 18 de octubre de 1974.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión Nº 943, celebrada el 15 de octubre en curso, en conformidad a lo establecido en el punto 4º del acuerdo adoptado en Sesión Nº 917 y comunicado por Circular Nº 2.134, acordó autorizar el entero en moneda corriente y la remesa al exterior de divisas registradas mediante Certificados de Aporte de Capital emitidos de acuerdo al antiguo texto del artículo 14 de la Ley de Cambios Internacionales y reinscritos conforme al Decreto Ley Nº 326 de 21 de febrero de 1974.

A) DEUDAS FINANCIERAS

Las deudas financieras con bancos u otros acreedores extranjeros, cuyo vencimiento se produzca hasta el 31 de diciembre de 1974, de conformidad con los términos registrados en el Banco Central de Chile, se registrarán por las siguientes normas:

1) Los bancos extranjeros y las demás entidades acreedoras deberán proporcionar una declaración de sus auditores independientes, en la que se expresen las condiciones originales de cada deuda, en cuanto a plazo e interés, en el que conste que la obligación se encuentra impaga. Esta declaración deberá ser acompañada por los deudores al presentar la correspondiente solicitud de giro para efectuar el depósito del contravalor en escudos.

2) Estas obligaciones se servirán con cargo al mercado que corresponda, sea bancario o de corredores, al tipo de cambio vigente en la fecha en

que la empresa bancaria que intervenga realice la correspondiente venta de cambios. Estos cambios deberán ser traspasados al Banco Central de Chile a más tardar el día hábil siguiente al de la fecha de contratación de los cambios.

Las ventas de divisas que se efectúen por este concepto estarán afectas a los impuestos vigentes el día en que se perfeccione la contratación de los cambios.

3) La remesa al exterior del valor de cada Certificado reinscrito se efectuará en no más de cinco cuotas anuales, en las fechas que determine para cada año calendario el Comité Ejecutivo de este Organismo.

4) El entero en escudos de obligaciones que vencen hasta el 31 de diciembre de 1974, a las que sea aplicable el presente acuerdo, podrá efectuarse por la totalidad de la deuda vencida con sus respectivos intereses o bien por una o más quintas partes con los intereses devengados hasta el día del entero.

Serán de cargo del Banco Central de Chile los intereses sobre abonos a capital entre la fecha de su entero en escudos y la de su remesa efectiva al exterior.

En ningún caso se podrán enterar en escudos ni remesar al exterior intereses sobre intereses.

5) No obstante lo expresado en el párrafo 2º del Nº 4, serán de cargo del Banco Central de Chile los intereses devengados desde el 1º de enero de 1974, en el caso de aquellos deudores que, dentro del presente año, enteren el equivalente en moneda corriente de la totalidad de su deuda exigible al 31 de diciembre de 1974 con sus respectivos intereses al 31 de diciembre de 1973.

6) Las remesas que no se efectúen en la oportunidad anual prevista por no haberse enterado el contravalor en escudos, se sujetarán a lo que resuelva cada año el Comité Ejecutivo de este Banco Central.

B) APORTES DE CAPITAL

Los Aportes de Capital registrados en conformidad al antiguo texto del artículo 14 de la Ley de Cambios Internacionales, que se hubiesen reinscrito de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 326, de 21 de febrero de 1974, se registrarán por las siguientes normas:

1) Los titulares de estas inversiones podrán enterar el contravalor en moneda corriente de la totalidad o parte del capital y/o utilidades.

CIRCULAR Nº 2.228

Estadísticas de Cepac.

Santiago, 24 de octubre de 1974.

2) Estas divisas, se servirán con cargo al mercado que corresponda, sea bancario o de corredores, al tipo de cambio vigente a la fecha en que la empresa bancaria que intervenga realice la correspondiente venta de cambios. Estos cambios deberán ser traspasados al Banco Central de Chile a más tardar el día hábil siguiente al de la fecha de contratación de los mismos.

Las ventas de divisas que se efectúen por este concepto, estarán afectas a los impuestos vigentes el día en que se perfeccione la contratación de los cambios.

3) La remesa al exterior del valor de cada Aporte y/o sus utilidades, será efectuada por el Banco Central de Chile en las condiciones siguientes:

a) En el plazo de 18 meses, contados desde la fecha de entero del contravalor en moneda corriente, cuando este último se efectúe hasta el 31 de marzo de 1975, inclusive.

b) En aquellos casos en que el entero del contravalor en moneda corriente se efectúe a partir del 1º de abril de 1975, la remesa al exterior del valor de cada certificado reinscrito se efectuará en no más de cinco cuotas anuales, en las fechas que determine para cada año calendario el Comité Ejecutivo de este Organismo.

4) La moneda corriente que las empresas titulares de estos certificados destinen a los fines señalados en este punto, deberá provenir exclusivamente del giro a que fue destinada la inversión original o de aquel que lo haya reemplazado. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

Por otra parte, las personas naturales que sean titulares de estos certificados y que deseen acogerse al presente acuerdo, también deberán acreditar mediante certificados del Servicio de Impuestos Internos, que el capital ingresado originalmente no ha sufrido deterioro, o si lo ha tenido, cuál es su proporción.

CONDICION GENERAL

Las situaciones de excepción y las interpretaciones del presente acuerdo deberán ser sometidas al conocimiento y a la decisión del Comité Ejecutivo por intermedio de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

A fin de complementar debidamente las estadísticas relativas a los Certificados para Coberturas en el Mercado Bancario, en lo sucesivo las Empresas Bancarias deberán enviar a esta Gerencia —Sección Transacciones Comerciales— el primer día hábil de cada semana, la información referente al monto total de los CEPAC comprometidos en garantía de acreditativos y cobranzas de importación y que se encuentren contabilizados en las cuentas de orden denominadas "CEPAC recibidos en garantía para Acreditativos" y "CEPAC recibidos en garantía para Cobranzas", a que hace referencia la Circular Nº 1.192, Anexos 1 y 2 de la Superintendencia de Bancos.

Las empresas bancarias que tengan su Casa Matriz en Santiago refundirán la información que les envíen sus Oficinas, por lo que deberán tomar las providencias del caso para entregar oportunamente el dato solicitado.

Las Empresas Bancarias que tengan su Casa Matriz fuera de Santiago deberán hacer llegar a este Banco la información detallada precedentemente, por vía cablegráfica, en las fechas solicitadas, refundiendo igualmente los datos que reciban de sus distintas Sucursales.

La información se referirá al saldo del último día hábil de la semana inmediatamente anterior.

Quedan derogadas las instrucciones que sobre el particular se impartieron en nuestra Circular Nº 2.184 de fecha 9 de septiembre de 1974.

CIRCULAR Nº 2.229

Convenio Crédito Recíproco Chileno Argentino.

Santiago, 24 de octubre de 1974.

Se agradecerá agregar en la Nómina de Casas de Cambio autorizadas para operar únicamente en remesas de Turismo, a través del Convenio de la referencia, Anexo III de nuestra Circular Nº 2.005 de noviembre de 1973, a la siguiente empresa:

VIACOR SA DE VIAJES Y CAMBIO
Buenos Aires 180 - Córdoba
Provincia de Córdoba.

CIRCULAR Nº 2.230

Complementa Circular Nº 2.106 sobre conceptos y códigos Comercio Invisible.

Santiago, 25 de octubre de 1974.

Con el objeto de facilitar la confección de la estadística de Comercio Invisible que se lleva en este Banco Central, comunicamos a Ud. que la venta de divisas destinadas a cubrir el cobro de intereses que esa empresa efectúe conforme a lo dispuesto por Circular Nº 2.218 letra b) inciso 3º, se refeará bajo el concepto y código que se señala a continuación:

Código 2.466 "Intereses en Moneda Extranjera por Compras a Futuro".

CIRCULAR Nº 2.231

Convenio de Pagos Chileno-Chino.

Santiago, 25 de octubre de 1974.

Se comunica que de acuerdo con lo aprobado por el H. Comité Ejecutivo del Banco Central en Sesión Nº 75 (Nº 2.443) del 18 de octubre de 1974, las operaciones con la República Popular China deberán cursarse exclusivamente en divisas de libre convertibilidad, por lo tanto se dejan sin efecto las instrucciones impartidas en nuestra Circular Nº 1.844 de fecha 1º de marzo de 1973.

No obstante lo anterior, todas aquellas operaciones pendientes de liquidación originadas con anterioridad al 4 de octubre de 1974, deberán ser cursadas de acuerdo con lo estipulado en nuestra Circular citada.

CIRCULAR Nº 2.232

Decreto Nº 581 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Modifica Lista de Mercaderías de Importación Permitida.

Santiago, 28 de octubre de 1974.

Se llama la atención hacia el Decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de octubre en curso, que introduce las siguientes modificaciones a la Lista de Mercaderías de Importación Permitida:

1º Elimina las siguientes glosas incluidas en la Partida 87.02 de la referida Lista:

- "Vehículos tipo jeep"
- "Vehículos tipo jeep, con tracción en las cuatro ruedas, sin cabina ni puertas laterales y cuya caja de carga forme un solo cuerpo con el sector del conductor"

2º Crea, en reemplazo de las anteriores, en la Partida 87.02 de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida, la siguiente glosa:

- "Vehículos con tracción en las cuatro ruedas, para el transporte de personas o mixto (pasajeros y mercaderías)", la que estará afecta al 10.000% de depósito previo con liberación automática.

CIRCULAR Nº 2.233

Decreto Nº 628 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Modifica Lista de Mercaderías de Importación Permitida.

Santiago, 30 de octubre de 1974.

Se llama la atención hacia el Decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de octubre en curso, que incluye en la Partida 87.02 de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida la siguiente glosa que, en conformidad a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central estará afecta al 10.000% de depósito previo, con liberación automática:

87.02.305 "Motocarrros de reparto de tres ruedas".

CIRCULAR Nº 2.234

Renuncia a cláusula de salvaguardia.

Santiago, 30 de octubre de 1974.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión Nº 946, celebrada el 29 de octubre en curso, teniendo en consideración la notoria mejoría de las disponibilidades de divisas lograda en el último año; la vigencia de la actual política cambiaria que, al asignar una cotización realista a la moneda extranjera,

permite reducir las restricciones no arancelarias; y el mismo propósito integracionista del Supremo Gobierno, acordó renunciar a seguir aplicando la cláusula de salvaguardia establecida en los Capítulos VI y IX del Tratado de Montevideo y Acuerdo de Cartagena, respectivamente, antes que termine el plazo de su vigencia, según lo autorizado por las partes contratantes.

de los Registros de Importación expresados en otras monedas extranjeras, cúmplenos informar que en conformidad con la Circular N° 1.243 del 30 del presente, de la Superintendencia de Bancos, las mencionadas equivalencias serán las siguientes, a contar del 5 de noviembre de 1974:

CIRCULAR N° 2.235

Equivalencia en dólares para el cálculo del valor CIF de los Registros de Importación.

Santiago, 31 de octubre de 1974.

Con relación a la Circular N° 2.199 de fecha 23 de septiembre p.pdo., mediante la cual se comunicó la equivalencia en dólares para el cálculo del valor CIF

Marco Alemán	US\$ 0.389105
Dólar Australiano	1.369883
Schilling Austriaco	0.055036
Franco Belga	0.026137
Dólar Canadiense	1.020408
Renminby	0.505051
Corona Danesa	0.166113
Marco Finlandés	0.264550
Franco Francés	0.210971
Libra Esterlina	2.331002
Florin Holandés	0.380518
Yen Japonés	0.003363
Corona Noruega	0.181653
Corona Sueca	0.228311
Franco Suizo	0.350877

Disposiciones Legales

PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARACTER ECONOMICO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE OCTUBRE DE 1974.

BONOS

Decreto N° 1511

Ministerio de Hacienda del 26 de septiembre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 5 de octubre de 1974.

Autoriza al Tesorero General de la República para emitir y colocar pagarés de Tesorería hasta por la suma de E° 15 000.000.000.

Incluye glosa en lista de mercaderías de importación permitida.

Decreto N° 581

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 26 de septiembre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 28 de octubre de 1974.

Elimina e incluye en la lista de mercaderías de importación permitida las glosas que señala.

CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 366

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 27 de junio de 1974; publicado en el Diario Oficial del 10 de octubre de 1974.

Autoriza contingente anual de internación desde Arica al resto del país de 3.000 receptores de radio AM/FM para automóviles y de 3.500 equipos tocacintas para automóviles.

Decreto N° 582

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 26 de septiembre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 7 de octubre de 1974.

Amplía en 500 toneladas el contingente de exportación de semilla de cañamo.

Decreto N° 490

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 23 de agosto de 1974; publicado en el Diario Oficial del 1° de octubre de 1974.

Decreto N° 628

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 17 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 30 de octubre de 1974.

Incluye glosa en lista de mercaderías de importación permitida.

Decreto N° 630

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 17 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 25 de octubre de 1974.

Levanta prohibición para exportar frejoles de consumo interno.

Decreto N° 631

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 17 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 26 de octubre de 1974.

Amplía contingentes de exportación de algas gracilarias.

Decreto N° 1.470

Ministerio de Hacienda del 17 de septiembre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 9 de octubre de 1974.

Modifica arancel aduanero.

Decreto N° 1.471

Ministerio de Hacienda del 17 de septiembre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 9 de octubre de 1974.

Rebaja derechos ad valorem a importación de mercancías que señala.

Decreto N° 1.472

Ministerio de Hacienda del 17 de septiembre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 9 de octubre de 1974.

Modifica decreto N° 1.125, de 1974.

Decreto N° 1.488

Ministerio de Hacienda del 23 de septiembre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 26 de octubre de 1974.

Modifica arancel aduanero.

Decreto N° 1.505

Ministerio de Hacienda del 25 de septiembre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 11 de octubre de 1974.

Rebaja de derecho ad valorem a mercancías que indica.

Decreto N° 1.630

Ministerio de Hacienda del 23 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 31 de octubre de 1974.

Rebaja derecho ad valorem que afecta la importación de maquinarias, equipos y repuestos de las industrias molinera y panificadora.

CREDITOS EXTERNOS

Decreto N° 1.352

Ministerio de Hacienda del 28 de agosto de 1974; publicado en el Diario Oficial del 14 de octubre de 1974.

Modifica decreto de Hacienda N° 2.199, de 1973.

Decreto N° 1.438

Ministerio de Hacienda del 11 de septiembre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 5 de octubre de 1974.

Autoriza convenio de consolidación que indica.

Decreto N° 1.486

Ministerio de Hacienda del 23 de septiembre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 5 de octubre de 1974.

Aprueba las operaciones de consolidación que indica, suscritas entre los gobiernos de las Repúblicas de Francia y Chile.

Decreto N° 1.513

Ministerio de Hacienda del 26 de septiembre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 14 de octubre de 1974.

Modifica decreto de Hacienda N° 967, de 1974.

Decreto N° 1.516

Ministerio de Hacienda del 26 de septiembre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 11 de octubre de 1974.

Autoriza constatación de crédito externo.

Decreto N° 1.569

Ministerio de Hacienda del 9 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 25 de octubre de 1974.

Autoriza contratación de crédito externo y otorga garantía del estado.

Resolución N° 1.560

Ministerio de Hacienda del 16 de septiembre de 1974; publicada en el Diario Oficial del 5 de octubre de 1974.

Asume y consolida, en representación del fisco, los saldos adeudados en moneda extranjera que señala.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Decreto Ley N° 707

Ministerio de Hacienda del 21 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 24 de octubre de 1974.

Establece, a beneficio fiscal, el recargo que señala sobre el monto de las adjudicaciones de las mercancías que indica.

Decreto Ley N° 711

Ministerio de Hacienda del 22 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 25 de octubre de 1974.

Establece los derechos e impuestos que indica para las importaciones que señala.

Decreto Ley N° 716

Ministerio de Hacienda del 22 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 26 de octubre de 1974.

Reemplaza el N° 1 del artículo 61 de la Ley de la Renta.

Decreto Ley N° 722

Ministerio de Hacienda del 28 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 30 de octubre de 1974.

Reajusta los avalúos vigentes al 1° de enero de 1974 de los bienes raíces agrícolas y no agrícolas y los de las líneas, postaciones y cañerías.

Decreto N° 1.536

Ministerio de Hacienda del 3 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 14 de octubre de 1974.

Determina nuevas normas para el pago de los tributos que indica.

PRESUPUESTO

Decreto Ley N° 674

Ministerio de Hacienda del 1° de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 4 de octubre de 1974.

Suplementa los ítem que indica al presupuesto vigente de la Nación. Normas complementarias.

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ley N° 695

Ministerio de Relaciones Exteriores del 14 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 21 de octubre de 1974.

Aprueba convenio sobre infracciones y ciertos actos cometidos a bordo de las aeronaves.

Decreto Ley N° 719

Ministerio de Relaciones Exteriores del 25 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 25 de octubre de 1974.

Aprueba convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para la venta de productos agrícolas.

Decreto N° 488

Ministerio de Relaciones Exteriores del 6 de agosto de 1974; publicado en el Diario Oficial del 23 de octubre de 1974.

Aprueba reforma al artículo 61 de la carta de las Naciones Unidas.

TRABAJO

Decreto Ley N° 670

Ministerio del Trabajo y Previsión Social del 1° de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 2 de octubre de 1974.

Reajusta a contar del 1° de octubre de 1974, los sueldos del sector público y privado. Otras disposiciones.

Rectificación Decreto Ley N° 670

Publicada en el Diario Oficial del 3 de octubre de 1974.

Decreto Ley N° 676

Ministerio del Trabajo y Previsión Social del 1° de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 9 de octubre de 1974.

Faculta al Director del Trabajo para condonar multas administrativas. Otras Materias.

Rectificación Decreto Ley N° 676

Publicada en el Diario Oficial del 11 de octubre de 1974.

VARIOS

Decreto Ley N° 684

Ministerio del Interior del 7 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 9 de octubre de 1974.

Modifica artículo 2° del Decreto Ley N° 81, de 1973.

Decreto Ley N° 685

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 7 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 14 de octubre de 1974.

Deroga artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 17.025.

Decreto Ley N° 687

Ministerio del Interior del 7 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 10 de octubre de 1974.

Deja sin efecto Decreto Ley N° 63, de 1973, y restablece feriado del día 12 de octubre.

Decreto Ley N° 688

Ministerio de Obras Públicas del 7 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 24 de octubre de 1974.

Reemplaza el artículo 60° de la Ley N° 15.840.

Decreto Ley N° 690

Ministerio de Minería del 7 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 17 de octubre de 1974.

Aclara situación de los contratos en moneda extranjera y en moneda nacional reajutable otorgados por la empresa nacional de minería y sus antecesoras.

Decreto Ley N° 694

Ministerio de Hacienda del 7 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 14 de octubre de 1974.

Dispone que las personas naturales o jurídicas que señala podrán acogerse a las disposiciones del párrafo IV del N° 3 bis del artículo 1° del Decreto Ley N° 110, de 1973.

Decreto Ley N° 701

Ministerio de Agricultura del 15 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 28 de octubre de 1974.

Somete los terrenos forestales a las disposiciones que señala.

Decreto Ley N° 710

Ministerio del Interior del 22 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 24 de octubre de 1974.

Aprueba transacción que indica.

Decreto N° 461

Ministerio de Tierras y Colonización del 10 de julio de 1974; publicado en el Diario Oficial del 11 de octubre de 1974.

Fija texto refundido DFL N° 336, de 1953, y leyes sobre administración, tuición y disposición de bienes del Estado.

Decreto N° 1.519

Ministerio de Hacienda del 27 de septiembre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1974.

Designa a don Rodolfo Hoffmann López, Coordinador General para todos los asuntos relacionados con la Renegociación de la Deuda Pública Externa.

Decreto N° 1.600

Ministerio de Hacienda del 16 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1974.

Reglamenta pago de seis meses de remuneración por renuncia voluntaria.

Decreto N° 1.617

Ministerio de Hacienda del 22 de octubre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 26 de octubre de 1974.

Autoriza al Tesorero General de la República para emitir y co'ocar pagarés de Tesorería por la suma que indica.

Resolución N° 1.559

Ministerio de Hacienda del 16 de septiembre de 1974; publicada en el Diario Oficial del 5 de octubre de 1974.

Modifica la Resolución N° 961, de 1974.

VIVIENDA

Decreto N° 480

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo del 9 de septiembre de 1974; publicado en el Diario Oficial del 17 de octubre de 1974.

Aprueba reglamento para la aplicación de las normas del Decreto Ley N° 538, de 1974.

Aviso del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

Publicado en el Diario Oficial del 23 de octubre de 1974.

Fija el valor provisional de la cuota de ahorro por el periodo comprendido entre el 11 de noviembre y el 10 de diciembre de 1974, en la cantidad de E° 521, (quinientos veintiún escudos).

Aviso del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

Publicado en el Diario Oficial del 23 de octubre de 1974;

Fija el valor provisional de la Unidad Reajutable por el periodo comprendido entre el 1° de noviembre, en la cantidad de E° 186. (ciento ochenta y seis escudos).

Bibliografía

LIBROS Y FOLLETOS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN OCTUBRE DE 1974.

ADMINISTRACION DE EMPRESAS

DARRIGRANDI Lazo, Luis Iván. Compendio básico para un curso de introducción a la administración. Santiago, 1974. 119 p. Tesis: Universidad de Chile. Carrera de Ingeniería Comercial.

PACKER, Arno'd H. Models of economic systems; a theory for their development and use Cambridge, Mass., The MIT, Press, 1972. 236 p.

SMITH, Gordon W. Marketing and economic development: A brazilian case study, 1930-70, Houston, Texas, Rice University, 1973. 198 p. (Reprint Series Paper N° 15).

UNITED Nations, Industrial Development Organization. Manual para la preparación de acuerdos de constitución de empresas mixtas en países en desarrollo. Nueva York, 1974. 82 p. (ID/68).

WESTON, J. Fred. Administración financiera de empresas por J. F. Weston y Eugene F. Brigham. 2ª ed. México, Interamericana. 1973. 603 p.

COBRE

EL COBRE en el desarrollo nacional. Santiago, CEP-PLAN, 1974. 271 p.

COHEN I., Benjamin. Exports of developing countries in the 1960's; by Benjamin I. Cohen and Daniel

G. Sisler. Yale University, New Haven, Connecticut, 1972. 361 p. (Center Paper N° 173).

COMERCIO INTERNACIONAL

BANCO Central de Reserva del Perú. Estudio económico del comercio exterior del Perú con los países del Grupo Andino 1960-1969. Lima, División de Estudios Económicos, 1970. 95 p., anexos.

CENTRO de Comercio Internacional. Principales mercados de la madera aserrada tropical en Europa Occidental. Ginebra, GATT, 1973. 222 p. (ITC/MR/2/75/Rev. 1).

ESTADOS Unidos. Department of the treasury. Exporting to the United States. Washington D. C., 1973. 98 p.

GARCIA de la Sierra, Eduardo A. Estudio para una política de fomento de las exportaciones en Chile. Santiago, 1974. Pág. irreg., anexos. Tesis: Universidad de Chile. Carrera de Ingeniería Comercial.

HARROD, Roy Forbes, Ed. Teoría de comercio internacional para un mundo en desarrollo, por R. Harrod y Douglas Hague. Trad. del inglés. México, FMI, BID, CEMLA, 1970. 169 p. (Biblioteca Financiera).

INSTITUTO para la Integración de América Latina. Análisis de los márgenes de preferencia y el comercio intrazonal en el marco de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Buenos Aires, BID/INTAL, 1974. 79 p.

INSTITUTO para la Integración de América Latina. Estrategias para incrementar el comercio entre los países miembros de URUPABOL, Buenos Aires, BID, 1974. 150 p. (Nº 10).

INSTITUTO para la Integración de América Latina. Expansión y diversificación del comercio exterior de los países de ALALC (1953-1969). Buenos Aires, BID/INTAL, 1974. 192 p.

ORREGO, Vicuña, Francisco. La participación de Chile en el sistema internacional Santiago, Ed. Nacional Gabriela Mistral, 1974. 254 p.

DESARROLLO ECONOMICO

BROWNE Soublette, Eduardo. Imperialismo urbano y desarrollo rural. Santiago, ODEPA, 1974. 26 p. anexos.

BUTLIN, Noel G. Some perspectives of australian economic development, 1890-1965. Yale University, New Haven, Connecticut, 1971. 327 p. (Center Paper Nº 168).

COMITE Interamericano de la Alianza para el Progreso. Informe sobre la economía de Chile. Washington, D. C., CIAP, 1971. 16 p.

UNITED Nations, Department of Economic and Social Affairs. Informe de la reunión interregional de expertos sobre la integración de la mujer en el desarrollo. Sede de las Naciones Unidas del 19 al 28 de junio de 1972. Nueva York, 1973. 89 p. (SI/SOA/120).

DESARROLLO INDUSTRIAL

CENTENO, Roberto. Economía del petróleo y del gas natural. Madrid, Ed. Tecnos, 1974. 474 p.

CENTRO de Estudios Socio Económicos. Bases de una política agropecuaria y rural. Sección 1. Política de precios y de comercio exterior. Santiago, CESEC, 1970. 191 p.

FISHER Ostray, Mauricio. Aspectos derecho-económicos del estanco automotriz. Stgo., 1973. 150 h. Tesis: Universidad de Chile. Carrera de Ingeniería Comercial.

MASSOUD Pozo, José Luis. Estudio factibilidad creación de una planta recauchadora de neumáticos

en Guayaquil. Santiago, 1974. 98 p. Tesis: Universidad de Chile. Carrera de Ingeniería Comercial.

UNITED Nations, Economic Commission for Europe. Aspects of competition between steel and other materials. New York, 1966. 121 p.

UNITED Nations. Economic Commission for Europe. Economic aspects of automation. New York, 1971. 60 p.

DISTRIBUCION DEL INGRESO

BIENESTAR y Pobreza. Santiago, CEPLAN, 1974. 115 páginas.

ROLDAN, Romualdo. Funciones consumo por tramos de ingreso. Santiago, CEPLAN, 1974. 48 h.

THIRSK, Wayne R. Income distribution consequences of agricultural price supports in Colombia. Houston, Texas, Rice University, 1973. 32 p. (Program of Development Studies. Paper Nº 43).

ESTADISTICA

MEZA González, Pilar. Estadísticas básicas de la actividad vitivinícola. Santiago, CORFO, 1974. 67 p.

MIRANDA, Héctor. Proyección de población por regiones, según sexo y grupos de edad, 1970-1990. Stgo., ODEPLAN/UNFPA, 1973. Pág. irreg.

NACIONAL Financiera, S. A. La economía mexicana en cifras 1970. México, D.F., 1972. 353 p.

OROZCO Urzúa, Carlos Armando. Nociones básicas de estadística para economistas. Santiago, 1974. 2 v.

FINANZAS

CAMACHO Morales, José. Apuntes para la historia financiera de México 1959-1963. México, Editorial Tlacopan, 1963. 2 v. Contiene v. 1. La política hacendaria como factor de progreso. v. 2. Política crediticia y estabilidad monetaria.

INTEGRACION

ESCUELA de Administración de Negocios para Graduados. Integración económica. Lima, ESSAN, 1974. 130 p. (Ser. Bib.-/6-7/Add. 2).

MONEDA Y BANCA

ANALISIS monetario y contabilidad financiera. México, FMI, BID, CEMLA, 1969. v. La Biblioteca tiene v. 1, v. 2, v. 3.

BANCA Central y política monetaria. México. FMI, BID, CEMLA, 1970. v.

BANCO Central de Chile. Informe sobre la XV Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (1º al 3 de abril de 1974). Santiago, 1974. 39 h.

TRIFFIN, Robert. La evolución del sistema monetario internacional, evaluación histórica y perspectivas futuras. Trad. del inglés. México, FMI, BID, CEMLA, 1970. 100 p. (Biblioteca Financiera).

BLOOMFIELD, Arthur I. La política fiscal bajo el régimen del patrón oro internacional: 1880-1914. Trad. del inglés. México, FMI, BID, CEMLA. 1970. 69 p. (Biblioteca Financiera).

RAMIREZ Ceballos, Ernesto. Sistema de información para la administración y control del crédito. Santiago, 1974. 261 p., anexos. Tesis: Universidad de Chile. Carrera de Ingeniería Comercial.

SISTEMA monetario y financiero internacional. México, FMI, BID, CEMLA, 1970. v. La Biblioteca tiene: v. 1, v. 2, v.3.

ORGANISMOS INTERNACIONALES

ARGENTINA. Instituto de Investigaciones Económicas. Organismos internacionales de financiamiento; el endeudamiento externo argentino. Buenos Aires, 1973. 117 p.

UNITED Nations, Department of Economic and Social Affairs. Propuestas relativas a medidas de financiación de la vivienda, la construcción y la planificación. Nueva York, 1973. 98 p. (ST/ECA/168).

COLECCIÓN
ESTADÍSTICA

LESTADISTICAS MONETARIAS

Sistema Monetario: activos y pasivos

(En millones de escudos)

FINES DE	Reservas Internac. netas	CREDITO INTERNO					Suma (2 al 5)	Total (1 + 6)	OBLIGACIONES MONETARIAS			
		Sector Público		Sector privado	Otros activos y pasivos netos	Dinero circulante			Cuasi dinero	Bonos hipotec. de Bco. Estado	Capital reservas y utilidades	
		Fisco	Otros									
1.	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
1968	266	4 978	834	4 747	— 1 701	8 858	9 124	5 423	2 572	5	1 124	
1969	1 874	6 756	1 004	6 100	— 2 430	11 430	13 304	7 743	4 012	3	1 546	
1970	3 723	9 087	2 309	8 191	— 2 545	17 042	20 765	12 094	5 459	3	3 209	
1971	— 63	23 385	9 968	11 888	— 7 376	37 865	37 802	25 838	9 177	12	2 775	
1972	— 12 288	58 205	41 011	22 753	— 12 775	109 194	96 906	70 484	20 165	3	6 254	
1973	—276 920	546 946	310 899	59 295	— 96 483	£20 657	543 737	361 786	135 533	0	46 418	
1974												
Ene.	—274 731	555 632	348 870	69 107	—138 899	834 710	559 979	411 347	115 914	0	32 718	
Feb.	—252 262	562 287	359 682	71 746	— 86 038	907 677	655 415	469 804	113 880	0	71 731	
Mar.	—243 418	623 312	360 683	81 356	—149 823	915 528	672 110	467 370	124 230	0	80 510	
Abr.	—223 659	712 543	293 946	169 807	—202 337	973 959	750 300	512 465	123 002	0	114 833	
May.	—313 042	1 111 684	391 697	210 960	—441 471	1 272 870	959 828	636 167	175 577	0	148 084	

Composición del dinero y del cuasidineró:
Banco Central, bancos comerciales y Banco del Estado

(En millones de escudos)

FINES DE	DINERO CIRCULANTE							Total dinero circulante 7 = (3 + 6)
	Sector Privado			Sector Público				
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (4 + 5)		
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (4 + 5)	7 = (3 + 6)	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (4 + 5)	7 = (3 + 6)	
1969	2 360	3 697	6 057	426	1 250	1 686	7 743	
1970	4 381	5 668	10 049	570	1 465	2 045	12 094	
1971	8 973	12 514	21 487	900	3 451	4 351	25 838	
1972	28 231	25 880	54 111	5 395	10 978	16 373	70 484	
1973	95 656	185 161	280 817	56 498	24 471	80 969	361 786	
1974								
Ene.	103 208	222 551	325 759	63 231	22 356	85 587	411 346	
Feb.	119 724	236 843	356 567	72 264	40 973	113 237	469 804	
Mar.	139 504	269 555	409 059	24 768	33 543	58 311	467 370	
Abr.	135 246	219 085	354 331	44 995	113 139	158 134	512 465	

FINES DE	CUASIDINERO									Total Sector Público Cuasidineró 18 = (10 + 17)	
	Sector Privado			Sector Público			Otros Sector Público Depósitos en mda. extranj.	Otros Sector Público depósitos plazo y ahorro mda. cte.	Suma otros Sector Público		Total Sector Público Cuasidineró
	8	9	10 = (8 + 9)	11	12	13 = (11 + 12)					
1969	711	2 539	3 250	426	78	504	159	99	258	762	4 012
1970	1 091	3 767	4 858	135	101	236	220	145	365	601	5 459
1971	1 060	7 214	8 274	243	169	412	292	198	490	902	9 176
1972	1 852	15 661	17 513	722	605	1 328	803	521	1 324	2 652	20 165
1973	21 509	75 996	97 505	6 550	2 463	9 013	27 842	1 172	29 014	38 027	135 532
1974											
Ene.	20 035	70 467	90 502	7 064	5 651	12 715	11 594	1 104	12 698	25 413	115 915
Feb.	20 256	72 889	93 145	5 156	2 184	7 340	12 297	1 097	13 394	20 734	113 879
Mar.	19 715	73 673	93 388	13 627	3 470	17 097	12 744	1 002	13 746	30 843	124 231
Abril	25 425	73 639	99 064	4 728	5 045	9 773	11 447	2 719	14 166	23 939	123 003

Emisión: Banco Central

(En millones de escudos)

C R E D I T O I N T E R N O

FINES DE	C R E D I T O I N T E R N O										Depósitos de Bancos Comerciales y Banco del Estado en moneda corriente	14	15				
	Activos netos sobre el Exterior		Sector Público		Sector Privado		Suma (2 al 5)	Capital Reservas y Utilidad	Depósitos en moneda extranjera y oro	Otros Activos Pasivos Netos				EMISION			
	1	2	3	4	5	6								7	8	9	Total General (1+6+7+8+9)
1969	2 052	665	6 209	474	507	7 855	303	—	554	—	4 001	5 049	4 830	2 360	596	1 865	228
1970	4 020	686	8 398	1 177	745	11 006	1 519	—	790	—	4 789	7 928	7 710	4 380	844	2 464	240
1971	1 352	1 870	22 624	7 292	415	32 201	2 833	—	651	—	8 856	21 213	21 078	8 973	1 427	10 427	386
1972	6 631	6 894	56 542	28 646	3 642	95 274	4 954	—	1 869	—	25 268	57 002	56 309	28 231	5 507	22 474	790
1973	—	153 105	8 500	539 053	183 295	775 102	48 466	—	46 617	—	199 496	327 418	310 627	95 656	40 384	173 976	17 402
1974	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ene.	—	142 183	32 872	548 083	208 262	833 059	33 451	—	27 595	—	261 253	368 577	362 544	103 208	50 844	207 872	6 653
Feb.	—	113 680	56 993	555 002	216 328	871 717	55 506	—	27 010	—	232 669	442 852	420 667	119 724	60 307	240 005	22 816
Mar.	—	83 574	43 909	559 937	214 786	861 535	62 342	—	41 084	—	255 663	418 872	413 305	139 504	62 564	210 082	6 322
Abr.	—	88 770	53 781	647 901	224 620	963 121	67 956	—	37 027	—	302 324	467 044	458 235	135 246	78 014	238 625	15 159
May.	—	83 989	66 548	1 039 197	278 631	1 419 053	77 607	—	96 190	—	583 895	578 272	511 949	156 179	78 883	275 157	68 053
Jun.	—	107 170	78 749	1 188 139	296 079	1 595 423	152 911	—	97 371	—	659 316	578 655	560 862	178 820	80 113	300 935	18 787

Billetes emitidos: Banco Central

(En miles de escudos)

FINES DE:		C O R T E										TOTAL (*)			
		\$ 100 Eº 0,01 Eº 0,02	\$ 500 y Eº 0,50	\$ 1.000 y Eº 1	\$ 5.000 y Eº 5	\$ 10.000 y Eº 10	\$ 50.000 y Eº 50	Eº 100	Eº 500	Eº 1.000	Eº 5.000				
1969	406	2 279	15 876	61 378	96 409	197 415	655 760	1 335 960	—	—	—	—	—	—	2 365 483
1970	406	2 264	19 817	81 151	142 503	264 531	927 072	3 818 655	—	—	—	—	—	—	5 256 397
1971	405	3 425	23 541	86 774	125 701	433 670	219 403	8 794 424	—	—	—	—	—	—	9 687 343
1972	405	3 517	28 212	138 890	199 826	758 411	884 367	15 473 907	17 734 326	—	—	—	—	—	35 221 861
Dic.															
1973	405	3 517	28 155	136 553	205 145	795 529	915 255	13 322 136	30 204 048	—	—	—	—	—	45 610 743
Mar.	405	3 472	28 098	134 530	202 589	818 842	935 389	12 187 911	34 085 140	—	—	—	—	—	48 396 376
Abr.	405	3 512	28 177	135 042	202 355	837 067	968 156	12 354 696	38 577 945	—	—	—	—	—	53 107 555
May.	405	3 512	28 177	135 042	202 355	837 067	968 156	12 354 696	38 577 945	—	—	—	—	—	53 107 555
Jun.	405	3 512	28 541	133 047	197 686	864 354	993 223	12 909 998	45 650 867	—	—	—	—	—	60 781 633
Jul.	405	3 511	28 378	130 398	193 314	900 692	1 019 223	14 694 806	51 042 045	—	—	—	—	—	71 199 912
Ago.	405	3 511	28 556	129 410	189 864	924 199	1 066 741	15 489 102	53 067 218	—	—	—	—	—	81 968 620
Sep.	405	3 604	29 121	127 925	187 736	1 074 473	1 529 794	52 704 682	26 339 369	—	—	—	—	—	97 238 349
Oct.	405	3 605	28 545	126 360	181 669	947 494	1 071 643	13 923 069	46 965 805	—	—	—	—	—	94 475 669
Nov.	405	3 510	27 432	122 405	171 739	948 333	1 063 647	11 199 161	43 300 956	—	—	—	—	—	106 906 986
Dic.	405	3 511	29 008	126 221	162 608	1 001 480	1 108 480	10 141 566	40 485 495	—	—	—	—	—	137 471 855
1974	405	3 509	25 878	116 692	157 826	999 428	1 079 889	9 123 994	30 871 272	—	—	—	—	—	155 888 507
Ene.	405	3 509	25 657	114 969	156 050	1 032 626	1 097 004	8 590 009	23 224 458	—	—	—	—	—	182 537 244
Feb.	405	3 509	25 075	113 469	150 043	1 070 140	1 195 832	8 578 174	20 080 274	—	—	—	—	—	211 503 865
Mar.	405	3 509	24 456	112 424	145 911	1 085 655	1 278 592	8 527 200	17 887 758	—	—	—	—	—	214 991 409
Abr.	405	3 509	24 313	111 819	144 119	1 116 402	1 332 277	8 380 335	16 293 625	—	—	—	—	—	238 871 974
May.	405	3 604	24 035	111 447	141 008	1 129 650	1 411 649	8 459 630	14 807 238	—	—	—	—	—	259 786 764
Jun.	405	3 510	23 986	110 949	138 614	1 124 734	1 232 102	8 693 602	13 307 327	—	—	—	—	—	277 109 242
Jul.	405	3 508	23 905	110 618	134 981	1 113 234	1 279 220	8 249 390	12 448 625	—	—	—	—	—	300 596 498
Ago.	405	3 508	23 905	110 618	134 981	1 113 234	1 279 220	8 249 390	12 448 625	—	—	—	—	—	300 596 498

(*) No se incluyen los billetes provisionales; su monto es de alrededor de 9 mil escudos.
* Cuadro rectificado.

Colocaciones en moneda corriente (*)

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO					SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	Sector Area Prop. Social y Mixta	TOTAL
	Fisco	Instituciones p�blicas	Cr�ditos al Area Social con fondos en Adm.	Municipalidades	Suma	Ent. privadas y particulares			
Banco Central de Chile									
1969	511	79	—	—	590	127	661	—	1 378
1970	840	536	—	—	1 376	191	683	—	2 750
1971	9 211	5 405	—	—	14 616	28	1 852	—	16 496
1972	33 226	23 103	3 143	—	59 472	18	6 885	—	66 375
1972	Diciembre	33 226	23 103	3 143	59 472	18	6 885	—	66 375
1973	Abril	46 057	37 579	12 999	96 635	954	2 189	—	99 778
	Mayo	52 446	50 339	10 741	113 526	1 076	1 267	—	115 869
	Junio	66 076	59 092	14 257	139 425	1 364	1 180	—	141 969
	Julio	66 244	68 154	18 291	152 689	1 815	1 574	—	156 078
	Agosto	73 249	75 537	22 905	171 691	1 843	3 342	—	176 866
	Septiembre	75 306	80 570	23 931	179 807	1 965	5 180	—	186 953
	Octubre	79 425	92 488	29 384	201 297	2 191	6 989	—	210 477
	Noviembre	91 495	114 161	31 666	237 322	2 420	9 832	—	249 574
	Diciembre	179 756	147 942	37 416	365 114	2 843	8 459	—	376 416
1974	Enero	184 463	150 747	37 217	372 427	2 905	32 835	—	408 167
	Febrero	184 581	155 893	37 123	377 597	2 585	56 956	—	437 138
	Marzo	184 711	152 759	36 752	374 222	2 344	43 879	—	420 440
Bancos comerciales									
1969	—	2	—	—	2	2 646	—	—	2 648
1970	—	9	—	2	11	3 488	—	—	3 499
1971	15	240	—	—	255	4 568	—	—	4 823
1972	Diciembre	1	2 669	—	1	2 671	7 103	—	9 774
1973	Abril	—	3 463	—	2	3 465	8 603	—	12 068
	Mayo	—	2 540	—	1	2 541	9 864	—	12 405
	Junio	—	163	—	—	163	7 625	—	12 523
	Julio	7	102	—	109	7 541	—	4 735	13 028
	Agosto	6	64	—	4	74	7 798	—	13 392
	Septiembre	—	57	—	4	61	8 155	—	5 520
	Octubre	11	46	—	4	61	10 159	—	5 658
	Noviembre	—	54	—	5	59	12 964	—	5 754
	Diciembre	—	109	—	15	124	16 365	—	12 029
1974	Enero	—	108	—	11	119	18 648	—	13 670
	Febrero	—	219	—	14	233	19 547	—	12 029
	Marzo	—	127	—	14	141	24 104	—	13 670
Banco del Estado de Chile									
1969	4	211	—	19	234	2 192	—	—	2 426
1970	77	571	—	35	683	3 098	—	—	3 781
1971	75	1 122	—	47	1 244	6 190	—	—	7 434
1972	Diciembre	104	3 602	—	45	3 751	13 944	—	17 695
1973	Abril	166	4 360	—	62	4 588	16 352	—	20 940
	Mayo	68	4 744	—	60	4 872	17 542	—	22 414
	Junio	124	290	—	52	466	9 241	—	23 197
	Julio	72	1 958	—	71	2 101	9 205	—	14 623
	Agosto	82	463	—	62	607	20 929	—	7 347
	Septiembre	80	463	—	52	595	12 646	—	28 883
	Octubre	76	445	—	54	575	16 352	—	17 248
	Noviembre	346	445	—	421	1 212	33 238	—	18 482
	Diciembre	201	297	—	54	552	29 000	—	35 409
1974	Enero	569	525	—	57	1 151	36 210	—	20 170
	Febrero	282	2 574	—	61	2 917	36 887	—	30 965
	Marzo	145	656	—	71	872	40 046	—	30 446
Sistema Monetario									
1969	515	292	—	19	826	4 965	—	—	5 791
1970	917	1 116	—	37	2 070	6 777	—	—	8 847
1971	9 301	6 767	—	47	16 115	10 786	—	—	26 901
1972	Diciembre	33 331	29 374	3 143	66	65 894	21 065	—	86 959
1973	Abril	46 223	45 402	12 999	64	104 688	25 909	—	130 597
	Mayo	52 514	57 623	10 741	61	120 939	28 482	—	140 421
	Junio	66 200	59 545	14 257	52	140 054	18 230	—	188 225
	Julio	66 324	70 214	18 291	71	154 899	18 561	—	176 500
	Agosto	73 337	76 064	22 905	66	172 372	20 570	—	193 461
	Septiembre	75 386	81 090	23 931	56	180 463	22 767	—	202 001
	Octubre	79 512	92 979	29 384	58	201 933	28 702	—	22 005
	Noviembre	91 841	114 660	31 666	425	238 953	48 622	—	26 056
	Diciembre	179 957	148 348	37 416	69	365 790	48 208	—	32 199
1974	Enero	185 032	151 380	37 217	85	373 697	57 763	—	446 335
	Febrero	184 863	158 686	37 123	75	380 747	59 019	—	473 309
	Marzo	184 856	153 542	36 752	85	375 235	66 494	—	479 882

(*) Cuadro modificado a partir de junio segun nueva clasificaci n Superintendencia de Bancos.

(**) No incluye Administraci n de Rentas.

Colocaciones en moneda extranjera

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCA-	Créditos para	Sector Area	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipa- lidades	Suma	Ent. privadas y particu-ares	RIO	con financ. Bco. Central	Propiedad Social y Mixta	
Banco Central de Chile									
1969	575 357	39 959	—	615 316	33 033	331	—	—	648 680
1970	617 902	46 753	—	664 655	34 110	233	—	—	698 998
1971	848 304	111 402	—	959 706	20 106	1 184	—	—	980 996
1972 Diciembre	932 342	216 344	—	1 148 686	14 804	343	—	—	1 163 833
1973 Abril	971 413	219 151	—	1 190 564	9 247	271	—	—	1 200 082
Mayo	1 093 205	213 562	—	1 216 767	8 054	264	—	—	1 225 485
Junio	989 289	68 000	—	1 066 289	8 774	299	—	—	1 075 292
Julio	1 018 158	65 964	—	1 084 122	8 043	204	—	—	1 092 369
Agosto	1 035 083	68 478	—	1 103 561	8 486	189	—	—	1 112 236
Septiembre	1 037 083	116 797	—	1 153 880	8 186	162	—	—	1 162 228
Octubre	1 048 982	92 772	—	1 141 754	7 888	124	—	—	1 149 766
Noviembre	1 066 118	85 519	—	1 151 637	7 654	124	—	—	1 159 415
Diciembre	1 056 745	101 684	—	1 158 429	7 321	124	—	—	1 165 874
1974 Enero	1 069 460	166 866	—	1 236 326	6 512	109	—	—	1 242 947
Febrero	1 089 461	175 456	—	1 264 917	6 408	109	—	—	1 271 434
Marzo	1 103 594	180 136	—	1 283 730	6 765	101	—	—	1 290 596
Bancos comerciales									
1969	—	223	—	223	39 993	—	—	—	40 216
1970	—	179	1	180	30 365	—	—	—	30 545
1971	87	2 469	1	2 557	19 904	—	—	—	22 461
1972 Diciembre	—	6 987	1	6 988	10 834	—	—	—	17 822
1973 Abril	—	3 723	1	3 724	7 586	—	—	—	11 310
Mayo	1	2 015	1	2 017	8 205	—	—	—	10 222
Junio	1	13	1	15	2 000	—	22 829	2 075	26 919
Julio	—	10	1	11	1 640	—	26 032	2 340	30 023
Agosto	3	41	1	45	1 438	—	24 663	3 217	29 365
Septiembre	7	43	1	51	1 421	—	24 553	3 450	29 475
Octubre	—	228	1	229	2 376	—	21 525	5 478	29 608
Noviembre	106	2	1	109	4 070	—	14 828	5 797	25 704
Diciembre	102	8	1	111	10 788	—	14 646	14 215	39 760
1974 Enero	45	63	1	109	13 070	—	25 653	20 630	59 462
Febrero	580	51	1	632	15 434	—	23 306	20 106	59 478
Marzo	—	43	1	44	18 298	—	21 215	21 721	61 278
Banco del Estado de Chile									
1969	23	24 048	—	589	24 660	—	—	—	31 522
1970	773	24 599	765	26 142	13 055	—	—	—	39 197
1971	1 588	51 766	556	53 910	12 363	—	—	—	66 273
1972 Diciembre	4 444	85 348	515	90 307	8 936	—	—	—	90 743
1973 Abril	4 359	140 004	368	144 741	6 573	—	—	—	151 214
Mayo	4 349	132 110	306	136 765	3 692	—	—	—	140 457
Junio	1 984	1 191	303	3 478	2 356	—	138 307	4 245	148 296
Julio	1 153	1 490	283	2 926	4 181	—	194 776	2 813	134 696
Agosto	1 385	1 139	19	2 543	4 365	—	139 404	2 613	148 925
Septiembre	1 386	987	47	2 379	5 841	—	150 653	1 917	160 803
Octubre	2 784	348	47	3 179	7 363	—	31 950	144 313	186 805
Noviembre	2 600	751	47	3 398	7 657	—	32 879	131 626	175 560
Diciembre	2 394	766	28	3 188	9 531	—	23 218	67 449	103 386
1974 Enero	747	1 304	28	2 079	8 793	—	33 705	79 884	114 461
Febrero	276	282	3	561	10 395	—	24 154	83 565	118 675
Marzo	373	333	77	783	13 322	—	23 828	94 442	132 375
Sistema Monetario									
1969	—	64 230	589	640 199	79 888	—	—	—	720 087
1970	575 380	71 531	766	690 977	77 530	—	—	—	768 507
1971	849 979	155 637	557	1 016 173	52 373	—	—	—	1 068 546
1972 Diciembre	936 786	308 679	516	1 245 981	34 574	—	—	—	1 280 555
1973 Abril	975 872	362 878	369	1 339 029	23 306	—	—	—	1 375 900
Mayo	1 007 555	347 687	307	1 355 549	20 351	—	161 136	6 320	1 250 378
Junio	1 000 274	69 204	304	1 069 782	13 140	—	150 808	5 153	1 256 884
Julio	1 019 311	67 464	284	1 087 059	13 864	—	164 067	5 830	1 290 331
Agosto	1 036 471	69 658	20	1 106 149	14 289	—	175 206	5 367	1 352 244
Septiembre	1 038 476	117 827	20	1 156 323	15 448	—	53 475	149 791	1 366 055
Octubre	1 051 766	93 348	48	1 145 162	17 027	—	47 707	137 423	1 360 555
Noviembre	1 068 824	86 272	48	1 155 144	20 281	—	37 864	81 664	1 308 896
Diciembre	1 059 241	102 458	29	1 161 728	27 640	—	49 358	100 514	1 416 761
1974 Enero	1 070 252	168 233	29	1 238 514	28 375	—	47 460	103 671	1 449 478
Febrero	1 090 317	175 789	24	1 266 110	32 237	—	45 463	116 163	1 484 143
Marzo	1 103 957	180 512	78	1 284 557	38 385	—	—	—	—

Colocaciones por tipo de préstamo: Bancos comerciales (*)

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados Mda. cte.	Préstamos		Doc. comp. como encaje Mda. cte.	Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.		Mda. cte.	Mda. extr.		Mda. cte.	Mda. extr. (1)	Mda. cte.	Mda. extr.
1969	1 085 638	1	706 485	840 673	4 324	44	14 993	393 012	2 647 833	397 337
1970	1 396 760	—	923 585	1 128 442	2 201	36	49 671	370 753	3 498 494	372 954
1971	1 676 424	—	821 804	2 199 206	12 016	29	125 778	342 372	4 823 241	354 888
1972										
Dic.	3 842 003	—	517 831	5 282 491	6 364	15	151 714	439 185	9 774 054	445 549
1973										
Mar.	5 021 319	—4 488	502 852	5 796 873	6 546	10	232 531	296 531	11 553 585	298 589
Abr.	5 303 920	—4 488	517 324	6 144 877	6 199	—	201 301	281 051	12 067 422	282 762
May.	5 434 077	—4 489	447 327	6 303 965	5 598	—	200 037	254 435	12 405 406	255 544
Jun.	5 453 259	—21 832	457 397	6 432 601	14 663	—	180 449	1 756 874	12 523 706	1 749 705
Jul.	6 011 869	—21 832	511 172	6 309 189	13 038	—	194 567	1 960 303	13 027 197	1 951 509
Ago.	6 461 811	—53 274	480 873	6 190 213	34 581	—	238 572	1 950 532	13 991 409	1 908 568
Sep.	6 944 921	—21 832	420 207	6 225 475	9 883	—	283 252	1 927 833	13 873 855	1 915 884
Oct.	9 745 692	—94 047	517 931	7 251 499	34 902	—	279 523	8 349 262	17 794 645	8 290 177
Nov.	15 697 018	—94 047	810 976	8 245 492	32 581	—	298 387	7 258 745	25 051 870	7 197 279
Dic.	17 711 949	—114 124	1 268 483	10 909 556	39 562	—	269 991	13 593 176	30 159 979	13 518 614
1974										
Ene.	20 652 950	—119 051	1 734 860	12 934 198	37 484	—	398 038	20 298 559	35 720 046	20 216 992
Feb.	22 166 710	—114 124	2 040 925	13 243 780	37 484	—	446 260	20 299 223	37 897 675	20 222 583
Mar.	20 838 178	—114 124	2 425 958	17 239 257	34 615	—	413 754	20 914 072	40 917 147	20 834 563

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

(*) No incluye Adm. delegada.

1/ Incluye Créd. para Importac. F.nanc. por Bco. Central.

Colocaciones por tipo de préstamo: Banco del Estado (*)

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados Mda. cte.	Préstamos		Doc. comp. como encaje Mda. cte.	Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.		Mda. cte.	Mda. extr.		Mda. cte.	Mda. extr. (1)	Mda. cte.	Mda. extr.
1969	318 993	—	389 254	1 404 693	56	3 396	110 562	311 387	2 426 903	311 445
1970	683 931	—	541 021	2 380 105	938	2 645	172 727	477 661	3 780 429	478 599
1971	1 808 873	—	391 185	4 833 534	6 552	1 889	397 803	1 040 541	7 433 284	1 049 093
1972										
Dic.	7 896 078	—	177 416	9 039 371	1 766	1 136	579 932	2 479 310	17 693 933	2 481 076
1973										
Mar.	9 408 960	—	125 085	10 101 615	880	753	640 828	2 799 040	20 277 241	2 799 920
Abr.	9 932 884	—	134 728	10 228 378	880	751	642 545	3 779 475	20 939 266	3 780 355
May.	11 552 800	—	151 377	10 045 860	612	751	663 862	3 510 821	22 414 656	3 511 433
Jun.	12 012 159	—	152 451	10 364 594	324	751	667 859	9 645 398	23 197 814	9 645 722
Jul.	13 391 619	—	137 146	11 736 838	324	751	662 284	8 754 906	25 928 638	8 755 230
Ago.	14 337 579	—	196 324	13 736 883	—	753	611 366	9 680 202	28 882 896	9 680 202
Sep.	14 795 462	—	166 769	14 897 716	—	751	627 830	10 452 155	30 488 534	10 452 155
Oct.	16 278 362	—	158 939	18 066 882	—	375	904 620	13 534 619	35 409 178	13 534 619
Nov.	18 729 361	—	214 763	24 754 339	—	375	10 921 515	12 501 755	54 620 353	12 501 755
Dic.	21 351 769	—	419 275	31 824 329	—	375	6 921 704	33 461 904	60 517 452	33 461 904
1974										
Ene.	25 915 310	—	584 200	35 591 715	—	375	5 715 542	38 916 661	67 807 142	38 916 661
Feb.	26 574 825	—	784 635	38 042 048	—	—	4 265 903	40 349 926	69 667 411	40 349 926
Mar.	28 792 360	—	979 310	40 026 884	—	—	3 860 669	45 007 441	73 659 223	45 007 441

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

(*) No incluye Adm. delegada. Mda. Cte.

1/ Incluye Créd. para Importac. Financiados por Bco. Central.

Inversiones, capital y reservas en moneda corriente

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				Sector Area de Prop. Social y Mista	SEC- TOR PRIVADO	SEC- TOR BAN- CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Flaco	Institu- ciones pú- blicas	Muni- cipalida- des	Suma				B. raices mueb. y útil.	Merca- derías	Suma			
Banco Central de Chile													
1969	13.4	—	—	13.4	—	—	0.3	—	—	—	—	—	—
1970	13.4	70.0	—	83.4	—	—	0.3	0.0	—	—	0.0	13.7	6.5
1971	10.5	52.5	—	63.0	—	—	0.1	—	—	—	—	83.1	6.7
1972 Dic.	6.8	31.5	—	38.3	—	—	0.1	—	—	—	—	63.1	9.3
1973 Abr.	6.2	31.5	—	37.7	—	—	0.1	19.5	—	—	—	63.1	9.3
May.	6.1	31.5	—	37.6	—	—	0.1	24.1	—	19.5	—	57.3	10.6
Jun.	6.1	21.0	—	27.1	—	—	0.0	8.2	—	24.1	—	10.6	2 705.8
Jul.	6.0	21.0	—	27.0	—	—	0.0	18.2	—	32	—	35.3	10.6
Ago.	6.1	21.0	—	27.1	—	—	0.0	34.2	—	18.2	—	45.2	10.6
Sep.	6.0	21.0	—	27.0	—	—	0.0	37.6	—	—	61.3	10.6	
Oct.	5.0	21.0	—	26.0	—	—	0.0	47.1	—	37.6	—	84.7	10.6
Nov.	4.2	21.0	—	25.2	—	—	0.0	59.0	—	53.6	—	108.6	2 705.8
Dic.	4.1	10.5	—	14.6	—	—	0.0	53.6	—	59.0	—	84.2	10.6
1974 Ene.	4.1	10.5	—	14.6	—	—	0.0	59.4	—	53.6	—	68.2	12.4
Feb.	4.1	10.5	—	14.6	—	—	0.0	67.9	—	59.4	—	74.0	12.4
Mar.	4.1	10.5	—	14.6	—	—	0.0	121.3	—	67.9	—	82.5	12.4
										121.3		135.9	12.4
													8 329.0
													8 329.0
													8 329.0
Bancos comerciales (1)													
1969	42.6	15.5	5.0	63.1	—	104.6	67.0	553.2	—	553.2	787.9	221.1	371.4
1970	53.2	28.4	4.1	85.7	—	109.0	44.8	837.7	—	837.7	1 077.2	274.0	565.0
1971	48.6	40.3	4.0	92.9	—	115.3	391.8	971.7	—	971.7	1 571.7	310.5	645.5
1972 Dic.	28.3	205.4	4.0	237.7	—	72.6	680.0	1 978.9	—	1 978.9	2 969.2	357.0	1 651.0
1973 Abr.	24.2	232.8	4.0	261.0	—	70.9	608.2	2 040.0	—	2 040.0	2 980.5	357.0	1 662.5
May.	20.9	243.8	4.0	268.7	—	70.8	588.5	2 055.8	—	2 055.8	2 983.8	357.0	1 666.9
Jun.	14.3	237.0	4.0	255.3	92.9	67.8	569.3	2 126.4	—	2 126.4	3 111.7	357.0	1 699.8
Jul.	30.9	203.2	4.0	328.1	93.5	91.7	550.0	2 173.6	—	2 173.6	3 236.0	357.0	1 777.4
Ago.	38.1	272.7	4.0	314.8	92.9	94.1	530.7	2 208.6	—	2 208.6	3 241.0	357.0	1 786.5
Sep.	22.8	277.9	—	304.7	93.3	98.3	505.9	2 248.2	—	2 248.2	3 256.4	357.0	1 796.1
Oct.	14.3	285.2	3.4	302.9	319.3	124.2	466.1	2 484.3	—	2 484.3	3 606.8	357.0	1 805.1
Nov.	3.3	272.1	—	275.4	319.6	121.7	419.1	2 665.5	—	2 665.5	3 801.2	357.0	1 802.2
Dic.	2.7	217.1	—	219.8	411.0	168.7	275.0	15 260.3	—	15 260.3	16 834.8	357.0	13 189.2
1974 Ene.	2.6	320.8	—	323.4	410.4	176.4	6 019.9	15 403.8	—	15 403.8	22 333.9	357.0	13 146.3
Feb.	4.0	341.6	—	345.6	409.8	246.5	5 994.4	32 032.2	—	32 032.2	39 028.5	357.0	29 985.3
Mar.	1.5	358.2	—	359.7	421.4	291.2	3 670.1	32 835.2	—	32 835.2	37 577.6	357.0	30 423.5
Banco del Estado de Chile (2)													
1969	294.1	34.5	5.0	333.6	—	37.1	21.7	191.2	172.0	363.2	755.6	25.0	180.3
1970	340.4	150.6	5.0	496.0	—	91.8	6.3	281.3	302.8	584.1	1 178.2	25.0	277.4
1971	317.5	212.3	0.8	530.6	—	55.8	—	409.5	134.0	543.5	1 129.9	25.0	327.1
1972 Dic.	959.6	369.1	0.8	1 329.5	—	19.7	3 000.0	579.9	431.6	1 011.5	5 360.7	25.0	389.4
1973 Abr.	888.7	354.2	—	1 242.9	—	21.7	—	1 403.4	666.2	2 069.6	3 334.2	25.0	1 146.0
May.	880.8	334.2	—	1 215.0	—	21.2	—	1 458.5	736.6	2 195.1	3 431.3	25.0	1 146.0
Jun.	599.8	—	—	599.8	334.5	18.7	—	1 486.9	691.4	2 178.3	3 131.3	25.0	1 277.1
Jul.	181.2	—	—	181.2	335.7	20.4	—	1 556.4	694.2	2 250.6	2 787.9	25.0	1 300.5
Ago.	177.6	—	—	177.6	334.6	20.4	—	1 658.0	517.2	2 175.2	2 709.0	25.0	1 300.6
Sep.	177.6	—	—	177.6	329.2	19.7	—	1 649.8	285.8	1 978.6	2 505.1	25.0	1 300.6
Oct.	187.2	—	—	187.2	330.1	22.6	—	1 720.6	1 162.9	2 883.5	5 032.9	25.0	1 300.6
Nov.	172.7	—	—	172.7	1 865.8	17.7	—	1 683.7	329.2	2 012.9	4 069.1	25.0	1 300.6
Dic.	167.0	—	—	167.0	2 089.2	13.6	—	8 809.5	651.9	9 461.4	11 731.2	25.0	1 193.0
1974 Ene.	131.8	—	—	131.8	2 085.5	13.6	—	4 586.5	6 054.5	10 640.0	12 871.9	25.0	5 673.0
Feb.	131.8	—	—	131.8	2 087.5	13.6	—	9 060.2	7 294.9	16 355.1	18 588.0	25.0	5 673.0
Mar.	56 519.2	—	—	56 519.2	2 076.8	13.6	—	9 272.5	15 848.2	25 120.7	83 730.3	25.0	5 673.0
Sistema Monetario													
1969	168.5	28.5	8.7	205.7	—	136.2	—	—	—	630.0	971.9	205.0	589.0
1970	407.0	249.0	9.1	665.1	—	200.8	—	1 119.0	302.8	1 421.8	2 287.7	375.7	1 342.3
1971	376.6	305.1	4.8	686.5	—	171.1	—	1 381.2	134.0	1 515.2	2 372.8	344.8	1 772.2
1972 Dic.	994.7	606.0	4.8	1 605.5	—	92.3	—	2 568.1	346.1	2 999.7	4 697.5	392.2	4 745.5
1973 Abr.	919.1	618.5	4.0	1 541.6	—	92.6	—	3 463.3	666.2	4 129.5	5 763.7	392.6	5 514.3
May.	907.8	609.5	4.0	1 521.3	—	92.0	—	3 538.4	736.6	4 275.0	5 888.3	392.6	5 518.7
Jun.	210.2	258.0	4.0	488.2	427.4	86.5	—	3 671.5	691.4	4 312.9	5 709.0	392.6	5 682.7
Jul.	918.1	314.4	4.0	526.3	429.2	112.1	—	3 748.2	694.2	4 442.4	5 520.0	392.6	5 783.8
Ago.	223.0	293.7	4.0	520.7	427.4	114.3	—	3 900.8	517.2	4 418.0	5 480.6	392.6	5 792.0
Sep.	206.4	298.9	4.0	509.3	428.5	118.0	—	3 975.6	288.8	4 264.4	5 320.2	392.6	5 802.5
Oct.	206.5	306.2	3.4	516.1	2 258.7	146.9	—	4 252.0	1 162.9	5 414.9	8 336.6	392.6	5 811.5
Nov.	180.2	293.1	—	473.3	2 185.3	139.4	—	4 408.2	329.2	4 737.4	7 535.4	392.6	5 808.6
Dic.	173.8	327.6	—	901.4	2 500.2	180.3	—	24 123.4	651.9	24 775.3	28 359.2	394.4	29 711.2
1974 Ene.	138.5	721.3	—	469.8	2 495.9	130.1	—	20 049.7	6 054.5	26 104.2	29 259.9	394.4	27 148.3
Feb.	139.9	352.1	—	492.0	2 497.3	260.1	—	41 160.3	7 294.9	48 455.6	51 704.6	394.4	43 987.3
Mar.	56 234.8	368.7	—	56 893.5	2 498.2	304.8	—	42 229.0	15 848.2	58 077.2	117 737.7	394.4	44 425.5

(1) Sector bancario, corresponde a acciones y pagarés del Banco Central. (2) Sector bancario corresponde a pagarés del Banco Central.

Inversiones, capital y reservas en moneda extranjera

(En millones de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SEC-TOR PRI-VADO	SEC-TOR BAN-CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPIT-AL	RESER-VAS
	Fisco	Inst. públic.	Municipi-palidas	Suma			Bienes raíces muebles y útiles	Merca-derías	Suma			
Banco Central de Chile												
1969	—	—	—	—	5,4	—	—	—	—	5,4	—	—
1970	—	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
1971	—	4,7	—	4,7	4,4	—	—	—	—	9,1	—	—
1972 Diciembre	—	4,1	—	4,1	4,4	—	—	—	—	8,5	—	—
1973 Abril	—	3,2	—	3,2	4,4	—	—	—	—	7,6	—	—
Mayo	—	3,2	—	3,2	4,4	—	—	—	—	7,6	—	—
Junio	—	3,2	—	3,2	4,4	—	—	—	—	7,6	—	—
Julio	—	3,2	—	3,2	4,4	—	—	—	—	7,6	—	—
Agosto	—	3,2	—	3,2	4,4	—	—	—	—	7,6	—	—
Septiembre	—	3,2	—	3,2	4,4	—	—	—	—	7,6	—	—
Octubre	—	2,3	—	2,3	4,4	—	—	—	—	6,7	—	—
Noviembre	—	2,3	—	2,3	4,4	—	—	—	—	6,7	—	—
Diciembre	—	2,3	—	2,3	4,4	—	—	—	—	6,7	—	—
1974 Enero	—	2,3	—	2,3	4,4	—	—	—	—	6,7	—	—
Febrero	—	2,3	—	2,3	4,4	—	—	—	—	6,7	—	—
Marzo	—	2,3	—	2,3	4,4	—	—	—	—	6,7	—	—
Bancos comerciales												
1969	17,6	1,3	—	18,9	2,9	—	0,0	—	0,0	21,8	—	33,3
1970	15,8	0,1	—	15,9	3,1	—	0,4	—	0,4	19,4	—	32,9
1971	16,0	0,7	—	16,7	2,1	—	0,2	—	0,2	19,0	—	33,8
1972 Diciembre	16,7	0,2	—	16,9	0,1	—	0,1	—	0,1	17,1	—	30,1
1973 Abril	14,7	1,6	—	16,3	—	—	0,1	—	0,1	16,4	—	30,2
Mayo	14,7	1,6	—	16,3	—	—	0,1	—	0,1	16,4	—	30,2
Junio	14,4	1,8	—	16,2	—	—	0,1	—	0,1	16,3	—	30,3
Julio	14,4	1,8	—	16,2	—	—	0,1	—	0,1	16,3	—	30,3
Agosto	14,4	1,8	—	16,2	—	—	0,1	—	0,1	16,3	—	30,4
Septiembre	18,6	0,2	—	18,8	—	—	0,1	—	0,1	18,9	—	30,4
Octubre	16,9	1,8	—	18,7	—	—	0,0	—	0,0	18,7	—	31,1
Noviembre	18,7	0,5	—	19,2	—	—	0,0	—	0,0	19,2	—	31,1
Diciembre	17,6	2,8	—	20,4	—	—	0,0	—	0,0	20,4	—	31,0
1974 Enero	17,3	3,1	—	20,4	—	—	0,0	—	0,0	20,4	—	31,8
Febrero	17,3	3,1	—	20,4	—	—	0,0	—	0,0	20,4	—	32,0
Marzo	17,3	3,1	—	20,4	—	—	0,0	—	0,0	20,4	—	32,0
Banco del Estado de Chile												
1969	3,3	1,4	—	4,7	12,3	—	0,1	3,7	3,8	20,8	—	9,0
1970	3,4	1,2	—	2,6	7,5	—	0,1	1,1	1,2	11,3	—	9,8
1971	1,5	8,5	—	10,0	0,1	—	0,0	5,0	5,0	15,1	—	11,6
1972 Diciembre	1,7	—	—	1,7	0,0	—	0,1	13,7	13,8	15,5	—	15,2
1973 Abril	1,7	—	—	1,7	0,0	—	0,0	5,4	5,4	7,1	—	15,2
Mayo	1,7	—	—	1,7	0,0	—	0,0	6,9	6,9	8,6	—	15,2
Junio	1,7	—	—	1,7	0,0	—	0,0	8,6	8,6	10,3	—	15,2
Julio	1,8	—	—	1,8	0,0	—	0,0	8,6	8,6	10,4	—	15,2
Agosto	1,8	—	—	1,8	0,0	—	0,0	8,6	8,6	10,4	—	15,2
Septiembre	1,8	—	—	1,8	0,0	—	0,0	12,5	12,5	14,3	—	15,2
Octubre	1,8	—	—	1,8	0,0	—	0,0	10,8	10,8	12,6	—	15,2
Noviembre	2,0	—	—	2,0	0,0	—	0,0	12,8	12,8	14,6	—	15,2
Diciembre	2,0	—	—	2,0	0,0	—	0,0	17,9	17,9	19,9	—	15,2
1974 Enero	2,0	—	—	2,0	0,0	—	0,0	17,8	17,8	19,8	—	15,2
Febrero	2,0	—	—	2,0	0,0	—	0,0	30,8	30,8	32,8	—	23,1
Marzo	2,0	—	—	2,0	0,0	—	0,0	29,4	29,4	31,4	—	23,1
Sistema Monetario												
1969	20,9	2,7	—	23,6	15,2	—	0,1	3,7	3,8	42,6	—	42,9
1970	17,2	1,3	—	18,5	21,8	—	0,5	1,1	1,6	41,9	—	42,7
1971	17,5	13,9	—	31,4	6,6	—	0,2	5,0	5,2	43,7	—	44,6
1972 Diciembre	18,4	4,3	—	22,7	4,5	—	0,2	13,7	13,9	41,1	—	43,3
1973 Abril	16,4	4,8	—	21,2	4,4	—	0,1	5,4	5,5	31,1	—	45,4
Mayo	16,4	4,8	—	21,2	4,4	—	0,1	6,9	7,0	32,6	—	45,4
Junio	16,1	5,0	—	21,1	4,4	—	0,1	8,6	8,7	34,2	—	45,5
Julio	16,2	5,0	—	21,2	4,4	—	0,1	8,6	8,7	34,2	—	45,5
Agosto	20,4	5,0	—	21,2	4,4	—	0,1	8,6	8,7	34,3	—	45,6
Septiembre	20,4	3,4	—	23,8	4,4	—	0,1	12,5	12,6	38,2	—	45,6
Octubre	18,7	4,1	—	22,8	4,4	—	0,0	10,8	10,9	39,1	—	46,3
Noviembre	20,7	2,8	—	23,5	4,4	—	0,0	12,8	12,8	40,0	—	46,3
Diciembre	19,6	5,1	—	24,7	4,4	—	0,0	17,9	17,9	45,8	—	46,2
1974 Enero	19,3	3,4	—	24,7	4,4	—	0,0	17,8	17,8	46,9	—	54,9
Febrero	19,3	5,4	—	24,7	4,4	—	0,0	30,8	30,8	59,9	—	55,1
Marzo	19,3	5,4	—	24,7	4,4	—	0,0	29,4	29,4	58,5	—	55,1
							0,0	24,2	24,2	53,3	—	

Colocaciones en moneda corriente y extranjera por provincias (*)

(En millones de escudos)

PROVINCIAS	1970	1971	1972	1973	1 9 7 4	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Feb. 28	Mar. 31
	Tarapacá	72,0	107,7	169,5	856,1	858,7
Antofagasta	64,3	76,2	119,5	240,8	309,6	327,4
Atacama	16,4	30,2	51,4	125,0	134,0	180,1
Coquimbo	72,3	163,7	259,0	990,7	974,7	1 323,0
Aconcagua	48,9	116,7	204,6	916,6	1 029,8	1 135,0
Valparaíso	395,8	755,7	1 571,8	6 413,4	7 142,1	7 736,1
Santiago	5 031,8	8 077,8	19 063,8	57 552,4	67 653,7	71 757,4
O'Higgins	98,3	198,2	396,2	1 763,1	2 039,4	2 157,9
Colchagua	71,5	150,2	328,3	1 495,5	1 661,1	1 820,5
Curicó	78,6	159,7	317,2	1 260,5	1 704,8	1 920,5
Telca	117,0	255,1	589,2	2 438,8	3 227,2	3 140,3
Maule	22,6	33,1	40,8	107,4	125,9	140,5
Linares	74,5	166,8	395,9	1 498,0	1 839,4	1 521,7
Nuble	99,4	168,5	380,6	1 657,9	2 208,8	2 450,4
Concepción	268,7	417,2	665,0	1 608,6	1 862,7	2 182,3
Arauco	14,7	24,9	34,3	168,4	200,6	224,0
Bío-Bío	72,8	121,5	268,0	1 032,2	1 313,6	1 192,4
Malleco	87,8	141,5	280,1	1 090,6	1 693,8	1 829,4
Cautín	180,2	323,4	581,2	2 370,3	2 966,3	3 346,6
Valdivia	106,9	209,2	480,5	2 082,8	2 576,0	2 959,2
Osnoro	81,4	181,7	354,1	1 242,9	1 635,0	1 900,5
Llanquihue	74,5	126,4	219,8	1 094,1	1 318,4	1 373,9
Chiloé	22,1	39,7	65,5	361,0	404,7	426,2
Aysén	18,7	56,7	145,1	456,3	524,6	607,8
Magallanes	86,1	152,8	365,5	1 854,7	2 161,0	1 014,6
Suma	7 277,3	12 254,6	27 466,9	90 678,1	107 565,9	114 577,3
Doc. comput. como encaje	2,7	1,9	1,2	0,4	—	—
Colocaciones interbancarias	— 1,0	— 0,1	— 0,0	— 1,0	— 1,1	— 1,1
T O T A L	7 279,0	12 256,4	27 468,1	90 677,5	107 564,8	114 576,2

(*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

Colocaciones en moneda corriente y extranjera, por bancos

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)			MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)		
	1973	1 9 7 4		1973	1 9 7 4	
	Dic. 31	Mar. 31	Abr. 30	Dic. 31	Mar. 31	Abr. 30
Español	2 700,8	3 698,5	3 719,7	0,8	1,3	1,5
Israeita	239,4	299,1	313,6	0,5	0,5	0,4
Trabajo	1 853,7	2 504,4	2 282,1	1,7	1,7	2,2
O'Higgins	1 305,1	1 809,8	4 157,8	7,4	7,4	6,5
Concepción	2 490,1	2 719,5	2 656,4	1,8	4,6	8,0
Osnoro	2 701,5	3 315,2	3 394,3	6,3	3,6	1,8
Telca	1 490,3	1 998,3	2 093,9	0,5	1,4	1,4
Sur de Chile	179,9	201,3	198,2	—	—	—
Valdivia	214,1	238,1	251,4	0,0	0,0	0,0
Com. de Curicó	844,9	1 319,5	4 082,1	0,2	0,2	0,2
Continental	340,9	529,9	625,9	0,1	4,0	0,1
Sudamericano	2 231,4	2 931,0	3 552,2	0,0	0,0	5,3
Yugoslavo	150,4	156,8	184,3	0,1	0,0	0,0
Chile	9 933,7	14 880,1	15 681,6	18,5	26,3	22,3
Crédito	2 702,6	3 367,6	3 406,5	0,9	1,0	1,0
Do Brasil	194,7	282,6	424,4	0,3	5,4	4,8
Constitución	60,0	71,7	71,8	—	—	—
Llanquihue	429,6	474,0	502,9	—	—	—
Reg. de Linares	106,0	120,9	121,6	—	—	—
Subtotal	30 161,0	40 918,3	48 720,7	40,1	62,5	55,4
Banco del Estado	60 517,1	73 659,2	80 160,3	106,4	123,4	160,8
TOTAL GENERAL	90 678,1	114 577,5	128 881,0	146,5	194,9	216,2

(*) No incluye Adm. delegada.

NOTAS: No incluye documentos computables como encaje. Excluidas las colocaciones por boleta de garantía, consignaciones, judiciales, cartas de créditos, créditos simples o documentarios y los créditos contingentes por obligaciones avaladas.

SECTOR PUBLICO

FINES DE	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma	
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros
Banco Central de Chile								
			0,0	—	—	—	219,0	—
1969	219,0	—	0,1	—	—	—	217,6	—
1970	217,5	—	0,9	—	—	—	135,7	—
1971	134,8	—	399,9	—	—	—	693,8	—
1972 Dic.	293,9	—	615,5	—	—	—	926,2	—
1973 Abr.	310,7	—	818,6	—	—	—	1 136,1	—
May.	317,5	—	1 988,6	—	—	—	2 442,0	—
Jun.	453,4	—	1 241,6	—	—	—	1 340,6	—
Jul.	99,0	—	1 586,7	—	—	—	1 715,0	—
Ago.	128,3	—	1 836,8	—	—	—	1 962,1	—
Sep.	125,8	—	1 064,2	—	—	—	5 187,0	—
Oct.	122,8	—	6 722,4	—	—	—	6 826,7	—
Nov.	104,3	—	10 078,5	—	—	—	16 790,7	—
Dic.	6 712,2	—	5 049,8	—	—	—	6 032,9	—
1974 Ene.	983,1	—	11 997,2	—	—	—	22 184,5	—
Feb.	10 187,3	—	4 758,3	—	—	—	5 566,9	—
Mar.	808,6	—	—	—	—	—	—	—
Bancos comerciales (*)								
1969	5,4	46,3	97,3	69,0	3,5	5,6	106,2	120,9
1970	7,5	59,5	141,2	96,8	4,4	5,6	153,1	161,9
1971	61,4	88,1	315,1	140,9	6,0	8,7	382,5	237,7
1972 Dic.	121,3	348,8	1 153,1	193,7	1,3	21,6	1 275,7	664,1
1973 Abr.	98,0	364,4	2 178,2	556,7	1,6	22,0	2 277,8	943,1
May.	78,6	395,5	1 989,0	529,5	0,3	25,1	2 067,9	950,1
Jun.	247,7	422,7	1 876,2	381,4	1,3	32,9	2 126,2	837,0
Jul.	64,7	479,3	2 136,2	420,9	0,5	27,0	2 201,4	927,2
Ago.	99,7	399,0	1 844,6	430,7	0,9	31,4	1 945,2	861,1
Sep.	80,6	434,1	2 253,6	140,5	0,5	39,7	2 334,7	614,3
Oct.	117,0	714,9	2 451,5	411,6	0,4	124,1	2 568,9	1 250,6
Nov.	96,6	975,8	2 939,6	280,8	0,1	137,5	3 036,3	1 394,1
Dic.	139,7	1 261,7	3 328,7	268,3	1,6	341,6	3 470,0	1 871,6
1974 Ene.	120,8	831,2	3 812,3	255,4	1,8	117,3	3 934,9	1 203,9
Feb.	155,5	1 134,7	4 874,3	226,4	0,4	502,1	5 030,2	1 853,2
Mar.	152,7	1 578,6	3 858,6	265,2	30,8	118,0	4 042,1	1 961,8
Banco del Estado de Chile (*)								
1969	201,3	31,6	1 044,5	22,4	114,6	1,9	1 360,4	55,9
1970	355,4	41,8	1 137,4	40,5	182,0	2,2	1 674,8	84,5
1971	703,5	81,2	2 862,7	43,9	265,9	4,9	3 832,1	130,0
1972 Dic.	4 979,8	257,2	8 770,8	190,5	652,6	15,5	14 403,2	463,2
1973 Abr.	11 863,8	802,3	10 610,6	373,1	1 008,9	76,4	23 483,3	2 251,8
May.	14 654,6	572,1	12 235,2	268,7	1 127,3	22,5	28 017,1	863,3
Jun.	15 900,0	676,0	15 982,0	92,5	1 137,1	24,6	33 019,1	793,1
Jul.	13 295,3	717,3	3 523,1	126,3	1 376,5	24,5	18 194,9	868,1
Ago.	8 731,0	993,1	7 316,5	13,93	1 523,0	29,9	17 570,5	1 156,9
Sep.	12 294,8	833,1	7 858,0	133,7	1 527,8	52,0	21 680,6	1 018,9
Oct.	8 164,0	1 225,6	10 048,0	287,2	1 978,8	103,5	20 190,8	1 615,6
Nov.	12 980,6	1 185,0	11 234,2	403,8	1 838,6	109,9	26 053,4	1 698,7
Dic.	49 645,7	1 201,5	8 008,4	456,3	3 054,0	106,2	60 708,1	1 764,0
1974 Ene.	62 127,3	4 819,5	10 115,4	645,5	3 377,1	85,5	75 619,8	5 550,5
Feb.	61 921,3	1 049,8	20 069,1	308,9	4 031,8	59,8	86 022,2	1 418,5
Mar.	23 807,0	1 891,6	18 971,4	403,0	5 924,2	215,6	48 702,6	2 510,2
Sistema Monetario (**)								
1969	425,7	77,9	1 141,8	91,4	118,7	7,5	1 685,6	176,8
1970	580,4	101,3	1 278,7	137,3	186,4	7,8	2 045,5	246,4
1971	899,7	169,3	3 178,7	184,8	271,9	13,6	4 350,3	367,7
1972 Dic.	5 395,0	606,0	10 323,8	484,2	653,9	37,1	16 372,7	1 127,3
1973 Ab.	12 272,5	1 166,7	13 404,3	929,8	1 010,5	98,4	26 687,3	2 194,9
May.	15 050,7	967,6	15 042,8	798,2	1 127,6	47,6	31 221,1	1 813,4
Jun.	16 602,1	1 098,7	19 846,8	473,9	1 138,4	57,5	37 587,3	1 630,1
Jul.	13 459,0	1 196,6	6 900,0	547,2	1 177,0	51,5	21 736,9	1 795,3
Ago.	8 959,0	1 392,1	10 747,8	564,6	1 523,9	61,3	21 230,7	1 633,2
Sep.	12 500,7	1 267,3	11 948,4	274,2	1 528,5	91,7	25 977,4	2 866,9
Oct.	8 403,8	1 940,5	17 563,7	698,8	1 979,2	227,6	27 946,7	3 092,8
Nov.	13 181,5	2 160,8	20 896,2	684,6	1 837,7	247,4	35 916,4	3 635,6
Dic.	56 497,6	2 463,2	21 415,6	724,6	3 055,6	447,8	80 968,8	6 754,4
1974 Ene.	63 231,2	5 650,7	18 977,5	900,9	3 478,9	202,8	85 587,6	3 281,7
Feb.	72 264,1	2 184,5	36 940,6	535,3	4 032,2	561,9	113 236,9	4 472,0
Mar.	24 768,3	3 470,2	27 588,3	668,2	5 955,0	333,6	58 311,6	—

(*) Excluido depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

moneda corriente
de escudos)

FINES DE	SECTOR PRIVADO		SECTOR BANCARIO		SECTOR AREA PROPIEDAD SOCIAL Y MIXTA		TOTAL		Suma
	Entid. priv. y partic. e instit. hápot.		Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	
	Cta. cte.	Otros							
Banco Central de Chile									
1969	9,6	—	1 864,5	—	—	—	2 093,1	—	2 093,1
1970	22,2	—	2 464,0	—	—	—	10 813,1	—	2 703,8
1971	249,8	—	10 427,6	—	—	—	10 813,1	—	10 813,1
1972 Dic.	96,1	—	22 474,8	—	—	—	23 264,7	—	23 264,7
1973 Abr.	131,8	—	38 284,1	—	—	—	30 342,1	—	39 342,1
May.	142,7	—	45 140,9	—	—	—	46 389,7	—	46 389,7
Jun.	193,1	—	59 882,0	—	—	—	62 511,4	—	62 511,4
Jul.	188,9	—	64 357,4	—	—	—	63 886,9	—	65 886,9
Ago.	333,3	—	67 777,2	—	—	—	69 825,5	—	69 825,5
Sep.	297,3	—	73 043,0	—	—	—	75 302,4	—	75 302,4
Oct.	415,4	—	87 687,7	—	—	—	93 290,1	—	93 290,1
Nov.	360,3	—	112 709,2	—	—	—	119 986,2	—	119 986,2
Dic.	611,2	—	173 976,2	—	—	—	191 379,1	—	191 379,1
1974 Ene.	620,4	—	207 871,3	—	—	—	214 524,6	—	214 524,6
Febr.	631,4	—	240 005,0	—	—	—	262 820,9	—	262 820,9
Mar.	754,5	—	210 082,0	—	—	—	216 403,4	—	216 403,4
Bancos comerciales (*)									
1969	4 330,2	710,6	—	—	—	—	4 436,4	831,5	5 267,9
1970	5 517,2	925,0	—	—	—	—	5 670,3	1 086,9	6 757,2
1971	10 922,8	1 614,2	—	—	—	—	11 305,3	1 851,9	13 157,2
1972 Dic.	22 862,1	2 992,4	—	—	—	—	24 137,8	3 656,5	27 794,3
1973 Abr.	33 089,7	3 234,8	—	—	—	—	35 367,5	4 177,9	39 545,4
May.	35 979,4	3 391,9	—	—	—	—	38 047,3	4 342,0	42 389,3
Jun.	38 611,8	4 197,9	—	—	2 575,9	373,5	43 313,9	5 408,4	48 722,3
Jul.	45 709,3	5 156,7	—	—	3 534,3	476,4	51 445,0	6 560,3	58 005,3
Ago.	46 928,5	5 727,4	—	—	4 570,0	465,9	53 143,7	7 054,4	60 198,1
Sep.	52 525,3	5 753,9	—	—	7 350,4	708,2	62 214,3	7 068,4	69 282,7
Oct.	74 607,5	5 861,8	—	—	10 317,0	537,3	87 493,4	7 649,7	95 143,1
Nov.	96 547,5	6 518,5	—	—	12 507,2	850,3	112 091,0	8 762,9	120 853,9
Dic.	123 340,9	6 914,7	—	—	14 923,9	761,5	141 734,8	9 547,8	151 282,6
1974 Ene.	144 110,9	6 417,5	—	—	18 675,4	766,2	166 721,2	8 387,6	175 108,8
Feb.	160 648,8	8 279,1	—	—	20 601,5	1 198,1	186 280,5	11 340,4	197 620,9
Mar.	181 215,0	7 444,0	—	—	23 962,2	1 273,8	209 219,3	10 679,6	219 898,9
Banco del Estado de Chile (*)									
1969	884,9	1 828,3	—	—	—	—	2 245,3	1 884,0	4 129,5
1970	1 256,4	2 842,0	—	—	—	—	2 931,2	2 926,5	5 857,7
1971	2 953,3	5 600,1	—	—	—	—	6 785,4	5 730,1	12 515,5
1972 Dic.	7 125,2	12 668,6	—	—	—	—	21 528,4	13 131,8	34 660,2
1973 Abr.	10 144,1	14 912,0	—	—	—	—	33 627,4	16 163,8	49 791,2
May.	11 617,2	15 614,7	—	—	4 023,8	605,9	39 634,3	16 478,0	56 112,3
Jun.	12 278,7	16 373,9	—	—	15 606,0	910,2	49 321,6	17 772,9	67 094,5
Jul.	12 413,0	17 585,9	—	—	17 061,6	928,3	46 213,9	19 364,2	65 578,1
Ago.	12 224,3	18 546,8	—	—	—	—	47 356,4	20 432,0	67 988,4
Sep.	17 224,3	20 146,2	—	—	20 203,4	945,9	56 882,2	22 111,0	78 993,2
Oct.	18 175,6	21 588,4	—	—	23 388,0	1 103,5	61 754,4	24 308,2	86 062,6
Nov.	22 685,2	22 774,1	—	—	25 314,9	1 047,3	74 053,5	25 520,1	99 573,6
Dic.	29 125,9	67 240,9	—	—	37 626,6	1 078,7	127 460,6	70 083,6	197 544,2
1974 Ene.	30 388,8	62 739,1	—	—	53 874,1	544,0	150 882,7	68 933,6	228 716,3
Feb.	41 188,1	62 439,6	—	—	46 103,8	971,9	173 314,1	64 830,0	238 144,1
Mar.	44 953,5	64 162,8	—	—	57 871,7	792,1	151 527,8	67 465,1	218 992,9
Sistema Monetario (**)									
1969	—	—	—	—	—	—	6 910,3	2 715,7	9 626,0
1970	5 224,7	2 538,9	—	—	—	—	8 841,3	4 013,4	12 854,7
1971	6 795,8	3 767,0	—	—	—	—	18 476,2	7 582,0	26 058,2
1972 Dic.	14 125,9	7 214,3	—	—	—	—	46 456,1	16 788,3	63 244,4
1973 Abr.	30 083,4	15 661,0	—	—	—	—	70 052,9	20 341,7	90 394,6
May.	43 365,6	18 146,8	—	—	—	—	78 930,4	20 820,0	99 750,4
Jun.	47 709,3	19 006,6	—	—	—	—	95 270,6	23 181,3	118 451,9
Jul.	51 083,6	20 571,8	—	—	6 599,7	979,4	99 188,4	25 254,5	125 112,9
Ago.	58 311,2	22 742,6	—	—	19 140,3	1 386,6	139 24,2	27 686,4	130 534,4
Sep.	59 986,1	24 274,2	—	—	21 631,6	1 366,2	121 852,0	29 179,4	150 581,4
Oct.	67 820,8	25 900,1	—	—	27 553,8	1 640,8	154 850,2	31 957,9	186 808,1
Nov.	93 198,5	27 450,2	—	—	33 705,0	1 897,6	193 331,5	34 283,0	227 614,5
Dic.	119 593,0	29 292,6	—	—	37 822,1	1 646,1	231 822,1	64 830,0	296 652,1
1974 Ene.	153 078,0	74 155,6	—	—	52 550,5	1 840,2	286 597,3	79 631,4	366 228,7
Feb.	175 120,1	69 156,6	—	—	72 549,5	1 310,2	333 257,2	77 221,8	410 478,4
Mar.	202 468,3	70 718,7	—	—	66 705,3	2 170,0	382 410,5	76 170,7	458 580,9
Mar.	226 923,0	71 606,8	—	—	81 833,9	2 065,9	367 068,5	78 144,7	445 213,2

(*) Excluido depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

Depósitos en moneda extranjera

(En millones de dólares)

FINES DE:	SECTOR PÚBLICO				SECTOR PRIV. y particu. aires				SECTOR BANCARIO		SECTOR AREA PROP. SOCIAL Y MIXTA		TOTAL		
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Cta. ctb.	Otros	Cta. ctb.	Otros	Cta. ctb.	Otros	Suma
	Cta. ctb.	Otros	Cta. ctb.	Otros	Cta. ctb.	Otros	Cta. ctb.	©tros							
1969	30.8	—	1.2	—	32.0	—	6.3	—	17.7	—	—	—	56.0	—	56.0
1970	7.3	—	0.7	—	8.0	—	18.7	—	37.0	—	—	—	64.6	—	64.6
1971	13.7	—	1.4	—	14.4	—	12.7	—	37.0	—	—	—	41.2	—	41.2
1972 Dic.	25.2	—	1.7	—	26.6	—	4.0	—	44.2	—	—	—	74.8	—	74.8
1973 Mar.	2.6	—	6.5	—	9.1	—	0.5	—	47.4	—	—	—	57.0	—	57.0
Abr.	5.8	—	19.7	—	25.5	—	0.5	—	54.6	—	—	—	80.6	—	80.6
May.	12.1	—	13.5	—	25.6	—	0.7	—	66.3	—	—	—	93.6	—	93.6
Jun.	11.9	—	7.3	—	19.2	—	0.6	—	73.6	—	—	—	93.6	—	93.6
Jul.	14.4	—	44.6	—	59.0	—	0.2	—	76.2	—	—	—	135.4	—	135.4
Ago.	17.2	—	40.9	—	62.1	—	0.2	—	87.5	—	—	—	148.8	—	148.8
Sep.	6.2	—	62.6	—	68.8	—	0.2	—	100.2	—	—	—	169.2	—	169.2
Oct.	5.5	—	61.9	—	67.4	—	1.2	—	81.7	—	—	—	150.3	—	150.3
Nov.	7.5	—	70.9	—	78.4	—	0.8	—	62.0	—	—	—	141.2	—	141.2
Dic.	7.3	—	54.0	—	61.3	—	0.7	—	75.2	—	—	—	137.2	—	137.2
1974 Ene.	9.4	—	5.7	—	15.1	—	1.6	—	64.4	—	—	—	81.1	—	81.1
Feb.	5.0	—	5.7	—	10.7	—	0.9	—	67.8	—	—	—	79.4	—	79.4
Mar.	31.6	—	7.9	—	39.5	—	0.1	—	81.2	—	—	—	120.8	—	120.8
Banco Central de Chile															
1969	—	—	3.0	—	3.0	—	4.6	—	58.8	—	—	—	7.6	—	7.6
1970	—	—	0.6	—	0.6	—	7.7	—	48.0	—	—	—	5.4	—	5.4
1971	—	—	1.1	—	1.1	—	8.1	—	42.6	—	—	—	4.0	—	4.0
1972 Dic.	0.0	—	1.0	—	1.0	—	4.5	—	53.8	—	—	—	6.8	—	6.8
1973 Mar.	0.0	—	0.8	—	0.8	—	4.2	—	69.9	—	—	—	4.6	—	4.6
Abr.	0.0	—	0.8	—	0.8	—	4.2	—	40.0	—	—	—	4.6	—	4.6
May.	0.0	—	3.8	—	3.8	—	4.7	—	92.3	—	—	—	5.3	—	5.3
Jun.	0.0	—	4.7	—	4.7	—	4.7	—	84.0	—	—	—	5.9	—	5.9
Jul.	0.0	—	0.6	—	0.6	—	5.2	—	72.1	—	—	—	5.9	—	5.9
Ago.	—	—	0.9	—	0.9	—	6.0	—	60.5	—	—	—	7.6	—	7.6
Sep.	—	—	0.0	—	0.0	—	1.3	—	70.1	—	—	—	7.6	—	7.6
Oct.	—	—	0.0	—	0.0	—	1.4	—	64.0	—	—	—	7.7	—	7.7
Nov.	—	—	0.5	—	0.5	—	1.6	—	67.6	—	—	—	7.7	—	7.7
Dic.	—	—	0.1	—	0.1	—	2.0	—	63.0	—	—	—	7.7	—	7.7
1974 Ene.	—	—	0.0	—	0.0	—	2.2	—	52.0	—	—	—	5.9	—	5.9
Feb.	—	—	0.5	—	0.5	—	2.4	—	59.8	—	—	—	5.6	—	5.6
Mar.	—	—	0.4	—	0.4	—	4.9	—	36.9	—	—	—	6.0	—	6.0
1974 Ene.	—	—	0.4	—	0.4	—	2.0	—	30.1	—	—	—	5.7	—	5.7
Feb.	—	—	0.3	—	0.3	—	2.7	—	31.5	—	—	—	6.0	—	6.0
Mar.	—	—	0.3	—	0.3	—	3.9	—	35.9	—	—	—	6.3	—	6.3
Bancos comerciales															
1969	—	—	0.2	—	0.2	—	4.5	—	58.8	—	—	—	63.5	—	63.5
1970	—	—	0.1	—	0.1	—	7.6	—	48.0	—	—	—	5.4	—	5.4
1971	—	—	0.0	—	0.0	—	8.1	—	42.6	—	—	—	4.0	—	4.0
1972 Dic.	—	—	0.0	—	0.0	—	4.5	—	53.8	—	—	—	6.8	—	6.8
1973 Mar.	—	—	0.0	—	0.0	—	3.9	—	69.9	—	—	—	4.6	—	4.6
Abr.	—	—	0.4	—	0.4	—	4.2	—	40.0	—	—	—	4.6	—	4.6
May.	—	—	0.7	—	0.7	—	4.7	—	92.3	—	—	—	5.3	—	5.3
Jun.	—	—	0.0	—	0.0	—	4.7	—	84.0	—	—	—	5.9	—	5.9
Jul.	—	—	0.0	—	0.0	—	0.6	—	72.1	—	—	—	5.9	—	5.9
Ago.	—	—	0.9	—	0.9	—	6.0	—	60.5	—	—	—	7.6	—	7.6
Sep.	—	—	0.0	—	0.0	—	1.3	—	70.1	—	—	—	7.6	—	7.6
Oct.	—	—	0.0	—	0.0	—	1.4	—	64.0	—	—	—	7.7	—	7.7
Nov.	—	—	0.5	—	0.5	—	1.6	—	67.6	—	—	—	7.7	—	7.7
Dic.	—	—	0.1	—	0.1	—	2.0	—	63.0	—	—	—	7.7	—	7.7
1974 Ene.	—	—	0.0	—	0.0	—	2.2	—	52.0	—	—	—	5.9	—	5.9
Feb.	—	—	0.5	—	0.5	—	2.4	—	59.8	—	—	—	5.6	—	5.6
Mar.	—	—	0.4	—	0.4	—	4.9	—	36.9	—	—	—	6.0	—	6.0
1974 Ene.	—	—	0.4	—	0.4	—	2.0	—	30.1	—	—	—	5.7	—	5.7
Feb.	—	—	0.3	—	0.3	—	2.7	—	31.5	—	—	—	6.0	—	6.0
Mar.	—	—	0.3	—	0.3	—	3.6	—	35.9	—	—	—	6.3	—	6.3

Banco del Estado de Chile (*)

1969	1,4	10,7	6,7	0,6	—	8,1	11,8	0,2	1,9	9,4	13,7	13,2
1970	3,0	0,7	8,2	0,9	—	11,2	1,6	0,2	5,2	11,4	6,8	19,2
1971	1,6	0,0	7,4	1,2	—	9,0	1,2	0,7	10,7	9,7	11,3	23,0
1972 Dic.	2,7	1,0	20,0	4,6	0,6	22,7	6,2	0,9	9,8	23,6	16,0	39,6
1973 Mar.	4,0	1,1	19,5	4,7	0,4	23,5	6,2	0,8	9,2	—	—	—
Abr.	5,2	1,0	19,7	4,6	0,5	27,9	7,4	1,1	9,1	—	—	—
May.	4,7	1,0	22,4	5,9	0,5	31,4	3,0	0,7	4,6	—	—	—
Jun.	5,4	0,9	26,0	2,0	0,1	29,7	2,6	1,1	3,6	—	—	—
Jul.	10,7	0,8	19,0	1,7	0,1	30,0	2,4	1,2	4,2	—	—	—
Ago.	13,6	0,8	16,4	1,5	0,1	28,7	4,0	1,4	5,3	—	—	—
Sep.	12,3	1,1	17,4	2,6	0,3	29,1	4,9	1,4	5,4	—	—	—
Oct.	12,3	1,1	17,4	2,6	0,3	33,6	4,6	0,9	5,1	—	—	—
Nov.	12,7	1,6	20,9	2,7	0,3	33,8	4,0	1,0	4,8	—	—	—
Dic.	10,2	1,4	23,6	2,3	0,3	33,8	4,0	1,0	4,8	—	—	—
1974 E-o.	9,9	1,1	23,9	2,0	0,6	33,8	3,7	1,0	4,8	—	—	—
Feb.	8,8	1,1	24,4	2,0	0,6	33,2	3,7	1,0	4,8	—	—	—
Mar.	7,1	1,1	23,0	1,7	0,6	30,1	3,4	0,8	5,4	—	—	—

Sistema Monetario

1969	32,2	10,9	10,9	5,1	—	43,1	16,0	11,1	62,5	54,2	78,5	132,7
1970	10,3	0,8	9,5	8,5	—	19,8	9,3	23,7	67,2	43,2	76,5	120,0
1971	15,3	0,0	9,2	9,3	—	24,5	9,3	17,2	52,7	41,7	62,0	103,7
1972 Dic.	27,9	1,0	22,4	9,1	0,6	50,3	10,7	10,7	63,6	61,0	74,3	135,3
1973 Mar.	6,6	1,2	26,8	8,6	0,4	33,4	10,2	5,5	84,9	—	—	—
Abr.	11,0	1,4	40,2	8,4	0,4	51,2	10,2	5,6	91,1	—	—	—
May.	16,8	1,0	36,6	10,6	0,5	53,4	12,1	6,7	82,9	—	—	—
Jun.	17,3	0,9	33,3	2,6	0,1	50,6	3,6	6,5	75,7	—	—	—
Jul.	25,1	1,7	63,6	2,1	0,1	88,7	3,9	9,2	74,3	—	—	—
Ago.	25,8	0,8	66,3	2,0	0,1	92,1	2,8	8,3	72,9	—	—	—
Sep.	18,5	2,2	79,0	3,3	0,1	99,5	2,9	7,8	68,4	—	—	—
Oct.	17,5	1,7	90,0	4,7	0,1	101,5	2,9	7,8	68,4	—	—	—
Nov.	20,2	2,1	91,8	4,6	0,3	112,0	7,0	6,6	49,5	—	—	—
Dic.	19,5	1,9	77,6	4,0	0,3	95,1	6,2	6,6	41,7	—	—	—
1974 E-o.	19,3	1,5	20,6	3,8	0,6	48,9	5,9	7,6	34,9	—	—	—
Feb.	13,8	1,4	30,8	4,7	0,6	44,6	6,7	7,2	36,5	—	—	—
Mar.	38,7	1,4	31,6	5,3	0,6	70,3	7,3	6,5	41,3	—	—	—

(*) Excluido Depósitos Interbancarios.
 (**) Cifras consolidadas.

Depósitos en moneda corriente, según su plazo: Banco del Estado

(En miles de escudos)

FINES DE	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cta. cte.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
1969	3 245 217	101 571	3 346 788	341 089	1 441 570	1 782 659	4 129 447
1970	2 831 190	185 231	3 116 421	482 732	2 258 523	2 741 255	5 857 676
1971	6 765 384	600 325	7 385 709	1 088 830	4 040 968	5 129 798	12 515 507
1972							
Oct.	19 085 219	948 065	20 033 284	1 519 441	4 634 994	6 154 435	26 187 719
Nov.	18 916 404	1 159 932	20 076 336	1 711 227	4 861 312	6 592 549	26 668 873
Dic.	21 528 435	1 431 971	22 960 406	1 984 764	9 713 071	11 699 835	34 660 241
1973							
Ene.	25 133 226	1 887 077	27 020 303	2 251 659	9 799 640	12 051 299	39 071 602
Feb.	26 520 624	1 850 546	28 350 570	2 447 790	10 095 018	12 542 808	40 893 378
Mar.	26 355 627	2 262 039	28 617 666	2 583 275	10 500 370	13 083 845	41 701 511
Abr.	33 627 251	2 640 328	36 267 679	2 690 180	10 838 336	13 523 516	49 791 195
May.	39 634 287	2 253 077	41 887 364	2 871 347	11 353 575	14 224 922	58 112 286
Jun.	40 321 614	2 684 827	52 006 441	3 123 329	11 964 727	15 888 060	67 094 507
Jul.	46 213 885	3 266 862	49 480 748	3 381 256	12 716 173	16 097 429	65 578 177
Ago.	47 356 404	3 811 842	51 168 246	3 492 253	13 327 838	16 820 091	67 988 337
Sep.	56 882 190	4 091 360	60 973 550	3 931 462	14 088 269	18 019 731	78 993 281
Oct.	61 754 419	4 688 650	66 443 069	4 308 199	15 311 238	19 619 437	86 062 506
Nov.	74 053 616	4 718 551	78 772 167	4 628 349	16 173 257	20 801 606	99 573 773
Dic.	127 460 510	4 530 029	131 990 539	4 890 961	60 662 704	65 553 665	197 544 204
1974							
Ene.	159 882 783	8 185 911	168 068 694	5 149 326	55 498 283	60 647 609	228 716 383
Feb.	173 314 122	4 654 025	177 968 147	5 686 646	54 489 395	60 176 041	238 144 188
Mar.	151 527 787	6 386 273	157 914 060	6 050 954	55 027 922	61 078 876	218 992 936

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

Depósitos en moneda corriente y extranjera por bancos

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)			MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)		
	1973	1974	1974	1973	1974	1974
	Dic. 31	Feb. 28	Mar 31	Dic. 31	Feb. 28	Mar. 31
Español	11 150,9	13 554,8	16 030,5	1,9	1,1	1,3
Israelita	3 164,0	3 039,1	4 182,2	0,5	0,9	1,9
Trabajo	12 878,2	17 266,7	16 354,9	6,2	5,3	5,3
O'Higgins	7 415,3	10 243,6	10 232,6	7,8	9,6	8,0
Concepción	13 951,5	20 021,3	22 770,9	8,9	7,7	7,5
Osorno	11 390,8	14 722,3	17 092,1	3,9	3,3	3,4
Talca	7 708,7	9 960,3	11 580,3	1,9	1,1	2,0
Sur de Chile	596,8	2 183,8	1 390,0	—	—	—
Valdivia	648,7	805,4	957,5	0,1	0,8	0,0
Com. de Curicó	8 742,7	11 411,5	11 934,4	1,7	1,5	1,7
Continental	3 023,2	3 172,6	3 803,3	1,0	0,7	1,4
Sudamericano	13 038,3	14 658,9	17 326,9	6,4	6,6	7,5
Yugoslavo	612,1	950,7	1 247,5	0,8	0,5	0,9
Chile	44 977,0	60 038,0	66 591,3	9,8	8,4	1,2
Crédito	12 554,1	15 382,1	16 707,3	1,5	1,0	1,2
Do Brasil	2 176,5	2 680,4	2 935,8	2,3	2,2	1,5
Constitución	182,8	250,3	263,9	—	—	—
Llanquihue	1 049,4	1 560,8	1 688,8	—	—	—
Reg. de Linares	292,5	336,2	358,7	—	—	—
Subtotal	155 553,5	202 238,8	223 448,9	54,7	50,1	52,1
Banco del Estado	199 549,5	240 815,2	221 452,1	61,7	60,6	55,2
TOTAL GENERAL	355 103,0	443 054,0	444 901,0	116,4	110,7	107,3

* Cifras provisionales.

Depósitos en moneda corriente por provincias (*)

(En millones de escudos)

PROVINCIAS	1969	1970	1971		1972	1973	1 9 7 4	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Feb. 28	Mar. 31
Tarapacá	194,4	336,6	629,6		1 386,0	6 629,3	9 089,7	9 947,9
Antofagasta	335,6	376,7	735,9		1 668,4	8 065,7	10 203,5	11 357,6
Atacama	103,6	150,0	237,9		560,4	3 277,2	4 571,1	5 050,4
Coquimbo	205,5	254,3	466,4		1 264,9	6 235,7	7 454,9	7 835,5
Aconcagua	88,4	121,4	233,0		636,9	3 340,0	4 000,0	4 137,6
Valparaíso	1 028,8	1 366,2	2 425,1		5 434,4	29 553,7	35 216,8	33 302,0
Santiago	5 546,5	7 477,6	15 638,4		38 998,4	226 876,6	276 541,5	254 175,5
O'Higgins	235,5	297,0	515,0		1 292,7	5 825,7	8 473,2	9 153,0
Colchagua	58,3	87,0	154,0		422,7	2 411,9	2 873,7	3 250,4
Curicó	65,4	90,0	164,3		393,1	2 258,7	3 066,0	3 340,5
Talca	125,5	171,5	330,7		893,9	4 487,5	5 396,2	6 187,4
Mau'e	31,0	44,5	87,3		217,7	1 164,0	1 644,5	1 566,5
Linares	65,0	96,0	182,3		408,1	2 323,9	3 032,4	3 340,5
Nuble	106,9	143,3	260,0		644,9	3 475,2	4 510,9	5 346,1
Concepción	599,6	742,8	1 563,4		3 214,1	17 189,3	22 486,5	25 805,5
Arauco	16,2	28,6	49,0		128,0	869,2	1 062,1	1 477,7
Bio-Bio	62,7	93,5	181,2		463,9	2 427,9	3 381,1	3 962,6
Malleco	48,2	68,8	142,8		313,1	1 779,6	2 631,0	9 318,7
Cautín	137,7	192,7	397,4		925,6	5 556,2	8 146,2	7 310,0
Valdivia	115,9	149,7	358,3		864,7	4 891,9	6 336,9	5 605,6
Ororón	91,0	130,4	259,3		597,1	3 664,9	4 785,2	6 273,1
L. anquihue	91,8	120,5	270,0		651,6	3 619,3	5 120,7	1 840,8
Chiloé	30,2	52,2	121,5		315,1	1 396,6	1 686,8	2 304,1
Aysén	30,1	52,3	116,4		304,6	1 508,3	2 078,4	9 151,1
Magallanes	167,5	232,4	514,0		1 245,6	6 270,5	9 324,4	
Suma	9 581,5	12 876,1	26 033,2		63 246,9	355 102,7	443 053,7	445 500,9
Dep. Interbanc.	— 184,0	— 261,0	— 360,4		792,4	— 6 275,8	7 288,7	6 609,1
TOTAL	9 397,5	12 615,1	25 672,8		62 454,5	348 826,9	435 765,0	438 891,8

(*) Incluye depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

Tasas de encaje

D E T A L L E	Desde 1 ^o -V-1971		Desde 1 ^o -XII-1971(2)		Desde 1 ^o -IX-1972		Desde 1 ^o -I-1974
	Stgo. Valpo.	Resto país	Stgo. Valpo.	Resto país	Stgo. Valpo.	Resto país	Tasa única
MONEDA CORRIENTE							
<i>Depósitos a la vista</i>							
Tasa básica	49%	20%	62%	20%	82%	20%	80% (3)
Sobretasa	75%	—	75% (1)	—	75%	—	95%
Boleta de Garantía y Consignación Judicial a menos de 30 días	—	—	—	—	—	—	100%
Ahorro vista (Bco. del Estado)	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
<i>Depósitos a plazo</i>							
Tasa única	18%	8%	18%	8%	18%	8%	40%
Sobretasa	—	—	—	—	—	—	8%
Ahorro plazo (Bco. del Estado)	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%
MONEDA EXTRANJERA							
<i>Depósitos a la vista</i>							
Tasa básica	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Sobretasa	—	—	—	—	—	—	—
<i>Depósitos a plazo</i>							
Tasa básica	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%
Sobretasa	—	—	—	—	—	—	—

(1) Se aplica sobre la base a enero de 1971.

(2) Estas tasas de encaje se aplican sobre una nueva definición de depósitos a la vista netos. (Depósitos a la vista brutos-canje solamente).

(3) Se aplica sobre la base a diciembre de 1973.

Utilidad líquida semestral: Bancos comerciales y Banco del Estado

(En miles de escudos)

BANCOS	1970	1971		1972	1973
	II Semestre	I Semestre	II Semestre		
Chile	12 424	481	— 15 638	419	471 710
Edwards 1/	— 16	— 7 984	— 11 704	—	—
Continental	1 085	— 1 494	— 2 633	218	— 35 436
Crédito	1 647	— 7 755	— 6 875	— 9 884	— 32 945
Español	3 892	82	199	782	89
Israelita	1 427	50	147	879	1 338
Trabajo	608	— 1 527	110	441	111
O'Higgins	219	74	154	830	30 317
Pacífico 1/	—	—	—	—	—
Panamericano 1/	539	— 1 804	—	—	—
Sudamericano	4 948	24	590	434	20 547
Chileno-Yugoslavo	387	296	402	447	9 726
Chillán 1/	108	— 136	— 258	—	—
Comercial de Curicó 1/	291	2	30	— 2 738	—164 042
Concepción	3 120	51	83	911	26 302
Constitución	5	— 76	— 56	38	913
Llanquihue	213	— 242	48	179	3 848
Osorno	3 421	— 121	167	439	16 575
Regional de Linares	231	— 112	— 78	15	2 791
Sur de Chile	414	5	70	7	— 1 328
Talca	407	15	128	552	10 126
Valdivia	402	38	84	97	2 537
América 1/	1 302	— 5 649	—	—	—
Do Brasil	549	— 191	54	1 202	— 15 674
City	106	— 4 332	— 615	—	—
Francés 1/	1 110	— 6 385	—	—	—
Londres 1/	1 418	— 2 424	—	—	—
TOTAL BANCOS COMERCIALES	40 257	—39 120	— 35 592	— 4 723	347 505
TOTAL BANCO DEL ESTADO	8 460	8 849	10 791	16 875	280 090
T O T A L E S	48 717	—30 271	— 24 801	12 152	627 595

1/ Fusionados.

II. ESTADÍSTICAS DE AHORRO FINANCIERO

Instrumentos financieros de ahorro

(En millones de escudos)

DETALLE	Dic. 73	Mar. 74	Jun. 74	Jul. 74	Ago. 74	Sep. 74
I. INSTRUMENTOS REAJUSTABLES	128 294	223 091	316 184	361 027	390 706	436 068
A. SISTEMA MONETARIO	71 712	72 530	87 992	93 114	99 395	107 831
1) Ctas. ahorro p'azo Bco. Estado	60 663	55 028	59 527	62 848	66 345	70 615
2) CAR Bco. Central	11 049	17 502	28 465	30 266	33 050	37 216
B. SINAP	50 627	140 961	213 710	251 726	272 810	306 930
1) Dep. ahorro reajustab'a	15 912	40 896	48 305	53 865	64 262	81 161
2) Valores Hip. Reajustable	31 410	96 134	160 122	192 431	203 134	220 211
3) Pagaré Resaj. Caja Central	3 296	3 931	5 283	5 430	5 414	5 558
C. BCOS. HIPOT. Y DE AHORRO	111	246	513	732	692	671
1) Bonos de Fom. Resaj. Bco. Hipot. Chile	91	187	241	343	303	290
2) Bonos de Fom. Resaj. Bco. Hipotecario Valpo.	20	59	272	389	389	381
D. OTROS INTERMED. FINANCIEROS	5 844	9 354	13 969	15 455	17 809	20 636
1) Dep. Cuotas Corvi	2 937	4 489	6 615	7 394	8 286	9 273
2) SODIMAC	1 909	2 565	5 354	6 061	7 323	8 963
3) Bonos de la Reconstruc.	998	2 800	2 000	2 000	2 200	2 400
II. INSTRUMENTOS NO REAJUSTAB.	6 576	8 954	17 400	29 594	44 340	45 244
A. SISTEMA MONETARIO	6 574	8 920	7 324	8 118	9 264	10 168
1) Dep. Ahorro vista Banco Estado	4 891	6 051	6 640	7 351	7 816	8 529
2) Dep. Plazo Bcos. Com. y Bco. Estado	1 683	2 869	684	787	1 449	1 639
B. SINAP						
1) Certificado de Dep. en Cta. Especiales 1/	—	—	—	—	—	—
C. BANCOS HIPOTECARIOS	2	2	2	2	2	2
1) Debentur@s	—	—	*	*	*	*
2) Bonos hipotecarios	2	2	2	2	2	2
D. OTROS INTERMED. FINANCIEROS			10 074	21 474	35 074	35 074
1) Pagarés de Tesorería	—	—	10 000	21 400	35 000	35 000
2) Financieras	—	—	*	*	*	*
3) Aumentos Capital S. A. (emisiones necs. pgdas.) (en el año)	—	32	74	74	74	74
III. INSTRUMENTOS DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA	16 218	30 742	65 259	106 986	127 525	185 881
1) Dep. mda. ext. a la vista	7 358	7 200	44 086	48 718	19 901	27 575
2) Dep. rnda. ext. a plazo	8 860	9 009	21 173	19 438	17 986	20 154
3) CEPAC (Bco. Central)	—	—	—	38 830	89 638	138 152
4) Debentures	—	—	—	—	—	—
TOTAL GENERAL	151 088	262 787	399 243	497 607	562 571	667 193

NOTA: Las cifras mensuales consignadas en el cuadro indican stocks, excepto la correspondiente a II D.S., que corresponde a las emisiones de acciones pasadas (aumentos de capital) de las Sociedades Anónimas inscritas en B.o.s.a. Los instrumentos reajustables no aparecen reajustados mensualmente, ya que en general se registran una vez al año, salvo los señalados en I.C.1, I.C.2, I.D.1 y I.D.3.

1/ Los Certificados de Depósito en Cuenta Especial de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo se empiezan a colocar en octubre.

2/ Las cifras de octubre son estimadas.

* Información no disponible.

Asociaciones de Ahorro y Préstamos: Balance consolidado

(En millones de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorro y Préstamos

D E T A L L E	1971	1972	1973	1 9 7 4		
	Dic.	Dic.	Dic.	Junio	Julio	Agosto
ACTIVO	3 602	7 219	41 052	159 559	209 306	271 488
Disponibilidades	107	214	844	6 329	10 481	5 708
Colocaciones	2 321	3 861	15 690	75 655	108 250	171 258
Inversiones	633	1 785	14 232	45 537	48 442	39 986
Servicios y deudas por cobrar	183	519	5 559	11 637	15 782	21 842
Activo inmovilizado	127	218	1 309	4 717	5 602	6 114
Activo transitorio	54	233	1 749	6 449	9 330	12 544
Activo nominal	1	2	1	36	36	43
Cuenta de gastos *	179	387	1 674	9 199	11 383	13 992
PASIVO	3 602	7 219	41 052	159 559	209 306	271 488
Reservas y fondos	296	566	2 924	8 378	8 402	8 641
Dépósitos de ahorro	2 499	4 354	17 077	59 257	72 850	92 771
Préstamos hipotecarios por pagar	461	1 395	14 184	66 545	95 484	122 739
Servicios y obligaciones por pagar	104	224	660	3 370	3 853	5 638
Pasivo transitorio	23	256	3 960	8 849	12 129	21 320
Cuenta de entradas *	219	424	2 247	13 161	16 588	20 379

* Estas cifras sólo reflejan acumulaciones del ejercicio contable (julio de un año a junio del año siguiente).

Valores de la cuota de ahorro Corvi

(En escudos)

M E S E S	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974
Provisional (1)								
Enero	5,30	6,26	7,83	10,58	13,47	16,27	32,00	123,32
Febrero	5,33	6,40	7,99	10,79	13,60	16,52	35,00	137,00
Marzo	5,37	6,68	8,16	11,02	13,81	16,94	38,00	159,00
Abril	5,45	6,82	8,36	11,30	14,00	17,53	42,00	182,00
Mayo	5,51	6,85	8,59	11,68	14,19	18,31	47,00	239,00
Ju-nio	5,57	6,92	9,07	12,01	14,61	19,61	54,00	315,00
Julio	5,63	6,92	9,28	12,25	14,95	20,93	58,20	377,00
Agosto	5,72	7,03	9,49	12,47	15,16	21,47	76,00	422,00
Septiembre	5,80	7,22	9,72	12,70	15,34	22,01	93,00	251,00
Octubre	5,88	7,35	9,93	12,92	15,55	23,76	93,00	487,00
Noviembre	5,97	7,51	10,14	13,15	15,75	26,00	102,45	521,00
Diciembre	6,11	7,68	10,37	13,37	15,95	29,00	109,37	
Valor oficial (2)	5,63	6,87	9,28	12,25	14,95	20,93	58,20	377,00

(1) Rige desde el día 11 del mes indicado hasta el 10 del mes siguiente.

(2) Rige desde el día 11 del mes de julio hasta el 10 de julio del año siguiente.

Valor de la Unidad de Fomento Reajutable (*)

(En escudos)

AÑOS	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
1968	119,71	129,99	138,36	148,17
1969	153,94	169,48	184,88	194,40
1970	197,64	222,44	240,83	256,67
1971	267,45	273,17	291,28	301,24
1972	317,77	360,45	407,92	533,92
1973	794,05	988,20	1.380,71	2.155,11
1974	4.994,04	7.431 (a)	10.636,00	15.887,00

(*) Lo fija la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento al Reglamento sobre Operaciones Reajustables de los Bancos de Fomento, contenido en el Decreto Supremo N° 40 del 2 de enero de 1967.

(a) Cifra modificada.

Bonos Hipotecarios Reajustables en circulación

(En miles de escudos)

FINES DE:	Bonos reajustables de fomento (1)		
	Bco. Hipot. de Chile	Bco. Hipot. de Va'pso.	Total
1971			
Diciembre	40.992,7	13.820,8	59.213,5
1972			
Diciembre	84.925,9	18.690,9	103.616,8
1973			
Octubre	141.382,3	33.927,9	175.310,2
Noviembre	128.132,5	33.927,9	162.060,4
Diciembre	90.764,8	19.962,8	110.727,6
1974			
Enero	209.471,8	46.259,8	255.731,6
Febrero	187.770,7	39.667,7	227.438,1
Marzo	186.867,8	58.505,2	245.373,0
Abril	278.003,4	265.398,2	543.401,6
Mayo	247.327,4	258.450,2	505.777,6
Junio	240.936,7	272.086,1	513.022,8
Julio	342.725,8	389.437,1	732.162,9
Agosto	302.734,5	389.437,1	692.171,6
Septiembre	297.909,5	380.651,8	678.561,3

(1) Se reajustan de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento Reajutable.

(2) Cifra modificada.

Bonos Hipotecarios no Reajustables en circulación

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual.

FINES DE	Banco del Estado (Departamento Hipotecario)						Banco Hipotecario de Chile						Banco Hipotecario de Valparaíso						VALOR TOTAL				
	10.6%		4.5%		6-3/4%		Suma Valor	10.6%		Cot.	6.1%		10-15%		20-25%	Suma Valor	10.6%			6.1%		Suma Valor	VALOR TOTAL
	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.		Valor	Cot.		Valor	Cot.	Valor	Cot.			Valor	Cot.		Valor	Cot.		
1967	4 611	79	840	544	70	5 995	7 113	75	224	70	6 823	—	14 160	1466	70	92	70	1 558	21 713				
1968	2 812	81	716	512	30	4 040	7 150	75	193	77	21 326	—	28 669	1 175	75	60	60	1 235	33 944				
1969	1 554	80	415	462	30	2 431	5 621	75	162	75	23 848	257	29 888	1 053	75	47	60	1 100	33 410				
1970	602	90	215	246	30	1 073	3 539	45	153	60	16 061	2 007	21 760	627	75	46	60	673	23 500				
1971	39	90	130	232	30	401	8 719	70	151	40	8 508	2 007	13 364	512	75	31	70	543	14 328				
1972	14	90	70	78	—	162	2 581	70	147	40	6 817	1 757	11 302	393	75	26	70	419	11 883				
1973	—	—	—	—	—	—	1 608	70	141	40	2 331	190	4 270	281	—	22	—	303	—				
Sep.	—	90	—	—	—	—	1 555	70	141	40	1 767	190	3 654	281	—	22	—	303	—				
Oct.	—	90	19	—	—	19	1 269	70	141	40	1 744	190	3 344	281	—	22	—	303	3 666				
Nov.	—	90	19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Dic.	—	90	9	—	—	9	1 132	70	140	40	413	—	1 685	229	—	10	—	239	1 933				
1974	—	—	9	—	—	9	1 132	70	140	40	411	—	1 683	229	—	10	—	239	1 931				
Ene.	—	—	9	—	—	9	1 132	70	140	40	411	—	1 683	229	—	10	—	239	1 931				
Feb.	—	—	9	—	—	9	1 132	70	140	40	408	—	1 680	229	—	10	—	239	1 928				
Mar.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Abr.	—	—	—	—	—	—	1 133	70	140	40	355	—	1 628	229	—	10	—	239	1 867				
May.	—	—	—	—	—	—	1 117	70	139	40	342	—	1 598	229	—	10	—	239	1 737				
Jun.	—	—	—	—	—	—	1 110	70	139	40	239	—	1 489	146	—	10	—	156	1 645				
Jul.	—	—	—	—	—	—	1 110	70	139	40	221	—	1 470	146	—	10	—	156	1 626				
Ago.	—	—	—	—	—	—	1 108	70	139	40	221	—	1 468	146	—	10	—	156	1 624				
Sep.	—	—	—	—	—	—	1 108	70	139	40	221	—	1 468	146	—	10	—	156	1 624				

Transacciones de acciones en las bolsas de comercio

(En miles de escudos)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FE- CHA	BIENES														SERVICIOS						TOTAL GENERAL
	Minerías					Industriales					Otras	Ban- ca- rias	Com- erc. y distr.	Ma- ri- ti- mas	Ren- ta	Se- gu- ros	Serv. Util. Otras				
	Agro- pecua- rias	Car- bón	Co- bre	Salit- re	Otras	Bebid- as	Meta- lúrgi- cas	Ali- men- ticias	Texti- les	Otras											
1967	4 589	82	484	656	616	2 932	8 087	3 403	1 688	16 734	10 604	3 045	3 692	1 723	414	4 176	2 051	64 876			
1968	7 462	116	1 006	649	600	4 126	11 959	4 044	2 509	29 244	12 971	5 182	4 508	2 127	1 076	4 656	2 384	94 619			
1969	10 541	205	4 296	—	1 886	5 399	16 983	6 858	5 258	43 627	21 181	6 459	6 704	3 008	522	9 120	2 683	144 830			
1970	8 946	64	9 112	—	501	12 634	16 898	8 426	2 388	49 058	35 611	10 378	10 867	7 771	1 513	13 457	2 869	190 493			
1971	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Oct.	810	2	536	—	28	589	1 864	409	38	3 392	3 202	753	1 651	600	3	1 376	378	15 631			
Nov.	275	4	350	—	16	2 063	1 103	579	166	4 136	2 497	641	443	523	527	884	224	14 431			
Dic.	484	5	200	—	17	636	670	251	197	2 372	1 266	223	187	422	174	936	328	8 368			
1972	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Ene.	455	5	152	—	40	1 223	310	211	196	1 098	571	196	254	151	102	906	186	6 055			
Feb.	385	—	86	—	13	185	471	204	132	1 527	205	96	152	177	13	471	92	4 210			
Mar.	722	—	197	—	45	275	725	262	127	1 105	575	486	131	187	2	517	158	5 514			
Abr.	740	—	76	—	10	1 456	419	185	78	1 404	430	262	352	144	48	379	1 984	7 967			
May.	141	—	133	—	14	265	606	257	163	1 993	329	493	280	356	5	405	166	5 608			
Jun.	221	—	321	—	41	852	649	458	24	1 028	389	102	155	90	7	403	113	4 853			
Jul.	568	—	477	—	553	1 210	867	439	99	1 472	873	491	616	234	45	662	204	8 810			
Ago.	844	—	424	—	435	1 585	858	768	160	1 343	516	310	301	1 690	16	573	246	10 069			
Sep.	655	—	262	—	782	1 070	1 193	583	49	1 051	533	323	251	764	1	628	415	8 560			
Oct.	500	—	181	—	664	780	786	334	17	1 159	449	274	271	502	7	570	206	6 701			

Indices de cotización de acciones y fondos mutuos

(Punto de partida: diciembre 1958)

Fuente: Bolsa de Comercio

RUBROS	1970	1971	1972	1973		
	Dic.	Dic.	Dic.	Oct.	Nov.	Dic.
Bancarias	2 777,3	3 890,8	5 261,9	80 465,0	153 907,2	222 727,7
Mineras	488,4	485,3	576,9	7 591,1	14 932,3	20 794,8
Agrícolas y Ganaderas	1 221,2	2 515,0	6 505,9	65 742,8	93 112,1	117 787,1
Textiles	331,7	253,8	422,6	4 010,2	9 251,9	18 547,1
Industriales y Varias	4 294,8	7 014,6	12 598,1	152 814,6	241 668,6	303 299,4
Manufactureras	2 025,6	3 805,3
Servicio de Utilidad	657,9	526,8
Navieras	369,6	486,8
Alimentos y Bebidas	526,2	552,3
Comercio y Distribución	311,0	482,6
Clubes Deport. e Hip. (*)	61,0	78,3
Financ. e Inver. (*)	381,9	1 257,3
Metalúrgicas	1 110,2	1 854,1	2 464,0	19 408,9	45 789,3	72 692,8
Seguros	721,9	880,2	1 678,3	4 927,2	5 646,7	8 120,4
INDICE GENERAL	2 753,5	4 504,1	7 863,1	94 016,5	152 832,2	197 516,6

(*) Componentes de Industriales y Varias, calculados a partir año 1970 en adelante.

Valores de las cuotas de fondos mutuos

FECHA	Cooperativa Vitaicia	Capitales Unidos
31 de diciembre 1969	E° 5,512	E° 2,21
31 de diciembre 1970	4,289	1,30
31 de diciembre 1971	5,650	1,75
31 de diciembre 1972	6,818	2,06
31 de diciembre 1973	129,043	32,76
31 de enero 1974	148,467	35,35
28 de febrero 1974	146,593	37,43
31 de marzo 1974	152,64	35,47
30 de abril 1974	148,45	31,01
31 de mayo 1974	168,15	32,33
30 de junio 1974	150,76	30,27
31 de julio 1974	222,96	33,00
31 de agosto 1974	328,85	46,06
30 de septiembre 1974	565,36	77,00 (*)
31 de octubre 1974	500,67	71,73

(*) Ex dividendo de E° 5.-

Cotizaciones de los bonos de la Deuda Externa de Chile

Fuente: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Caja de Amortización

FINES DE	Nueva York	Londres	Zurich
	(US\$)	(£)	(Fr. Sa.)
1967	49	60	61½
1968	52¾	52	73¾
1969	54	64	73½
1970	39½	56	69½
1971	53½	75	70¾
1972	62	96	65
1973	80	99	81
1974			
Octubre	72½	95	86
Noviembre	75¾	91	85
Diciembre	80	99	81
1974			
Enero	82	98	84
Feb.	90	99	85
Mar.	90	98	88
Abril	90	98½	89
Mayo	91	99	85
Junio	89	98½	86
Julio	82	99	86
Agosto	83½	98½	92
S. ptiembre	83½	98½	92
Octubre	83	99¾	85

Nota: A partir de 1954, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31-XII-1955, que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa. Las cotizaciones de Nueva York y Zurich son ex-interés. Las de Londres incluyen el interés acumulativo.

Letras recibidas y protestadas en bancos

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monto (miles E ⁹)	Valor medio (E ⁹)	Número	% sobre recibidas	Monto (miles E ⁹)	% sobre recibidas	Valor medio (E ⁹)
1967	11 044 591	12 286 126	1 112	1 178 093	10,7	935 855	7,6	794
1968	9 764 846	15 353 883	1 572	1 201 525	12,3	1 280 110	8,3	1 065
1969	9 604 397	21 229 898	2 210	1 058 021	11,0	1 657 508	7 8	1 567
1970	8 442 338	30 192 752	3 576	899 146	10,7	2 277 622	7 4	2 477
1971	6 970 379	37 482 288	5 377	603 848	8,7	2 362 185	6 3	3 912
1972	2 929 490	47 890 357	16 348	292 104	10,0	2 494 829	5 2	8 541
1973	934 220	96 570 851	103 371	82 934	8,9	2 600 722	2,7	31 359
1973								
Septiembre	48 772	3 648 678	74 811	7 177	14,7	291 313	8,0	40 590
Octubre	52 47	9 656 609	183 981	4 435	8,5	318 082	3 3	71 672
Noviembre	47 344	53 539 716	1 130 865	2 910	6,1	148 613	0,3	51 070
Diciembre	54 161	8 440 846	155 847	2 846	5,2	134 461	1,6	47 245
1974								
Enero	56 374	12 596 352	223 443	3 563	6,3	384 475	3,1	107 908
Febrero	45 180	12 160 760	269 162	2 831	6,3	237 304	2,0	83 823
Marzo	55 320	15 957 439	288 457	3 439	6,2	270 702	1,7	78 715
Abril	61 259	19 692 318	321 460	2 964	4,8	470 874	2,4	158 864
Mayo	64 814	26 625 474	410 798	4 301	6,6	690 449	2,6	160 532
Junio	57 772	31 354 145	542 722	3 844	6,7	1 077 009	3 4	280 179
Agosto	74 474	52 359 690	703 060	4 735	6,4	1 033 087	2,8	218 181
Julio	74 574	37 458 575	502 391	4 417	5,9	1 493,941	2,9	338 225
Septiembre	71 789	44 631 392	621 702	5 220	7,3	2 006 384	4,5	384 365

Cheques librados y protestados en bancos

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monto (miles E ⁹)	Valor medio (E ⁹)	Número	% sobre librados	Monto (miles E ⁹)	% sobre librados	Valor medio (E ⁹)
1967	96 700 633	188 542 587	1 953	1 061 883	1,1	1 494 352	0,8	1 407
1968	100 822 963	248 858 053	2 468	1 112 850	1,1	1 908 737	0,8	1 715
1969	101 419 426	393 485 899	3 880	1 101 654	1,1	2 994 647	0,5	2 718
1970	102 195 923	589 738 670	5 771	1 198 337	1,2	4 399 720	0,7	3 672
1971	100 769 348	659 736 400	6 547	806 272	0,8	3 823 753	0,6	4 743
1972	95 690 674	1 241 701 470	12 976	595 589	0,6	5 609 893	0,5	9 419
1973	79 798 734	6 853 034 672	85 878	524 158	0,7	31 593 912	0,5	60 276
1973								
Septiembre	4 261 398	292 628 634	68 670	34 318	0,8	2 671 638	0,9	77 849
Octubre	6 755 237	1 349 894 754	199 829	50 703	0,8	4 065 150	0,3	80 176
Noviembre	7 102 030	1 420 275 015	199 982	55 769	0,8	6 260 746	0,4	112 383
Diciembre	7 078 500	1 690 049 180	238 758	56 135	0,8	5 958 276	0,4	106 141
1974								
Enero	7 088 476	1 606 820 966	226 681	68 710	1,0	14 064 973	0,9	204 701
Febrero	6 169 004	1 602 271 081	259 729	56 831	0,9	9 257 476	0,6	162 895
Marzo	6 884 385	2 251 999 957	327 117	59 213	0,9	12 506 806	0,6	211 217
Abril	7 092 543	2 470 460 234	348 318	65 441	0,9	15 769 021	0,6	240 965
Mayo	6 968 701	3 087 473 072	443 049	83 931	1,2	22 088 868	0,7	263 179
Junio	6 438 295	2 870 448 588	445 840	72 206	1,1	22 216 929	0,8	307 688
Julio	7 443 964	4 105 773 385	561 557	79 747	1,1	25 534 646	0,6	320 196
Agosto	6 985 853	4 420 866 184	601 339	76 635	1,1	26 290 645	0,6	343 065
Septiembre	7 056 130	5 182 212 602	734 427	82 919	1,2	33 372 210	0,6	402 468

NOTA: Para una explicación de estos dos cuadros, véase Boletín N° 416, octubre de 1962, pág. 1.038.

III. TASAS DE INTERES

Interés corriente bancario y máximo convencional

Fuentes: Superintendencia de Bancos y Banco Central

AÑOS	Primer semestre		Segundo semestre	
	Corriente	Máximo	Corriente	Máximo
1964.....	14,39	17,27	14,63	17,56
1965.....	15,09	18,11	15,30	18,36
1966.....	15,86	19,03	15,84	19,00
1967.....	15,84	19,00	15,84	19,00
1968.....	16,61	19,93	16,61	19,93
1969.....	19,088	22,90	19,59	23,50
1970.....	20,00	24,00	20,00	24,00
1971.....	15,00	18,00	15,00	18,00
1972.....	15,00	18,00	20,00	24,00
1973.....	30,00	36,00	50,00	60,00
1974 (1º de enero al 22 de marzo).....	50,00	60,00
(23 de marzo al 24 de mayo).....	75,00	90,00

NOTA: Corresponde a la tasa de interés anual que rige en el semestre indicado. Hasta 1965, el interés corriente lo determinaba la Superintendencia de Bancos. Desde el primer semestre de 1966, lo fija el Banco Central.

De acuerdo a las leyes 11.234, (de 9-8-53) y 16.464 (de 25-4-66), el interés máximo convencional no podía exceder de más de un 20% al interés corriente establecido conforme a tales disposiciones.

Interés máximo bancario para operaciones no reajustables (1)

Rige desde el 25 de mayo de 1974

Fuente: Banco Central de Chile

Plazo	Tasa de interés nominal anual según plazo y modalidad de cobro	
	Cobro anticipado	Cobro vencido
Hasta 30 días	105%	115%
Hasta 60 días	100%	121%
Hasta 90 días	96%	126%
Hasta 120 días	92%	133%
Hasta 150 días	88%	139%
Hasta 180 días	85%	146%
Hasta 210 días	82%	154%
Hasta 240 días	78%	162%
Hasta 270 días	75%	171%
Hasta 300 días	72%	180%
Hasta 330 días	69%	190%
Hasta 360 días	67%	200%

(1) Ver Decreto Ley Nº 455 publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de mayo de 1974.

Tasas de interés de los instrumentos de ahorro reajutable

DETALLE	Tasa de interés anual
Certificados de Ahorro Reajustables, Banco Central 1/	7%
Depósitos de Ahorro a Plazo, Banco del Estado 2/	4%
Cuentas de Ahorro Libres, Sistema Nacional de Ahorro y Préstamos 3/	hasta 5%
Valores Hipotecarios Reajustables, Sistema Nacional de Ahorro y Préstamos	6%
Pagarés Reajustables, Caja de Ahorro y Préstamos	8%
Bonos de Fomento Reajustables, Bancos Hipotecarios	6%
Depósitos de Ahorro, Corvi	3%
Bonos de Inversión Reajustables, CORFO 1/	7%
Bonos de la Reconstrucción, Caja de Amortización 1/	8,5%
Sistema Cooperativo 1/	7%

- 1/ Sobre el monto reajustado.
- 2/ Lo fija el Directorio del Banco del Estado anualmente.
- 3/ Lo fija cada Asociación de Ahorro y Préstamos.

Tasas de interés sobre créditos especiales en moneda corriente:
otorgados por el Sistema Monetario

DETALLE	1972		1973				1974		
	2º semestre		1.er semestre		2º semestre 2/		1.er semestre 2/		
	Para clien.	Refin. Banco Central	Para clien.	Refin. Banco Central	Para clien.	Refin. Banco Central	Para clien.	Refin. Banco Central	
I. CREDITOS CON REFINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL								60/90	57/80
A. Redescuentos									
1. Redescuento Agrícola									
a) General	24	10	30	24	60	50			
b) Asentamientos y cooperativas campesinas 1/	12	1	18	10	60	50			
2. Préstamos Construcción Viviendas Económicas									
a) General	24	10	30	24	50	40			
b) Sector Público	16	1	24	10	30	10			
3. Financiamiento Producción Viviendas Industrializadas									
a) General	24	10	30	24	50	40			
b) Empresa acogida a convenio con MINVU	16	1	24	10	30	10			
4. Crédito de Pre-embarque	15	7	18	10	30	18			
5. Adquisición Bienes de Capital de Origen Nacional 3/	9	6	9	6	9	6			
6. Crédito de Post-embarque 3/	9	6	9	6	9	6			
B. Refinanciamientos									
1. Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja									
a) General	18	7	30	10	60	46			
b) Menores de 100 SVA, Asentamientos y cooperativas campesinas	12	1	18	5	40	28			
2. Pequeños Productores Centrales de Compra y Organizaciones Comunitarias	12	1	12	1	24	10			
3. Financiamiento Anticipos Agrícolas (Ac. N° 2.312)									
a) General	18	10	18	5	30	18			
b) Asentamientos, Cooperativas Campesinas, etc.	12	1	12	1	24	5			
4. Línea de Crédito Agrícola Integral									
a) General	18	10	24	18	30	18			
b) Asentamientos, Cooperativas Campesinas, etc.	12	1	18	12	24	5			
5. Créditos Especiales para Damnificados (Ac. N° 2.316)	10	3	10	3	10	3			
6. Créditos para exportaciones:									
a) Exportac. pactadas al contado	12	1	12	1	24	10			
b) Exportac. pactadas a plazo	18	5	18	5	30	18			
7. Crédito Empresas Area Social	18	5	18	5	18	5			
II. CREDITOS SIN REFINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL								60/90	—
1. Préstamos Ac. N° 1.839	24	—	36	—	60	—			
2. Préstamos Art. 199, Ley N° 13.305	24	—	36	—	60	—			
3. Préstamos Art. 83, N° 4 L.G.B.	24	—	36	—	60	—			
III. CREDITOS DIRECTOS DEL BANCOL CENTRAL								60/90	—
1. Créditos Warrants:									
a) General	20		20		40				
b) Cooperativas con calif. del Ministerio de Economía	16		16		40				
2. Poderes compradores	3		3		3				
3. Soquimich y Enami	3		3		12				
4. CAP	12		12		12				
5. Endesa y Enap	12		12		12				
6. Fisco y Corfo Central	1		1		1				

1/ Incluye, además, Sociedad Agrícolas re Reforma Agraria y Organizaciones Campesinas controladas por INDAP.
2/ Desde el 5 de noviembre de 1972 rige una tasa de interés general para todos los créditos. Para el cliente 60%. Refinanciamiento Banco Central 57%. Desde el 23 de marzo de 1974, dichas tasas se elevaron a 90% y 80% respectivamente.
3/ Son créditos reajustab.es.

IV. COMERCIO EXTERIOR

Balanza de pagos años 1968 a 1973

(En millones de dólares)

RUBROS	1968	1969	1970	1971 (1)	1972 (1)	1973 (1)
I. TRANSACCIONES CORRIENTES	- 135,3	- 5,6	- 81,1	- 200,2	- 614,6	- 403,7
Mercaderías	109,2	245,1	155,7	66,8	469,3	284,7
Exportaciones	910,8	1 171,9	1 111,7	985,2	853,7	1 323,0
Importaciones	801,6	926,8	956,0	1 052,0	1 323,0	1 607,7
Oro monetario	0,2	1,4	0,2	1,0	1,5	2,8
Servicio de mercaderías	10,5	27,4	16,2	11,1	20,7	...
Transportes y Comunicaciones	17,9	33,5	31,1			
Servicio de Comercio	- 5,3	- 6,6	- 7,3			
Seguros	- 2,1	0,5	7,6			
Servicio de capitales	- 215,2	- 228,8	- 199,4	- 112,5	- 141,0	- 89,0
Privados	- 165,3	- 172,1	- 135,7			
Oficiales	- 49,9	- 56,7	- 63,7			
Transacciones del Sector Público	- 13,1	- 13,5	- 15,3	- 17,0	- 15,2	...
Representación diplomática y consular	1,4	0,8	3,1			
Comisiones oficiales y otros gastos	- 16,3	- 19,3	- 19,4			
Impuestos y derechos	4,4	4,6	4,3			
Varios	- 2,6	2,0	2,9			
Transacciones privadas	- 33,8	- 40,8	- 62,1	- 38,7	- 35,5	...
Remesas y transferencias	1,2	0,7	0,8			
Movimiento de valores de carácter institucional	5,2	5,2	6,0			
Turismo y gastos de viaje	- 16,1	- 29,9	- 43,0			
Varios	- 24,1	- 16,8	- 25,6			
Total mercaderías y servicios	(- 142,2)	(- 9,2)	(- 104,7)	(- 194,2)	(- 638,8)	(- 407,7)
Donaciones	(6,9)	(3,6)	(1,8)	(6,0)	(6,0)	(4,0)
Oficiales	0,6	0,6	-			
Privadas	6,3	3,0	1,8			
Asignación DEG	-	-	(21,8)	(16,7)	(18,2)	(-)
II. MOVIMIENTO DE CAPITALES (AUTONOMOS)	303,7	263,1	252,5	- 108,7	586,7	
Privados	(52,5)	(- 154,6)	(- 2,6)	(- 176,2)	(2)	
Largo plazo	- 42,7	- 185,3	9,8			
Mediano plazo	53,8	14,2	41,7			
Corto plazo	41,4	16,5	- 54,2			
Oficiales	(251,2)	(417,7)	(255,1)	(67,5)		
Largo plazo	227,5	365,8	120,3	81,2		
Mediano plazo	41,5	107,3	102,2	15,0		
Corto plazo	- 17,8	- 55,4	32,6	- 28,7		
III. MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES)	- 127,0	- 215,1	- 98,5	308,9	323,5	
Banco Central	(- 116,5)	(- 169,8)	(- 121,3)	(243,7)	(198,4)	
Variación activos	- 89,2	- 138,8	- 54,0	181,5	58,7	
Variación pasivos	- 27,3	- 31,0	- 67,3	62,2	(3) 139,7	
Bancos comerciales	(- 12,7)	(- 12,7)	(- 1,9)	(65,2)	(125,1)	
Variación activos	- 2,6	- 6,8	- 7,3	21,9	- 14,6	
Variación pasivos	- 10,1	- 5,7	5,4	43,3	139,7	
Otras Instituciones	(2,2)	(- 32,8)	(24,7)	(-)	(-)	
IV. ERRORES Y OMISIONES	- 41,4	- 42,4	- 72,9			
V. VARIACION DEUDA COMERCIAL	- 6,8	- 2,6	-			
VI. SALDO BALANZA DE PAGOS (Superávit +; déficit -)	133,8	217,7	98,5	- 308,9	- 323,5	

1) Cifras preliminares. 2) Resultados después de la Renegociación de la Deuda. 3) No incluye los pasivos de la renegociación con los bancos de EE.UU. (US\$ 152,4 millones).

Importaciones y exportaciones por países: volumen físico (*)

(En miles de toneladas)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PAISES	IMPORTACIONES			EXPORTACIONES		
	1972	1973 Ene.-jun.	1974 Ene.-may.	1972	1973	1974 Ene.-jun.
<i>Estados Unidos</i>	456	353	430	738	565	320
<i>Europa</i>	438	363	343	768	624	487
Alemania R. F.	62	34	40	217	150	129
Austria	2	1	23	—	—	—
Bélgica	34	28	33	13	11	62
Checoslovaquia	2	1	1	0	—	—
Dinamarca	5	3	1	10	10	—
España	75	27	12	59	46	23
Finlandia	8	2	0	2	1	7
Francia	69	24	36	38	26	27
Holanda (Países bajos)	36	16	24	163	194	97
Italia	24	11	4	68	56	44
Noruega	2	0	0	1	—	—
Polonia	4	5	13	1	8	5
Portugal	2	0	0	11	—	—
Reino Unido	61	41	46	95	83	50
Suecia	10	9	5	54	21	9
Suiza	19	1	12	1	1	1
Yugoslavia	0	0	3	5	—	1
Otros Europeos	23	157 (3)	90	30	17	32 (1)
<i>América Latina</i>	2 002	1 112	1 290	541	432	396
Argentina	347	158	373	238	190	146
Bolivia	275	121	97	3	3	3
Brasil	174	53	129	91	89	135
Colombia	175	8	7	47	20	29
Cuba	59	166	23	34	46	1
Ecuador	182	277	355	10	3	2
México	59	70	32	56	48	22
Panamá	0	0	1	1	1	2
Paraguay	6	1	1	3	2	1
Perú	39	26	11	41	16	40
Uruguay	9	1	95	10	7	6
Venezuela	448	230	164	9	5	8
Otros Americanos	229	1	2	1	2	1
<i>Demás Países</i>	3 294	1 026	2 649	7 057	8 326	4 490
Australia	281	153	117	3	5	11
Canadá	289	61	79	8	58	32
China	3	0	38	80	8	56
Irán	405	164	135	—	—	—
India	2	1	0	—	—	—
Japón	117	32	47	6 916	7 977	4 352
Varios	2 197	615	2 233	50	278	39 (2)
T O T A L	6 190	2 776	4 712	9 154	9 947	5 693

(*) Includo numerario y metales preciosos.

(1) Incluye 31 mil tons. de Grecia.

(2) 33 mil tons. de Mozambique.

(3) Incluye 78 mil tons. de Rusia.

Importaciones y exportaciones de países: valor (*)

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PAISES	IMPORTACIONES			EXPORTACIONES		
	1972	1973	1974	1972	1973	1974
		Ene.-jun.	Ene.-jul.			Ene.-jul.
<i>Ewados Unidos</i>	160 542	79411	158 846	82 026	105 839	246 053
<i>Europa</i>	341 368	176 994	252 875	460 501	578 473	648 252
Alemania R. F.	88 385	50 557	78 604	116 974	172 435	194 647
Austria	1 423	927	2 422	3	—	273
Bélgica	19 995	9 810	16 200	12 860	18 841	17 091
Checoslovaquia	1 853	840	924	282	96	13
Dinamarca	5 775	3 543	2 419	763	883	434
España	34 637	16 048	13 179	13 983	21 144	18 144
Finlandia	2 468	887	720	2 114	3 135	5 785
Francia	40 590	17 407	31 984	32 718	83 296	50 270
Holanda (Países bajos)	25 515	12 293	24 094	65 426	58 334	59 577
Italia	32 204	13 707	11 306	60 654	88 313	101 145
Noruega	1 476	1 227	315	170	125	22
Polonia	960	665	2 470	320	11 972	17 045
Portugal	812	90	1 305	1 497	—	160
Reino Unido	54 354	30 176	40 016	93 989	123 619	116 387
Suecia	10 045	6 958	9 467	33 954	30 002	23 705
Yugoslavia	161	15	1 989	196	334	3 205
Suiza	16 200	4 537	6 812	689	—	373
Otros Europeos	4 515	7 307	8 649	23 909	15 944	39 976
				(3)		(5)
<i>América Latina</i>	286 233	166 776	321 479	113 579	147 918	206 983
Argentina	143 956	77 359	176 289	51 056	73 825	72 810
Bolivia	7 321	7 373	19 715	756	787	1 124
Brasil	38 380	17 397	39 092	19 347	33 023	79 998
Colombia	9 509	3 640	6 051	8 833	7 056	22 344
Cuba	9 972	19 537	1 059	12 829	5 751	152
Ecuador	14 622	8 549	33 756	1 379	1 006	1 536
México	25 719	15 819	16 058	7 860	10 233	12 803
Panamá	1 570	865	1 775	144	195	710
Paraguay	2 574	388	605	434	282	413
Perú	8 099	7 581	12 553	7 776	12 670	8 475
Uruguay	7 486	918	1 086	1 559	1 149	2 621
Venezuela	9 135	5 835	10 036	1 500	1 770	3 971
Otros Americanos	7 390	1 515	3 404	106	171	26
<i>Demás Países</i>	152 976	84 404	202 031	199 340	398 282	413 114
Australia	23 879	30 008	44 921	439	1 115	6 752
Canadá	12 040	7 980	24 045	1 119	21 355	30 110
China	3 161	1 078	9 976	23 172	463	74 277
Irán	7 475	3 098	11 084	—	—	142
India	1 206	371	259	—	66	313
Japón	33 472	15 971	21 733	147 709	217 408	261 610
Varios	71 742	25 898	90 013	26 900	(3) 157 873	39 910
				(4)		(6)
T O T A L	941 119	507 585	935 231	855 445	1 230 513	1 514 407

(1) Incluye US\$ 5.431 corresp. a Grecia.

(2) Incluye US\$ 2.518 miles, corresp. a Corea del Sur.

(*) A partir de 1967, excluye comercio marginado. Incluido numerario y metales preciosos.

(3) Incluye US\$ 11.844 miles correspondientes a Grecia y US\$ 8.694 miles a Rusia.

(4) Incluye US\$ 22.346 miles correspondientes a Formosa.

(5) Incluye US\$ 39.924 miles correspondiente a Grecia.

(6) Incluye US\$ 27.192 miles correspondiente a Mozambique.

Importaciones según agrupaciones de países de origen

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

DETALLE	1971	1972	1973 Ene.-jun.	1974 Ene.-jul.
Países Socialistas				
Unión Soviética	5 149	5 129	7 670	357
Bulgaria	1 239	203	2 827	864
Alemania Oriental	269	908	110	272
Polonia	1 048	960	665	2 470
China Continental	1 494	3 161	1 078	9 976
Checoslovaquia	1 817	1 853	840	924
Rumania	67	3 283	2 199	4 012
Yugoslavia	109	161	15	1 989
Hungría	45	26	43	129
Albania	—	—	—	—
Cuba	13 139	9 972	19 537	1 059
TOTAL	24 376	25 656	35 984	22 052
% con respecto al Total General	2,49%	2,73%	7,10%	2,36%
Grupo Andino				
Colombia	17 774	9 509	3 640	6 051
Venezuela	19 424	9 134	5 835	10 036
Perú	6 826	8 099	7 581	12 553
Ecuador	10 165	14 622	8 589	33 756
Bolivia	3 898	7 321	7 373	19 715
TOTAL	58 087	48 635	33 018	82 111
% con respecto al Total General	5,93%	5,17%	6,50%	8,78%
ALALC				
Argentina	110 664	143 956	77 359	176 289
Uruguay	4 683	7 485	918	1 086
Paraguay	2 912	2 574	388	605
Perú	6 826	8 099	7 581	12 553
Colombia	17 774	9 509	3 640	6 051
México	30 207	25 719	15 819	16 059
Venezuela	19 424	9 134	5 835	10 036
Bolivia	3 898	7 321	7 373	19 715
Brasil	27 302	38 880	17 397	39 092
Ecuador	10 165	14 622	8 589	33 756
TOTAL	233 945	267 299	144 889	315 242
% con respecto al Total General	23,87%	28,40%	28,54%	33,71%
Comunidad Europea				
Países Unidos	64 399	54 354	30 176	40 016
Alemania Occidental	102 520	88 385	50 527	78 604
Francia	32 340	40 590	17 407	31 984
Países Bajos	11 265	25 515	12 293	24 094
Bélgica y Luxemburgo	12 223	19 995	9 810	16 200
Italia	19 808	32 204	13 707	11 306
TOTAL	242 555	261 043	133 920	202 204
% con respecto al Total General	24,75%	27,73%	26,38%	21,62%
Estados Unidos				
	267 341	160 542	79 411	158 845
% con respecto al Total General	27,28%	17,06%	15,65%	16,98%
Resto				
	153 651	177 894	80 363	154 777
% con respecto al Total General	15,68%	18,90%	15,83%	16,55%
TOTAL GENERAL	979 955	941 119	507 585	935 231

Exportaciones según agrupaciones de países de destino

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

DETALLE	1972	1973	1974 Ene.-jul.
<i>Países Socialistas</i>			
Unión Soviética	8 695	13 196	—
Bulgaria	—	2 275	—
Alemania Oriental	33	1 811	—
Polonia	320	11 972	17 045
China Continental	23 172	463	74 277
Checoslovaquia	282	96	13
Rumania	14 011	10 346	120
Yugoslavia	689	71	3 205
Hungría	—	—	—
Albania	—	—	—
Cuba	12 829	5 751	152
TOTAL	60 061	45 931	94 812
% con respecto total general	7,02%	3,73%	6,26%
<i>Grupo Andino</i>			
Colombia	8 833	7 056	22 344
Venezuela	1 500	1 770	3 971
Perú	7 776	12 670	8 475
Ecuador	1 379	1 000	1 536
Bolivia	756	787	1 124
TOTAL	20 244	23 289	37 450
% con respecto total general	2,37%	1,89%	2,47%
<i>ALALC</i>			
Argentina	51 056	73 825	72 810
Uruguay	1 559	1 150	2 621
Paraguay	434	282	413
Perú	7 776	12 670	8 475
Colombia	8 833	7 056	22 344
México	7 860	10 233	12 803
Venezuela	1 500	1 770	3 971
Bolivia	756	787	1 123
Brasil	19 347	33 023	79 998
Ecuador	1 379	1 006	1 536
TOTAL	100 500	141 802	206 094
% con respecto total general	11,75%	11,52%	13,61%
<i>Comunidad Europea</i>			
Reino Unido	93 989	123 619	116 387
Alemania Occidental	116 974	172 435	194 647
Francia	32 718	33 296	50 270
Países Bajos	65 426	58 334	59 577
Bélgica y Luxemburgo	12 860	18 841	17 091
Italia	60 654	88 313	101 145
TOTAL	382 621	494 838	539 117
% con respecto total general	44,72%	40,21%	35,60%
<i>Estados Unidos</i>			
	82 026	105 838	246 058
% con respecto total general	9,59%	8,60%	16,25%
<i>Japón</i>			
	147 709	217 408	261 610
% con respecto total general	17,27%	17,68%	17,27%
<i>Resto</i>			
	62 284	201 406	129 266
% con respecto total general	7,28%	16,36%	8,54%
TOTAL GENERAL	855 445	1 230 513	1 514 407

Importaciones por Capítulos y Secciones (1)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

DETALLE	1971		1972		1973 Ene.-jun.		1974 Ene.-jul.	
	US\$ miles	Toneladas	US\$ miles	Toneladas	US\$ miles	Toneladas	US\$ miles	Toneladas
Capítulo:								
1 Animales vivos	18 429,6	24 337,9	23 950,9	31 382,0	10 550,4	8 344,8	2 790,4	1 431,2
2 Carnes y despojos comestibles	20 411,7	22 997,0	46 043,3	48 718,3	8 283,9	7 492,0	44 613,8	47 495,3
3 Pescados, crustáceos y moluscos	115,4	112,0	48,2	31,8	11,3	1,7	—	—
4 Leche y productos lácteos	13 507,7	20 726,1	34 153,9	40 841,2	5 845,0	8 554,8	28 647,2	36 453,4
5 Productos de origen animal	48,3	268,6	25,0	57,8	9,8	62,4	34,1	75,1
Total Sección 1								
<i>Animales vivos y productos del Reino Animal</i>	<i>52 512,7</i>	<i>68 441,6</i>	<i>104 221,3</i>	<i>121 031,1</i>	<i>24 700,4</i>	<i>24 456,3</i>	<i>76 085,5</i>	<i>85 455,1</i>
6 Plantas vivas y prod. floricultura	6,5	7,5	4,3	0,2	0,0	—	—	—
7 Legumbres y raíces aimenticias	696,7	7 685,9	1 354,6	8 506,9	150,3	327,6	1 848,0	13 429,0
8 Frutos comestibles	8 4-2,7	81 235,4	9 704,6	91 625,8	2 784,4	25 601,7	4 200,9	42 827,9
9 Café, té, yerba mate	20 465,3	31 603,3	18 294,4	28 847,6	10 618,2	12 316,0	16 252,7	20 235,8
10 Cereales	36 439,4	473 432,8	37 560,9	509 021,6	39 433,8	263 707,3	146 011,7	785 844,0
11 Productos de molinería	1 089,2	10 930,5	1 922,3	14 336,1	1 386,0	12 679,3	993,1	5 244,7
12 Semillas y frutos oleaginosos	2 399,6	14 977,7	2 738,0	11 355,8	1 092,7	1 035,6	4 966,4	1 966,3
13 Mat. primas vegetales (gomas, etc.)	625,2	3-6,3	598,4	324,7	536,5	187,4	382,0	151,6
14 Mat. para trenzar y tallar	81,4	102,9	91,2	110,9	42,0	31,9	37,7	36,0
Total Sección 2								
<i>Productos del Reino Vegetal</i>	<i>70 286,0</i>	<i>620 242,3</i>	<i>72 268,7</i>	<i>664 129,6</i>	<i>56 044,0</i>	<i>315 886,8</i>	<i>174 693,5</i>	<i>869 768,2</i>
15 Grasas y aceites vegetales y animales, ceras.	25 726,4	74 496,1	22 592,3	63 695,0	8 888,0	30 879,4	29 353,0	147 088,0
Total Sección 3	25 726,4	74 496,1	22 592,3	63 695,0	8 888,0	30 879,4	29 353,0	147 088,0
<i>Aceites vegetales y animales</i>								
16 Preparados de carne, crustáceos y moluscos	635,0	419,4	849,9	684,8	369,5	353,3	2 657,8	4 005,0
17 Azúcares y confiterías	15 006,6	172 134,0	12 434,1	80 171,9	27 683,1	205 981,4	13 607,7	69 824,0
18 Cacao y preparados	2 565,5	3 062,4	2 259,7	2 657,6	1 478,9	1 532,1	2 051,4	1 263,8
19 Preparados de cereales (harinas)	259,2	1 273,2	101,5	317,0	125,3	358,3	108,8	172,0
20 Preparados de legumbres	915,1	2 389,8	749,5	1 730,2	561,4	1 064,5	545,0	1 269,9
21 Preparados aimenticios diversos	1 315,8	990,5	1 320,7	730,8	612,6	321,5	926,3	527,1
22 Bebidas	249,6	283,4	181,9	174,9	98,7	81,7	236,8	759,3
23 Residuos y desperdicios de la Industria Alimenticia	2 350,3	16 391,7	2 100,6	6 837,6	279,3	1 062,1	12 008,0	33 135,5
24 Tabaco	3 648,6	1 347,4	1 465,8	705,5	697,2	367,3	2 487,8	1 196,9
Total Sección 4								
<i>Productos de las Industrias Alimenticias</i>	<i>26 955,7</i>	<i>198 291,8</i>	<i>21 463,7</i>	<i>94 010,3</i>	<i>31 906,0</i>	<i>211 122,2</i>	<i>34 629,3</i>	<i>112 151,5</i>
Capítulo:								
25 Sal, azufre, yeso, cales, cementos	11 349,6	238 162,1	9 806,8	176 280,6	5 547,1	141 186,2	9 810,3	130 449,9
26 Minerales metalúrgicos	502,0	3 670,2	582,4	6 339,7	373,9	3 912,9	659,9	3 659,1
27 Combustibles minerales	88 888,7	3 847 179,5	85 790,5	4 279 503,1	37 775,9	1 494 128,9	152 831,1	4 057 367,4
Total Sección 5								
<i>Productos minerales</i>	<i>100 740,3</i>	<i>4 089 011,8</i>	<i>96 179,1</i>	<i>4 462 123,4</i>	<i>43 696,9</i>	<i>1 639 188,0</i>	<i>163 293,2</i>	<i>4 191 476,4</i>
28 Productos químicos inorgánicos	12 548,9	63 300,6	12 551,9	64 745,7	4 830,0	17 877,1	8 732,1	29 384,0
29 Prod. químicos orgánicos	27 450,8	41 679,6	35 233,1	45 303,6	18 106,6	91 769,2	25 847,6	23 961,8
30 Prod. farmacéuticos	6 796,9	627,7	8 604,7	1 262,9	4 899,5	572,7	5 267,8	462,7
31 Abonos	12 128,2	189 514,7	12 057,7	141 797,6	19 819,6	203 591,9	35 021,1	209 274,9
32 Atractos curtientes y derivados	9 278,3	7 994,3	9 511,4	7 344,1	5 131,6	3 467,6	5 486,9	3 206,3
33 Jabones esenciales	2 901,0	313,0	3 047,7	1 028,7	1 489,8	95,3	1 223,1	89,3
34 Jabones, prod. orgán., tensoactivos	2 401,6	2 883,6	2 468,0	2 664,2	1 159,2	1 353,7	2 038,3	1 743,6
35 Mat. albuminoideas y colas	600,3	478,2	649,8	366,1	396,1	257,1	421,3	159,8
36 Pólvora y explosivos	1 091,8	411,7	767,1	255,4	260,8	156,0	583,1	254,0
37 Productos fotográficos	4 356,0	833,1	3 999,4	720,9	1 602,1	283,4	2 759,4	408,6
38 Productos diversos químicos	17 654,3	35 968,1	17 559,3	30 473,6	8 897,1	14 795,7	13 460,8	16 733,4
Total Sección 6								
<i>Productos de las Indust. Químicas</i>	<i>97 208,1</i>	<i>344 004,6</i>	<i>106 450,1</i>	<i>295 562,8</i>	<i>66 591,7</i>	<i>334 219,7</i>	<i>100 841,0</i>	<i>285 678,4</i>

DETALLE	1971		1972		1973 Ene.-jun.		1974 Ene.-jul.	
	US\$ miles	Toneladas	US\$ miles	Toneladas	US\$ miles	Toneladas	US\$ miles	Toneladas
	39 Mat. plásticos artificiales y manuf.	17 766,0	23 707,2	13 393,0	17 615,1	7 826,2	9 769,3	10 473,3
40 Caucho y manufacturas	18 593,3	21 160,0	15 872,6	19 440,5	11 302,9	13 054,0	13 454,2	12 387,0
<i>Total Sección 7</i>	<i>35 859,3</i>	<i>44 867,2</i>	<i>29 265,6</i>	<i>37 055,6</i>	<i>19 129,2</i>	<i>22 823,2</i>	<i>23 927,5</i>	<i>20 031,2</i>
<i>Materias plásticas y caucho</i>								
41 Pielés y cueros	6 855,9	14 007,3	15 379,7	18 621,8	5 401,9	4 587,0	4 626,0	4 463,4
42 Manuf. de cuero	612,7	77,0	328,0	34,2	358,1	43,9	182,7	13,2
43 Peletería	18,0	2,7	23,2	1,9	4,4	0,2	8,1	0,3
<i>Total Sección 8</i>	<i>7 486,6</i>	<i>14 087,0</i>	<i>15 730,9</i>	<i>18 657,9</i>	<i>5 774,4</i>	<i>4 631,1</i>	<i>4 816,9</i>	<i>4 476,9</i>
<i>Peletería y manuf. de cuero</i>								
44 Madera y carbón	965,0	2 840,5	1 002,3	3 190,2	339,3	906,5	785,8	2 307,0
45 Cercho y manufacturas	937,5	1 012,4	882,6	1 081,1	680,2	724,4	412,5	246,7
46 Manuf. de espartería y astería	33,3	13,3	7,6	3,1	3,7	1,3	57,0	21,3
<i>Total Sección 9</i>	<i>1 935,8</i>	<i>3 866,2</i>	<i>1 892,3</i>	<i>4 274,4</i>	<i>1 023,1</i>	<i>1 632,2</i>	<i>1 255,3</i>	<i>2 665,0</i>
<i>Madera, carbón cercho y manuf.</i>								
47 Materias para fabricación de papel	1 849,0	8 113,7	1 823,1	7 292,2	1 349,3	4 983,7	173,2	476,0
48 Papel, cartón, celulosa	8 813,9	17 705,6	7 180,1	14 297,6	3 901,3	6 782,6	4 040,8	3 873,6
49 Art. de librería	12 107,7	4 569,1	8 910,3	3 390,0	4 975,0	1 509,0	5 508,9	1 517,9
<i>Total Sección 10</i>	<i>22 770,6</i>	<i>30 388,4</i>	<i>17 913,5</i>	<i>24 979,8</i>	<i>10 225,6</i>	<i>13 275,3</i>	<i>9 723,0</i>	<i>5 867,5</i>
<i>Materias para fabricación de papel</i>								
Capitulo:								
50 Seda	25,4	0,4	3,1	0,5	2,5	0,2	2,3	0,4
51 Textiles sintéticos continuos	6 610,7	2 262,2	5 061,3	1 744,9	2 306,7	778,1	1 485,3	360,1
52 Textiles metálicos	35,0	2,8	44,9	4,6	8,6	1,1	18,0	13,6
53 Lanás, pelos, crines	12 867,5	6 826,2	14 262,9	7 061,6	3 094,8	991,4	4 232,5	721,0
54 Lino, ramio	49,9	9,2	34,0	2,6	11,6	1,6	42,1	2,4
55 Algodón	22 533,8	28 736,0	23 843,9	27 971,0	14 822,5	16 243,2	21 045,4	12 204,2
56 Textiles sintéticos discontinuos	5 187,8	3 513,2	5 182,7	3 133,5	3 404,3	2 252,7	4 256,6	2 099,3
57 Las demás fibras textiles	305,5	1 261,0	195,0	760,0	127,3	191,3	230,7	792,3
59 Alfombras y tapices	1 113,9	22,5	670,4	276,4	126,1	17,4	113,9	12,7
60 Gomas y feltros	337,6	51,1	326,8	39,5	196,7	20,5	250,0	22,4
61 Géneros de punto	2 947,3	444,6	1 982,8	370,2	871,3	94,0	828,5	84,4
62 Otros artículos de tejidos	3 558,5	9 117,1	5 766,6	10 170,0	3 014,7	6 038,5	3 761,0	7 406,5
63 Prendería y trapos	137,0	97,9	611,6	223,1	738,5	219,3	106,0	61,6
<i>Total Sección 11</i>	<i>59 156,8</i>	<i>53 524,9</i>	<i>61 540,1</i>	<i>52 661,7</i>	<i>30 053,5</i>	<i>27 134,8</i>	<i>40 674,2</i>	<i>24 576,6</i>
<i>Materias textiles y sus manufacturas</i>								
64 Calzado	788,1	198,9	532,3	115,8	295,9	64,3	428,8	86,0
65 Sombreros	796,9	114,9	125,6	12,9	85,8	139,8	42,7	3,0
66 Paraguas y quitasoles	135,4	62,3	218,3	67,8	74,5	25,2	28,1	9,5
67 Plumás y plumón preparados	23,0	5,4	2,9	0,4	5,9	1,2	—	—
<i>Total Sección 12</i>	<i>1 743,4</i>	<i>381,5</i>	<i>879,1</i>	<i>196,9</i>	<i>462,1</i>	<i>230,5</i>	<i>499,5</i>	<i>98,5</i>
<i>Calzado, sombrerería, etc.</i>								
68 Manuf. de piedra, yeso, mica	2 332,9	1 555,9	1 823,7	982,5	872,3	506,7	2 247,2	949,3
69 Productos cerámicos	5 831,6	20 329,7	3 705,5	11 832,1	1 069,9	3 249,2	3 941,7	14 991,6
70 Vidrio y manufacturas	5 831,7	7 276,1	6 573,6	10 436,9	2 165,2	2 339,9	2 434,3	2 381,1
<i>Total Sección 13</i>	<i>13 996,2</i>	<i>29 191,7</i>	<i>12 102,8</i>	<i>23 251,5</i>	<i>4 107,4</i>	<i>6 095,8</i>	<i>8 623,2</i>	<i>18 322,0</i>
<i>Manuf. de piedra, yeso, mica y vidrios</i>								
71 Perlas finas, piedras preciosas	540,7	10,4	459,0	12,2	94,6	1,3	277,5	8,6
72 Monedas	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total Sección 14</i>	<i>540,7</i>	<i>10,4</i>	<i>459,0</i>	<i>12,2</i>	<i>94,6</i>	<i>1,3</i>	<i>277,5</i>	<i>8,6</i>
<i>Perlas finas, monedas, etc.</i>								

DETALLE	1 9 7 1		1 9 7 2		1 9 7 3 Ene.-jun.		1 9 7 4 Ene.-jul.	
	US\$ miles	Toneladas	US\$ miles	Toneladas	US\$ miles	Toneladas	US\$ miles	Toneladas
73 Hierro y acero	38 273,8	98 051,2	40 675,5	148 937,6	21 485,0	64 126,3	37 549,6	109 467,8
74 Cobre	1 410,5	356,4	1 310,9	462,3	551,5	149,6	972,9	162,6
75 Níquel	1 170,4	997,8	1 004,2	313,9	360,5	92,6	526,1	122,1
76 Aluminio	6 210,8	7 273,4	4 775,2	6 423,1	2 601,7	3 588,9	2 447,0	2 308,4
77 Magnesio, Berilio, Clucino	16,9	11,8	14,5	7,5	—	—	6,0	3,2
Capítulo:								
78 Plomo	1 072,2	2 774,4	1 459,8	4 109,9	661,5	1 325,7	963,9	1 548,3
79 Zinc	1 945,7	5 350,5	2 693,3	5 754,5	1 316,5	2 355,2	4 836,9	8 054,2
80 Estaño	2 145,0	573,5	2 511,1	679,4	373,8	87,9	3 932,5	1 607,5
81 Otros metales comunes	524,5	142,7	349,8	161,4	158,0	96,6	146,5	31,2
82 Herramientas y cuchillería	12 431,5	2 844,7	9 140,2	1 763,1	4 803,2	656,1	8 417,5	1 065,8
83 Manufacturas diversas	1 954,6	661,3	1 280,1	434,6	889,4	429,6	719,0	143,3
<i>Total Sección 15</i>								
<i>Metales comunes y manufacturas</i>	<i>67 155,9</i>	<i>119 037,7</i>	<i>65 214,6</i>	<i>169 047,3</i>	<i>33 201,00</i>	<i>72 908,5</i>	<i>60 517,8</i>	<i>124 514,4</i>
84 Caldera, máquin. y aparatos	174 926,6	54 883,8	123 483,1	37 635,0	70 323,3	26 831,4	92 641,2	21 461,8
85 Máq. y aparatos eléctricos	78 627,0	17 956,6	50 591,6	9 897,4	23 687,6	5 164,1	34 300,8	5 086,4
<i>Total Sección 16</i>								
<i>Máq. y aparatos material eléctrico</i>	<i>253 553,6</i>	<i>72 840,4</i>	<i>174 074,7</i>	<i>47 532,4</i>	<i>94 010,9</i>	<i>31 995,5</i>	<i>126 942,0</i>	<i>26 543,2</i>
86 Vehículos y material ferroviario	3 225,1	1 734,6	1 532,1	730,6	5 883,8	9 620,7	3 117,6	1 309,9
87 Vehículos automóviles	82 047,5	52 668,3	85 908,4	45 507,5	53 193,8	27 827,9	58 757,6	27 205,3
88 Navegación aérea	7 548,7	223,5	1 959,9	132,8	5 864,6	56,4	147,6	38,9
89 Navegación marítima	11 511,7	16 931,0	20 589,0	59 414,8	297,6	424,8	78,4	10,0
<i>Total Sección 17</i>								
<i>Material transporte</i>	<i>104 333,0</i>	<i>71 557,4</i>	<i>109 989,4</i>	<i>105 785,7</i>	<i>65 239,9</i>	<i>37 929,8</i>	<i>62 101,2</i>	<i>28 564,1</i>
90 Aparatos e instrumentos	24 337,0	2 095,3	14 463,4	1 694,4	6 520,6	471,9	12 382,8	910,6
91 Rejería	3 253,7	219,5	1 044,8	58,9	307,4	19,9	706,2	68,1
92 Instrumentos de música	2 242,3	289,6	1 322,9	170,4	775,0	64,1	1 168,0	174,5
<i>Total Sección 18</i>								
<i>Instrumentos, aparatos óptica, cine, fotografía, etc.</i>	<i>29 833,0</i>	<i>2 604,4</i>	<i>16 831,1</i>	<i>1 923,7</i>	<i>7 692,9</i>	<i>555,9</i>	<i>14 257,0</i>	<i>1 153,2</i>
93 Armas y municiones	2 918,6	731,6	671,6	241,3	303,5	46,8	54,5	18,4
<i>Total Sección 19</i>								
<i>Armas y municiones</i>	<i>2 918,6</i>	<i>731,6</i>	<i>671,6</i>	<i>241,3</i>	<i>303,5</i>	<i>46,8</i>	<i>54,5</i>	<i>18,4</i>
94 Muebles y mobiliario médico	819,4	214,5	672,6	267,1	152,5	42,2	304,6	74,9
95 Materias talla y moldeo	393,6	25,5	410,8	25,8	166,8	9,8	285,4	21,3
96 Manuf. de cepillería	191,4	38,2	127,2	17,4	45,0	4,9	113,3	7,8
97 Juguetes, art. de deportes	2 152,2	526,1	1 429,8	402,7	402,2	75,4	362,0	68,5
98 Manuf. diversas	1 121,2	397,0	929,6	320,2	412,0	91,4	414,1	90,6
<i>Total Sección 20</i>								
<i>Mercaderías y prod. diversos</i>	<i>4 677,8</i>	<i>1 201,3</i>	<i>3 570,0</i>	<i>1 033,2</i>	<i>1 178,5</i>	<i>223,7</i>	<i>1 479,4</i>	<i>263,1</i>
99 Objetos de arte	12,6	0,7	3,3	0,8	0,0	—	—	—
<i>Total Sección 21</i>								
<i>Objetos de arte</i>	<i>12,6</i>	<i>0,7</i>	<i>3,3</i>	<i>0,8</i>	<i>0,0</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>
TOTAL GENERAL	979 955,1	5 839 107,7	933 314,0	6 187 606,6	507 584,7	2 776 450,5	935 230,9	5 948 773,0

1/ La suma de los capítulos puede no coincidir con la de las secciones por las aproximaciones.
 NOTA: No incluye capítulo 00 correspondiente a tratamientos arancelarios especiales.

Exportaciones por secciones 1/

Fuente: Superintendencia de Aduanas

DETALLE	1 9 7 3		1 9 7 4 Ene.-jul.	
	US\$ miles	Tone/adas	US\$ miles	Tone/adas
<i>Sección I</i> Animales vivos y prod. del reino animal	3 095	2 066	2 003	1 196
<i>Sección II</i> Productos del reino vegetal	25 140	76 044	37 012	92 215
<i>Sección III</i> Grasas y aceites, vegetales y animales	143	95	2 745	4 647
<i>Sección IV</i> Productos de la industria alimenticia, líquidos alcohólicos, tabacos y bebidas	21 280	37 140	26 038	53 827
<i>Sección V</i> Productos minerales	158 359	8 554 193	247 455	6 070 835
<i>Sección VI</i> Productos de industrias químicas	41 635	439 884	30 935	275 628
<i>Sección VII</i> Materias plásticas, celulosa, caucho y sus manufacturas	368	1 638	7 266	7 552
<i>Sección VIII</i> Pielés, cueros y sus manufacturas	84	80	257	144
<i>Sección IX</i> Madera y carbón, corcho y sus manufacturas	13 567	40 722	4 758	30 481
<i>Sección X</i> Materias para la fabricación de papel, papel y sus aplicaciones	30 278	141 265	102 819	149 107
<i>Sección XI</i> Materias textiles y sus manufacturas	9	2	2 511	990
<i>Sección XII</i> Calzados, sombrerería, plumas y manufacturas	202	76	2	—
<i>Sección XIII</i> Manufactura de piedra, yeso, cemento, amianto, prod. cerámico y de vidrio	37	12	49	41
<i>Sección XIV</i> Perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas y sus manufacturas	924	22	3 008	23
<i>Sección XV</i> Metales comunes y sus manufacturas	929 894	649 592	1 043 055	500 880
<i>Sección XVI</i> Máquinas y aparatos material eléctrico	2 747	1 439	1 241	478
<i>Sección XVII</i> Material de transporte	1 888	3 072	1 756	1 846
<i>Sección XVIII</i> Instrumentos ópticos, cine, música, televisión, médicoquirúrgicos	692	29	922	47
<i>Sección XIX</i> Armas y municiones	—	—	—	—
<i>Sección XX</i> Mercaderías no expresadas en otras posiciones	1	1	4	1
<i>Sección XXI</i> Objetos de arte	105	2	565	2
T O T A L	1 230 448	9 947 374	1 514 407	7 189 939

1/ Excluye Sección 00 Tratamientos Arancelarios Especiales.

Embarques

Clasificados de Acuerdo a la C.I.I.U.

(En millones de dólares)

DETALLE	1973	Sep. 1973	Sep. 1974	Ene.-sep 1973	Ene.-sep. 1974	Variación
EXPORTACIONES DE BIENES	1 306,8	95,9	179,6	776,3	1 823,8	1 047,5
1. Mineros	1 190,6	86,9	131,1	703,3	1 591,4	888,1
Cobre	1 084,7	80,6	115,5	635,4	1 498,7	863,3
Gran Minería	891,9	65,6	101,6	522,0	1 285,4	763,4
Pequeña y Mediana Minería 1/	192,8	15,0	13,9 2/	113,4	213,3	99,9
Hierro	62,0	3,0	7,3	38,3	48,9	10,6
Salitre y Yodo	33,6	2,2	8,1	21,9	42,7	20,8
Molibdeno	9,6	1,0	—	7,0	0,4	— 6,6
Otros	0,7	0,1	0,2	0,7	0,7	0,0
2. Agropecuarios y del Mar	25,5	1,3	6,1	20,4	42,8	22,4
Agricultores	20,7	1,1	5,5	16,8	33,3	16,5
Cereales	0,0	—	0,0	0,0	0,0	0,0
Frejoles	3,3	0,0	1,2	1,6	10,2	8,6
Lentejas	0,6	0,1	1,1	0,4	4,0	3,5
Garbanzos	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Fruta fresca	14,2	1,0	2,4	12,7	14,8	2,1
Cebollas y ajos	2,3	0,0	0,5	1,9	2,7	0,8
Semillas, fibras y otros	0,2	0,0	0,3	0,2	1,6	1,4
Pecuarios	1,3	0,1	0,3	1,0	3,0	2,0
Lana de Oveja	—	—	0,1	—	1,7	1,7
Cera y miel	0,8	0,0	0,2	0,6	0,9	0,3
Animales vivos	0,5	0,1	0,0	0,4	0,4	0,0
Crines y pelos	0,0	—	0,0	0,0	0,0	0,0
Pieles sin curtir	0,0	—	0,0	0,0	0,0	0,0
Forestales	1,8	0,0	0,1	1,2	2,8	1,6
Corteza de quillay	0,6	0,0	0,1	0,4	1,5	1,1
Callampas secas	0,8	0,0	0,0	0,5	0,6	0,1
Otros	0,4	0,0	0,0	0,3	0,7	0,4
Pesca	1,7	0,0	0,2	1,4	3,7	2,3
Pescados frescos	—	—	—	—	—	—
Algas	1,7	0,0	0,2	1,4	3,7	2,3
Restos	—	—	—	—	—	—

DETALLE	1973	Sep. 1973	Sep. 1974	Enc.-sep. 1973	Enc.-sep. 1974	Variación
	90,7	7,7	42,4	52,6	189,6	137,0
<i>3. Industriales</i>						
<i>Alimenticios</i>	21,7	0,1	11,6	9,4	38,3	28,9
Harina de pescado	12,2	0,0	8,4	3,8	25,4	21,6
Mariscos congelados	6,8	0,0	1,2	4,1	7,8	3,7
Conservas de pescados	0,2	0,0	0,1	0,1	0,5	0,4
Carnes y despojos	0,1	0,0	0,1	0,0	0,2	0,2
Conservas de frutas	0,6	0,0	0,5	0,5	1,5	1,0
Frutas secas	1,0	0,0	0,4	0,2	0,7	0,5
Afrecho	—	—	—	—	—	—
Cebada malteada	0,7	0,1	0,8	0,7	1,7	1,0
Varios	0,1	0,0	0,1	0,0	0,5	0,5
<i>Bebidas</i>	2,6	0,0	0,5	1,4	3,1	1,7
Embotelladas	2,2	0,0	0,4	1,2	2,3	1,1
A granel	0,4	—	0,1	0,2	0,7	0,5
Resto	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
<i>Maderas</i>	4,4	0,1	0,8	2,9	7,8	4,9
Pino insigna	2,6	0,0	0,6	1,8	5,4	3,6
Resto	1,8	0,1	0,2	1,1	2,3	1,2
Artículos de madera	0,0	—	0,0	0,0	0,1	0,1
<i>Papel, celulosa, deriv. art. e imp.</i>	32,7	3,4	21,9	18,4	79,8	61,4
Papel	6,8	0,6	4,7	3,6	18,2	14,6
Celulosa	21,6	2,6	15,4	12,4	55,4	43,0
Cartulina	3,7	0,2	1,4	2,1	5,6	3,5
Artículos impresos	0,6	0,0	0,0	0,3	0,2	— 0,1
Resto	—	—	0,4	—	0,4	0,4
<i>Prod. quím. y deriv. del petróleo</i>	7,0	1,8	4,7	4,4	29,4	25,0
Explosivos	0,1	—	—	0,1	0,1	0,0
Aceite	0,0	0,0	1,0	0,0	3,3	3,3
Gas licuado	0,1	—	—	0,0	2,6	2,6
Gasolina y Petróleo Diesel	—	3/	—	3/	9,5	9,5
Poliétileno	—	3/	2,6	3/	8,9	8,9
Resto	6,8	1,8	1,1	4,3	5,0	0,7
<i>Industrias Metálicas Básicas</i>	6,5	0,4	0,3	6,0	10,6	4,6
Ferroaleaciones	0,2	0,0	0,3	0,2	0,2	0,0
Hierro y Acero	0,3	0,0	0,0	0,3	0,2	— 0,1
Cobre semielaborado	2,8	0,1	—	2,3	8,6	6,3
Oxido de molibdeno	2,3	0,1	—	2,3	1,1	— 1,2
Ferromolibdeno	0,9	0,2	—	0,9	0,5	— 0,4
<i>Prod. Metálicos, Máq. y Art. Eléct.</i>	4,6	1,0	0,1	2,2	3,7	1,5
Cobre elaborado	3,2	0,2	0,0	0,9	3,2	2,3
Artef. y maquinarias	0,6	0,0	—	0,5	0,4	— 0,1
Válvulas	—	—	—	—	—	—
Cables	—	—	0,1	—	0,1	0,1
Otros	0,8	0,8	0,0	0,8	0,0	— 0,8
<i>Material de transporte</i>	4,0	0,1	0,3	2,6	3,3	0,7
<i>Manuf. diversas y activos usados</i>	2,4	0,2	0,3	1,8	4,5	2,7
<i>Rancho para naves, máq. y sp. nac.</i>	4,8	0,6	1,9	3,5	9,1	5,6

1/ Cifras basadas en cuadros de Sección Comercial.

2/ Cifra provisional.

3/ Cifras incluidas en Resto.

Principales productos de embarque

(Cifras en miles)

FUENTE: Sección Mecanizada Banco Central

Productos	1 9 7 3	Enero-sep. 1973		Enero-sep. 1974	
	Valor US\$	Valor US\$	Valor US\$	Valor US\$	Valor US\$
Hierro	62 042	38 303		48 920	
Salitre	23 251	15 001		33 240	
Yodo	10 318	6 926		9 469	
Cerezas	131	131		295	
Ciruelas	401	213		383	
Duraznos nectarines	512	458		925	
Manzanas	6 371	6 125		4 263	
Me'ones	488	488		112	
Peras	1 071	1 065		965	
Uvas	4 275	4 011		5 285	
Nueces	613	48		1 415	
Frejoles arroces	801	—		5 040	
Frejoles Black Mexican	181	—		1 141	
Frejoles cristales	847	697		1 368	
Frejoles Red Kidney	1 154	838		1 288	
Frejoles Red Mexican	350	104		—	
Corteza de quillay	571	396		1 510	
Algas	1 750	1 428		3 734	
Camarones congelados	1 532	973		2 238	
Langostinos	4 755	2 723		4 990	
Cartulina	3 665	2 070		5 562	
Cebada malteada	675	660		1 667	
Celulosa	21 585	12 353		55 446	
Papel	6 856	3 590		18 249	
Vino embotellado (litros)	2 235	1 160		2 297	
Harina de pescado	12 043	3 831		25 095	

Retornos

Clasificados de acuerdo a la C. I. I. U.

(en millones de dólares)

DETALLE	1971	1972	1973	1er. Sem. 1974	Agosto 1974	Septiembre 1974
<i>RETORNOS DE EXPORT. DE BIENES</i>	<i>819,1</i>	<i>745,7</i>	<i>1 209,5</i>	<i>1 142,6</i>	<i>198,9</i>	<i>220,5</i>
1. <i>Mineros</i>	<i>671,0</i>	<i>630,5</i>	<i>1 079,9</i>	<i>1 032,7</i>	<i>167,8</i>	<i>195,6</i>
<i>Cobre</i>	<i>565,0</i>	<i>559,1</i>	<i>988,5</i>	<i>982,2</i>	<i>158,2</i>	<i>184,0</i>
Gran Minería	406,3	451,7	865,2	852,8	133,9	150,7
Pequeña y Mediana Minería	158,7	107,4	123,3	119,4	24,3 1/	33,3 1/
<i>Hierro</i>	<i>68,8</i>	<i>47,7</i>	<i>61,6</i>	<i>32,5</i>	<i>5,8</i>	<i>4,0</i>
<i>Salitre y Yodo</i>	<i>35,4</i>	<i>21,4</i>	<i>29,1</i>	<i>17,7</i>	<i>3,7</i>	<i>7,6</i>
<i>Molibdeno</i>	<i>—</i>	<i>1,1</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>
<i>Otros</i>	<i>1,8</i>	<i>1,2</i>	<i>0,7</i>	<i>0,3</i>	<i>0,1</i>	<i>0,0</i>
2. <i>Agropecuarios y del Mar</i>	<i>29,0</i>	<i>21,6</i>	<i>27,4</i>	<i>21,8</i>	<i>4,8</i>	<i>3,3</i>
<i>Agrícolas</i>	<i>22,1</i>	<i>17,7</i>	<i>22,3</i>	<i>16,4</i>	<i>4,0</i>	<i>3,0</i>
Cereales	0,1	0,4	0,0	—	—	—
Frejoles	2,3	3,0	3,7	3,8	1,4	1,4
Lentejas	1,6	0,6	0,6	2,4	0,1	0,3
Garbanzos	0,2	0,1	0,1	—	0,0	—
Fruta fresca	14,1	12,9	15,7	8,2	1,9	1,1
Cebollas y ajos	3,1	0,3	2,0	1,6	0,2	0,2
Semillas, fibras y otros	0,7	0,4	0,2	0,4	0,4	0,1
<i>Pecuarios</i>	<i>4,6</i>	<i>0,9</i>	<i>1,3</i>	<i>1,3</i>	<i>0,1</i>	<i>0,3</i>
Lana de oveja	3,6	—	0,0	0,9	0,1	0,1
Cera y miel	0,4	0,6	0,5	0,4	0,0	0,1
Animales vivos	0,6	0,3	0,0	0,0	0,0	0,1
Crines y pelos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	—
Pie'es sin curtir	0,0	0,0	0,8	0,0	0,0	—
<i>Forestales</i>	<i>1,0</i>	<i>1,8</i>	<i>2,0</i>	<i>1,9</i>	<i>0,2</i>	<i>0,0</i>
Corteza de quillay	0,5	0,5	0,6	1,1	0,1	0,0
Callampas secas	0,4	1,0	1,0	0,5	0,0	0,0
Otros	0,1	0,3	0,4	0,3	0,1	0,0
<i>Pesca</i>	<i>1,3</i>	<i>1,2</i>	<i>1,8</i>	<i>2,2</i>	<i>0,5</i>	<i>0,0</i>
Pescados frescos	—	—	—	—	—	—
Algas	1,3	1,2	1,8	2,2	0,5	0,0
Restos	0,0	0,0	—	—	—	—

(Continuación)

	1971	1972	1973	1er. Sem. 1974	Agosto 1974	Sep. 1974
3. Industriales	119,1	93,6	102,2	88,1	26,3	21,6
Alimenticios	41,2	22,8	22,3	17,9	4,2	3,2
Harina de percado	29,4	13,3	13,2	11,5	2,6	1,9
Mariscos congelados	7,4	6,4	6,3	4,5	0,8	0,5
Conservas de pescados	0,3	0,3	0,1	0,1	0,0	0,0
Carnes y despojos	0,2	0,0	0,1	0,1	0,0	0,1
Conservas de frutas	1,0	0,5	0,5	0,5	0,3	0,3
Frutas secas	0,5	0,8	1,2	0,5	0,1	0,1
Afrecho	2,0	0,0	—	—	—	—
Cebada malteada	—	1,3	0,8	0,3	0,2	0,3
Varios	0,5	0,2	0,1	0,4	0,1	0,0
Bebidas	1,9	1,9	2,4	2,0	0,3	0,3
Embotelladas	1,7	0,6	2,0	1,6	0,2	0,2
A granel	0,2	1,6	0,4	0,4	0,1	0,1
Resto	0,0	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0
Maderas	7,2	5,6	4,7	3,4	1,0	0,7
Pino insigne	3,9	3,3	2,5	2,5	0,7	0,5
Resto	3,1	2,2	2,1	0,9	0,3	0,2
Art. de madera	0,2	0,1	0,1	0,0	0,0	—
Pap., Celulosa, Deriv. Art. e Imp.	34,7	23,9	33,9	32,3	11,4	10,1
Papel	10,5	4,9	6,5	7,1	2,5	2,3
Celulosa	17,6	15,4	23,3	21,1	8,6	7,6
Cartulina	5,8	3,3	3,8	3,7	0,3	0,1
Artículos impresos	0,8	0,3	0,3	0,4	0,0	0,0
Resto	—	—	—	—	0,0	0,1
Prod. Quím. y deriv. del petróleo	10,7	8,4	8,1	9,9	4,2	2,0
Explosivos	0,3	0,2	0,3	0,0	0,0	—
Aceite	6,5	3,5	0,1	0,8	0,7	0,6
Gas Licuado	0,4	0,9	0,3	0,0	0,0	—
Resto	3,5	3,8	7,4	9,1	3,5	1,4
Industrias Metálicas Básicas	7,8	13,6	9,7	6,1	0,4	2,4
Ferroaleaciones	0,3	0,1	0,2	0,1	0,0	—
Hierro y Acero	5,8	2,4	0,6	0,2	0,0	—
Cobre semielaborado	1,4	5,2	4,9	5,7	0,2	2,3
Oxido de molibdeno	0,1	4,0	3,1	0,1	0,2	0,1
Ferromolibdeno	0,2	1,9	0,9	—	0,0	—
Prod. Metálicos Mág. y Art. Eléctrc.	4,2	8,1	11,2	8,7	2,6	2,0
Cobre elaborado	3,4	7,4	9,6	8,5	2,3	2,0
Artef. y maquinarias	0,4	0,3	0,6	0,1	0,0	0,0
Válvulas	—	0,0	—	—	—	—
Cables	0,0	0,9	—	—	—	—
Otros	0,4	0,4	1,0	0,1	0,0	0,0
Material de transporte	4,9	4,3	3,6	2,0	0,1	0,1
Manuf. diversas y activos usados	2,0	0,9	1,7	2,5	1,1	0,4
Rancho para naves, máq. y aparatos nacionalizados	4,4	4,1	4,6	3,3	1,0	0,4

1/ Cifra estimada.

NOTA: Retornos brutos del cobre; se excluyen sólo operaciones de canje.

Registros cursados

(En millones de dólares)

FUENTE: Sección Sistematización de Datos, Banco Central de Chile

FECHA	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO				TOTAL			TOTAL GRAL.
	Ordinarios	Cob. Dif.	Otros *	TOTAL	Ordinarios	Cob. Dif.	Otros *	TOTAL	Ordinarios	Cob. Dif.	Otros *	
1973												
Junio	72,2	6,9	33,6	112,7	39,7	0,3	20,1	60,1	111,9	7,2	53,7	172,8
Julio	91,0	10,2	7,3	108,5	38,7	0,7	1,5	40,9	129,7	10,9	8,8	149,4
Agosto	119,7	11,4	15,7	146,8	46,3	0,6	1,4	48,3	166,0	12,0	17,1	195,1
Septiembre	21,1	1,7	14,7	37,5	23,3	0,2	0,9	24,4	44,4	1,9	15,6	61,9
Octubre	170,7	1,1	5,7	177,5	64,8	0,6	1,6	67,0	235,5	1,7	7,3	244,5
Noviembre	65,0	1,5	5,3	71,8	67,3	0,4	1,6	69,3	132,3	1,9	6,9	141,1
Diciembre	65,1	0,8	14,9	80,8	53,0	6,9	0,6	54,5	118,2	1,7	15,5	135,3
1974												
Enero	65,7	0,6	13,7	80,0	40,9	0,4	0,6	41,9	106,6	1,0	14,3	121,9
Febrero	198,7	0,3	16,2	215,2	39,2	0,7	2,2	42,1	237,9	1,0	18,4	257,3
Marzo	99,4	11,8	10,6	121,8	51,5	0,9	0,5	52,9	150,9	12,7	11,1	174,7
Abril	145,1	0,6	16,3	162,0	61,7	4,7	1,2	67,6	206,8	5,3	17,5	229,6
Mayo	71,1	21,3	2/31,0	123,4	79,7	3,7	0,7	84,1	150,8	25,0	31,7	207,5
Junio	173,0	5,0	4,4	182,4	66,6	5,1	0,5	72,2	239,6	10,1	4,9	254,6
Julio	55,2	7,0	4,3	66,5	90,4	8,8	0,2	99,4	145,6	15,8	4,5	165,9
Agosto	44,8	2,7	4,8	52,3	85,4	5,2	0,6	91,2	130,2	7,9	5,4	143,5
Septiembre	61,6	6,2	2,3	70,1	75,6	11,0	0,4	87,0	137,2	17,2	2,7	157,1
Ene.-dic.												
1966	129,3	22,6	1/	151,9	463,4	45,4	1/	508,8	592,7	68,0	78,0	738,7
1967	142,8	22,4	1/	165,2	461,8	51,8	1/	513,6	604,6	74,2	69,3	748,1
1968	134,9	39,7	1/	174,6	441,6	47,6	1/	489,2	576,5	137,3	174,6	888,4
1969	158,1	37,7	1/	195,8	536,1	57,4	1/	593,5	694,2	95,1	127,4	996,7
1970	186,6	18,0	114,4	319,0	551,6	41,3	35,3	629,2	738,2	59,3	150,7	948,2
1971	382,1	40,7	92,0	514,8	614,5	14,6	21,7	650,8	996,6	55,3	113,7	1 165,8
1972	629,9	117,1	125,1	872,1	513,8	8,0	15,6	537,4	1 143,7	127,1	140,6	1 409,5
1973	879,0	65,4	216,3	1 160,7	466,5	15,1	39,1	520,7	1 345,5	80,5	255,4	1 681,4
Ene.-sep.												
1970	144,5	14,6	79,8	238,6	442,1	32,4	32,2	506,7	586,6	47,0	112,0	745,6
1971	259,6	37,8	62,4	359,8	459,8	15,5	19,6	492,9	719,4	51,3	81,5	852,2
1972	456,0	104,6	69,9	630,5	361,2	7,2	6,9	375,3	817,2	111,8	76,8	1 005,8
1973	578,2	62,0	190,4	830,6	281,3	13,2	35,3	329,9	859,5	75,2	225,8	1 160,5
1974	914,7	55,5	103,5	1 073,7	591,0	40,5	6,9	638,4	1 505,7	96,0	110,4	1 712,1

NOTA: Cifras revisadas al 6-9-74.

(*) Incluye Registros con cargo a créditos internacionales (incluso AID y operaciones sin cobertura).

1/ Información no disponible; está incluida en los montos de Registros Ordinarios.

Registros por países según su financiamiento

Enero-septiembre 1974

(Acumulado)

(En miles de dólares)

PAISES	Corto Plazo	Largo Plazo	Sin financiamiento
ALALC Y PACTO ANDINO			
Argentina	85 510	11 498	139
Brasil	38 709	857	11
México	19 258	384	2
Ecuador	9 538	—	1
Perú	10 141	—	141
Colombia	4 494	—	212
Paraguay	2 959	—	—
Otros países	3 271	614	2
T O T A L	173 880	13 353	508
REGIMEN GENERAL			
Estados Unidos	367 302	14 689	8 019
Australia	105 897	178	1 214
Arabia Saudita	125 259	—	—
Alemania Occidental	124 516	12 688	3 104
Ecuador	66 642	—	—
Bolivia	28 293	—	77
Argentina	56 013	48 850	14 435
Inglaterra	41 921	11 874	261
Persia	31 850	—	—
Brasil	26 965	19 093	204
Canadá	25 651	9 905	41
Venezuela	25 551	—	61
Japón	41 741	13 677	142
Nueva Zelanda	18 415	—	10
Malaya Británica	13 547	—	—
Francia	20 025	5 256	1 151
Suecia	15 676	7 541	77
España	16 783	27 245	108
Holanda	16 748	69	1 096
Bélgica	14 434	5 662	115
Suiza	12 244	262	54
México	8 062	2 598	248
Italia	13 274	283	68
Líbano	3 114	—	3
Dinamarca	5 784	50	3
Guatemala	1 769	—	—
Austria	4 327	81	7
Rumania	2 596	—	67
Perú	6 115	—	58
Portugal	1 773	—	—
Argelia	1 319	—	—
Curazao	2 757	—	—
Paraguay	2 011	—	—
Finlandia	2 469	181	35
Colombia	2 066	1	6
Polonia	914	—	—
Sud-Africa	1 503	—	—
China Formosa	1 474	1	4
Ceylán	1 653	—	—
Otros países	53 738	756	546
TOTAL	1 312 191	180 942	31 225
TOTAL GENERAL	1 486 071	194 295	31 733

Registros de importación cursados

(En millones de dólares)

MESES	1 9 7 3								1 9 7 4							
	REGIMEN GENERAL				Z O N A				REGIMEN GENERAL				Z O N A			
	Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales	
	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas
Ene.	108,9	4,4	8,0	0,2	8,6	0,1	0,4	—	101,3	0,6	10,9	0,3	7,9	0,1	0,8	—
Feb.	80,5	5,4	3,8	—	6,1	0,2	0,9	—	205,0	0,6	25,0	—	25,5	0,4	0,8	—
Mar.	83,8	20,5	7,6	0,1	10,7	0,6	1,8	—	139,9	12,1	13,3	0,1	11,3	0,5	0,5	—
Abr.	72,6	8,4	15,7	—	13,9	0,1	1,0	—	200,4	3,1	9,8	0,5	12,3	1,7	1,8	—
May.	86,4	3,0	6,6	0,2	19,8	—	1,0	—	129,3	21,9	27,5	2,6	24,8	0,5	0,8	—
Jun.	119,5	7,1	19,3	—	25,1	0,1	1,6	—	211,4	7,8	20,7	1,2	10,2	1,1	2,2	—
Jul.	115,5	10,9	11,0	—	8,6	—	3,4	—	85,3	8,9	32,5	4,8	31,4	2,2	0,9	—
Ago.	137,4	11,6	27,1	0,2	14,9	0,2	3,7	—	93,5	5,2	21,4	1,0	20,1	1,7	0,7	—
Sep.	44,6	1,7	11,1	0,1	3,3	0,1	1,0	—	92,8	16,0	20,1	0,2	25,9	0,9	1,0	—
Oct.	209,4	1,3	19,4	—	10,5	0,3	3,6	—								
Nov.	98,2	0,3	19,5	1,4	18,7	0,2	2,8	—								
Dic.	94,6	1,6	21,3	—	16,6	0,1	1,2	—								
Total	1251,4	76,2	170,4	2,2	156,8	2,0	22,4	—	1258,9	76,2	178,2	10,7	169,4	9,1	9,5	—

NOTA: Los datos de 1970 no son comparables con los de años anteriores, debido a que se cambió la clasificación de los registros. Del total de registros de marzo de 1970, 0,8 (millones) corresponden a registros que han constituido depósitos.

Registros de importación cursados, por sectores

(En miles de dólares)

FECHAS	COBERTURA ORDINARIA					TOTAL	COBERTURA DIFERIDA					TOTAL
	Régimen normal		Regímenes especiales		Régimen normal		Regímenes especiales		TOTAL			
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado			Sector público	Sector privado				
1970	284 146											
1971	443 241		442 065		16 843	145 992	889 046	15 824	37 891	2 211	3 360	59 286
			479 063		31 005	157 001	1 110 310	40 670	13 578	—	1 060	55 308
1972												
Diciembre	130 906		43 155		17 533	30 880	222 474	5 876	555	2	207	6 640
1973												
Septiembre	30 231		18 663		5 585	5 575	60 054	1 665	129	79	8	1 881
Octubre	167 496		55 898		8 914	10 466	242 774	1 089	566	—	—	1 658
Noviembre	65 254		54 407		5 006	14 524	139 191	128	434	1 342	—	1 904
Diciembre	62 552		49 813		17 511	3 804	133 680	793	921	—	—	1 714
1974												
Enero	70 956		39 040		8 479	2 481	120 956	218	288	377	—	983
Febrero	195 616		35 664		19 212	5 746	256 238	313	733	—	—	1 046
Marzo	103 888		47 823		6 116	4 153	161 980	11 819	762	—	132	12 713
Abril	158 685		55 773		2 740	7 107	224 305	572	4 247	—	472	5 291
Mayo	90 994		63 980		11 067	16 470	182 511	18 696	3 656	2 560	—	24 912
Junio	167 829		55 948		9 555	11 109	244 441	5 049	3 923	—	1 190	10 162
Julio	45 222		72 440		14 246	18 199	150 107	4 423	6 669	2 624	2 100	15 816
Agosto	39 318		74 957		10 348	11 051	135 684	2 340	4 545	341	667	7 893
Septiembre	56 966		62 777		6 974	13 165	139 882	6 223	10 715	—	241	17 179

NOTA: En régimen general se incluye ALALC y GRUPO ANDINO.

Saldos de productos agropecuarios sometidos a contingentes de exportación

Al 31 de octubre de 1974

P R O D U C T O	Total asignado	Saldo
Algas marinas gracilaria	4 500 Tons.	941 682 KN.
Algas marinas iridadae	2 500 "	1 498 157 Unids.
Algas marinas gellidium	350 "	181 194 KN.
Cebollas	50 000 "	40 924 798 KN.
Cera de abejas	240 "	130 KN.
Estacas y postes de ciprés de las Guaitecas de hasta 6 pulgadas de diámetro y 3 metros de longitud	3 000 m3	2 874 m3.
Hojas de boldo	1 200 Tons.	189 023 KN.
Huevos	170 000 Cajas	169 824 Cjs.
Semilla de cañamo	800 Tons.	263 443 KN.
Tripas de bovino	171 000 Unidades	147 808 Unids.
Tripas de equino	20 000 Unidades	17 000 Unids.
Tripas de ovino proveniente de Magallanes	300 000 Unidades	71 058 Unids.
Tripas de porcinos	58 000 Unidades	46 800 Unids.
Lana de curtiembre de cueros de ovinos de Magallanes	400 Tons.	238 330 KN.
Corteza de quillay	1 000 Tons.	50 448 KN.
Rolizos de madera de alerce	20 Unidades	0 Unids.
Frejoles de consumo interno	10 000 Tons.	2 080 KN.
Lana	3 000 "	2 165 199 KN.
Leche en polvo 0% materia grasa	10.000 "	10 000 000 KN.
Leche en polvo 12% materia grasa	2 000 "	2 000 000 KN.
Cecinas elaboradas a base de carne de vacuno y cerdo	2 500 "	2 500 000 KN.
Tripas de ovino superior a 2 mm.	6 000 Unidades	3 700 Unids.
Afrecho de Raps	8 000 Tons.	8 000 000 KN.
Lentejas de consumo interno 5 mm.	500 "	9 KN.

Monto por meses de los registros de coberturas diferidas cursados

(Cifras en miles de dólares)

FECHA	REGIMEN GENERAL		LEYES ESPECIALES		TOTAL
	Sector Público	Sector Privado	Sector Público	Sector Privado	
1973 Agosto	11 191	604	175	4	11 974
Septiembre	1 665	129	79	8	1 881
Octubre	1 089	566	—	—	1 655
Noviembre	128	434	1 342	—	1 904
Diciembre	793	921	—	—	1 714
T O T A L	63 596	14 665	1 725	447	80 433
1974 Enero	218	388	377	—	893
Febrero	313	733	—	—	1 046
Marzo	11 819	762	—	132	12 713
Abril	572	4 247	—	472	5 291
Mayo	18 696	3 656	2 560	—	24 912
Junio	5 049	3 923	—	1 190	10 162
Julio	4 423	6 669	2 624	2 100	15 816
Agosto	2 340	4 545	341	667	7 893
Septiembre	6 223	10 715	—	241	17 179
T O T A L	49 653	35 638	5 902	4 802	95 995

NOTA: En Régimen General se incluye ALALC y Grupo Andino.

Clasificación económica de los registros cursados

(En miles de dólares)

DETALLE	1 9 7 3		1 9 7 4	
	Ene.-sep.	Promedio mensual	Ene.-sep.	Promedio mensual
BIENES DE CONSUMO	182 240	20 249	114 448	12 716
De origen agrícola	6 790	754	7 321	813
De origen industrial aliment.	129 586	14 398	28 203	3 133
De origen industrial no aliment.	45 864	5 096	78 924	8 769
Farmacia y Medicina	23 914	2 657	24 220	2 691
Herramientas	4 587	509	10 712	1 190
Resto	17 363	1 929	43 992	4 888
BIENES DE CAPITAL	289 118	32 124	304 851	33 872
Maquinarias y equipos	149 728	16 636	173 810	19 312
Equipos de transporte	127 441	14 160	128 393	14 266
Animales reproductores	11 949	1 328	2 648	294
BIENES INTERMEDIOS	689 133	76 570	1 292 800	143 644
Materias primas de origen agrícola	166 174	18 464	272 626	30 292
Alimenticio	122 114	13 372	214 987	23 887
No alimenticio	44 030	4 892	57 639	6 404
Materias primas de origen industrial	240 719	26 746	373 947	41 550
Alimenticio	99 848	11 094	109 660	12 184
No alimenticio	140 871	15 652	264 287	29 365
Bienes Interm. Industriales	72 495	8 055	109 424	12 158
Repuestos	110 173	12 241	144 224	16 025
De maquinarias y equipo	50 551	5 617	75 839	8 427
De equipos y trans.	59 622	6 624	68 385	7 598
Combustibles y Lubricantes	81 779	9 086	352 809	39 201
Piezas y Partes de armaduría	17 792	1 977	20 772	2 308
Importaciones según Dcto. 110	—	—	18 997	(*) 2 714
T O T A L	1 160 490	128 943	1 712 099	190 233

(*) Promedio a partir del mes de marzo.

Registros de regímenes especiales cursados

(En miles de dólares)

MESES	Grupo Andino	ALALC	Almacén Particular	Cobre	Soquim	Ley 13.039	Ley 12.937	Ley 13.305 Art. 256	Ley 12.858	Ley 12.008	Ley 16.590	Ley 16.624 Art. 10	DFL 266	Otras Leyes	Dec. 110 saneamiento capital
1973															
Sep.	961	3 278	985	1 920	—	2 405	600	—	1 167	2 307	—	1 185	343	—	—
Oct.	3 543	10 516	3 011	2 793	1 409	4 052	1 347	—	2 863	1 177	—	2 403	171	—	—
Nov.	2 750	18 688	3 975	1 685	—	2 682	870	—	2 183	3 849	—	3 617	156	—	—
Dic.	1 209	16 589	475	5 017	—	3 628	1 237	4	4 483	3 313	—	2 739	397	—	—
Total	22 457	156 795	12 355	21 278	9 266	31 303	9 028	5	25 789	25 213	809	31 008	2 245	—	—
1974															
Ene.	780	7 892	399	5 512	—	1 257	258	2	399	850	—	2 086	68	129	—
Feb.	830	25 490	2 706	13 925	—	1 691	786	—	59	744	7	3 869	181	990	—
Mar.	458	11 303	70	1 596	—	4 894	754	—	326	608	—	1 400	150	282	188
Abr.	1 787	12 282	698	219	—	2 940	1 015	—	371	2 666	—	888	177	258	1 052
May.	849	24 786	7 655	2 514	1 371	4 438	618	—	993	2 344	—	4 910	263	149	2 283
Jun.	2 142	10 239	439	2 881	3 563	3 697	736	—	39	4 182	205	1 133	293	226	3 269
Jul.	931	31 406	2 572	9 296	1 043	6 395	1 135	—	1 659	3 655	—	2 732	286	143	3 531
Ago.	647	20 099	4 431	—	—	1	3 612	1	530	654	—	4 964	221	254	985
Sep.	967	25 934	878	8 427	485	2 245	846	—	397	1 568	—	1 794	77	270	3 151

NOTA: A comienzo de 1970 se cambió la clasificación de los registros. Se excluyen las coberturas diferidas.

V. CAMBIOS

Cotizaciones de monedas extranjeras

(Promedio tipo comprador, en escudos)

FECHAS	MERCADO BANCARIO								
	US\$	£	Coro- na sueca	Cere- na danesa	Florín holan- dés	France suiso	Franco belga	Franco francés	Marco alemán
1968	6,787	16,25	1,317	0,901	1,874	1,573	0,135	1,389	1,704
1969	8,974	21,42	1,738	1,209	2,481	2,101	0,180	1,729	2,300
1970	11,552	27,68	2,228	1,541	3,195	2,594	0,233	2,008	3,169
1971	12,400	30,35	2,433	1,677	3,800	3,076	0,256	2,354	3,572
1972	19,633	48,17	4,094	2,801	5,957	5,107	0,418	3,863	6,106
1973	194,269	230,39	22,13	16,26	35,94	30,83	2,56	21,87	37,20
1973									
Oct.	280,00	680,00	67,00	51,00	112,00	93,00	8,00	67,00	116,00
Nov.	290,00	720,00	70,00	51,00	115,00	96,00	8,00	69,00	119,00
Dic.	343,00	808,00	77,00	56,00	125,00	110,00	9,00	76,00	128,00
1974									
Ene.	371,29	829,00	78,00	56,00	127,00	111,00	9,00	75,00	132,00
Feb.	416,00	946,00	89,00	65,00	147,00	131,00	10,00	84,00	153,00
Mar.	483,00	1,128,00	106,00	77,00	168,00	157,00	13,00	100,00	184,00
Abr.	545,00	1,303,00	124,00	90,00	204,00	180,00	14,00	112,00	216,00
May.	611,00	1,437,33	144,48	105,21	239,24	211,94	16,41	126,83	250,84
Jun.	725,00	1,738,95	166,86	122,14	275,09	243,74	19,20	148,58	288,53
Jul.	790,00	1,883,51	180,39	133,07	299,74	266,05	20,82	165,16	309,18
Ago.	889,00	2,091,16	201,67	147,68	333,89	298,82	23,06	185,98	340,92
Sep.	1,021,00	2,355,94	227,33	164,20	375,13	339,09	25,85	211,94	382,47
Oct.	1,173,00	2,733,11	266,70	192,90	441,30	418,20	30,42	238,60	452,17

FECHAS	MERCADO DE CORREDORES								
	US\$	£	Peso argen- tino (1)	Sol	Franco francés	Pesta	Lira	Marco alemán	Franco suiso
1968	7,82	18,673	0,021	0,155	1,87	0,111	0,012	1,806	1,811
1969	10,14	24,244	0,028	0,222	1,94	0,145	0,015	2,004	2,383
1970	13,50	32,247	3,571	0,306	2,44	0,195	0,022	3,704	3,132
1971	20,21	48,486	3,511	0,278	3,68	0,205	0,033	5,001	4,083
1972	33,75	95,245	3,292	0,325	7,60	0,683	0,066	12,733	10,045
1973	309,78	1,157,790	28,38	5,34	110,81	8,31	0,80	196,31	158,49
1973									
Octubre	850,00	2,066,00	—	—	202,00	15,00	2,00	353,00	281,00
Noviembre	800,00	1,937,00	—	—	186,00	14,00	1,00	321,00	259,00
Diciembre	775,00	1,771,00	—	—	166,00	13,00	1,00	328,00	240,00
1974									
Enero	750,00	1,675,00	—	—	151,00	13,00	1,00	266,00	224,00
Febrero	750,00	1,704,00	58,00	11,00	151,00	13,00	1,00	276,00	236,00
Marzo	746,00	1,747,00	59,00	10,00	148,00	13,00	1,00	285,00	243,00
Abril	740,00	1,767,00	57,00	10,00	152,00	12,00	1,00	293,00	245,00
Mayo	737,00	1,775,16	56,95	10,29	151,32	12,83	1,17	299,48	252,94
Junio	796,00	1,909,25	61,58	11,13	163,12	13,97	1,23	316,84	267,61
Julio	869,00	2,071,02	67,13	12,14	181,58	15,21	1,35	339,67	292,56
Agosto	965,00	2,269,31	74,84	13,53	202,34	16,92	1,48	369,96	324,25
Septiembre	1,083,00	2,499,59	58,97	15,11	224,89	18,74	1,63	405,82	359,80
Octubre	1,262,00	2,942,02	59,36	17,66	266,65	21,98	1,98	486,92	436,14

NOTA: Los promedios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1973, se calcularon a base de la paridad del mercado de Londres.

(1) A partir de 1970 se cotiza el peso argentino; 1 peso = 100 nacionales.

Cotización del dólar

(Expresada en escudos)

FECHAS	MERCADO LIBRE BANCARIO			MERCADO CORREDORES	
	Compr.	Vended.	Retornos del cobre	Compr.	Vended. l/
1968 (Promedio anual)	6,79	6 80		7 82	7,83
1969	8,97	8,99		10,15	10,17
1970	11 55	11 57		13,50	13,52
1971	12,41	12,43		20,29	20,32
1972	19,62	19,63		33,75	33,86
1973	104,27	104,27		309,78	346,98
1974 (Promedio mensual)	483,00	483,00	233,00	746 00	746,00
Marzo	545,00	545,00	263,00	740,00	740,00
Abril	611 00	611,00	291,00	737,00	737,00
Mayo	725,00	725,00	330,00	796,00	796,00
Junio	790,00	790,00	500,00	869,00	869,00
Julio	889,00	889,00	839,00	965,00	965,00
Agosto	1 021,00	1 021,00	1 021,00	1 083,00	1 083,00
Septiembre	1 173,00	1 173,00	1 173,00	1 262,00	1 262,00
Octubre					
1974 (Variaciones)	470,00	470,00	235,00	750,00	750,00
Marzo (11)	525,00	525,00	263,00	740 00	740,00
(21)	550,00	550,00	263,00	740 00	740,00
(8)	580,00	580,00	263,00	740 00	740,00
Abril (30)	620,00	620,00	300,00	740,00	740,00
Mayo (13)	660,00	660,00	330,00	720,00	720,00
(27)	720,00	720,00	330,00	790,00	790,00
Junio (5)	750,00	750,00	330,00	825,00	825,00
(12)	750,00	750,00	550,00	825,00	825,00
Julio (8)	800,00	800,00	550,00	880,00	880,00
(12)	830,00	830,00	550,00	910,00	910,00
(25)	860,00	860,00	550,00	950,00	950,00
Agosto (6)	860,00	860,00	860,00	950,00	950,00
(13)	900,00	900,00	900,00	970,00	970,00
(27)	930,00	930,00	930,00	990,00	990,00
Septiembre (3)	990,00	990,00	990,00	1 050,00	1 050,00
(17)	1 050,00	1 050,00	1 050,00	1 110,00	1 110,00
(27)	1 100,00	1 100,00	1 100,00	1 180,00	1 180,00
Octubre (17)	1 250,00	1 250,00	1 250,00	1 350,00	1 350,00
Noviembre (7)	1 340,00	1 340,00	1 340,00	1 450,00	1 450,00

1/ No incluye el impuesto ni la comisión de los Bcos. Comerciales que es de 4 o/oo (cuatro por mil).

2/ Con fecha 21 de marzo el impuesto que se aplica al mercado corredores (Turismo) fue rebajado de 53 15% a 13,15% y la comisión de los Bancos se mantiene en 4 o/oo.

3/ Con fecha 27 de septiembre, la comisión de los Bcos. se aumenta e 5 o/oo en el Mercado de Corredores — se fija en 4 o/oo Mercado Bancario.

Cotización del dólar en unidades de monedas extranjeras

Fuente: International Financial Statistics

FINES DE	Alemania (Deutsche Mark)	Argentina (Peso)	Bélgica (Franco)	Brasil (Cruzeiro)	Canadá (Dólar)	Dinamarca (Corona)	Francia (Franco)	Gran Bretaña (Libra)	Holanda (Florín)	Italia (Lira)	México (Peso)	Noruega (Corona)	Perú (Sol)	Suecia (Corona)	Suiza (Franco)	Uruguay (Peso)	Venezuela (Bólivar)
1970	3,65	3,79	49,65	4,95	1,04	7,50	5,53	0,42	3,62	625,60	12,49	7,15	38,70	5,10	4,31	250,00	4,50
1971	3,27	5,00	44,76	5,64	1,00	7,05	5,22	0,39	3,25	504,00	12,49	6,71	38,70	4,87	3,02	240,00	4,30
1972	3,20	5,00	44,06	6,22	0,99	6,85	5,12	0,43	3,23	582,50	12,49	6,65	38,70	4,75	3,77	732,00	4,40
1973	2,70	5,00	41,32	6,22	1,00	6,29	4,71	0,43	2,82	607,92	12,49	5,74	38,70	4,59	3,24	937,00	4,30
1974																	
Jan	2,43	5,00	36,05	6,10	1,00	5,69	4,10	0,39	2,62	584,10	12,49	5,39	38,70	4,11	2,96	877,00	4,30
Feb.	2,35	5,00	45,86	6,13	1,00	5,52	4,13	0,40	2,60	584,95	12,49	5,37	38,70	4,08	2,87	877,00	4,30
Ago	2,46	5,00	35,86	6,13	1,00	5,80	4,33	0,41	2,68	566,30	12,49	5,37	38,70	4,23	3,03	877,00	4,30
Sep.	2,42	5,00	36,90	6,16	1,01	5,73	4,25	0,41	2,54	564,05	12,49	5,54	38,70	4,22	3,02	911,00	4,30
Oct.	2,45	5,00	36,88	6,15	1,00	5,71	4,25	0,41	2,54	570,72	12,49	5,56	38,70	4,20	3,10	925,00	4,30
Nov.	2,62	5,00	39,54	6,16	1,00	6,13	4,49	0,43	2,76	604,12	12,49	5,61	38,70	4,43	3,20	937,00	4,30
Dic.	2,70	5,00	41,32	6,22	1,00	6,29	4,71	0,43	2,82	607,92	12,49	5,74	38,70	4,59	3,24	937,00	4,30
1974																	
Ene.	2,78	5,00	42,45	6,34	0,99	6,61	5,10	0,44	2,91	660,62	12,49	5,98	38,70	4,80	3,29	956,00	4,30
Feb.	2,67	5,00	40,35	6,46	0,97	6,28	4,82	0,43	2,79	646,50	12,49	5,70	38,70	4,65	3,12	985,00	4,30
Mar.	2,52	5,00	38,95	6,46	0,97	6,06	4,76	0,42	2,68	622,25	12,49	5,48	38,70	4,41	3,00	1 014,00	4,30
Abr.	2,45	5,00	37,54	6,56	0,96	5,89	4,88	0,41	2,60	632,12	12,49	5,34	38,70	4,27	2,92	1 084,00	4,30
May.	2,53	5,00	38,13	6,56	0,96	5,92	4,91	0,42	2,66	644,40	12,49	5,43	38,70	4,34	2,98	1 084,00	4,30
Jun.	2,56	5,00	38,01	6,82	0,97	6,00	4,82	0,42	2,65	647,62	12,49	5,43	38,70	4,40	2,99	1 084,00	4,30

(1) A partir del 21 de febrero de 1967, se cotiza el "Nuevo Cruzeiro".

(2) A partir de 1970 se cotiza el peso argentino; 1 peso = 100 nacionales (Circular N° 319 de la Superintendencia de Bancos, 4 de febrero de 1970).

VI. ESTADÍSTICAS DE PRODUCCIÓN

Cuenta del producto nacional bruto a precios de mercado

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1968	1969	1970	1971	1972
I. GASTO					
1. Gasto en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro					
2. Gasto en consumo del gobierno general	31 510	44 551	64 031	87 870	168 442
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo	5 251	7 631	12 613	19 370	37 287
4. Aumento de las existencias	6 711	9 655	13 818	16 658	31 788
5. Exportaciones de bienes y servicios	423	1 102	1 978	2 012	4 777
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios	6 649	11 430	14 591	13 356	20 134
	6 261	9 818	14 358	14 828	30 779
<i>Gasto del Producto Geográfico Bruto a Precios de Mercado</i>	44 283	64 551	92 673	124 438	230 599
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	- 1 401	- 2 094	- 1 874	- 1 214	2 959
<i>Gasto del Producto Nacional Bruto a precios de mercado</i>	42 882	62 457	90 799	123 224	228 640
II. CARGOS					
<i>Ingreso Geográfico</i>					
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	35 765	52 499	74 604	101 166	191 891
	- 1 401	- 2 094	- 1 874	- 1 214	- 2 959
<i>Ingreso Nacional</i>					
9. Impuestos indirectos	34 364	50 405	72 730	99 952	188 932
10. Menos: Subvenciones	5 738	8 162	12 754	17 225	29 325
11. Asignaciones para el consumo de capital fijo	1 134	1 500	2 324	4 811	7 768
	3 914	5 390	7 639	10 858	18 151
<i>Cargos contra el Producto Nacional Bruto a precios de mercado</i>	42 882	62 457	90 799	123 224	228 640

Origen del ingreso geográfico por rama de actividad

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1968	1969	1970	1971	1972
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	2 809	3 892	5 672	8 638	13 910
1. 1. Agricultura, silvicultura, caza	2 656	3 728	5 386	8 119	13 382
1. 2. Pesca	153	165	286	519	528
2. Explotación de minas y canteras	4 368	7 746	9 306	8 303	13 811
3. Industrias manufactureras	10 534	14 990	21 869	26 296	48 730
4. Construcción	1 660	2 305	3 236	5 759	11 109
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	434	681	886	902	1 281
6. Transporte, almacenaje y comunicaciones	1 831	2 658	3 637	5 465	11 375
7. Comercio al por mayor y al por menor	5 702	8 070	11 124	15 859	36 515
8. Banca seguros y bienes inmuebles	1 112	1 825	3 062	4 599	8 135
9. Propiedad de vivienda	118	116	93	426	632
10. Administración pública y Defensa	232	3 197	5 541	8 477	16 163
11. Servicios	4 868	7 018	10 364	17 294	31 494
<i>Ingreso Geográfico</i>	35 765	52 499	74 604	101 166	191 891

Cuenta del producto nacional bruto a precios de mercado

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN

D E T A L L E	1968	1969	1970	1971	1972
I. GASTOS					
1. Gastos en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro	14 859	15 232	15 816	17 114	17 707
2. Gastos en consumo de gobierno general	2 296	2 431	2 591	2 831	3 094
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo	3 166	3 313	3 535	3 421	3 303
4. Aumento de las existencias	204	417	517	430	609
5. Exportación de bienes y servicios	2 875	3 055	3 034	3 136	3 109
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios	3 159	3 533	3 802	3 568	4 133
Gastos del Producto Geográfico Bruto a Precios de Mercado	20 241	20 915	21 691	23 364	23 689
7. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	452	909	816	114	— 395
Producto Geográfico Bruto a Precios de Mercado	20 693	21 824	22 507	23 478	23 294
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	— 707	— 754	— 496	— 292	— 397
8.1. Recibidos del extranjero	—	30	77	42	—
8.2. Menos: Pagados al extranjero	707	784	573	334	397
Producto Nacional Bruto a Precios de Mercado	19 986	21 070	22 011	23 186	22 897
II. CARGOS					
Gastos del Ingreso Geográfico	16 298	16 908	17 315	18 824	19 451
9. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	452	909	816	114	— 395
Ingreso Geográfico	16 750	17 817	18 131	18 938	19 056
10. Ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero	— 707	— 754	— 496	— 292	— 397
Ingreso Nacional	16 043	17 063	17 635	18 646	18 659
11. Impuestos indirectos	2 614	2 644	2 961	3 205	2 955
12. Menos: Subvenciones	517	486	539	895	793
13. Asignaciones para el consumo de capital fijo	1 846	1 849	1 954	2 230	2 036
Cargos contra el Producto Nacional a Precios de Mercado	19 986	21 070	22 011	23 186	22 897

(*) Cifras provisionales.

Origen del ingreso geográfico por rama de actividad

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN

D E T A L L E	1968	1969	1970	1971	1972
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	1 280	1 254	1 316	1 607	1 410
1.1. Agricultura, silvicultura, caza	1 210	1 201	1 250	1 510	1 357
1.2. Pesca	70	53	66	97	53
2. Explotación de minas y canteras	1 991	2 495	2 160	1 545	1 400
3. Industrias manufactureras	4 800	4 828	5 076	4 893	4 940
4. Construcción	756	742	751	1 071	1 126
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	198	219	206	168	130
6. Transportes, almacenaje y comunicaciones	835	856	844	1 017	1 153
7. Comercio al por mayor y al por menor	2 598	2 599	2 582	2 951	3 701
8. Banca, seguros y bienes inmuebles	507	588	711	856	825
9. Propiedad de viviendas	54	37	22	79	64
10. Administración pública y Defensa	1 061	1 030	1 286	1 577	1 638
11. Servicios	2 218	2 260	1 405	3 218	3 192
Gasto del Ingreso Geográfico	16 298	16 908	17 315	18 824	19 451
12. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	452	909	816	114	— 395
Ingreso Geográfico	16 750	17 817	18 131	18 938	19 056

(*) Cifras provisionales.

Producto geográfico bruto a precios de mercado

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN

AÑOS	Total	Variación %	(en escudos) Per cápita	Variación %
1961	14 638	6.1	1 858	3.5
1962	15 477	5.7	1 911	2.9
1963	16 091	4.0	1 935	1.3
1964	16 864	4.8	1 977	2.2
1965	17 956	6.5	2 052	3.8
1966	19 769	10.1	2 206	7.5
1967	20 002	1.2	2 185	-1.0
1968	20 693	3.5	2 214	1.3
1969	21 824	5.5	2 289	3.4
1970	22 507	3.1	2 316	1.2
1971	23 478	4.3	2 374	2.5
1972	23 294	-0.8	2 314	-2.5

Incluye el ajuste (ganancia o pérdida) por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios.

Las cifras per cápita han sido calculadas con las estimaciones de población realizadas con anterioridad al último Censo de Población y Vivienda.

Gasto del producto geográfico bruto a precios de mercado

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN

AÑOS	Total	Variación %	(en escudos) Per cápita	Variación %
1961	14 929	6.2	1 893	3.4
1962	15 672	5.0	1 935	2.2
1963	16 412	4.7	1 975	2.1
1964	17 099	4.2	2 004	1.5
1965	17 956	4.0	2 052	2.4
1966	19 221	7.0	2 145	4.5
1967	19 670	2.3	2 148	0.1
1968	20 241	2.9	2 165	0.8
1969	20 915	3.3	2 193	1.3
1970	21 691	3.7	2 232	1.8
1971	23 364	7.7	2 362	5.8
1972	23 689	1.4	2 353	-0.4

No incluye el ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios. Es una medida de la producción realizada dentro del país.

Las cifras per cápita han sido calculadas con las estimaciones de población realizadas con anterioridad al último Censo de Población y Vivienda.

Composición del ingreso nacional

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1968	1969	1970	1971	1972
1. Ingreso de las personas procedente de su trabajo, propiedades y empresas	30 836	44 876	64 585	95 566	190 571
2. Ahorro de las sociedades de capital	1 486	1 701	1 943	1 989	- 1 762
3. Impuestos directos a empresas	1 919	2 953	2 921	2 759	2 441
4. Ingreso del Gobierno General procedente de sus propiedades y empresas	443	1 449	4 014	571	- 1 434
5. Menos: intereses pagados por el Gobierno General	202	432	521	671	504
6. Menos: intereses pagados por las personas	118	142	212	262	380
INGRESO NACIONAL:	24 364	50 405	72 730	99 952	188 932

* Cifras provisionales

Principales rubros de producción agrícola

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)					COSECHAS (Miles de quintales)				
	1969	1970	1971	1972	1973	1969	1970	1971	1972	1973
Cereales										
Trigo	740	727	712	534	654	12 142	13 069	13 680	11 951	7 467
Avena	73	75	84	76	95	951	1 105	1 120	1 113	1 091
Cebada	47	53	67	64	103	801	974	1 136	1 390	1 074
Centeno	8	9	9	6	10	102	107	123	124	85
Arroz	25	27	26	19	14	367	762	671	863	550
Chacras										
Maíz	74	77	84	86	134	1 538	2 391	2 583	2 830	2 940
Frejoles	67	70	79	68	105	468	656	722	829	650
Lentejas	17	18	18	16	24	78	112	120	107	98
Arvejas	11	10	13	12	18	67	74	85	107	88
Garbanzos	11	16	20	16	11	35	54	72	93	41
Papas	72	80	79	68	104	6 025	6 838	8 358	7 331	6 236
Prod. Industrial										
Betarraga sacarina	42	35	31	23	29	10 659	16 551	13 907	12 016	8 559
Maravilla	20	15	15	12	9	282	282	203	199	135
Raps	54	49	56	31	28	636	699	821	780	400

Indice de producción minera

(Base: 1957 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas.

FECHAS	MINERALES					METALICOS				Indice del grupo	MINERALES NO METALICOS				Indice del grupo	INDICE GENERAL		
	Cobre	Molibdeno	Plomo	Zinc	Mercurio	Oro	Plata	Hierro	Mangan.		Salitre	Yodo	Carbonato de Ca.	Carbón			Petróleo	
1967	137	352	14	45	27	69	186	346	27	153	67	158	176	75	285	115	144	
1968	138	288	35	50	76	70	224	387	44	157	52	140	191	77	316	112	147	
1969	145	362	30	59	42	71	184	374	44	163	60	175	215	81	308	118	152	
1970	148	426	32	62	57	63	147	366	49	165	52	159	224	72	287	108	152	
1971	149	473	31	80	74	78	321	364	44	167	63	190	224	77	297	118	156	
1972	150
1972 *																		
Ene.	148	117	141	
Feb.	156	113	146	
Mar.	179	115	165	
Abr.	166	109	153	
May.	155	114	146	
Jun.	165	104	151	
Jul.	154	108	144	
Ago.	161	113	150	
Sep.	158	95	144	
Oct.	150	111	141	
Nov.	164	111	152	
Dic.	189	108	171	

* Cifras provisionales.

Producción chilena de cobre primario

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

EMPRESA PRODUCTORA	1969	1970	1971	1972	1973	1974 Ene.-sep.
I. DE MINA (1)	688,1	685,6	708,3	716,9	735,4
<i>Gran Minería</i>	<i>540,4</i>	<i>534,5</i>	<i>571,3</i>	<i>592,7</i>	<i>615,3</i>	<i>569,1</i>
Chuquibambuta	283,4	263,0	250,2	234,3	265,3	261,6
Salvador	77,1	93,0	84,9	82,9	84,0	61,4
Teniente	179,9	176,6	147,3	190,3	173,1	170,3
Exóticas	—	1,9	35,3	31,2	31,8	25,5
Andina	—	—	53,6	54,0	56,1	50,3
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	<i>147,7</i>	<i>151,1</i>	<i>137,0</i>	<i>124,2</i>	<i>120,1</i>
Mantos Blancos	31,0	32,9	30,6	29,8	28,9
Enami	53,6	53,4	54,6	58,2	73,3
Disputada	33,6	38,4	34,3	28,8	8,4
Otros	29,5	26,4	17,5	7,4	9,5
II. DE FUNDICION (2)	646,7	647,2	625,1	589,9	556,5	
<i>Gran Minería</i>	<i>540,4</i>	<i>531,7</i>	<i>516,8</i>	<i>490,3</i>	<i>459,5</i>	
Chuquibambuta	283,4	263,0	250,2	205,7	193,6	
Potrerillos	77,1	93,0	84,9	82,9	84,0	
Caltones	179,9	173,8	140,4	189,2	177,9	
Exótica	—	1,9	35,3	—	—	
Andina* — Ventanas	—	—	6,0	12,5	4,0	
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	<i>106,3</i>	<i>115,5</i>	<i>108,3</i>	<i>99,6</i>	<i>97,0</i>	
Mantos Blancos	27,0	27,8	26,4	23,9	23,2	
Ventanas-Paipote	59,4	55,1	63,4	60,8	71,6	
Chagres	19,9	22,6	18,5	14,9	2,2	
III. REFINADA (3)	452,9	465,1	467,8	420,7	381,4	
<i>Gran Minería</i>	<i>391,1</i>	<i>402,7</i>	<i>410,2</i>	<i>357,9</i>	<i>323,0</i>	
Chuquibambuta	220,2	215,5	220,3	169,3	163,2	
Chuquibambuta	209,8	209,0	197,9	154,6	147,8	
Ventanas	10,4	6,5	22,4	14,7	15,4	
Salvador	58,6	69,5	60,1	72,3	63,5	
Potrerillos	58,6	69,5	59,7	64,1	63,5	
Ventanas	—	—	9,4	8,2	—	
Teniente	112,3	115,8	88,5	103,8	92,3	
Caltones	68,4	65,4	48,1	72,0	52,8	
Ventanas	43,9	50,4	40,4	31,8	39,5	
Exóticas	—	—	—	—	—	
Andina-Ventanas	—	—	—	12,5	4,0	
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	<i>116,1</i>	<i>119,2</i>	<i>136,9</i>	<i>62,8</i>	<i>58,4</i>	
Mantos Blancos	27,0	27,8	26,4	23,9	23,2	
Ventanas	89,1	91,5	100,4	38,9	35,2	

(1) Se consideran las producciones de la Gran Minería en sus propias instalaciones y las exportaciones de la Mediana y Pequeña Minería. (2) Para la Gran Minería se consideran las cifras señaladas en (1), incluso los tonelajes correspondientes a minerales tratados mediante el proceso de "electrowinning". En la Mediana y Pequeña Minería se consideran las producciones base exportaciones, incluyendo cobre refinado Mantos Blancos. (3) Se consideran las producciones en las plantas propias de los productores de la Gran Minería y las exportaciones de cobre electrolítico y refinado Mantos Blancos, de la Mediana y Pequeña Minería; asimismo, se computan las devoluciones que realiza Enami a las empresas de la Gran Minería, correspondientes a concentrados y blis-tes enviados a la refinería de Las Ventanas para tratamiento a maquila.

(*) Producción efectiva. Antes dichas cifras eran a base de las exportaciones.

(**) Incluye 0,1 M. T. M. de refinado a fuego correspondiente a un canje entre Mantos Blancos y El Teniente.

Producción de carbón

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, INE

FECHAS	Producción bruta tons.	Producción neta tons.
1967	1 495 062	1 396 657
1968	1 621 300	1 474 681
1969	1 703 914	1 568 424
1970	1 509 775	1 382 443
1971	1 626 121	1 485 588
1972	1 457 719	
1973	1 373 394	
1973 (1)		
Marzo	121 847	
Abril	103 809	
Mayo	121 984	
Junio	102 329	
Julio	118 612	
Agosto	134 161	
Septiembre	79 177	
Octubre	121 805	
Noviembre	145 951	
Diciembre	121 116	
1974 (*)		
Enero	165 774	
Febrero	136 990	
Marzo	132 672	

(1) Cifras modificadas.

(*) Cifras provisionales.

Producción de petróleo

Fuente: ENAP

FE- CHAS	POZOS PERFORADOS		PRODUCCION (m ³)		
	Nº	Miles metros	Petróleo crudo		Gas (miles)
			Mensual	Acumulado	
1968	100	187,4	2 177 397	6 988 189	
1968	75	158,4	2 122 445	7 469 741	
1970	66	147,2	1 976 475	7 628 374	
1971	78	168,5	2 048 119	7 986 353	
1972	67	148,9	1 991 496	8 072 976	
1973	65	136,5	1 817 024	
1973					
Sep.	—	—	146 415	1 380 651	—
Oct.	—	—	148 260	1 528 911	—
Nov.	—	—	142 160	1 671 071	—
Dic.	—	—	145 953	1 817 024	—
1974					
Ene.	6	11,6	142 999	142 999	631 094
Feb.	5	12,2	128 025	271 024	574 442
Mar.	4	10,3	142 609	413 633	658 436
Abr.	5	12,9	134 277	547 910	626 153
May.	5	15,1	140 910	688 820	619 067
Jun.	6	7,1	137 101	825 921	555 372
Jul.	5	12,1	134 285	960 206	545 782
Ago.	5	14,4	136 594	1 096 800	550 286
Sep.	6	12,1	127 833	1 224 634	568 437

Producción de minerales de hierro

(En toneladas)

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, INE
y Superintendencia de Aduanas

FECHA	P R O D U C C I O N	
	Mensual	Acumulado
1967	10 783 451	
1968	11 916 282	
1969	11 534 449	
1970	11 264 929	
1971	11 225 110	
1972	8 639 975	
1973	9 401 090	
1973 (*)		
Septiembre	635 453	6 845 453
Octubre	871 356	7 716 809
Noviembre	878 846	8 595 655
Diciembre	805 435	9 401 090
1974		
Enero	789 109	789 109
Febrero	787 455	1 576 564
Marzo	928 116	2 504 680
Abril	830 154	3 334 834
Mayo	882 573	4 217 407
Junio	800 100	5 017 507
Julio	876 604	5 894 111
Agosto	862 353	6 756 464
Septiembre	838 962	7 595 426

(*) Cifras provisionales

Producción de salitre y yodo

Fuentes: Instituto Nacional de Estadísticas,
Servicio de Minas del Estado

FECHAS	SALITRE (tons. brutas)	YODO (kgs. netos)
1967	871 250	2 216 096
1968	678 865	1 954 026
1969	781 668	2 448 809
1970	669 309	2 249 687
1971	823 182	2 563 849
1972	709 174	2 101 116
1973	696 243	2 168 430
1973		
Septiembre	54 653	155 750
Octubre	60 166	209 200
Noviembre	67 028	198 600
Diciembre	64 380	196 500
1974		
Enero	63 667	188 600
Febrero	64 965	184 200
Marzo	64 272	185 000
Abril	57 982	166 650
Mayo	48 568	157 700
Junio	58 520	187 900
Julio	58 195	205 200
Agosto	62 198	205 500
Septiembre	52 992	179 000

Producción de azufre minerales

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, INE

FECHAS	Carbonato de calcio (toneladas)	Mo:libdeno (tns. fino)	Plomo (tns. fino)	Zinc (tns. fino)	Mercurio (kg. fino)	Manganeso (tns. mineral)
1967	1 911 369	4 740	404	1 124	6 349	14 846
1968	1 775 708	3 853	990	1 255	17 696	23 844
1969	2 303 982	4 841	832	1 478	9 875	23 699
1970	2 091 107	5 701	892	1 537	13 360	26 723
1971	2 087 628	6 321	880	1 982	17 307	23 838
1972	5 885	462	1 162	22 046	16 085
1973 (*)						
Enero		388	—	125	2 415	1 471
Febrero		178	56	163	1 967	1 339
Marzo		404	34	110	2 415	1 579
Abril		230	46	137	2 415	1 232
Mayo		246	17	132	2 864	1 144
Junio		181	—	174	2 001	973
Julio		408	20	80	2 450	896
Agosto		516	11	59	2 001	1 432
Septiembre		386	68	161	1 863	1 036
Octubre		525	—	191	2 898	1 308
Noviembre		685	—	119	2 450	1 588
Diciembre		696	—	138	1 760	1 407

(*) Cifras provisionales.

Entregas de cobre primario a la industria manufacturera nacional (*)

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DETALLE	1968	1969	1970	1971	1972
TOTAL	22,8	19,7	20,6	26,7	36,3
Electrolítico	19,6	14,0	16,0	19,4	26,4
Refinado a fuego	3,2	5,7	4,6	7,3	9,9
Consumo interno	11,8	11,5	11,8	15,9	19,6
Electrolítico	9,0	7,3	8,0	10,8	11,6
Refinado a fuego	2,8	4,2	3,8	5,1	8,0
Exportación manufacturas	11,0	8,2	8,8	10,8	16,7
Electrolítico	10,6	6,7	8,0	8,6	14,8
Refinado a fuego	0,4	1,5	0,8	2,2	1,9

(*) Cobre primario entregado por la Gran Minería a la industria local.

Indice de producción industrial manufacturera

(Base: promedio año 1968 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

INDICE POR AGRUPACIONES

FECHAS	INDICE GENERAL	20 Productos alimenticios	21 Bebidas	22 Tabaco	23 Productos textiles	24 Calzado y prendas de vestir	25 Industrias de la madera, excepto muebles	26 Muebles y accesorios de madera	27 Celulosa, papel y productos de papel	28 Inmateriales y Editoriales	
1970 (promedio)	104,0	99,6	91,1	97,7	96,0	104,8	108,1	113,4	88,3	109,5	
1971 (promedio)	119,3	107,7	114,9	123,1	110,1	118,9	131,7	109,1	91,8	173,8	
1972 (promedio)	122,6	105,9	123,3	126,3	113,1	123,5	146,7	155,6	90,1	126,4	
1973 (promedio)	117,3	102,0	134,3	131,3	101,5	117,1	93,1	120,8	104,5	96,0	
1974											
Ene.	112,7	118,3	163,0	83,8	82,2	84,2	128,5	122,1	114,2	57,3	
Feb.	90,4	112,9	67,1	141,3	42,9	66,7	139,1	58,9	106,5	59,4	
Mar.	120,6	123,1	78,4	139,3	107,4	119,8	89,3	169,0	177,1	66,5	
Abr.	117,9	107,0	81,8	146,1	103,5	109,2	94,3	164,1	103,5	62,8	
May	122,2	112,9	80,3	162,5	110,3	123,9	88,4	176,3	113,6	66,3	
Jun.	112,9	99,5	58,5	146,6	106,3	98,6	71,1	69,0	109,1	62,4	
Jul.	117,6	95,1	77,6	169,6	117,9	120,3	80,9	118,9	113,0	72,3	
Agosto	112,8	87,2	98,4	138,3	115,3	107,9	66,7	128,5	136,6	68,0	
FECHAS	29 Cuero, productos de cuero, excepto calzado	30 Productos de caucho	31 Substancias y productos químicos	32 Productos derivados del petróleo y del carbón	33 Productos de minerales no metálicos	34 Industrias metálicas	35 Productos metálicos excepto maquinarias y equipo de transporte	36 Construcción de maquinaria, exceptuando la maquinaria eléctrica	37 Aparatos, accesorios y artículos eléctricos	38 Construcción de material de transporte	39 Industrias manufactureras diversas
1970 (promedio)	103,9	111,0	120,9	105,4	102,9	108,7	98,6	94,2	99,5	127,0	81,0
1971 (promedio)	119,7	135,5	144,0	128,6	120,9	116,7	109,1	126,3	113,3	111,9	108,6
1972 (promedio)	90,0	138,8	150,4	138,5	123,2	124,2	117,8	151,5	104,2	120,3	123,1
1973 (promedio)	85,8	127,5	147,6	129,6	126,5	119,7	121,4	189,3	89,1	140,8	119,6
1974											
Ene.	32,6	136,0	119,5	127,3	150,4	132,0	95,3	23,3	86,6	172,6	153,2
Feb.	77,5	26,8	85,9	122,6	121,1	112,3	83,9	220,8	34,8	83,6	86,0
Mar.	93,6	143,9	129,4	154,4	147,4	118,3	142,5	69,0	119,1	137,5	152,0
Abr.	89,7	127,0	138,5	134,9	148,2	135,3	121,3	169,0	89,0	127,4	173,0
May.	83,1	134,1	139,3	142,0	142,1	143,6	128,2	82,7	97,5	139,6	176,7
Jun.	66,7	161,7	135,0	130,8	127,8	134,6	101,9	162,8	113,6	143,9	151,6
Jul.	77,3	122,3	152,0	120,3	139,4	149,2	119,3	71,5	104,7	129,6	134,2
Ago.	72,3	143,1	140,4	144,2	147,1	136,4	103,0	116,7	118,0	116,8	95,9

Índice de producción industrial manufacturera

(Base: promedio año 1968 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

INDICE POR GRUPOS

FECHAS	202	203	204	205	207	209	211	213/14	231	232	241	243
	Fabricación de productos lácteos	Envase y conservación de frutas y legumbres	Envase y conservación de pescado y mariscos	Productos alimenticios diversos	Elaboración de productos de molino	Fabricación y refinación de azúcar	Elaboración, rectificación y mezcla de licores	Fabricación de cerveza y bebidas gaseosas	Fabricación de hilados y tejidos p.anos	Fabricación de tejidos de punto	Fabricación de calzado, excepto de plástico	Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado
1970 (Prom.)	109,2	110,6	100,2	105,8	99,4	95,6	85,9	95,3	95,8	96,5	96,8	108,2
1971 "	126,0	124,8	80,4	112,2	112,1	137,3	111,3	128,2	105,8	125,3	122,1	117,4
1972 "	124,3	137,1	83,0	104,3	115,3	144,6	104,2	143,8	108,0	130,6	128,8	121,3
1973 "	104,3	163,1	79,3	109,3	109,2	134,1	67,1	176,1	98,1	112,8	121,7	115,6
1973												
Sepiembre	48,3	69,3	48,9	98,2	67,0	96,3	38,8	132,3	64,9	86,2	111,8	82,3
Octubre	110,2	151,2	101,9	125,7	39,6	147,0	55,6	262,8	126,5	122,6	155,3	170,6
Noviembre	164,0	236,3	139,8	113,1	47,0	110,6	111,0	112,0	123,1	159,2	139,5	148,8
Diciembre	181,8	102,2	115,6	115,2	109,5	120,8	113,5	174,4	106,2	116,5	125,0	124,2
1974												
Enero	170,4	200,2	113,8	114,8	114,8	134,7	63,0	222,2	76,7	101,4	57,2	95,8
Febrero	145,3	261,0	101,3	99,5	99,0	127,3	84,2	64,9	43,4	41,2	105,9	49,8
Marzo	123,5	321,6	125,5	91,5	69,7	127,4	92,9	65,8	102,8	123,2	135,4	113,0
Abril	83,6	227,1	101,5	109,0	65,0	119,9	84,1	71,4	100,8	113,2	126,3	101,8
Mayo	63,5	148,7	102,6	122,7	144,0	129,2	119,6	55,3	109,3	114,1	142,7	115,8
Junio	45,3	75,0	89,0	100,1	215,3	128,1	81,6	37,9	101,1	124,1	119,5	89,5
Julio	35,1	102,0	101,1	116,6	166,0	115,1	126,9	48,7	116,9	121,4	108,1	125,6
Agosto	61,1	88,2	78,8	107,0	16,7	149,4	150,7	72,2	119,0	102,3	95,2	113,2
FECHAS	291	311	319	332	333	334	341	342	399			
	Elaboración y curtido cueros	Fabricación de productos químicos industriales	Fabricación de productos químicos diversos	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	Fabricación de productos de cerámica y loza	Fabricación de cemento	Fabricación de productos básicos de hierro y acero	Fabricación de productos básicos no ferrosos	Fabricación de artículos plásticos diversos			
1970 (Prom.)	97,2	121,7	122,5	94,2	99,4	107,9	109,1	107,9	75,2			
1971 "	101,5	137,5	157,1	127,7	107,9	109,6	116,9	116,6	105,6			
1972 "	94,1	146,8	158,3	143,0	113,4	112,5	112,7	133,7	131,7			
1973 "	95,8	122,9	202,1	158,2	120,4	110,4	101,2	135,1	137,6			
1973												
Sepiembre	72,9	111,1	231,2	147,6	109,8	59,5	79,2	86,9	88,3			
Octubre	97,4	134,0	181,1	197,3	142,1	118,0	116,2	187,8	159,2			
Noviembre	75,0	146,8	179,8	202,1	137,9	120,6	119,1	130,1	148,0			
Diciembre	82,7	134,8	165,8	220,4	141,9	135,3	113,8	142,4	172,6			
1974												
Enero	37,7	124,1	123,8	207,7	113,5	120,9	110,2	150,1	185,5			
Febrero	86,4	84,2	83,1	160,6	28,7	120,9	102,5	120,5	106,1			
Marzo	110,3	124,4	141,4	166,8	126,5	129,6	104,3	130,0	178,8			
Abril	107,6	129,0	155,2	167,0	147,5	109,4	105,8	160,2	208,9			
Mayo	103,3	130,1	155,2	160,5	139,9	103,6	129,4	155,5	207,3			
Junio	85,6	119,8	166,7	110,2	124,1	97,9	119,0	147,7	184,4			
Julio	92,7	131,6	196,1	125,0	139,3	98,8	125,1	169,4	157,5			
Agosto	86,6	124,9	172,6	138,1	139,3	121,9	120,6	149,6	108,9			

* Cifras provisionales.

Producción de algunas industrias importantes

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FE- CHAS	Azúcar (miles de ton-) (1)	Fideos y pasta (mi'es de tons.) (2)	Cerveza (mill. de lts.)	Cigarril- los (mill. unid.)	Papel (mi'es de tons.)	Neumá- ticos (miles unid.)	Cáma- ras (miles unid.)	Hila- dos rayón (tons.)	Fibra rayón (tons.)	Fósforos (miles de cajones)	Vidrios planos (miles de m2)	Cemento (miles de tons.)	Arrabio líquido (miles de tons.)
1967	308,7	51,6	176 1	7 151	146,7	505,2	439,4	1 937	2 956	233,9	1 770	1 235	497,7
1968	299,4	71,7	172,7	6 749	147,3	556,4	566,8	1 814	1 965	331,8	2 545	1 251	442,1
1969	306,3	70,2	156,3	6 945	150,3	562,3	519,9	1 860	2 758	306,7	2 646	1 436	483,7
1970	282,0	52,2	177,6	6,590	224,0	676,4	520,9	1 704	2 030	303,2	2 559	1 349	466,0
1971	315,9	72,5	219,2	8 302	220,3	790,7	602,3	1 551	2 710	321,8	2 677	1 370	499,8
1972	324,5	91,8	229,3	8 515	223,5	804,7	591,3	1 974	3 846	412,9	2 355	1 408	486,5
1973	284,4	96,6	205,8	8 868	227,3	765,7	556,2	1 745	3 638	409,3	2 427	1 372	457,7
1973													
Ago.	21,9	8,6	10,5	830	15,1	68,8	49,5	157	231	38,7	323	57	42,5
Sep.	15,7	6,0	12,5	515	14,3	27,6	31,0	134	277	30,7	289	62	24,8
Oct.	9,3	10,0	17,1	958	27,4	93,8	60,8	177	406	43,6	290	123	52,0
Nov.	11,0	10,1	8,5	924	18,8	74,6	51,4	161	401	32,1	307	125	44,8
Dic.	25,7	7,7	14,9	669	21,0	60,4	44,7	121	369	34,6	298	141	42,9
1974													
Ene.	26,9	6,0	16,2	471	19,8	63,8	43,3	66	275	40,8	304	125	38,6
Feb.	23,2	6,9	8,3	794	16,6	13,6	7,9	14	186	10,1	275	126	32,9
Mar.	16,3	10,0	9,2	783	28,7	67,6	54,8	100	329	32,8	308	135	29,6
Abril	15,3	8,0	9,2	821	17,0	60,8	45,7	123	259	35,0	316	114	38,6
Mayo	33,8	8,3	7,2	913	17,3	64,0	44,2	121	234	34,8	290	107	47,0
Junio	50,5	7,4	4,1	824	19,4	78,7	59,2	130	136	32,9	292	102	46,6
Julio	38,7	8,0	5,7	953	19,2	58,7	44,2	128	151	40,4	274	103	49,5
Ago.	3,9	6,4	6,8	777	71,4	52,4	102	260	36,8	262	127	45,9

(1) Incluye azúcar de todo tipo, a base de materia prima nacional o importada.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

Producción de lingotes de acero y despacho de productos terminados

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	PRODUCCION LINGOTES DE ACERO		DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS					
	Mensual	Acumulado	Mercado interno	Acumulado	Mercado externo	Acumulado	Total	Acumulado
1967	596,2		368,9		68,0			436,0
1968	525,6		384,2		21,1			405,3
1969	601,7		482,0		4,9			486,9
1970	547,3		419,7		11,1			430,8
1971	609,6		444,8		61,9			506,7
1972 *	580,7		510,6		5,0			515,6
1973	508,1							
1973								
Septiembre	40,9	359,2						
Octubre	53,7	412,9						
Noviembre	47,2	460,1						
Diciembre	48,0	508,1						
1974								
Enero	47,9	47,9						
Febrero	43,3	91,2						
Marzo	45,3	136,5						
Abril	45,6	182,1						
Mayo	46,4	228,5						
Junio	46,9	275,4						
Julio	56,0	331,4						
Agosto	57,1	388,5						
Septiembre	50,9	439,4						

(*) Incluye 56,6 miles tons. productos terminados importados.

Producción de derivados del petróleo

(En miles de metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gas licuado	Queroseno (1)	Petróleo Diesel	Gasolinas (2)
1968	466,6	394,0	727,0	1 361,8
1969	510,0	428,7	726,5	1 542,2
1970	415,2	513,1	722,4	1 558,2
1971	617,4	657,4	896,6	1 777,9
1972	853,6	751,9	829,3	1 854,6
1973	799,5	728,1	776,8	1 659,9
1973				
Septiembre	64,4	50,6	80,5	142,6
Octubre	99,5	73,2	65,3	179,6
Noviembre	71,5	68,4	89,5	153,2
Diciembre	74,4	50,9	75,5	146,1
1974				
Enero	76,9	41,8	65,1	132,6
Febrero	75,6	49,4	104,1	94,3
Marzo	80,3	77,1	109,4	142,2
Abril	73,7	55,5	105,5	119,9
Mayo	71,0	75,8	85,5	144,9
Junio	84,5	61,7	77,0	123,3
Julio	69,1	73,9	56,9	107,0
Agosto	71,8	62,9	84,5	153,5
Septiembre	69,6	35,4	95,7	107,6

(1) Queroseno corriente y de aviación.

(2) Gasolinas corriente y especial.

Edificación iniciada por el sector público en todo el país

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	Nº viviendas	M ²	Miles de E ^o	E ^o por M ²	M ²	Miles de E ^o	E ^o por M ²
1968	32 730	1 622 465	696 874	430	1 851 107	816 555	441
1969	14 460	808 589	522 775	647	1 097 408	747 554	681
1970	5 914	375 048	251 011	669	661 770	508 579	769
1971	76 079	3 555 302	3 533 201	994	3 926 250	3 983 071	1 014
1972	20 312	1 040 370	2 181 140	2 007	1 213 594	2 738 719	2 257
1973	20 868	1 057 013	11 132 252	10 532	1 242 919	12 235 116	9 844
1973							
May.	821	47 971	300 468	6 264	55 243	345 446	6 253
Jun.	634	24 524	86 151	3 513	32 684	148 488	4 543
Jul.	861	36 363	220 550	6 065	40 973	254 023	6 200
Ago.	1 109	61 012	404 578	6 631	62 894	417 704	6 641
Sep.	2 132	121 843	630 951	5 178	126 249	737 027	5 838
Oct.	1 091	42 170	113 840	2 700	48 379	136 072	2 813
Nov.	6 268	318 539	5 930 462	18 618	319 205	5 931 922	18 583
Dic.	1 792	83 986	2 514 962	29 945	85 659	2 601 397	30 369
1974							
Ene.	41	2 299	98 306	42 760	5 374	297 445	55 349
Feb.	369	22 300	784 400	35 175	26 259	932 170	35 499
Mar.	341	19 325	1 905 158	98 585	31 271	2 376 481	75 996
Abr.	12	868	75 026	86 435	16 162	1 200 235	74 263
May.	542	24 525	1 727 572	70 441	43 727	2 661 823	60 874

* Cifras provisionales.

Edificación en sesenta comunas

Fuente: Instituto de Estadísticas

FECHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO				INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO									
	VIVIENDA		TOTAL GENERAL		VIVIENDA		TOTAL GENERAL							
Nº viviendas	M ²	Miles E ^o	E ^o por M ²	M ²	Miles E ^o	E ^o por M ²	Nº viviendas	M ²	Miles E ^o	E ^o por M ²	M ²	Miles E ^o	E ^o por M ²	
1968	17 728	1 345 467	581 974	432	1 633 772	669 071	408	25 525	1 313 318	603 872	460	1 486 556	698 385	470
1969	20 386	1 459 485	771 364	529	1 817 984	941 629	518	11 316	655 074	454 887	694	890 170	652 462	733
1970	17 792	1 388 698	1 148 824	827	1 832 931	1 497 464	817	3 552	239 697	190 447	795	497 962	427 240	858
1971	10 893	833 042	972 069	1 167	1 075 306	1 172 875	1 091	55 134	2 573 086	2 658 306	1 033	2 844 757	2 973 215	1 045
1972	13 752	1 100 531	2 108 048	1 915	1 325 275	2 432 819	1 836	15 426	782 539	1 769 309	2 261	869 796	1 977 575	2 274
1973	14 488	1 099 096	9 976 491	9 077	1 349 847	11 318 581	8 385	14 333	726 141	8 218 364	11 318	843 456	8 866 600	10 512
1973														
Abr.	949	67 447	297 933	4 417	91 228	368 778	4 042	308	17 933	71 101	6 815	29 804	199 557	6 695
Jun.	897	72 731	412 125	5 666	98 223	533 786	5 436	475	17 269	17 269	3 840	23 074	120 209	5 210
Jul.	1 643	133 327	809 530	6 072	161 654	940 802	5 820	670	27 948	193 320	6 917	32 522	226 723	6 971
Ago.	789	58 176	434 137	7 462	66 797	460 241	6 890	614	42 396	324 436	7 653	43 956	334 898	7 619
Sep.	598	48 122	328 365	6 824	63 601	384 614	6 047	1 588	93 238	380 884	4 085	93 718	382 484	4 081
Oct.	2 068	154 947	1 503 066	9 700	193 467	1 717 452	8 877	772	28 066	76 705	2 676	30 579	82 556	2 700
Nov.	1 959	157 959	2 539 910	16 080	176 195	2 726 354	15 474	4 691	225 902	3 905 451	17 288	226 302	3 906 105	17 261
Dic.	1 526	107 534	2 564 053	23 844	128 125	2 896 447	22 605	1 436	69 069	2 414 692	34 961	69 069	2 414 692	34 961
1974														
Ene.	983	68 865	1 736 198	25 212	94 313	2 137 336	22 662	37	1 987	87 439	44 006	1 987	87 439	44 006
Feb.	1 681	133 776	6 194 505	46 305	153 138	6 406 746	41 836	243	13 412	141 914	10 581	13 412	141 914	10 581
Mar.	789	62 840	1 985 344	31 594	84 543	3 913 509	34 462	179	13 319	1 822 058	136 801	20 530	2 094 310	102 012
Abr.	883	67 899	2 748 678	40 482	82 445	3 321 645	40 411	2	198	15 026	75 889	15 092	1 134 879	75 197
May.	803	76 164	4 667 661	61 284	85 872	4 974 133	57 925	540	24 283	1 724 924	71 034	36 736	2 615 236	71 190

Producción automotriz

(Número de vehículos armados en Chile)

Fuente: Corfo (Comisión Automotriz)

DETALLE	1969	1970	1971	1972 (3)	1973	1974 (Ene.-sep.)
EMPRESAS						
Citroen Chilena S. A.	3 296	3 574	6 015	6 400	6 068	4 579
Automotores Franco Chilena S. A. (1) (Renault - Peugeot)	4 573	4 235	3 911	4 042	3 212	1 960
British Leyland	1 091	1 956	1 960	2 356	2 039	793
Imcoda	120	120	55	—	—	—
Nissan Motor Chile	1 062	1 042	1 369	654	440	—
Fiat (Fiat Chile S. A.)	6 067	5 634	7 820	9 168	4 011	1 735
Ford Motor	2 788	2 999	—	—	—	—
Planta Casabianca	—	—	—	2 376	1 221	1 304
Nun y German	1 047	1 335	120	672	24	—
General Motors Chile	1 680	3 696	2 220	—	—	—
Corarica	—	—	—	560	—	—
Motochi Ltda.	—	—	—	385	635	452
Otros (2)	343	—	—	—	—	—
TOTAL	22 069	24 591	33 470	26 613	17 650	10 823
TIPO DE VEHICULO:						
Automóviles	18 485	20 684	21 250	23 372	15 748	6 430
Camionetas	1 314	2 694	1 500	—	—	—
Camiones	1 908	1 209	720	2 856	1 221	1 304
Buses	362	4	—	—	—	—
Jeep	—	—	—	—	46	498
Motos	—	—	—	385	635	452
Furgones	2 139

(1) Esta Empresa resultó de la fusión de Renault Chile con Automotores San Cristóbal.

(2) Empresas que en 1970 ya han dejado de operar en el armado de vehículos motorizados.

(3) Estos datos corresponden a vehículos salidos de línea.

VII. PRECIOS, SUELDOS Y JORNALES

Índice de precios al consumidor en Santiago

(Laspeyres base diciembre 1969 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHAS	Alimentación 41,73 (47,59)		Vivienda 22,21 (23,16)		Vestuario 14,83 (17,35)		Varios 21,23 (11,90)		INDICE GENERAL			
	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	% variación		
										Mes	Año	12 meses
Promedio												
1967	57,70	14,5	60,48	19,7	56,81	22,1	49,10	27,6	56,72	—	—	18,1
1968	72,41	25,5	75,30	24,5	71,34	25,6	66,50	35,4	71,83	—	—	26,6
1969	94,65	30,7	94,94	26,1	91,17	27,8	92,69	39,4	93,84	—	—	30,7
1970	128,12	35,4	119,41	25,8	116,45	27,7	127,63	37,7	124,35	—	—	32,5
1971	158,63	23,8	138,99	16,4	146,73	26,0	143,53	12,5	149,29	—	—	20,1
1972	341,45	115,2	177,33	27,6	233,24	59,0	230,79	60,8	265,46	—	—	77,8
1973	1 627,03	376,5	562,22	217,0	1 251,03	436,4	1 001,86	334,1	1 202,05	—	—	352,8
1973												
Oct.	3 259,02	82,3	904,73	54,5	2 493,19	70,5	2 136,32	154,2	2 384,21	87,6	449,2	528,4
Nov.	3 373,54	3,5	1 110,59	22,8	2 518,33	1,0	2 318,43	8,5	2 520,11	5,7	489,5	528,9
Dic.	3 549,15	5,2	1 166,39	5,0	2 538,45	0,8	2 404,03	6,3	2 639,68	4,7	508,1	508,1
1974												
Ene.	4 138,31	16,6	1 393,84	19,5	2 553,68	0,6	2 880,45	16,9	3 011,87	14,1	14,1	529,0
Feb.	5 003,22	20,9	1 987,62	42,6	2 744,78	6,7	3 977,90	38,1	3 749,78	24,5	42,1	652,0
Mar.	5 608,61	12,1	2 305,64	16,0	3 324,23	22,0	4 502,98	13,2	4 282,25	14,2	62,2	708,7
Abr.	6 696,68	19,4	2 462,42	6,8	3 852,78	15,9	4 971,29	10,4	4 937,43	15,3	87,0	746,2
May.	7 145,36	6,7	2 752,99	11,8	4 118,62	6,9	5 627,50	13,2	5 356,99	8,7	103,3	670,3
Jun.	8 474,40	18,6	3 314,60	20,4	4 423,40	7,4	7 619,64	35,4	6 483,32	20,8	145,6	704,6
Jul.	9 622,72	13,6	3 652,37	10,2	4 633,72	4,8	8 079,83	6,0	7 228,90	11,5	173,9	678,1
Ago.	10 994,63	14,3	3 947,13	8,1	4 850,46	4,7	8 635,14	6,9	8 016,85	10,9	203,7	637,2
Sept.	12 634,53	14,9	4 287,80	8,6	5 196,52	7,1	9 647,47	11,7	9 043,01	12,8	242,6	611,4
Oct.	15 451,34	22,3	4 925,55	14,9	5 819,64	12,0	11 059,31	14,6	10 752,14	18,9	307,3	351,0

NOTA: Las cifras al pie de los índices parciales corresponden a su ponderación, la cual ha sido alterada a partir de enero de 1970; entre paréntesis, se anotan las ponderaciones que se emplearon hasta diciembre de 1969.

Para reducir un índice general de precios al consumidor base 1958 = 100, al nuevo índice base diciembre de 1969 = 100 es necesario multiplicar aquél por el factor 0,07591862.

Índice de precios al por mayor

(Laspeyres, base 1968 = 100) (*)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES				PRODUCTOS IMPORTADOS	INDICE GENERAL		
	Agropecuarios	Mineros	Industriales	Total		Índice	% variación	
							Mes	Año
Promedio								
1968	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	—	—	33,1
1969	141,0	129,2	135,6	136,2	137,4	—	—	39,4
1970	191,7	166,7	186,1	186,1	184,6	—	—	33,7
1971	240,5	221,3	212,0	217,2	225,5	—	—	21,4
1972	502,1	380,3	352,4	378,6	352,3	—	—	143,3
1973	2 652,5	2 179,2	2 032,1	2 142,1	2 296,9	—	—	1 147,1
1973								
Sept.	2 468,2	1 471,4	1 374,4	1 560,4	896,5	14,9	140,1	210,8
Oct.	5 824,4	3 624,1	4 342,1	4 555,1	5 568,2	239,9	715,9	846,4
Nov.	6 392,9	7 346,7	6 424,3	6 461,5	8 234,4	43,5	1 070,5	1 183,4
Dic.	7 257,0	7 935,2	6 804,2	6 931,4	8 615,0	6,5	1 147,1	1 147,1
1974								
Ene.	9 558,5	8 069,3	8 574,7	8 714,8	14 253,2	36,4	36,4	1 426,5
Feb.	10 533,4	13 322,8	10 487,1	10 625,2	15 567,8	17,8	60,7	1 635,9
Mar.	11 255,1	15 311,6	11 949,5	11 988,9	16 917,1	11,6	79,3	1 699,9
Abr.	12 267,1	23 370,2	14 157,2	14 267,2	21 179,8	11,6	116,6	2 009,1
May.	12 676,9	26 337,9	15 104,8	15 218,5	22 192,6	6,1	129,8	1 789,2
Jun.	15 727,3	32 191,0	20 411,0	20 175,4	24 431,5	25,8	189,1	2 081,3
Jul.	21 867,2	39 074,4	23 033,4	23 577,7	35 893,8	24,8	260,8	2 340,0
Ago.	23 147,7	43 303,3	25 144,3	25 648,2	39 850,6	9,5	295,0	2 318,5
Sept.	27 127,0	46 649,3	29 226,5	29 679,4	44 776,8	14,7	352,9	2 252,8

(*) Ver Boletín N° 494, abril de 1969, pág. 402.

Precios del cobre

Fuente: Corporación del Cobre
(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico)

FE- CHAS	BOLSA DE METALES DE LONDRES		Nueva York (Domestic)	Grandes Productores (1)
	Contado Vendedor	Futura Vendedor		
1969	66,540	64,769	47,5	67,16
1970	64,096	63,931	57,7	64,10
1971	49,266	50,257	51,4	49,27
1972	48,568	49,568	50,6	48,56
1973	80,776	78,039	58,9	80,78
1973				
Sep.	87,823	85,743	59,5	87,86
Oct.	93,678	90,346	59,5	93,68
Nov.	103,027	93,954	59,5	103,03
Dic.	101,113	89,502	65,7	101,11
1974				
Ene.	92,191	90,461	68,2	92,19
Feb.	103,945	101,778	68,0	103,95
Mar.	124,648	116,178	68,0	124,65
Abr.	137,744	129,523	68,0	137,74
May.	130,509	125,688	80,8	130,51
Jun.	110,731	107,490	—	110,73
Jul.	87,099	88,785	—	87,10
Ago.	81,819	83,999	—	81,82
Sep.	66,276	68,158	—	66,28

(1) A partir de febrero de 1970, cotización F.O.B. refiniería doméstica, anteriormente "neto refiniería doméstica", ambos datos de "Metals Week".

Deflactor del producto nacional bruto

Fuente: ODEPLAN

AÑOS	PRODUCTO NACIONAL BRUTO		Deflactor	Variación %
	Millones de Eº de c/eño	Millones de Eº año 1965		
1960	4 081	13 568	30,07813	—
1961	4 626	14 395	32,13616	6,8
1962	5 573	15 178	36,71762	14,3
1963	5 242	15 809	52,13486	42,0
1964	12 493	16 540	75,53204	44,9
1965	17 547	17 547	100,00000	32,4
1966	24 312	19 158	126,90260	26,9
1967	31 814	19 306	164,78814	29,9
1968	42 882	19 986	214,56019	30,2
1969	62 457	21 070	296,42619	38,2
1970	90 799	22 011	412,51647	39,2
1971	119 069	23 237	512,41124	24,2

Indices de sueldos y salarios

(Base: abril de 1959 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHA	INDICE POR SECTORES					INDICE TOTAL		SUELDOS Y SALARIOS
	Servicios de utilidad pública	Minería	Industria manufac- turera	Institucio- nes fiscales	Institucio- nes remifiscales	Sueldos	Salarios	
1970 Jul.	3 350,4	2 745,0	2 290,3	2 389,4	1 881,1	2 269,6	2 288,7	2 278,8
Oct.	3 361,7	3 778,9	2 393,9	2 444,3	1 972,0	2 366,2	2 541,0	2 450,7
1971 Ene.	3 597,1	4 234,4	2 652,4	2 528,4	2 318,2	2 679,9	2 761,4	2 719,3
Abr.	4 342,7	4 440,1	3 117,1	3 473,6	2 754,1	3 318,2	3 184,3	3 253,5
Jul.	4 734,4	4 723,0	3 423,1	3 576,8	3 071,2	3 526,5	3 532,3	3 529,3
Oct.	5 102,8	4 964,8	3 854,1	3 627,4	3 012,7	3 672,6	3 775,6	3 722,4
1972 Ene.	5 160,5	5 622,0	4 309,4	3 592,1	3 655,7	4 008,6	4 293,9	4 146,5
Abr.	6 878,6	5 405,5	4 927,8	3 887,3	3 869,7	4 348,4	4 793,0	4 563,3
Jul.	7 005,9	5 631,6	5 448,0	5 497,8	4 022,9	4 965,7	5 274,3	5 114,8
Oct.	9 194,7	8 373,1	9 306,9	7 610,6	7 082,7	7 989,0	8 499,0	8 235,5
1973 Ene.	17 080,4	15 295,9	12 083,1	9 934,9	8 539,9	10 575,2	12 101,0	11 312,7
Abr.	16 985,7	15 448,9	14 853,3	11 266,0	9 086,7	11 408,0	13 878,1	12 601,8
Jul.	19 695,5	18 995,5	21 634,6	18 360,2	13 270,6	16 375,1	20 050,5	18 151,4
Oct.	23 925,3	28 520,9	27 380,2	18 287,7	15 874,4	18 938,7	25 662,1	22 188,1
1974 Ene.	78 944,0	55 768,0	76 245,1	73 841,5	35 574,2	58 081,4	65 473,1	61 653,8
Abr.	91 430,6	87 242,6	95 612,8	91 327,1	54 822,0	78 651,9	84 413,8	81 436,6
Jul.	158 431,4	181 547,3	155 126,7	176 491,4	92 878,4	139 229,5	145 816,5	142 413,0

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos N° 1.996, de 1959; N° 63 de 1960, y N° 1.101, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, y la ley N° 15.13, de 1963.
(Ver Boletín N° 450, agosto de 1965, pág. 1098).

Jornales de cotización (1)

Fuente: Servicio de Seguro Social

(En miles de escudos)

FECHAS	OBREROS		TOTAL (2)	
	Asalariados	Indep.	Mensual	Acumulado
1967	2 419 892	159 009	2 578 901	
1968	3 165 299	222 789	3 388 088	
1969	4 444 673	322 428	4 767 101	
1970	6 490 518	305 881	6 796 399	
1971	10 818 085	411 557	11 230 543	
1972	19 642 011	597 177	20 239 188	
1973	65 295 783	1 394 295	66 690 078	
1973				
Abr.	3 980 726	114 561	4 095 307	14 945 631
May.	3 678 959	97 560	3 776 519	18 722 150
Jun.	4 411 445	107 432	4 518 877	23 241 027
Jul.	5 259 949	123 220	5 383 169	28 624 196
Ago.	5 341 912	122 618	5 464 530	35 088 726
Sep.	5 624 224	103 329	5 727 553	40 816 289
Oct.	8 300 708	146 848	8 545 646	49 361 925
Nov.	8 359 797	148 359	8 508 156	57 870 081
Dic.	8 688 264	131 733	8 819 997	66 690 078
1974				
Ene.	8 920 196	171 152	9 091 348	9 091 348
Feb.	14 724 240	414 380	15 138 620	24 229 968
Mar.	14 993 451	927 110	15 920 561	40 150 529
Abr.	24 082 845	1 083 054	25 165 899	65 316 428

(1) Calculador a base de las imposiciones en el Servicio de Seguro Social.

(2) No incluye los subsidios que reemplazan a los salarios. Las imposiciones sobre los salarios agrícolas se efectúan exclusivamente sobre el salario mínimo (Art. 154 de la ley N° 14.171).

Sueldos impositivos Caja de Previsión Empleados Particulares

(En millones de escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

MESES	AÑOS				
	1966	1967	1968	1969	1970
Enero	99,7	145,4	187,7	254,7	361,2
Febrero	99,7	139,2	191,1	271,2	403,1
Marzo	100,3	155,0	196,3	370,2	450,2
1er. Trimestre	299,7	439,6	575,1	896,1	1 214,5
Abril	106,5	176,0	218,9	270,3	467,3
Mayo	143,9	189,0	215,7	319,0	469,1
Junio	129,6	183,9	239,7	340,0	523,6
2º. Trimestre	380,0	548,9	674,4	929,3	1 460,0
Julio	143,3	188,7	248,5	358,7	489,4
Agosto	129,7	183,7	244,4	361,9	498,6
Septiembre	137,7	171,2	230,3	351,5	488,4
3er. Trimestre	410,7	543,6	723,2	1 064,1	1 471,4
Octubre	140,6	179,0	253,3	383,8	429,4
Noviembre	154,3	182,5	264,1	373,9	461,6
Diciembre	254,1	174,4	239,6	397,4	825,6
4º. Trimestre	549,0	435,9	757,0	1 155,1	1 716,6
Totales año	1 639,4	2 068,9	2 729,7	4 044,6	5 862,5

Las cifras corresponden a imponentes del Fondo de Cesantía de todo el país.

Incluye empleados afectos a otras instituciones de previsión: empresas periodísticas e imprentas Corfo, Famae, Empresa de Agua Potable, notarios organismos auxiliares de previsión (Saítre, Gas de Santiago, Hochschild, Gidemeister, Mutual de la Armada), Sociedad Nacional de Agricultura y de Minería, Fomento Fabril y otros.

Jornales de cotización por actividades

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTI VIDADES	1 9 7 1		1 9 7 2		1 9 7 3		1 9 7 4 (ene-abr.)	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura	1 766 238	15,7	2 971 366	14,7	8 263 510	12,4	8 136 495	12,5
Salitre y petróleo	97 003	0,9	452 290	2,2	928 416	1,4	901 135	1,4
Cobra y carbón	1 210 289	10,8	2 097 634	10,4	6 559 317	9,8	7 068 366	10,8
Otras de minería	153 682	1,4	254 883	1,2	1 171 864	1,7	1 513 412	2,3
Industrias	4 147 836	36,9	7 464 348	36,9	25 906 636	38,8	23 496 816	36,0
Construcción	1 597 365	14,2	3 050 946	15,1	11 707 312	17,6	11 942 066	18,3
Electricidad, gas y agua	154 364	1,4	271 439	1,3	976 972	1,5	712 113	1,1
Comercio	1 023 154	9,1	1 714 857	8,5	5 368 614	8,1	6 119 031	9,4
Transporte y comunicaciones	170 184	1,5	266 607	1,3	828 128	1,2	999 943	1,5
Domésticas	416 304	3,7	728 279	3,6	2 176 728	3,3	2 355 173	3,6
Otras	494 142	4,4	966 539	4,8	2 802 581	4,2	2 057 037	3,1
Mal o no indicadas	—	—	—	—	—	—	14 841	0,0
TOTAL	11 230 543	100,0	20 239 188	100,0	66 690 078	100,0	65 316 428	100,0

Beneficios de cesantía autorizados

Decreto con Fuerza de Ley N° 243

(Monto en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FE-CHAS	N° de autorizaciones		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1967	15 730		10 750 391	
1968	16 196		14 738 130	
1969	15 544		17 346 141	
1970	13 880		22 698 291	
1971	12 787		28 380 708	
1971				
Ene.	1 842	1 842	3 623 812	3 623 812
Feb.	1 840	3 682	4 102 439	7 726 251
Mar.	1 341	5 023	2 717 975	10 444 226
Abr.	1 325	6 348	2 843 727	13 287 953
May.	1 363	7 711	3 082 674	16 370 627
Jun.	866	8 577	1 710 204	18 080 831
Jul.	995	9 573	2 215 940	20 296 771
Ago.	774	10 347	1 613 035	21 909 806
Sep.	828	11 175	1 846 079	23 755 885
Oct.	507	11 682	1 166 701	24 922 586
Nov.	525	12 207	1 403 726	26 326 312
Dic.	580	12 787	2 054 396	28 380 708

Subsidios de cesantía y ampliación pagados

Provincia de Santiago

(Monto en escudos)

Ley N° 7.295

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

FE-CHAS	Números de auxilios y ampliaciones pagados		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1967	8 152		8 941 537	
1968	11 542		13 168 190	
1969	11 507		20 077 608	
1970 *	12 131		27 897 392	
1970				
Nov.	1 018	10 992	2 273 970	22 505 931
Dic. *	1 139	12 131	5 391 461	27 897 892
1971				
Ene.	1 199	1 199	2 214 221	2 214 221
Feb.	1 263	2 462	2 628 841	4 843 062
Mar.	1 199	3 661	4 057 552	8 900 614
Abr.	1 123	4 784	3 194 801	12 095 415
May.	1 076	5 860	2 974 812	15 070 227
Jun.	1 137	6 997	3 018 749	18 088 976
Jul.	1 083	8 080	2 927 736	21 016 712
Ago.	1 088	9 168	3 218 956	24 235 668
Sep.	957	10 125	3 085 566	27 321 234
Oct.	934	11 059	3 085 407	30 406 641
Nov.	1 013	12 072	3 794 506	34 201 147

NOTA: No incluye las cifras correspondientes a las grandes empresas del cobre, salitre carbón, panaderías, molinos y otras no afectas al régimen DFL 243.

(*) Cifras provisionales.

Salarios vitales por provincias y salario mínimo diario para obreros

(En escudos)

Fuentes: Servicio de Seguro Social, Dirección General del Trabajo.

DETALLE	S U E L D O S						
	1971	1972	1973	1974	1974*	1974**	1974***
Tarapacá	846,61	1 033 71	2 067,42	10 337	13 400	16 100	20 000
Antofagasta	837,53	1 022,62	2 045,24	10 226	13 300	16 000	20 000
Atacama	856 06	1 045 25	2 090 50	10 483	13 600	16 400	21 000
Coquimbo	784,58	959,34	1 918,68	9 593	12 500	15 000	19 000
Aconcagua	796,72	972,80	1 945,60	9 728	12 700	15 300	19 000
Valparaíso	829,50	1 019 82	2 025 64	10 128	13 300	15 900	20 000
Santiago	882 89	1 016 96	2 033 92	10 170	13 200	15 900	20 000
O'Higgins	788,18	962 37	1 924,74	9 624	12 500	15 000	19 000
Cochagua	826 55	1 009 22	2 018 44	10 092	13 100	15 800	20 000
Curicó	810,40	989 50	1 979 00	9 895	12 900	15 500	20 000
Talca	814,74	994,80	1 989 60	9 948	12 900	15 500	20 000
Maule	717 99	876 1	1 717,00	8 585	11 200	13 500	18 000
Linares	703,11	858 50	1 753 34	8 767	11 400	13 700	17 000
Nuble	769 56	939 63	1 879 26	9 296	12 200	14 700	19 000
Concepción	884,93	1 080 50	2 161 00	10 805	14 000	16 600	21 000
Arauco	848,84	685 95	1 371 90	6 860	8 900	10 700	21 000
Bio-Bío	733,30	806	1 790 72	8 954	11 600	14 000	18 000
Malleco	792 24	967 33	1 934 66	9 673	12 600	15 200	19 000
Cautín	748 78	914 21	1 828 52	9 143	11 900	14 300	18 000
Valdivia	750 57	916 45	1 832 90	9 165	11 900	14 300	18 000
Osorno	748 17	913 52	1 827 04	9 135	11 900	14 300	18 000
Llanquihue	746 98	912 00	1 757 84	8 789	11 400	13 700	17 000
Chiloé	724 31	884 3	1 768 76	8 844	11 500	13 800	18 000
Ayén	814,74	994,8	1 989 60	9 948	12 900	15 500	22 000
Magallanes	855,75	1 044,80	2 089 74	10 449	13 600	16 400	23 000
Salarios Industrial y Agrícola	20,00	30,00					

Los sueldos vitales indicados corresponden a la escala A (industria y comercio).

Hasta 1964, los salarios industrial y agrícola tenían diverso valor el uno del otro; fueron igualados a partir de 1965. Desde 1967, el salario agrícola comienza a regir el 1° de enero de cada año. (Ley N° 16.617, art. 49); en 1966, el año agrícola se contó a partir del 1° de abril (Ley N° 16.464, art. 30); y hasta 1965 el año agrícola se extendía desde el 1° de mayo de un año hasta el 30 de abril del año siguiente.

* Sué dos Vitales a contar del 1° de mayo de 1974.

** Sué dos Vitales a contar del 1° de junio de 1974.

*** Sué dos vitales a contar del 1° de octubre de 1974.

VIII. POBLACION Y OCUPACION

Población nacional

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda

CENSOS	Viviendas	NUMERO DE HABITANTES		
		Hombres	Mujeres	Total
1960	1 389 066	3 614 737	3 759 975	7 374 712
1970	1 689 780	4 321 500	4 531 640	8 853 140
Variación absoluta	300 714	706 763	771 665	1 478 428
Variación porcentual	21,6	19,6	20,5	20,0

Población nacional: distribución por provincias

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda

PROVINCIAS	CENSO 1970 (*)		CENSO 1960		VARIACION POBLAC.	
	Viviendas	Población	Viviendas	Población	Absoluta	%
Tarapacá	41 356	174 730	28 488	123 064	51 666	42,0
Antofagasta	57 739	250 665	45 114	215 376	35 289	16,4
Atacama	33 527	152 326	21 916	116 309	36 017	31,0
Coquimbo	72 198	336 821	58 980	309 177	27 644	8,9
Acconcagua	33 698	160 821	26 080	140 528	20 293	14,4
Valparaiso	171 333	726 953	129 559	618 112	108 841	17,6
Santiago	645 326	3 217 870	470 413	2 436 398	781 472	32,1
O'Higgins	55 914	306 739	46 094	259 724	47 015	18,1
Colchagua	29 710	167 899	27 095	158 543	9 356	5,9
Curicó	21 102	113 710	18 153	105 839	7 871	7,4
Talca	39 458	231 008	35 121	206 255	24 752	12,0
Maule	17 423	82 339	15 883	79 763	2 576	3,2
Linares	33 094	189 010	29 724	171 302	17 708	10,3
Ñuble	60 480	314 738	51 717	285 730	29 008	10,2
Concepción	120 601	638 118	97 243	539 450	98 668	18,3
Arauco	17 597	98 810	14 826	89 504	9 306	10,4
Bío-Bío	35 901	193 002	28 715	168 837	24 165	14,3
Malleco	34 283	176 060	31 015	174 205	1 855	1,1
Cautín	83 310	420 682	69 706	394 785	25 897	6,6
Va. divia	51 382	275 404	46 130	259 798	15 606	6,0
Osorno	28 556	158 673	25 650	144 088	14 585	10,1
Llanquihue	37 160	197 986	29 061	167 491	30 495	18,2
Chiloé	22 037	110 728	19 046	99 205	11 423	11,6
Ayzen	9 918	51 022	7 240	37 803	13 219	35,0
Magallanes	21 981	88 706	16 097	73 426	15 280	20,8
TOTAL	1 775 074	8 834 820	1 389 066	7 374 712	1 469 108	19,8

(*) Cifras provisionales.

Composición de la población del Gran Santiago

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

(Miles de personas)

DETALLE	1973	1974				
	Dic.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.
POBLACION TOTAL	3 405,6	3 441,6	3 449,6	3 457,6	3 465,7	3 473,8
Hombres	1 587,4	1 628,5	1 622,7	1 632,9	1 648,6	1 615,5
Mujeres	1 818,2	1 813,1	1 826,9	1 824,8	1 817,1	1 858,3
Menores de 12 años	934,7	894,1	831,0	869,2	918,0	858,2
Población de 12 años y más	2 470,9	2 547,5	2 618,6	2 588,5	2 547,7	2 615,5
Fuerza de trabajo	1 043,0	1 460,8	1 090,4	1 083,3	1 091,4	1 081,1
Inactivos	1 427,9	1 086,7	1 528,1	1 505,2	1 456,3	1 534,5
FUERZA DE TRABAJO	1 043,0	1 460,8	1 090,4	1 083,3	1 091,4	1 081,1
Ocupados	984,1	1 008,5	987,5	995,6	996,5	991,6
En trabajo	960,3	967,4	944,8	959,4	965,1	916,7
Ausentes temporales	23,8	41,1	42,7	36,2	31,4	29,8
Desocupados	58,9	78,2	102,9	87,7	94,9	89,5
Cesantes	50,0	62,9	72,8	59,7	69,4	69,6
Buscan trabajo por primera vez	8,9	15,3	30,1	28,0	25,6	19,9

Población ocupada según actividad económica, Gran Santiago

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

(Miles de personas)

ACTIVIDAD ECONOMICA	1973	1974				
	Dic.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.
OCUPACION TOTAL	984,1	1 086,7	1 090,4	1 083,3	1 091,4	991,6
Industria	250,5	268,5	281,2	271,9	270,8	264,5
Construcción	63,1	73,4	57,7	72,4	80,1	64,1
Comercio	169,0	190,3	161,5	175,4	190,7	156,5
Transporte, Almacenaje y Comunicaciones	71,4	86,3	97,9	79,4	97,4	75,9
Servicios financieros y similares	41,1	44,3	63,6	36,2	36,3	35,7
Administración Pública	94,6	63,7	92,1	86,4	60,3	85,5
Educación	70,8	57,2	46,0	71,8	56,1	62,3
Salud	36,3	39,5	52,7	47,7	44,6	46,4
Otros Servicios	160,6	199,1	170,7	181,1	186,6	169,4
Agricultura Minería y Servicio Utilidad Pública	22,0	48,4	34,3	32,4	41,3	29,8
Actividades no bien especificadas	4,8	0,8	2,5	0,6	1,7	1,5

NOTA: La encuesta de abril no se hizo.

PUBLICACIONES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

A continuación se da una lista de las publicaciones que el Banco Central de Chile tiene disponibles, con indicación del título, la fecha de publicación, la frecuencia, el precio y una reseña sobre su contenido.

Las personas o instituciones interesadas en obtener estas publicaciones pueden ordenar sus pedidos y enviar la remesa correspondiente a:

Banco Central de Chile
Biblioteca
Casilla 967
Santiago, (Chile).

1. **Balanza de Pagos de Chile, Santiago, 1942 (Anual E° 400; US\$ 2.00. Disponible desde 1966 adelante).**

En esta publicación que prepara el Departamento de Estudios, se describe, brevemente, el comercio mundial y la política de comercio exterior de Chile correspondiente al año del estudio y se analiza la cuenta de transacciones corrientes, que comprende la balanza comercial (exportaciones e importaciones) y el comercio invisible (servicio de capitales y mercaderías y transacciones oficiales o privadas). Se describen, además, las cuentas que corresponden al movimiento de capitales autónomos y compensadores y el análisis de cada una de las cuentas está acompañado de numerosos cuadros estadísticos. Un cuadro de la balanza de pagos por áreas se incluye al final del texto.

2. **Boletín Mensual del Banco Central de Chile. Santiago, 1928 (Mensual, Suscripción anual E° 8.000; US\$ 20.00. Disponible desde 1960 adelante).**

Esta publicación, generalmente, contiene las siguientes secciones: Informe mensual que analiza la situación económica del país; artículos preparados por economistas del Banco; las circulares de la Superin-

tendencia de Bancos, que contienen las normas e instrucciones a los bancos del país; las circulares y acuerdos del Comité Ejecutivo y Directorio del Banco Central, que se refieren a normas sobre comercio exterior y de política monetaria y crediticia; disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter económico publicadas en el Diario Oficial; y numerosos cuadros de estadísticas monetarias, bancarias, financieras y de comercio exterior con datos para los últimos cinco años.

3. **Características de los créditos especiales otorgados por el sistema monetario (al 1° de julio de 1969. 55 p. E° 200; US\$ 1.00).**

Esta obra, preparada por la Sección Créditos y Ahorro del Depto. de Estudios, se divide en tres partes. En la primera, se describen los créditos reajustables y no reajustables; en la segunda, se trata de los créditos especiales relacionados con el encaje y en la tercera parte, se describen los créditos directos del Banco Central. En cada uno de los créditos especiales se indican los usuarios, los objetivos, los requisitos, las características del descuento y redescuento y las colocaciones reguladas. Esta publicación se ha actualizado con las ediciones correspondientes a los años 1970 y 1972.

4. **Directorio de Exportaciones de Chile. Exporter Directory of Chile, 1967. Santiago, Gerencia de Fomento de Exportaciones 1967. 82 p. E° 500 US\$ 3.00).**

Es una publicación en inglés y español que contiene un índice alfabético de productos de exportación y sus principales exportadores. En esta lista se incluye el producto de exportación, el número de clasificación de la nomenclatura de Bruselas y, a continuación, el nombre, dirección y teléfono de la empresa o empresas que se dedican a la exportación del producto. Una actualización con textos provisionales para 1973, ha sido preparada por la Subgerencia de Exportaciones.

5. Estudio de fuentes y usos de fondos: Chile 1960-1964. Investigación conjunta Banco Central de Chile y Oficina de Planificación Nacional. Santiago, 1968. 124 p. (E° 500; US\$ 3.00).

Este trabajo se refiere a los recursos financieros de la economía chilena en el período 1960-1964. La publicación consta de un informe metodológico y de 35 cuadros estadísticos que se refieren a las fuentes y usos de fondos, a los flujos financieros intersectoriales, a los créditos y amortizaciones de créditos y a las operaciones intersectoriales para cada uno de los años que comprende el estudio.

6. Estudios monetarios. Santiago, 1968. 180 p. (E° 3.500; US\$ 3.50).

Comprende un conjunto de trabajos elaborados por economistas del Banco Central que fueron presentados a la 8ª Reunión de Técnicos de Bancos Centrales efectuada en Buenos Aires en 1966. El estudio se inicia con una introducción de Jorge Marshall y continúa con los siguientes trabajos: "Fase de transición: economía y finanzas de Chile 1964-1966", por Francisco Garcés G.; "El programa monetario y la emisión", por Ricardo French-Davis M.; "Línea de Crédito según presupuesto de caja", por María Elena Ovalle de Vigneaux; "Una estructura analítica del proceso de ajuste de la balanza de pagos", por Carlos Massad.

7. Estudios monetarios II. Santiago, 1970. 302 p. (E° 3.500, US\$ 3,50).

Es el segundo estudio publicado con este título, y comprende algunos de los trabajos elaborados por economistas del Banco Central, preparados con el objeto de contribuir al conocimiento y la discusión de aspectos importantes de la economía chilena y de los problemas económicos internacionales. Este volumen incluye los siguientes trabajos: "Política de estabilización", por Jorge Cauas; "Política económica de corto plazo", por Jorge Cauas; "La demanda del dinero", por Hernán Cortés y Daniel Tapia; "Tasas de interés", por Eduardo Olivares y Daniel Tapia; "El crédito bancario y su costo", por Ricardo French-Davis; "E. modelo de las dos brechas", por Jorge Marshall; "Dependencia, subdesarrollo y política cambiaria", por Ricardo French-Davis; "Problemas financieros y monetarios de la integración latinoamericana", por Carlos Massad y Camilo Carrasco; "Los derechos especiales de giro y la reforma del sistema monetario internacional", por Samuel Arancibia, y "Flexibilidad en las tasas de cambios y países en desarrollo", por Carlos Massad.

8. Estudios Monetarios III. Santiago, 1974. 388 p. (E° 7.000; US\$ 7.00).

El volumen N° 3 de la serie de "Estudios Monetarios" contiene los trabajos presentados al Seminario de Mercado de Capitales, organizado por el Banco Central de Chile en conjunto con la Organización de Estados Americanos y realizado en Santiago entre el 18 y el 20 de marzo de 1974. La obra comienza con un prólogo y el discurso inaugural del Presidente del Banco Central de Chile, General de Brigada don Eduardo Cano Quijada y continúa con los siguientes trabajos: "Introducción a los mercados de capitales", por Fernando Canitot y Alvaro Saieh; "Política de desarrollo de un mercado de capitales moderno y eficiente para Chile", por Sergio Undurraga; "Legislación sobre la tasa de interés, desarrollo de la banca comercial y nuevas formas de intermediación financiera", por Sergio Undurraga y Arsenio Molina; "Nueva política en relación a la tasa de interés", preparada por ODEPLAN; "Política monetaria, mercado de capitales, crecimiento y estabilidad", por Rubén Almonacid; "El mercado internacional de capitales y su relación con el mercado interno", por Carlos Massad; "Bancos de fomento en América Latina", por José Zabaleta, Humberto Díaz y Carlos Berner; "Mercado de capitales a corto plazo", por Carlos N. Correa; "El mercado de capitales en Chile", por Jorge Gregoire y Hugo Ovando; "Mercado de capitales chilenos", por Eugenio Banco, Manuel José Ureta y Jorge Martí; "Sistema nacional de ahorros y préstamos", por Andrés Zaldivar; "Liberalización de las operaciones financieras de las empresas de seguros", por Jorge Bande, y principales "Conclusiones y recomendaciones", del Seminario.

9. Indicadores de las Exportaciones Chilenas. Santiago, 1966. Anual. Gratis).

La Gerencia de Fomento de Exportaciones prepara anualmente esta publicación con el fin de dar a conocer, mediante series estadísticas, la estructura y evolución de las exportaciones chilenas y permitir su promoción hacia los rubros y mercados más convenientes para el país. La publicación está dividida en dos partes. En la primera, se incluyen notas explicativas sobre la preparación y presentación de la obra y comentarios generales sobre las exportaciones chilenas en el período correspondiente a la publicación. En la segunda parte, se incluyen los cuadros estadísticos que se refieren a las siguientes materias; estructura y destino de las exportaciones, principales productos de exportación por sectores, mercados de los principales productos, productos exportados con niveles irregulares de exportación, principales mercados con principales productos exportados de notable incremento y lista de principales productos de exportación.

10. **Índice General del Boletín Mensual del Banco Central de Chile, 1928-1964.** Santiago, 1965. 82 p. (Gratis).

Este Índice, preparado por la Biblioteca del Banco Central incluye la información aparecida en el Boletín desde su iniciación en 1928, hasta el año 1964, ordenada alfabéticamente por materias. Los índices correspondientes a los años 1965 y siguientes los ha continuado preparando la Biblioteca del Banco y se han publicado separadamente para cada año. Tanto en el Índice General como en los anuales, las materias indicadas corresponden a trabajos de investigación, informes económicos, circulares y acuerdos de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central y a leyes, decretos y resoluciones de carácter económico que se publican en el Boletín. Los anuales incluyen, además, un índice de los cuadros estadísticos publicados en el año respectivo.

11. **Memoria Anual del Banco Central de Chile, presentada a la Superintendencia de Bancos.** Santiago, 1926. (E° 400, US\$ 2.00). Disponible desde 1966 adelante.

Se publica anualmente desde que empezó a funcionar el Banco en 1926 y la información se presenta en dos partes. En la primera, se analiza la economía chilena, el mercado monetario y de capitales, las transacciones internacionales y los aspectos internos y administrativos del Banco correspondientes al año del estudio.

En la segunda parte se incluye un anexo con las leyes y decretos publicados en el Diario Oficial que se relacionan con el Banco Central o que son de carácter económico, y un anexo con estadísticas económicas correspondientes a los dos últimos años.

Esta publicación se distribuye en forma gratuita a las instituciones del sector público que lo soliciten y a las empresas privadas suscritas al Boletín Mensual del Banco Central.

12. **Regímenes Suspensivos de Derechos y su Aplicación en el Comercio de Exportación,** Santiago, Gerencia de Fomento de Exportaciones, 1970, 47 pág. (Gratis).

Regímenes suspensivos de derechos son aquellos sistemas aduaneros, destinados a facilitar el intercambio mediante los cuales ingresan al país mercaderías extranjeras sin pagar los derechos que causaría su normal importación hasta tener otra destinación

aduanera, generalmente la re-exportación. Para explicar estos sistemas el Depto. de Divulgación y Estadísticas de la Gerencia de Fomento de Exportaciones preparó esta obra que incluye una breve descripción del régimen de Admisión Temporal y de los Almacenes Particulares de Exportación y un anexo con los documentos legales y reglamentarios relativos al tema tratado.

13. **Reglamentos de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.** Santiago, 1971. 92 p. (E° 300; US\$ 2.00).

El sistema de líneas de crédito según presupuesto de caja es una herramienta para otorgar crédito en forma planificada, de acuerdo a un programa anual de caja, que permite orientar el uso de los recursos financieros en conformidad con las metas socioeconómicas del Gobierno.

Para difundir y explicar este sistema, la Sección Créditos y Ahorro del Departamento de Estudios del Banco Central ha preparado este Reglamento que se ha dividido en cuatro partes: introducción, operatoria del sistema de líneas, definiciones y anexos. En la primera parte, se describen los objetivos del sistema y se definen las políticas generales para el otorgamiento de créditos. En la segunda que se refiere a la operatoria, se dan a conocer las etapas al otorgamiento del crédito y el funcionamiento del sistema de líneas. En la tercera parte, se definen los términos atendiendo a la relación que tengan con las empresas, los bancos y los indicadores financieros y económicos. Finalmente, el Reglamento incluye en la cuarta parte varios anexos que se refieren a la definición de productos prioritarios y a los modelos de formularios que deben utilizar las empresas y los bancos.

14. **Síntesis Estadística de Chile.** Santiago, 1970. (Anual gratis).

Este folleto preparado por el Depto. de Estudios contiene una reseña de antecedentes generales, institucionales y económicos con los más importantes datos sobre superficie, población, educación, clima, organización política y administrativa y situación económica y financiera de Chile.

Esta Síntesis que en sus dos primeras ediciones incluye estadísticas para los años 1960, 1965 y 1968 a 1971, proyecta ponerse al día a medida de que se disponga de las cifras proporcionadas por las instituciones del país que en la misma publicación se mencionan como fuentes estadísticas. La edición de 1971 se publicó, además, en inglés y francés.

INDICE DE CUADROS ESTADÍSTICOS

	Pág.		Pág.
Acciones transacciones	1456	Importaciones según agrupaciones de países de destino	1466
Acero: producción y despacho de lingotes	1493	Índice de cotizaciones de acciones y fondos mutuos	1457
Activos y pasivos: sistema monetario	1436	Índice de precios al consumidor	1496
Agricultura: producción	1486	Índice de precios al por mayor	1496
Ahorro: Instrumentos financieros	1453	Índices de producción industrial	1490
Asociaciones de Ahorro y Préstamos: balance consolidado	1454	Índice de producción minera	1486
Balanza de Pagos	1462	Índice de sueldos y salarios	1497
Bitletes emitidos	1439	Industria automotriz	1495
Bonos hipotecarios no reajustables en circulación	1456	Industrias: producción de algunas industrias importantes	1492
reajustables en circulación	1455	Ingreso geográfico	1484
Bonos de Deuda Externa	1457	Interés corriente bancario	1459
Carbón: producción	1488	Interés máximo bancario para operaciones no reajustables	1459
Cesantía: beneficios	1499	Inversiones: capital y reservas:	
subsidios	1499	en moneda corriente	1443
Cobre:		en moneda extranjera	1444
Entrega de cobre primario a industrias manufactureras nacionales	1489	Jornales de cotización	1498
precio	1497	Jornales de cotización por actividades	1498
producción de cobre primario	1487	Letras recibidas y protestadas en bancos	1458
Cotizaciones:		Minería: producción de algunos minerales	1489
en moneda corriente	1440	Monto por meses de los registros de coberturas diferidas cursados	1479
en moneda extranjera	1441	Petróleo:	
en moneda corriente por provincias	1445	producción	1438
en moneda corriente extranjera por bancos	1445	producción de derivados	1493
por tipo de préstamos (bancos comerciales)	1442	Población:	
por tipo de préstamos (Banco del Estado)	1442	nacional	1500
Cotización del dólar:		Gran Santiago	1501
en escudos	1482	Producto nacional bruto	1483
en unidades en moneda extranjera	1482	Registros cursados	1476
Cotizaciones en monedas extranjeras	1481	Registros de importación cursados	1478
Cheques librados y protestados en bancos	1458	Registros de clasificación económica	1480
Depósitos:		Registros de imputación por sectores	1478
en moneda corriente	1446	Registros por países según su financiamiento	1477
en moneda extranjera	1448	Registros de regímenes especiales	1480
en moneda corriente por provincias	1451	Retornos de exportación	1474
en moneda corriente, según plazo (Banco del Estado)	1450	Salario mínimo para obreros	1499
en moneda corriente y extranjera, por bancos	1450	Saldo de productos agropecuarios sometidos a contingentes de exportación	1479
Dinero circulante: composición	1437	Salitre: producción	1488
Defactor del P.N.B.	1497	Sueldos vitales por provincias	1499
Edificación:		Tasas de encaje	1451
en sesenta comunas	1494	Tasas de interés sobre colocaciones (Banco Central)	1461
iniciadas por el sector público	1494	Tasas de interés de los instrumentos de ahorro reajutable	1460
Embarques	1471	Utilidad líquida semestral de los bancos	1452
Embarques, principales productos de Emisión	1473	Valor cuota Corvi	1455
Exportación por países	1463	Valores de las cuotas de fondos mutuos	1457
Importaciones por capítulos y secciones	1467	Valor de la Unidad de Fomento Reajutable	1455
Exportaciones por secciones	1470	Ycdo: producción	1488
Importaciones por países	1464		
Importaciones según agrupaciones de países de origen	1465		

NOTAS GENERALES

1.— Algunos acuerdos del Comité Ejecutivo del Banco Central son transcritos en las circulares del Departamento de Comercio Exterior de esta institución y aprobados por decretos que se publican en el Diario Oficial; en tales casos, en este Boletín se reproducen in extenso solamente las circulares del Departamento de Comercio Exterior.

2.— Los cuadros cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco Central.

3.— En algunos cuadros debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.

4.— Las reparticiones incluidas en cada rubro en los cuadros monetarios son las siguientes:

Fisco: Contraloría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales y reparticiones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones, Puertos, etc.

Instituciones públicas: Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Estado

y otras jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital, Enap, Endesa.

Municipalidades: Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.

Entidades privadas y particulares: Instituciones privadas tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja y por particulares y por varios acreedores (saldos inmovilizados, ley N° 7.809).

Instituciones hipotecarias: Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.

5.— Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1959, a \$ 110; desde diciembre de 1959, a E° 1.049; desde diciembre de 1962, a E° 1.60; desde 20-6-63, a E° 1.80; desde 23-12-63, a E° 2.00; desde 20-6-64, a E° 2.34; desde 16-12-64, a E° 2.70; desde 19-6-65, a E° 3.10; desde 17-12-65, a E° 3.46; desde 17-6-66, a E° 3.96; desde 30-12-66, a E° 4.36; desde 16-6-67, a E° 4.93; desde 15-12-67, a E° 5.75; desde 14-6-68, a E° 6.73; desde 20-12-68, a E° 7.53; desde 20-6-69, a E° 8.97; desde 19-12-69, a E° 9.88; desde 19-6-70, a E° 11.81; desde 31-12-70, a E° 12.21; desde 31-12-71, a E° 15.80, y desde 7-8-72 a E° 25.